AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 160

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA MUNICIPAL
N°44 ORDINARIA. 16-07-2025

SESION ORDINARIA. N°44 DEL 16-07-2025, INICIADA A LAS 17:13 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES
Luis Ángel Méndez Araya	Gerardo Cubillo Gamboa
Patricia Aguilar Araya	Virginia Hernández Rivera
Walter Villagra Rodríguez	Fabian Sánchez Loría
Carmen Sánchez Navarro	Yoseline Rocío Abarca Torres
Carlos Alberto Retana López	William Hernández Valverde
Eva Isabel Torres Marín	Sandra Umaña López
Ricardo Villalobos Vargas	Robert Jiménez Araya
Jordán Chaves Chaves	Ovidio Vives Castro
Juan Mauricio Mora Cruz	Jeffry Rojas Serrano

SÍNDICOS PROPIETARIOS	SÍNDICOS SUPLENTE
María Paula Sandi Hidalgo	Walter William Ching Durán
Greivin Bonilla Sánchez	Katherine Mendoza Montero
Xinia Segura Araya	Gilbert Alberto Zúñiga Arias
Deseado Suarez Arias	Einyel Chávez Benavides
Analive Murillo Flores	Luis Venegas Ávila
Augusto Benlis Benlis (Sust. Esmeralda Chaves Briones)	
Rolando Cordero Céspedes	Gricelda Hernández Vargas

NOMBRADOS EN COMISIÓN:	AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN
	Esmeralda Chaves Briones

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 161

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
1335-1336	I	Modificación Presupuestaria N°05-2025 y el Informe de Compromisos Presupuestarios al 30 de junio
1337	II	Atención al Público: Asociación Integral de la Rita Tema: Cementerio de La Rita
1338-1338-1	III	Lectura, Aprobación del Acta N°41 Ordinaria del 02-07-2025, Acta N°42 Ordinaria del 09-07-2025
1339-al-1361	IV	Correspondencia
1362	V	Asuntos del Señor Alcalde
1363	VI	Mociones
1364-al-1368	VII	Asuntos Varios

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día y Comprobación de Quorum

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 162

ARTICULO I
Modificación Presupuestaria N°05-2025 y el Informe de Compromisos Presupuestarios al 30 de junio

ACUERDO N° 1335

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0066-2025
Referencia: Modificación Presupuestaria 05-2025.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 163

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 14 de julio de 2025
DAMCM-0066-2025

Sres.
Honorable
Concejo Municipal

Referencia: Modificación presupuestaria 05-2025

Mediante la presente me permito remitir para su respectiva aprobación el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 05-2025 por un monto de ₡12.500.000,00 según documentación adjunta.

Sin más por el momento, me despido.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

DESPACHO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Recibido por: Magally W
14-07-2025

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 164

Municipalidad de Pococí
Área Administrativa Financiera
Teléfono: 2713-6558
lissette.mora@munipococi.go.cr

Guápiles, 14 de julio de 2025

AAF-051-2025

Señor:

Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pococí

Asunto: Remisión plan anual operativo ajustado y modificación presupuestaria 05-2025.

Respetable señor:

Según lo solicitado por su respetable autoridad mediante oficio DAM-0411-2025, se le remite el plan anual operativo ajustado y la modificación presupuestaria 05-2025, para su respectiva revisión y posterior envió para análisis, discusión y aprobación del Concejo Municipal de Pococí.

Sin más por el momento.

LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA)
Fecha: 2025.07.14 11:49:38 -06'00'

Licda. Lissette Mora Agüero
Área Administrativa Financiera

cc. Archivo.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 165

Email: infopresupuesto@munipococi.co.cr
Tel: 2713-6558 Ext: 127

Modificación Presupuestaria N° 05 2025

Proceso Presupuesto

Programa y Actividad	Centro Costos	Meta	Obra	Partida	Grupo de Sub-Partidas	Sub-Partida	Detalle Interno		Saldo Disponible	Monto Disminuye	Monto Aumenta	Saldo Actual
									26,940,000.00	12,500,000.00	12,500,000.00	26,940,000.00
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL		10,740,000.00	1,500,000.00	0.00	9,240,000.00
	101						CONCEJO MUNICIPAL		10,740,000.00	1,500,000.00	0.00	9,240,000.00
		01					META		10,740,000.00	1,500,000.00	0.00	9,240,000.00
			**				**********		10,740,000.00	1,500,000.00	0.00	9,240,000.00
				01			SERVICIOS		10,740,000.00	1,500,000.00	0.00	9,240,000.00
					04		SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		10,740,000.00	1,500,000.00	0.00	9,240,000.00
						02	SERVICIOS JURÍDICOS		10,740,000.00	1,500,000.00	0.00	9,240,000.00
02-09							EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS		5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00
	209						CULTURALES		5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00
		01					META		5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00
			**				BANDAS VARIAS		5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00
				05			BIENES DURADEROS		5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00
					01		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00
						07	01 EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO		5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00
02-09							EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS		0.00	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
	209						CULTURALES		0.00	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
		01					META		0.00	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
			**				FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE POCOCÍ		0.00	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
				01			SERVICIOS		0.00	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
					08		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		0.00	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
						99	01 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS		0.00	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
02-09							EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS		0.00	0.00	150,000.00	150,000.00
	209						CULTURALES		0.00	0.00	150,000.00	150,000.00
		01					META		0.00	0.00	150,000.00	150,000.00
			**				FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE POCOCÍ		0.00	0.00	150,000.00	150,000.00
				02			MATERIALES Y SUMINISTROS		0.00	0.00	150,000.00	150,000.00
					01		PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		0.00	0.00	150,000.00	150,000.00
						04	01 TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		0.00	0.00	150,000.00	150,000.00
02-09							EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS		0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
	209						CULTURALES		0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
		01					META		0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
			**				FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE POCOCÍ		0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
				02			MATERIALES Y SUMINISTROS		0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
					04		HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS		0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00

MODIFICACION Página 1

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 166

| | | |

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 167

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIO QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES, PARA LAS MUNICIPALIDADES

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE[1] y en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación.

El certificar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas, previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131 y la Ley General de Control Interno, N.° 8292.

Indicaciones para el llenado de la certificación:

a. Seleccione en la columna correspondiente "*Sí*", "*No*" o "*No Aplica*" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "*Requisitos*".

b. En la columna de "Observaciones" **debe incluirse una explicación amplia** de las razones por las que se ha señalado que **No** o **No aplica** sobre el cumplimiento del requisito señalado en el enunciado. Asimismo, en los casos en que se responda que **Sí**, se deberá referenciar lo que corresponda, tal como números de folios, números de acuerdo de aprobación, tipo de acuerdo (definitivamente aprobado[2]) resoluciones judiciales, entre otras aclaraciones que se estimen pertinentes.

---

[1] Publicada en el Alcance N.° 39 a La Gaceta N° 64 del 29 de marzo de 2012.

[2] Artículo 45 del Código Municipal: Por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, el Concejo podrá declarar sus acuerdos como definitivamente aprobados.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 168

c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad presupuestario.

d. La propuesta de certificación debe ser sometida al Concejo Municipal respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto** de aprobación **procede la actualización y la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Alcalde (sa) Municipal.

e. La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para tales efectos, por cuanto constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 169

CGR División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIO QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES, PARA LAS MUNICIPALIDADES

El (la) suscrito (a) Lissette Mora Aguero, cédula 701450007, calidades[3] Mayor, contadora, vecina de Santa Rosa, puesto Coordinadora Área Administ; responsable del proceso de formulación de Modificación Presupuestaria 05 año 2025 de la MUNICIPALIDAD DE POCOCI, designado por el/la señor (a) Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde (sa) Municipal, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda[4], del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República[5].

[3] Ejemplo de calidades: mayor de edad, casado, vecino de (lugar), contador, entre otros.

[4] Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.° 8131 y la Ley General de Control Interno, N.° 8292.

[5] Además de los considerados en la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades".

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 170

Requisitos	Seleccione (Si/ No/ No aplica)[6]	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública N.° 6227 y sus reformas[7].	No Aplica	Certificación previa para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	No existen ordenes pendientes, sin embargo, en el PI 2025 se incorporo en la subpartida de indemnizaciones
3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente[8], cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, N.° 3667[9] o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.° 8508[10], según corresponda.	No Aplica	No existen obligaciones pendientes, sin embargo, en el PI 2025 se incorporo en la subpartida de indemnizaciones.

[6] Indique que "No" cuando el requisito no se cumple en el documento presupuestario, lo cual puede acarrear la improbación o archivo sin trámite del mismo. Indique "No aplica" cuando el requisito se atiende con otro documento presupuestario u otra razón por la cual no aplica.

[7] Publicada en La Gaceta N.° 15 de 22 de enero de 1979.

[8] Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

[9] Publicada en La Gaceta N.° 65 del 19 de marzo de 1966.

[10] Publicada en el Alcance N.° 38 a La Gaceta N.° 120 del 22 de junio del 2006.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 171

Requisitos	Seleccione (Si/ No/ No aplica)[6]	Observaciones
4. Se emitió el documento "Consulta de Morosidad Patronal"[11] de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.° 17[12] y sus reformas.	Si	Se realizo la consulta. PA104496946.
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos –Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	Se incorporo en el PI 2025.
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución **durante todo el año**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.° 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica	Se incorporo en el PI 2025.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.° 2[13] y sus reformas.	No Aplica	Se incorporo en el PI 2025.

[11] Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

[12] Ley N.° 17 publicada el 22 de octubre de 1943.

[13] Publicada en La Gaceta N.° 192 del 29 de agosto de 1943.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 172

Requisitos	Seleccione (Si/ No/ No aplica)[5]	Observaciones
8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido[14], para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%)[15], conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.° 7983 .	Si	Se incorpora como corresponde.
9. Se incluye contenido presupuestario[16] para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711[17] del Código de Trabajo, Ley N.° 2.	No Aplica	No existe convención colectiva vigente.
10. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del IFAM , N.° 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	Si	Actualmente no se tiene operaciones con IFAM. Existe un préstamo para Construcción del edificio municipal aprobado, pero que no
11. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía –artículos 11 y 12 de la Ley de Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, N.° 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	La municipalidad no realiza festejos populares.
12. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP.	Si	Sesión ordinaria N° 38 del 18-06-2025, acuerdo N° 1158.
13. El documento presupuestario contempla el 2% por concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles destinados para la Junta Administrativa del Registro Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 30	No Aplica	Se incorporo en el PI 2025.

[14] La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

[15] El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.° 9906 publicada en el Alcance N.° 265 de La Gaceta N.° 243 del 5 de octubre de 2020.

[16] Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

[17] Adicionado por el artículo 2° de la Ley N.° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral".

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 173

Requisitos	Seleccione (Si/ No/ No aplica)[6]	Observaciones
y 33 de la Ley N.° 7509.		
14. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	Cumple con los elementos básicos.
15. La institución dispone actualmente o va a disponer de un plan de mediano plazo aprobado antes del inicio del periodo presupuestario del año 2025, el cual se vincule con las proyecciones plurianuales. ***(En caso que se disponga de un plan de mediano plazo vigente indicar en la columna de observaciones el periodo de vigencia de dicho documento y a cual plan se refiere)***	Si	Plan Humano Cantonal.

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia del plan-presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación se emitió a las 11:42 horas del 14 de Julio de 2025.

Nombre: Lissette Mora Aguero

Puesto: Coordinadora Área Administrativa FinancieraPuesto

Correo electrónico: lissette.mora@munipococi.go.cr

Teléfono: 2713-6558

Firma[18] LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA) Firmado digitalmente por LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA) Fecha: 2025.07.14 11:48:24 -06'00'

VERSIÓN JULIO 2024

[18] Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 174

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA104496946
Patrono al Día

Al ser las 10:49 AM del 14/07/2025 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	3014042125

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042125	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	GUAPILES

---------- Última Línea ----------

**"Este documento es válido solo por el día de hoy.

**"Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**"En caso que necesite verificar el documento digital puede accesar a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 175

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 4 de julio de 2025
DAM-0411-2025

Licda. Lissette Mora Agüero
Área Administrativa Financiera

MBA. Rosalyn Corrales
Planificación Institucional

Saludos cordiales,

Tomando en consideración el Plan de Gobierno Municipal 2024-2028 presentado por esta administración municipal y conocida por este Concejo Municipal, junto con el análisis realizado por diferentes departamentos municipales con el fin de dar contenido presupuestario a diversos proyectos de importancia para el cantón, les solicito realizar Plan Anual Operativo y Modificación Presupuestaria 05-2025 en atención a lo siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE	DISMINUYE	AUMENTA
01-01-01-01-04-02	Servicios juridicos Concejo	₡1,500,000.00	
02-09-01-05-01-07-01	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	₡5,000,000.00	
02-09-01-	Fortalecimiento Banda Municipal de Pococí		₡6,500,000.00
01-01-03-01-04-99	Otros servicios de gestión y apoyo alcaldía	₡6,000,000.00	
02-09-01-01	Decoración Patria en el Parque Central de Guápiles		₡6,000,000.00

Adjunto los perfiles elaborados por las unidades encargadas de los procesos.

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA) Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA) Fecha: 2025.07.09 14:59:51 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
176

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Prensa y Comunicación
Teléfono:2711-1208
prensaycomunicacion@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Alquiler de Decoración Patria en el parque central de Guápiles.

2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social):

3. Alcance: El parque decorado, puede alcanzar una visitación de más 15 mil personas, en el mes de la Patria, unido a las actividades del cantonato.

4. Descripción: El proyecto consiste en destacar una decoración patria, en forma luminosa, en luces led, que destaque el mes patrio, la importancia por ser la avenida central del centro educativo de Guápiles se convierte en un ícono junto a las emblemáticas palmeras y el quiosco.

5. Objetivo principal: Embellecer y ambientar el parque de Guápiles durante el mes patrio y el aniversario del cantonato de Pococí, mediante una decoración temática que fortalezca el sentido de identidad nacional y local, fomente la participación ciudadana y dinamice la economía del centro urbano.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 177

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Prensa y Comunicación
Teléfono:2711-1208
prensaycomunicacion@munipococi.go.cr

6. Justificación: Septiembre es un mes de alto valor simbólico para la población costarricense, ya que se celebra la independencia patria. Asimismo, Pococí conmemora su cantonato el 19 de septiembre, una fecha clave para resaltar la identidad local.

   La decoración del parque central constituye una forma de fortalecer el civismo, el sentido de pertenencia y el orgullo comunitario, generando además un entorno atractivo para el comercio local y la visita de turistas.

   Este tipo de iniciativas contribuyen a crear espacios públicos vivos, seguros y culturalmente significativos.

7. Monto total de la inversión: 6.000.000

8. Desglose de códigos presupuestarios: 02.09.01.01.01.02

Firma de validación: ANA LUCIA MADRIGAL ASTORGA (FIRMA)
Firmado digitalmente por ANA LUCIA MADRIGAL ASTORGA (FIRMA)
Fecha: 2025.06.25 08:55:46 -06'00'

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
178

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr lissette.mora@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

1. **Nombre del proyecto:** Fortalecimiento de la Banda Municipal de Pococí: Reparación de instrumentos y adquisición de textiles.

2. **Eje Estratégico:** Desarrollo Social.

3. **Alcance:** Este proyecto beneficiará directamente a los jóvenes integrantes de la Banda Municipal de Pococí, proporcionando recursos para la reparación de instrumentos musicales y la compra de textiles para uniformes o accesorios. El impacto abarca a los más de 150 miembros actuales de la banda y contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural del cantón, con beneficios indirectos para la comunidad a través de presentaciones culturales y actividades cívicas, además del impacto a la imagen institucional de este gobierno local.

4. **Descripción:** El proyecto tiene como objetivo principal apoyar el desarrollo artístico y cultural de los jóvenes del cantón de Pococí que integran la Banda Municipal. Para ello, se propone realizar la reparación de instrumentos musicales que presentan daños o deterioro por el uso continuo, así como la compra de telas y camisetas necesarias para la confección o renovación de uniformes. Es requerida la reparación de 2 flautas traversas y una piccolo, 2 saxófonos soprano y 4 saxófonos alto, 2 clarinetes, 2 trompetas, 1 tudel barítono, 1 saxofón barítono, se requiere reparación de llaves, en algunos casos overhall, ajuste y calibraje, algunos requieren soldadura, y otras mejoras. Se incorpora el rubro de repuestos y accesorios para adquirir los materiales que se necesiten en la reparación de instrumentos como: aceite, grasas, bolillos, teclas, otros que sean detectados en el diagnóstico.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
179

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr lissette.mora@munipococi.go.cr

Además, la compra de 150 camisetas blancas cuello redondo manga corta, 30 camisas negras cuello redondo de manga corta, 150 camisas blancas cuello redondo de manga corta tipo dry fit, 30 camisas blancas tipo polo de manga corta.

Requieren la compra de tela sublimable blanca tipo seda, malla mesh para faldas, tela forway beig para pantalones, zipper 8 pulgadas, tela satén stretch sublimable blanca (pañoletas), tela para faldas circulares (seda o villela beige), elástico 2 pulgadas, hilos overlock beige, negro, blanco y rojo; además de tintas de sublimación 4 colores y paquete de hojas para sublimación, recursos que serán utilizados para el sublimado de otros textiles que complementan el vestuario, en ocasión particular, en la propuesta de la banda sobre el legado del ferrocarril en la provincia.

La iniciativa busca mejorar las condiciones de presentación y ejecución musical del grupo, asegurando su participación activa en eventos comunales, desfiles, y actividades culturales.

5. **Objetivo principal:** Fortalecer el desarrollo cultural y artístico de la Banda Municipal de Jóvenes del cantón de Pococí mediante la reparación de instrumentos musicales y la adquisición de materiales para la confección de uniformes, con el fin de mejorar su desempeño y participación en actividades comunales y eventos culturales.

6. **Justificación:** La Banda Municipal del cantón de Pococí representa un pilar fundamental en la vida cultural, artística y social de la comunidad. Más allá de su papel en actos cívicos o celebraciones locales, la banda constituye un espacio de formación integral para decenas de jóvenes del cantón, quienes encuentran en la música una vía para desarrollar

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
180

habilidades personales, disciplina, sentido de pertenencia y trabajo en equipo.

En contextos donde las oportunidades de acceso a la cultura, la recreación y la educación artística pueden ser limitadas, iniciativas como la Banda Municipal se vuelven esenciales para la construcción de entornos sociales positivos. A través de la música, estos jóvenes no solo adquieren destrezas técnicas en el manejo de instrumentos, sino que también se alejan de situaciones de riesgo social, canalizando su tiempo y energía en actividades que promueven valores y el fortalecimiento del tejido comunitario.

Actualmente, sin embargo, la banda enfrenta serias limitaciones que comprometen su continuidad y calidad. Por un lado, muchos de los instrumentos musicales presentan desgaste significativo, producto del uso continuo y la falta de mantenimiento adecuado. Algunos se encuentran inoperativos o con fallas que afectan la ejecución musical, limitando la formación de los integrantes y reduciendo la calidad de las presentaciones. Por otro lado, existe una necesidad urgente de adquirir telas para la confección, reposición o mejora de los uniformes, lo cual es fundamental para mantener una imagen digna y representativa en los eventos oficiales.

Estas carencias materiales tienen un impacto directo no solo en la operatividad de la banda, sino también en la motivación y autoestima de los jóvenes integrantes. Contar con instrumentos en buen estado y una presentación adecuada refuerza el sentido de orgullo, compromiso y responsabilidad que cada joven asume dentro de la agrupación. Además, mejora la percepción que la comunidad tiene de la banda, fortaleciendo el apoyo social hacia este tipo de iniciativas culturales.

Desde una perspectiva más amplia, este proyecto se enmarca en los esfuerzos por promover políticas públicas inclusivas que valoren la cultura

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 181

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr lissette.mora@munipococi.go.cr

como herramienta de transformación social. Al invertir en la reparación de instrumentos y adquisición de materiales para uniformes, se contribuye al cumplimiento de los derechos culturales de la población joven del cantón, se potencia la proyección artística de Pococí y se fomenta una imagen positiva del gobierno local como promotor del desarrollo humano integral.

El proyecto responde a una necesidad real y urgente, y su ejecución tendrá un efecto multiplicador en la comunidad: fortalecerá la identidad local, empoderará a la juventud, dinamizará la vida cultural del cantón y consolidará la banda como un emblema de participación, talento y esperanza para las nuevas generaciones.

7. **Monto total de la inversión:** ₡6,500,000.00

8. **Desglose de códigos presupuestarios:**

Código presupuestario	Cuenta	Monto
01.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	₡4,000,000.00
02.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	₡150,000.00
02.04.02	Repuestos y accesorios (teclas, bolillos, grasas)	₡1,000,000.00
02.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	₡150,000.00
02.99.04	Textiles y vestuario	₡1,200,000.00

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 182

Pococí Fluye

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES DE PROYECTO

Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr lissette.mora@munipococi.go.cr

Firma de validación:

MAUREN PRISCILLA MONGE BOLAÑOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por MAUREN PRISCILLA MONGE BOLAÑOS (FIRMA)
Fecha: 2025.07.07 11:18:29 -06'00'

Licda. Mauren Monge Bolaños
Coordinadora Proceso de Desarrollo Social y Cultural
Municipalidad de Pococí

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Tenemos a la licenciada Lisseth Mora, quien nos va a presentar la modificación presupuestaria número 5-2025. Adelante, bienvenida, licenciado.

Licda. Lisseth Mora Agüero. Área Administrativa Financiera Municipal.

Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes, señores regidores y síndicos del del Consejo Municipal, las personas que nos acompañan y para las personas que siguen la transmisión. Efectivamente, estamos presentando la modificación presupuestaria número cinco por un monto de ₡12,500,000 colones.

Básicamente se está disminuyendo de un proyecto específico para aumentar a fortalecimiento de la banda municipal de Pococí y también para el proyecto de decoración patria del parque central de Guápiles.

Se está disminuyendo de servicios jurídicos del Consejo Municipal ₡1.500,000 Del programa 2-9 educativos, culturales y deportivos ₡5 millones de colones para aumentar a fortalecimiento de la banda municipal de Pococí en el programa 2-9, ₡4 millones de colones para mantenimiento y reparación de otros equipos, ₡150,000 colones para tintas, pinturas y diluyentes y un ₡1.000.000 un millón de colones repuestos accesorios. ₡150,000 para productos de papel cartón impresos, así como también ₡1200 para textiles y vestuario.

Luego está disminuyendo de otros servicios de gestión de apoyo del alcalde municipal por un monto de ₡6 millones de colones para aumentar en ese mismo monto al programa 2-9 de educativos culturales y deportivos en alquiler de maquinaria, equipo inmobiliario para la decoración patria del parque central de Guápiles. Esto únicamente es el documento presupuestario.

La compañera secretaria tiene los perfiles, la certificación de la caja, la certificación del bloque de legalidad y el ajuste respectivo al PAO que se realizó únicamente. Este es el documento completo.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 184

Muchas gracias, licenciada. ¿Algún compañero tiene alguna consulta?

No sé este Regidor Retana si tienen alguna consulta. Yo les había hablado y creo que a todos sobre ayudar a la banda municipal. Ellos estaban este solicitando millón y medio. Analicé el presupuesto con Lisseth y vimos que sobraba en la partida de jurídicos y es millón y medio prácticamente para textiles. Creo que un poquito más o más bien es un poquito menos del millón y medio, ¿verdad, licenciada? ₡1.400.000 y ₡100,000. En otras cositas hay varias.

Licda. Lisseth Mora Agüero. Área Administrativa Financiera Municipal.

Para textiles específicamente son ₡1.200,000, pero sí es un proyecto que lo que pretende es fortalecer a la banda como tal, que le permita adquirir algunos textiles, que son algunos cambios de camisetas, específicamente es lo que dice el perfil, así como también reparación de algunos instrumentos que no necesitan la compra, sino la reparación.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, ese fue el único monto que fue tomado de recursos del Concejo y lo otro fue ₡6 millones de colones que fueron tomados de recursos de la administración para el tema de decoración del parque para la celebración del cantonato de este año. Es decoración y creo que gastos varios para todo lo que es la logística de esa actividad. Adelante Retana.

Reg. Carlos Retana López.

Sí, buenas tardes, señor a todos. Eh, señor presidente, es importante que estas cosas pues sean socializadas de una manera preliminar, porque aquí se puede poner muy fácil ayudar a la banda y todos vamos a ayudar a la banda y vamos a levantar la mano por ayudar a la banda.

Sin embargo, cuando aquí este regidor trabajo un proyecto para ayudar la educación de este país, en un congreso educativo, 3,000 criterios jurídicos saltaron por dudas razonables aparentemente y no existió el apoyo, pero ahora tengo que levantar la mano. Por supuesto que voy a levantar la mano para ayudar la banda.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 185

Pero sí importante, señor presidente, que los documentos lleguen con tiempo para que los señores regidores puedan estudiarlos y no vengamos a levantar la mano aquí con muñequitos, porque eso es lo que me preocupa.

Hoy con el tema ayudar la banda, sabemos que tenemos los 3500 criterios jurídicos que lo respaldan porque lo dice doña Lisseth y yo le creo, pero sí es importante que nosotros tengamos conocimiento de las cosas para tener un voto pensado, voto razonado y estar administrando los recursos de la mejor manera. Señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, tiene toda la razón y me disculpo en ese si no se lo conversé a usted, pero creo que sí lo hice con casi todo el resto de los compañeros. Incluso creo que "Toko", cariñosamente le dicen así, lo expuso también en una sesión a la que él vino a exponer la necesidad, lo expuso acá y estábamos los nueve regidores presentes.

Entonces, creo que de alguna forma tal vez no lo recordamos, pero sí estábamos creo todos enterados. El detalle tal vez sí pues lo omití, pero esta modificación me llegó a mí hoy también. Lo que pasa es de que creo que sí es de suma importancia aprobarla y tal vez lo obvié en la reunión que sostuvimos ahora en la alcaldía, tuve que habérselos mencionado, ¿verdad? con detalle, eh, sobre todo porque también Lisseth estaba ahí y nos lo pudo haber explicado con lujo detalle.

Pero bueno, este lo someto a votación. Sería la aprobación de el plan anual operativo ajustado y modificación presupuestaria 05-2025 por un monto de ₡12.500.000. millones y medio. Los que estén de acuerdo, favor levantar la mano. Nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos. Muchas gracias.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 05-2025 por un monto de ₡ 12.500.000,00 según documentación adjunta. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 186

ACUERDO N° 1336

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0067-2025
Asunto: Oficio N°AAF-A-046-2025 Liquidación de Compromisos Presupuestarios 2024, y Ajustes a la Liquidación 2024.

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 14 de julio de 2025
DAMCM-0067-2025

Sres.
Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente me permito saludarles y remitirles Oficio N°AAF-A-046-2025 elaborado por la Licda. Andrea Camacho Zárate de la Administración Financiera Municipal que contiene la liquidación de compromisos presupuestarios para el primer semestre del año.

Según las indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República, de la información referente a la gestión física y financiera institucional de las Municipalidades, señala en el punto IV Liquidación Presupuestaria inciso c) La fecha de presentación de la liquidación de los compromisos: Aquellas municipalidades que utilicen la figura de compromisos presupuestarios, deberán presentar una liquidación adicional de los compromisos efectivamente adquiridos a más tardar el 15 de julio del periodo.

Por lo tanto, solicito al honorable Concejo Municipal se apruebe la liquidación de compromisos presupuestarios 2024, así como los ajustes a la liquidación 2024, que se adjunta al presente oficio.

Sin más que agregar se suscribe;

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 187

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

Oficio N°AAF-A-046-2025

Para:

Lic. Manuel Hernández Rivera

De:

Licda. Andrea Camacho Zárate

Asunto:

Presentación del Informe de Ejecución de Compromisos Presupuestarios 2024

Fecha:

04-07--2025.

En atención a las disposiciones legales y normativas vigentes en materia presupuestaria, se remite el presente informe que detalla los resultados de la ejecución de los compromisos presupuestarios correspondientes al ejercicio económico del año 2024, cuya gestión y liquidación se ha llevado a cabo durante el primer semestre del año 2025.

Este documento tiene como finalidad proporcionar a la jefatura una visión integral y técnica sobre el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la institución, tanto en términos físicos como financieros. Lo anterior se elabora en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en relación con la presentación de información sobre la gestión institucional de las municipalidades.

Específicamente, se atiende lo estipulado en el **punto IV, inciso c) del apartado de Liquidación Presupuestaria**, que indica que aquellas municipalidades que empleen la figura de compromisos presupuestarios

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 188

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

deberán remitir una **liquidación adicional** de los compromisos efectivamente adquiridos, a más tardar el **15 de julio** del periodo siguiente al que fueron registrados.

Asimismo, se da cumplimiento a las **Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)**, específicamente:

- **Norma 4.3.18** sobre las fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al órgano contralor, que en su inciso a) establece que las municipalidades deberán presentar dicha información a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia del presupuesto; adicionalmente, cuando se utilice la figura de compromisos presupuestarios, se deberá entregar una liquidación complementaria a más tardar el 15 de julio del año siguiente.
- **Norma 4.2.11**, inciso c), que establece que los presupuestos extraordinarios que contemplen la incorporación de superávit provenientes de la liquidación de compromisos deben ser presentados dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se haya realizado dicha liquidación, conforme lo estipulado en el Código Municipal.

En ese sentido, el presente informe se configura como un insumo clave para la toma de decisiones administrativas y financieras, y servirá de base para la formulación de ajustes presupuestarios, la incorporación de superávit y la rendición de cuentas ante los entes de fiscalización correspondientes.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 189

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

El presente informe ha sido organizado en secciones específicas que permiten comprender de manera ordenada y detallada el comportamiento de los compromisos presupuestarios correspondientes al ejercicio 2024, con corte al 30 de junio del 2025. La información ha sido desglosada para facilitar su análisis y cumplimiento con los requerimientos de fiscalización y control. A continuación, se detalla la estructura del documento:

1. **Análisis detallado por programa presupuestario**
   Esta sección presenta la información clasificada por cada programa institucional, mostrando el monto total de compromisos presupuestarios adquiridos, la ejecución efectiva (pagos realizados) y los saldos pendientes al 30 de junio de 2025. Este desglose permite identificar el avance físico-financiero por área programática y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el presupuesto inicial.
2. **Informe de Ejecución por Objeto del Gasto (formulario N.° 04)**
   Se incluye el Formulario Oficial N.° 04, el cual proporciona una perspectiva global de los compromisos registrados, agrupados por cuentas según el objeto del gasto. Este resumen permite identificar las áreas con mayor concentración de recursos comprometidos, facilitando la toma de decisiones estratégicas respecto al manejo de los saldos y ajustes requeridos.
3. **Formulario N.° 05 – Detalle por Programa y Objeto del Gasto**
   Este formulario presenta la información desagregada por programa y por objeto del gasto, permitiendo visualizar con mayor precisión el destino de los recursos comprometidos. Constituye la base técnica para la elaboración de la liquidación oficial de los compromisos

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 190

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

adquiridos, conforme a los requerimientos de la Contraloría General de la República.

4. **Composición del origen de los recursos comprometidos**
   Se adjunta un desglose del origen de los recursos vinculados a los compromisos presupuestarios adquiridos. Esta sección identifica las fuentes de financiamiento, ya sean recursos ordinarios, específicos, transferencias o fondos con destino específico, lo cual resulta indispensable para la adecuada trazabilidad financiera y contable.
5. **Resultados generales de la liquidación de compromisos al 30 de junio de 2025.**

   En este apartado se resumen los resultados obtenidos durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2025. Se destaca que, a dicha fecha, se ha cumplido con la cancelación del 80.75% de los compromisos presupuestarios adquiridos en 2024, lo cual equivale a un monto de **₡3.981.762.206,45**. Además, esta sección incluye el ajuste correspondiente a la Liquidación Presupuestaria presentada al 31 de diciembre de 2024, incorporando los saldos de compromisos no ejecutados al cierre de ese año. Como resultado, se obtiene una liquidación ajustada al corte del 30 de junio de 2025, que refleja la gestión efectiva realizada durante el primer semestre del año.

6. **Procesos institucionales vinculados a la ejecución de compromisos**
   Se incorpora un apartado que identifica los diferentes departamentos y unidades administrativas que participaron en el proceso de ejecución de los compromisos presupuestarios. Esta sección tiene como objetivo reconocer el trabajo interinstitucional realizado y

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 191

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

facilitar el seguimiento de las responsabilidades asociadas a cada unidad gestora, conforme a los compromisos adquiridos en el periodo 2024.

7. Comportamiento de los compromisos presupuestarios en los últimos cinco años

Se presenta un análisis del comportamiento de los compromisos presupuestarios adquiridos durante el período comprendido entre los años 2020 y 2024, con el fin de evidenciar la evolución y gestión de esta figura financiera a lo largo del tiempo. Permite identificar patrones de comportamiento, tales como niveles de ejecución, eficiencia en el pago de compromisos y acumulación de saldos pendientes. Asimismo, facilita la toma de decisiones informadas para mejorar la planificación, control y cumplimiento presupuestario en los años venideros.

01. Análisis detallado por programa presupuestario

Con base en los registros contables y presupuestarios de la Municipalidad de Pococí, al cierre del ejercicio 2024 se adquirieron compromisos presupuestarios por un monto total de **¢4.930.676.692,87**. De este total, se logró cancelar durante el primer semestre del año 2025 la suma de **¢3.981.762.206,45**, lo que representa un avance de ejecución del **80,75%.** Por consiguiente, queda un saldo pendiente de cancelación equivalente a **¢948.914.486,42**, correspondiente al **19,25%** del total comprometido.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 192

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

A continuación, se presenta el desglose detallado por programa presupuestario, con el fin de identificar el comportamiento de la ejecución en cada componente funcional de la gestión municipal:

Programa I: Dirección y Administración General

- **Monto total comprometido:** ¢125.867.456,02
- **Monto ejecutado:** ¢102.642.912,97
- **Saldo pendiente de ejecución:** ¢23.224.543,05

  Este programa muestra un nivel de ejecución del **81,55%**, reflejando un avance adecuado en el cumplimiento de los compromisos relacionados con la operación y gestión administrativa central del municipio.

Programa II: Servicios Comunitarios

- **Monto total comprometido:** ¢471.753.755,93
- **Monto ejecutado:** ¢403.141.629,66
- **Saldo pendiente de ejecución:** ¢68.612.126,27

  Este programa presenta una ejecución del **85,45%**, lo cual evidencia un avance significativo en la atención de actividades y servicios dirigidos a la comunidad, tales como mantenimiento de vías, recolección de residuos y otros servicios básicos.

Programa III: Inversiones

- **Monto total comprometido:** ¢4.331.451.577,93
- **Monto ejecutado:** ¢3.475.977.663,82
- **Saldo pendiente de ejecución:** ¢855.473.914,11

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 193

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

Este programa representa el componente con mayor volumen de compromisos y ejecución. El nivel de ejecución alcanza un **80,25%**, lo cual refleja avances importantes en proyectos de infraestructura y obras de desarrollo local. No obstante, el saldo pendiente indica la necesidad de seguimiento puntual para asegurar la finalización oportuna de los proyectos en curso.

Programa IV: Partidas Específicas

- **Monto total comprometido:** ¢1.603.902,99.
- **Monto ejecutado:** ¢0,00
- **Saldo pendiente de ejecución:** ¢1.603.902,99.

Este programa refleja una ejecución nula al corte del 30 de junio de 2025, lo cual debe ser objeto de análisis y seguimiento para determinar las causas del rezago en la gestión de estos recursos específicos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 194

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

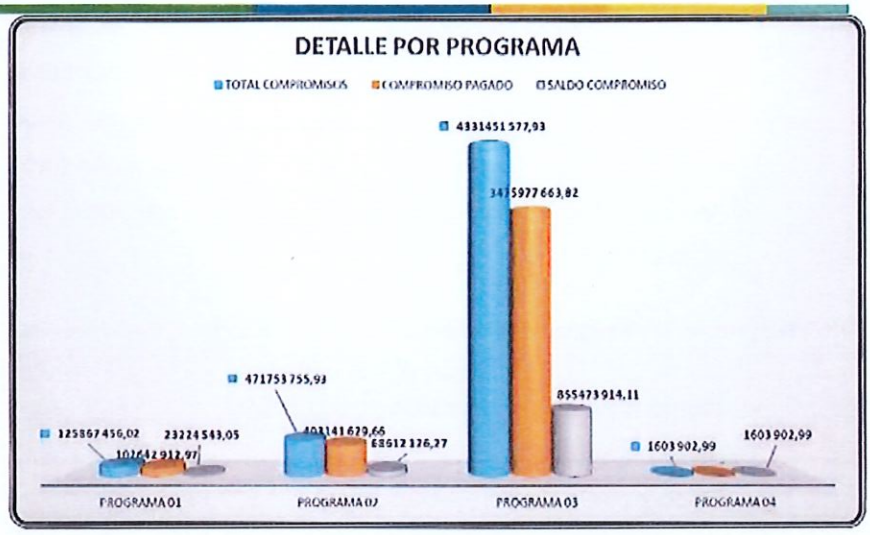

PROGRAMA	TOTAL COMPROMISOS	COMPROMISO PAGADO	SALDO COMPROMISO
PROGRAMA 01	125 867 456,02	102 642 912,97	23 224 543,05
PROGRAMA 02	471 753 755,93	403 141 629,66	68 612 126,27
PROGRAMA 03	4 331 451 577,93	3 475 977 663,82	855 473 914,11
PROGRAMA 04	1 603 902,99	-	1 603 902,99
TOTAL	4 930 676 692,87	3 981 762 206,45	948 914 486,42
		COMPROMISO PAGADO	80,75
		PENDIENTE	19,25
			100,00

02. Informe de Ejecución por Objeto del Gasto(Formulario N°04)

El presente apartado expone, de forma clara y ordenada, la distribución de los compromisos presupuestarios adquiridos al 31 de diciembre de 2024, su grado de cumplimiento al 30 de junio de 2025 y el saldo aún pendiente de cancelación, clasificado por tipo de gasto. Esta información permite evaluar la eficiencia en la ejecución financiera y orientar acciones de cierre para el segundo semestre.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 195

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

Servicios

- **Comprometido:** ¢1.007.702.804,67
- **Pagado:** ¢670.442.941,50
- **Saldo pendiente:** ¢337.259.863,17

Este grupo incluye gastos recurrentes asociados a la operación institucional, como servicios de vigilancia, mantenimiento, telecomunicaciones, alquileres, entre otros. La ejecución alcanza un **66,5%** del total comprometido, quedando por cancelar aproximadamente un tercio del monto, lo que requiere seguimiento puntual en los próximos meses.

Materiales y Suministros

- **Comprometido:** ¢784.723.393,69
- **Pagado:** ¢628.588.564,47
- **Saldo pendiente:** ¢156.134.829,22

Comprende insumos de oficina, repuestos, materiales de construcción, limpieza y suministros operativos. A junio de 2025, se ha ejecutado un **80,1%**, mostrando un buen avance en relación con el volumen comprometido. No obstante, el saldo restante deberá ser atendido.

Bienes Duraderos

- **Comprometido:** ¢3.138.250.494,51
- **Pagado:** ¢2.682.730.700,48
- **Saldo pendiente:** ¢455.519.794,03

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 196

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

Este rubro agrupa las inversiones más significativas de la institución, como obras públicas, maquinaria, equipo informático y mobiliario. Se destaca una ejecución del **85,5%**, lo que representa un desempeño sólido en esta área. Sin embargo, dado el alto monto comprometido, el seguimiento del saldo pendiente resulta clave para asegurar el cierre efectivo de los procesos.

02. Detalle por Objeto de Gasto(por programa) Formulario N° 05.

Programa I: Dirección y Administración General

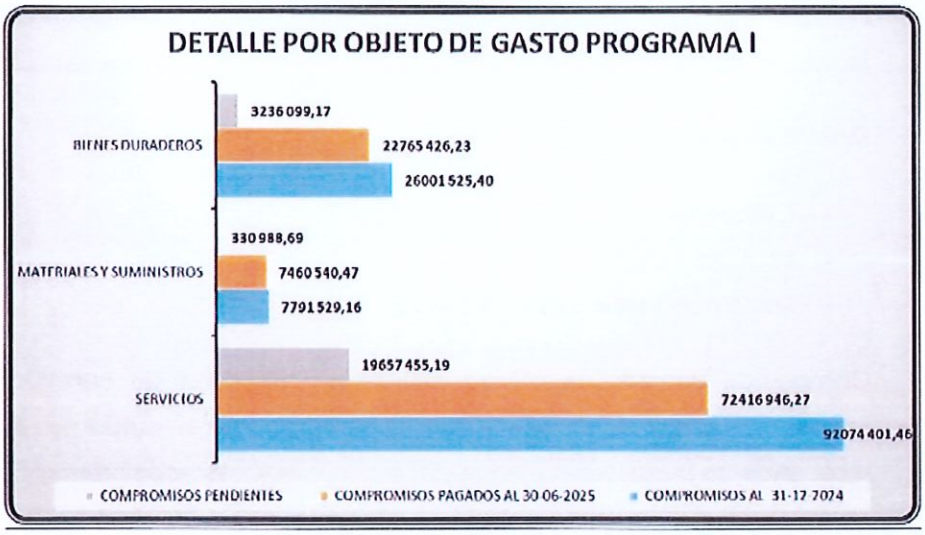

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 197

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

FORMULARIO Nro. 5 MUNICIPALIDAD DE POCOCI LIQUIDACION DE COMPROMISOS AL 30-06-2025			
PROGRAMA I: Dirección y Administración General			
PARTIDAS	COMPROMISOS AL 31-12-2024	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2025	COMPROMISOS PENDIENTES
SERVICIOS	92 074 401,46	72 416 946,27	19 657 455,19
MATERIALES Y SUMINISTROS	7 791 529,16	7 460 540,47	330 988,69
BIENES DURADEROS	26 001 525,40	22 765 426,23	3 236 099,17
PROGRAMA I	125 867 456,02	102 642 912,97	23 224 543,05

Durante el periodo analizado, el Programa I refleja un **monto total comprometido de ¢125.867.456,02**, lo cual representa un **2,54% del total de compromisos** presupuestarios registrados en la institución. Este porcentaje evidencia que, si bien este programa no concentra un volumen significativo del presupuesto global, sí contempla una serie de actividades fundamentales para el funcionamiento administrativo general.

Del total comprometido, **se ha cancelado la suma de ¢102.642.912,97**, lo que equivale al **81,55%** del total para este programa. Esto refleja un nivel de ejecución alto y evidencia que gran parte de las obligaciones asumidas en el Programa I han sido debidamente atendidas y canceladas en el transcurso del periodo.

Por otra parte, **queda pendiente de pago un monto de ¢23.224.543,05**, correspondiente al **18,45% del total comprometido del Programa I.** Este saldo pendiente se encuentra asociado principalmente a partidas específicas que, por su naturaleza o por procesos administrativos aún en trámite, no han sido concluidas en su ejecución financiera.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 198

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

Entre las partidas con compromisos pendientes se encuentran:

- **Combustibles y lubricantes**
- **Repuestos y accesorios para vehículos**
- **Mantenimiento y reparación de flotilla vehicular**
- **Contratos de alquiler de equipo de cómputo e impresoras**
- **Servicios de ingeniería y arquitectura**
- **Servicios profesionales en ciencias económicas**
- **Servicios jurídicos**
- **Servicios de transmisión de sesiones del Concejo Municipal, entre otros.**

Estas partidas corresponden a bienes y servicios indispensables para el sostenimiento operativo de la gestión municipal, y su ejecución está supeditada a la dinámica de contratación, entrega efectiva del bien o prestación del servicio, y cumplimiento de requisitos administrativos para su pago.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 199

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

Programa II, Servicios Comunitarios.

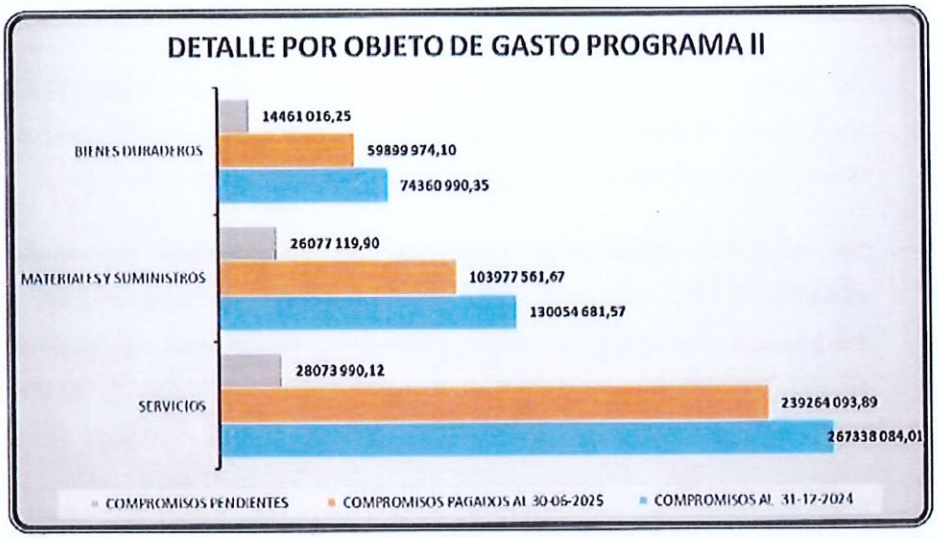

FORMULARIO Nro. 5
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
LIQUIDACION DE COMPROMISOS
AL 30-06-2025

PROGRAMA II: Servicios Comunitarios

PARTIDAS	COMPROMISOS AL 31-12-2024	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2025	COMPROMISOS PENDIENTES
SERVICIOS	267 338 084,01	239 264 093,89	28 073 990,12
MATERIALES Y SUMINISTROS	130 054 681,57	103 977 561,67	26 077 119,90
BIENES DURADEROS	74 360 990,35	59 899 974,10	14 461 016,25
PROGRAMA II	**471 753 755,93**	**403 141 629,66**	**68 612 126,27**

Durante el periodo analizado, el **Programa II - Servicios Comunitarios** registró un **monto total comprometido de ¢471.753.755,93**, lo que representa un **9,57% del total de compromisos asumidos por la institución.** Este programa concentra una parte significativa del presupuesto destinado a la atención directa de necesidades comunitarias y operativas,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 200

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

relacionadas principalmente con el mantenimiento de espacios públicos, manejo de residuos, educación ambiental y apoyo logístico a distintas áreas municipales.

Del total comprometido, **se canceló la suma de ¢403.141.629,66,** equivalente al **85,46%**, lo que evidencia un adecuado nivel de ejecución y atención de las obligaciones financieras asociadas a este programa.

No obstante, **permanece pendiente de cancelación un monto de ¢68.612.126,27**, lo que representa el **14,54% del total comprometido en el Programa II.** Este saldo pendiente responde a diversos factores, entre ellos, , etapas pendientes de liquidación contractual, entregas de bienes no concluidas.

Entre las principales partidas asociadas a los compromisos no cancelados, se encuentran:

- **Compra de repuestos y accesorios para vehículos del programa.**
- **Adquisición de combustibles y lubricantes.**
- **Compra de maquinaria para mantenimiento de parques.**
- **Adquisición de separadores de reciclaje para el programa de educación ambiental.**
- **Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo vial.**

Estas partidas son esenciales para garantizar el funcionamiento continuo de los servicios comunitarios municipales y reflejan inversiones en activos operativos y bienes de uso común.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 201

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

Programa III, Inversiones.

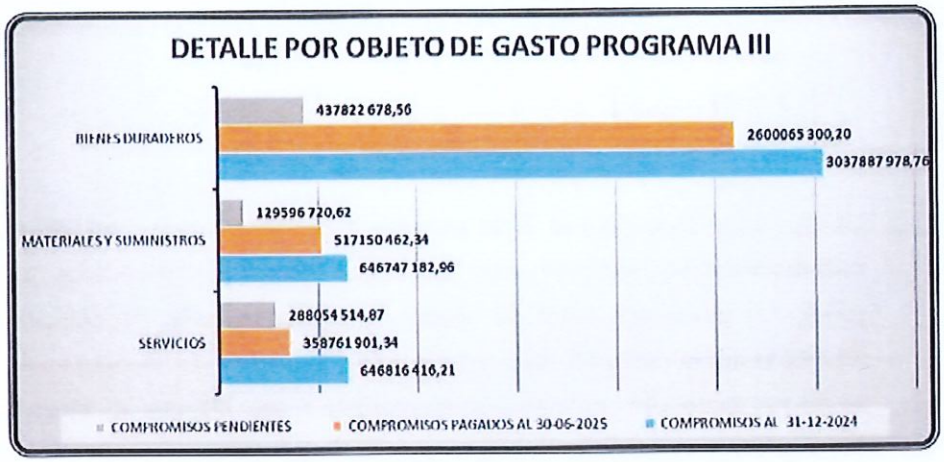

FORMULARIO Nro. 5
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
LIQUIDACION DE COMPROMISOS
AL 30-06-2025

PROGRAMA III: Inversiones

PARTIDAS	COMPROMISOS AL 31-12-2024	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2025	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES
SERVICIOS	646 816 416,21	358 761 901,34		288 054 514,87
MATERIALES Y SUMINISTROS	646 747 182,96	517 150 462,33		129 596 720,63
BIENES DURADEROS	3 037 887 978,76	2 600 065 300,15		437 822 678,61
PROGRAMA III	4 331 451 577,93	3 476 977 663,82	-	855 473 914,11

El **Programa III: Inversiones** representa el eje central de la ejecución presupuestaria municipal para el desarrollo de infraestructura pública y la adquisición de activos estratégicos. A lo largo del primer semestre del año 2025, este programa concentró el mayor volumen de recursos comprometidos por parte de la Municipalidad, destacándose por su

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 202

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

impacto directo en obras de infraestructura, mantenimiento vial, mejoras comunales.

- **Monto total comprometido:** ¢4.331.451.577,93
- **Monto cancelado al 30-06-2025:** ¢3.475.977.663,82
- **Monto pendiente de cancelar:** ¢855.473.914,11

La ejecución financiera al 30 de junio de 2025 muestra que el **80,25% de los compromisos** asumidos en este programa han sido cancelados, lo que refleja un **adecuado nivel de ejecución presupuestaria.** No obstante, **el 19,75% restante (¢855,47 millones)** permanece pendiente de pago, sujeto a entregas parciales, procesos administrativos en trámite o etapas de liquidación de contratos.

Composición del saldo pendiente

El saldo pendiente incluye una diversidad de proyectos de inversión y servicios técnicos, agrupados en las siguientes categorías:

1. Obras de infraestructura vial

Comprende intervenciones en caminos, calles y superficies de ruedo, tanto en zonas urbanas como rurales, entre las que destacan:

- Mejoramiento del **camino Palmitas Dos** (¢227.129.652,18).
- Intervención en el **camino Nazareth 7-02-015 y 7-02-211** bajo Ley 8114 (¢21.976.302,31).
- **Diseño y construcción de la calle Comercio** (¢20.000.000,00).
- **Verificación de calidad para caminos del cantón** (¢19.582.015,00).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 203

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

- **Tratamientos asfálticos y recarpeteo** en diversos sectores como Barrio Sinaí y el camino Perdiz-Santa Elena.
- **Mejoramiento con carpeta asfáltica del camino a la Clínica Nueva en Cariari** (¢11.782.322,61).

2. Adquisición de maquinaria y equipos

Se contempla la compra de activos que fortalecerán la capacidad operativa de los equipos de obras públicas:

- **Compra de maquinaria** (¢136.898.618,00).
- **Alquiler y mantenimiento de maquinaria** (¢10.790.604,13 y ¢7.311.950,00).
- **Repuestos, combustibles y lubricantes** (más de ¢7 millones en total).

3. Construcción y equipamiento de infraestructura comunal

Incluye proyectos de mejora en espacios deportivos, recreativos y de seguridad:

- **Diseño y construcción de canchas de tenis del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero** (¢241.068.886,74).
- **Instalación de equipo de vigilancia en el cantón** (¢1.128.258,95).

4. Servicios técnicos y profesionales

Incluye estudios, servicios de ingeniería, arquitectura, mantenimiento especializado y asistencia técnica:

- **Contratación de ingenieros JR para proyectos viales** (¢3.535.000,00).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 204

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

- **Servicios de mantenimiento de vehículos y equipo Ley 8114** (¢9.043.300,00).

Programa IV, Partidas Específicas,

En el Programa IV, se registró un compromiso por un monto total de **¢1.603.902,99**, lo cual representa únicamente el **0,03% del total de compromisos presupuestarios.**

Este monto no fue objeto de cancelación al cierre del periodo. El compromiso estaba asociado al proyecto denominado **"Mejoras al Parque de Toro Amarillo"**, por el mismo monto de **¢1.603.902,99**, correspondiente en su totalidad a este programa.

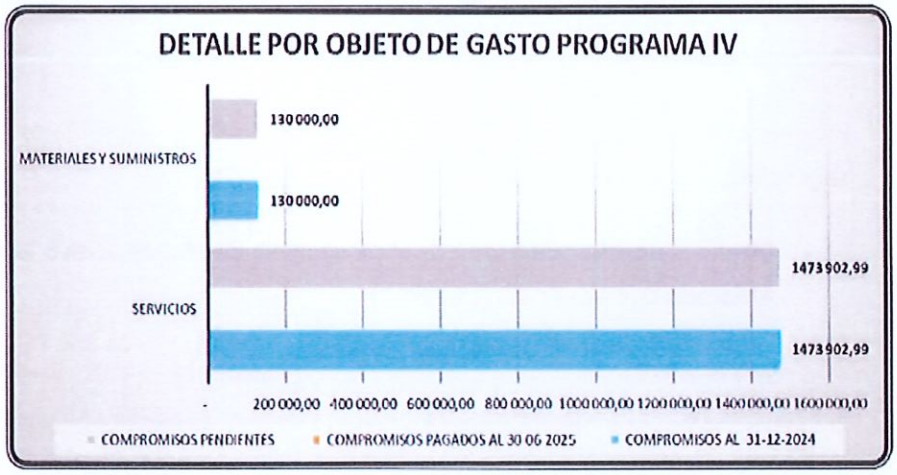

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 205

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

FORMULARIO Nro. 5 MUNICIPALIDAD DE POCOCI LIQUIDACION DE COMPROMISOS AL 30-06-2025			
PROGRAMA IV: Partidas Especificas			
PARTIDAS	COMPROMISOS AL 31-12-2024	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2025	COMPROMISOS PENDIENTES
SERVICIOS	1 473 902,99		1 473 902,99
MATERIALES Y SUMINISTROS	130 000,00		130 000,00
Programa IV	1 603 902,99	-	1 603 902,99

03. Composición de origen de recursos:

Si bien el porcentaje de ejecución global puede considerarse adecuado, el análisis desagregado por origen de financiamiento permite identificar concentraciones de saldo significativas en algunas fuentes específicas, lo cual es relevante tanto desde el punto de vista de la eficiencia operativa como del cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

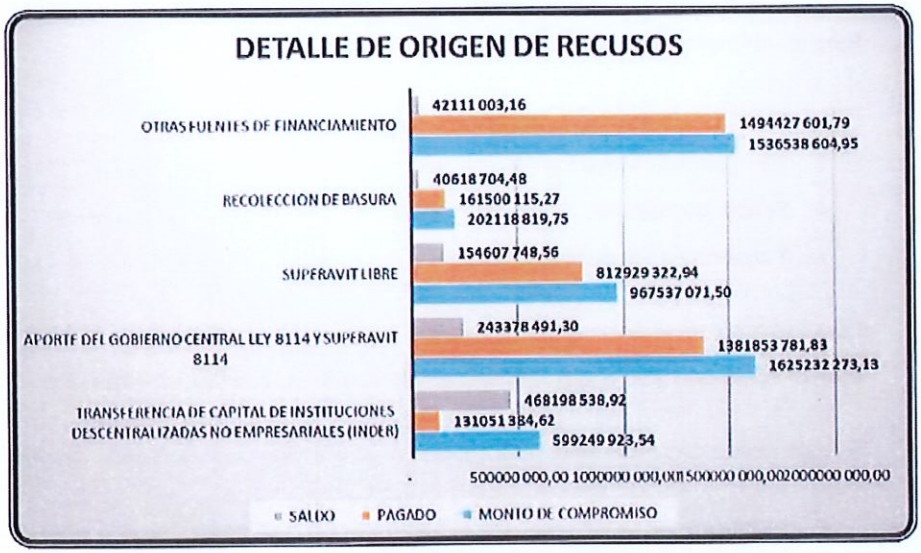

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 206

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

RECURSOS	MONTO DE COMPROMISO	PAGADO	SALDO
TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES (INDER)	599 249 923,54	131 051 384,62	468 198 538,92
APORTE DEL GOBIERNO CENTRAL LEY 8114 Y SUPERAVIT 8114	1 625 232 273,13	1 381 853 781,83	243 378 491,30
SUPERAVIT LIBRE	967 537 071,50	812 929 322,94	154 607 748,56
RECOLECCION DE BASURA	202 118 819,75	161 500 115,27	40 618 704,48
OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	1 536 538 604,95	1 494 427 601,79	42 111 003,16
TOTAL GENERAL	4 930 676 692,87	3 981 762 206,45	948 914 486,42

En este sentido, se presenta a continuación un análisis ampliado de las **cinco fuentes que concentran el mayor volumen de saldo pendiente**, agrupando el resto bajo la denominación de "**Otras fuentes**", a fin de facilitar una lectura enfocada en los recursos más determinantes.

---

1. Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (INDER)

- **Monto comprometido:** ¢599.249.923,54
- **Monto cancelado:** ¢131.051.384,62
- **Saldo pendiente:** ¢468.198.538,92
- **Porcentaje sin ejecutar: 78,1%**

Esta fuente representa el **mayor saldo pendiente** en términos absolutos y el **menor nivel de ejecución relativa** entre todas las fuentes analizadas

El bajo porcentaje de ejecución podría responder a diversos factores:

- Procesos de contratación pública aún no concluidos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 207

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

- Proyectos físicos en etapa inicial o sin orden de inicio.
- Convenios marco suscritos con INDER cuya ejecución financiera se distribuye en fases.

Dada la naturaleza finalista de este tipo de transferencias, su ejecución efectiva no solo impacta los indicadores presupuestarios, sino también la relación de cumplimiento con el ente transferente. Por tanto, se recomienda activar una ruta crítica de seguimiento a cada proyecto financiado con este recurso.

---

2. Ley 8114 – Aportes del Gobierno Central y Superávit Específico

- **Monto combinado comprometido:** ¢1.625.232.273,13
  - *Aporte vigente:* ¢1.202.951.036,94
  - *Superávit específico:* ¢422.281.236,19
- **Monto combinado cancelado:** ¢1.381.853.781,83
- **Saldo pendiente combinado:** ¢243.378.491,30
- **Porcentaje sin ejecutar: 14,98%**

Ambas partidas provienen de una misma fuente: la Ley 8114, aunque aplicadas desde distintas vigencias presupuestarias (aporte vigente vs. superávit vigencia anterior). Su análisis conjunto permite observar una ejecución bastante positiva, con un cumplimiento cercano al **85%.**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 208

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

No obstante, por el volumen absoluto que representan (más de ¢1.600 millones comprometidos), el **saldo pendiente mantiene un impacto significativo**. Estos recursos suelen destinarse a infraestructura vial, obras públicas o equipamiento, por lo que el saldo podría deberse a:

- Avance físico no coincidente con la ejecución financiera.
- Desfase entre ejecución de obra y su cancelación final.

Es importante recordar que esta fuente está sujeta a normas específicas de aplicación y control, por lo que cualquier saldo sin ejecutar debe contar con justificación técnica clara o reprogramación válida.

---

3. Superávit Libre

- **Monto comprometido:** ¢967.537.071,50
- **Monto cancelado:** ¢812.929.322,94
- **Saldo pendiente:** ¢154.607.748,56
- **Porcentaje sin ejecutar: 15,97%**

El superávit libre es una fuente de financiamiento altamente utilizada por su flexibilidad. Se destina frecuentemente a cubrir necesidades de inversión institucional, cofinanciar proyectos o complementar recursos asignados por ley.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 209

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

Aunque el nivel de ejecución (84%) se mantiene dentro de los márgenes aceptables, el saldo remanente –superior a ¢150 millones– requiere ser monitoreado, especialmente porque se trata de recursos disponibles al inicio del ejercicio, lo cual implica que su aplicación efectiva debió estar en ejecución desde el primer trimestre del año.

Su análisis debe vincularse con las dependencias ejecutoras responsables de los proyectos que respaldan estos compromisos, a fin de asegurar que no existan obstáculos operativos ni demoras administrativas.

---

4. Servicio de Recolección de Basura

- **Monto comprometido:** ¢202.118.819,75
- **Monto cancelado:** ¢161.500.115,27
- **Saldo pendiente:** ¢40.618.704,48
- **Porcentaje sin ejecutar: 20,1%**

Este recurso se destina a la prestación de un servicio esencial y continuo. Aunque no representa un riesgo crítico, su carácter operativo implica que debe estar debidamente calendarizado y respaldado por compromisos contractuales vigentes. Se recomienda verificar si existe alguna acumulación de pagos o si el comportamiento del gasto está alineado al flujo mensual esperado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 210

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

5. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

- **Monto comprometido:** ¢113.776.910,36
- **Monto cancelado:** ¢103.216.948,48
- **Saldo pendiente:** ¢10.559.961,88
- **Porcentaje sin ejecutar: 9,28%**

Este impuesto es una fuente ordinaria de financiamiento para inversión local. El saldo pendiente es bajo y está dentro de los márgenes razonables. Puede corresponder a contrataciones menores, ajustes en ejecución o servicios en fase final.

No representa un riesgo significativo para el cierre presupuestario, pero conviene garantizar que las obras o actividades financiadas se encuentren dentro del cronograma previsto.

Otras fuentes de financiamiento

El resto de fuentes –como timbres municipales, patentes, multas, fondos para ornato, CORBANA, entre otros– en su conjunto representan menos del **9% del saldo total pendiente.** Aunque algunas tienen niveles de ejecución bajos (como los timbres, con menos del 20%), su volumen individual no compromete el comportamiento general del presupuesto.

Varias de estas fuentes presentan **ejecución del 100%**, lo cual es un buen indicio de planificación y seguimiento adecuado. Aun así, se recomienda a las unidades ejecutoras mantener el control sobre los saldos remanentes y

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 211

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

ejecutar oportunamente los recursos disponibles antes del cierre presupuestario.

El cumplimiento efectivo del presupuesto no depende únicamente del monto ejecutado, sino de **la calidad y oportunidad** de dicha ejecución, en función del origen legal y destino institucional de cada recurso.

5.Resultados generales de la liquidación de compromisos al 30 de junio de 2025.

En cumplimiento de los procedimientos de seguimiento y control presupuestario, se presenta el **Formulario N° 01**, denominado "*Liquidación de Compromisos al 30-06-2025*", el cual constituye el instrumento técnico de referencia para evaluar la situación financiera intermedia del ejercicio. Este formulario permite determinar, de forma estructurada, la composición del saldo de compromisos vigentes al cierre del periodo anterior (31 de diciembre de 2024), así como los compromisos no cancelados al 30 de junio de 2025. Dicha información resulta fundamental para el cálculo del superávit específico y libre, permitiendo con ello realizar el ajuste correspondiente a la liquidación presupuestaria.

Con base en los datos consolidados, al **31 de diciembre de 2024**, el monto total comprometido ascendía a **¢4.930.676.692,87**. De este total, se han cancelado al **30 de junio de 2025** compromisos por un monto de **¢3.981.762.206,45**, lo que permite identificar un saldo pendiente de **¢948.914.486,42**, correspondiente a obligaciones aún en proceso de pago.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 212

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

Este saldo se encuentra compuesto por dos categorías diferenciadas según su origen presupuestario:

- **Superávit libre pendiente:** ¢188.460.598,74
- **Superávit específico pendiente:** ¢760.453.887,68

A partir de esta estructura, se realiza el ajuste a la liquidación presupuestaria general, considerando la sumatoria entre el superávit existente al cierre del año anterior y los saldos comprometidos no cancelados al 30 de junio del presente ejercicio.

Cálculo del Superávit Total Ajustado al 30-06-2025:

- Superávit al 31-12-2024: ¢6.439.096.778,84
- Saldo de compromisos no cancelados al 30-06-2025: ¢948.914.486,42 = **Saldo de liquidación presupuestaria ajustada al 30-06-2025: ¢7.388.011.265,26**

Este total ajustado se desglosa según la naturaleza de los recursos de la siguiente forma:

a) Superávit Específico Ajustado

- Superávit específico al 31-12-2024: ¢2.691.320.621,13
- Saldo de compromisos específicos al 30-06-2025: ¢760.453.887,68 = **Superávit específico ajustado: ¢3.451.774.508,81**

b) Superávit Libre Ajustado

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 213

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

- Superávit libre al 31-12-2024: ¢3.747.776.157,71
- Saldo de compromisos libres al 30-06-2025: ¢188.460.598,74 = **Superávit libre ajustado: ¢3.936.236.756,45**

El resultado de la liquidación presupuestaria del año 2024, ajustado con los saldos de compromisos no cancelados al 30 de junio de 2025, refleja la magnitud de los recursos comprometidos y pendientes de ejecución al cierre del primer semestre. Este ejercicio permite no solo transparentar la ejecución presupuestaria, sino también establecer las bases financieras para el cierre efectivo del ejercicio 2025, dando seguimiento al uso responsable de los recursos públicos y garantizando la trazabilidad financiera conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas vigentes.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 214

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

FORMULARIO •N" 1	
MUNICIPALIDAD DE POCOCI LIQUIDACION AJUSTADA AL CIERRE DE 30-06-2025 Liquidacion al 31 de diciembre 2024 mas los saldos de compromisos pendiente de ejecutar	
RESUMEN GENERAL	
Compromisos al 31-12-2024	4 930 676 692,87
Menos:	
Compromisos pagados al 30-6-2025	3 981 762 206,45
Superávit de compromisos	948 914 486,42
Superávit Libre	188 460 598,74
Superávit Específico	760 453 887,68
SUPERAVIT TOTAL	
Superávit al 31-12-2024	6 439 096 778,84
Más:	
Superávit de compromisos	948 914 486,42
Igual:	
Total	7 388 011 265,26
Superávit Total Superavit libre	3 936 236 756,45
Superávit Específico	3 451 774 508,81
Total	
Total	7 388 011 265,26

28

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 215

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

ANEXO N.° 1
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024
En colones
RESULTADO DEL PERIODO

	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	₡20 949 673 454,84	₡18 787 065 487,65
Menos:		
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	₡20 949 673 454,84	₡11 399 034 222,39
Gastos ejecutados		₡7 417 222 015,94
Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2024		₡4 930 676 692,87
Devolución de Compromisos presupuestarios 30-6-24		₡48 534 555,42
RESULTADO DEL PERIODO		₡7 388 011 265,26
Notas de Crédito		₡28 559 484,48
		₡7 416 570 749,74
Menos: Salidas con destino específico del período		₡3 451 774 508,81
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO		₡3 964 796 240,93

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Período	Monto superávit específico de períodos anteriores no incorporados en el período 2024 más el presupuestado en el período, pero no ejecutado	Resultado Específico acumulado al cierre 2024
Fondo de Desarrollo Municipal 8% del IBI, Ley 7509	Ley N° 7509		₡0.00	₡3 422.00	₡3 422.00
Junta Administrativa del Registro Nacional 2% del IBI Ley 7729	Ley N° 7509 y 7729	Artículo 37 y 30	₡7 248 085.52	₡163 885.56	₡7 411 971.08
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal 3% del IBI, Ley 7509	Ley N° 7729		₡0.00	₡274.05	₡274.05
Juntas de Educación, 10% Impuesto Ley 7729	Ley N° 7552	Artículo 01	₡36 210 427.60	₡819 477.80	₡37 029 855.40
Organismo de Normalización técnica 1% del IBI, Ley 7729	Ley N° 7729	Artículo 33	₡3 624 042.76	₡81 942.78	₡3 705 985.54
20% Obras menores zonas turísticas	Ley N° 6043	Artículo 59	₡100 000.00	₡998 964.60	₡998 964.60
40% Obras mejoras zonas turísticas	Ley N° 6043	Artículo 59	₡200 000.00	₡201 506.16	₡401 506.16
40% Obras mejoramiento del Cantón	Ley N° 6043	Artículo 59	₡200 000.00	₡203 988.86	₡403 988.86
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331 93	Ley N° 7331 93	Artículo 217	₡1 367 197.88	₡129 089 513.12	₡130 456 711.00
Comité de Deportes	Ley N° 7794	Artículo 179	₡37 124 404.39	₡0.00	₡37 124 404.39
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	Ley N° 9303	Artículo 10 inciso i	₡5 348 218.77	₡0.00	₡5 348 218.77
Ley 7788, 10% aporte COMAGEBA	Ley N° 7788	Artículo 43	₡272 790.10	₡792.00	₡273 582.10
Ley 7788, 70% aporte fondo Parques Nacionales	Ley N° 7788	Artículo 43	₡1 710 577.63	₡1989.60	₡1 723 567.23
Ley 7788, 10% Estrategias de protección medio ambiente	Ley N° 7788	Artículo 43	₡8 938 683.27	₡13 154 999.48	₡22 093 682.75
Fondo Ley N° 7313 impuesto al Banano	Ley N° 7313		₡68 566.78	₡196 743 984.67	₡196 812 551.45
Fondo de Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria Ley 8114	Ley N° 8114	Artículo 05	₡370 787 687.06	₡429 273 705.11	₡800 061 392.17
Oficina persona adulta mayor y personas en situación de dis	Ley N° 10054	Artículo 13	₡1 915 963.31	₡6 334 113.96	₡8 250 077.27
Proyectos y programas para la persona joven	Ley N° 8261	Artículo 26	₡376 836.00	₡83 452.17	₡460 288.17
Fondo Acca da Vias	Ley N° 7313	Artículo 03	₡48 247 658.80	₡39 493 182.21	₡87 740 841.01
Fondo Recolección de Basura	Ley N° 7794	Artículo 83	₡256 369 037.34	₡161 573 644.31	₡417 942 681.65
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	Ley N° 7313	Artículo 83	₡39 168 305.73	₡74 064 356.51	₡113 232 662.24
Fondo Parques y Obras de ornato	Ley N° 7794	Artículo 83	₡76 962 720.87	₡54 636 326.73	₡131 599 047.55
Saldo de Partidas Específicas	Ley N° 7313	Artículo 01	₡0.00	₡73 700 946.14	₡73 700 946.14
FODESAF Red de Cuido Venta de Servicios	Recursos Vigencia anterior		₡794 153.00	₡2 915 447.00	₡3 709 600.00
Notas de crédito sin publicar años anteriores	Recursos vigencia anterior		₡0.00	₡4 529 616.58	₡4 529 616.58
Notas de crédito 2024	Recursos del período		₡28 559 484.48	₡0.00	₡28 559 484.48
Recursos Convenio Cultura	Convenio Rita Pérez		₡14 274 385.80	₡55 569.47	₡14 329 955.27
Transferencias INDER Asentamiento Campesino	Convenios Sector 9		₡236 308 048.97	₡507 366 610.00	₡743 674 658.97
Transferencias INDER Cuadras Inera	Convenio Juegos Nacionales		₡768 017 308.38	₡0.00	₡768 017 308.38
Diferencia con Imprevisto	Recursos Vigencia anterior		₡0.00	₡17 167 516.52	₡17 167 516.52
Impuesto al Acodo	Recursos Vigencia anterior		₡3 926 503.15	₡3 253 295.58	₡7 179 798.73
Donaciones FAM	Recursos vigencia anterior		₡0.00	₡62 642.52	₡62 642.52
Donación Chatara	Recursos vigencia anterior		₡0.00	₡8 200.00	₡8 200.00
Recursos Junta Edadia Lhal Rodríguez	Recursos vigencia anterior		₡0.00	₡331 664.35	₡331 664.35
Transferencias Polideportivo	Convenio ICODER		₡0.00	₡1 753 085.48	₡1 753 085.48
Aporte Casa de la Cultura	Recursos vigencia anterior		₡0.00	₡515 867.44	₡515 867.44
Aporte Instituto Ley Orgánica	Recursos vigencia anterior		₡0.00	₡912 096.62	₡912 096.62
ICODER	Convenio ICODER		₡0.00	₡324 748.91	₡324 748.91
FANI	Recursos vigencia anterior		₡0.00	₡24 500.00	₡24 500.00
FODESAF Devolución	Recursos vigencia anterior		₡0.00	₡6 223.93	₡6 223.93
Movilidad Peatonal	Ley N° 7729		₡65 872 129.78	₡21 709 288.56	₡87 581 418.34
Convenio palmitas y UNA			₡227 129 652.18		₡227 129 652.18
TOTAL			₡1 761 530 878.05	₡1 610 243 630.76	₡3 451 774 508.81

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 216

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munlpococi.go.cr

06. Procesos Institucionales vinculados a la ejecución de compromisos

En el marco del control y seguimiento de la ejecución presupuestaria, resulta indispensable analizar el comportamiento de los compromisos asumidos por los distintos procesos, unidades ejecutoras y funcionarios responsables de la gestión institucional. Este análisis no solo permite valorar el nivel de cumplimiento financiero, sino también identificar oportunidades de mejora en la planificación, ejecución y cierre de los compromisos adquiridos.

A lo largo del primer semestre del año 2025, diversas dependencias operaron bajo la modalidad de compromisos presupuestarios, como mecanismo que permite garantizar la reserva de recursos para la atención de obligaciones contractuales, adquisiciones de bienes y servicios, así como la ejecución de proyectos de inversión pública. En este contexto, se ha sistematizado la información relacionada con los montos comprometidos, las ejecuciones efectivamente realizadas y los saldos pendientes de cancelación al corte del **30 de junio de 2025**.

La siguiente tabla resume esta información, agrupando por procesos institucionales, áreas de trabajo o funcionarios responsables, según corresponda. Para cada uno se presenta el **monto total de compromisos generados**, el **monto que fue cancelado dentro del periodo de análisis**, y el **saldo reflejado**, entendido como la diferencia entre el total comprometido y lo efectivamente ejecutado.

Este desglose permite establecer una trazabilidad financiera clara sobre los recursos bajo responsabilidad de cada proceso, al tiempo que facilita la toma de decisiones administrativas orientadas al cierre ordenado y

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 217

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

transparente del ejercicio presupuestario. Asimismo, constituye una herramienta útil para la planificación financiera del segundo semestre, al permitir prever ajustes o reforzamientos necesarios en procesos con baja ejecución o altos saldos pendientes.

Es importante destacar que el cumplimiento oportuno de los compromisos presupuestarios no solo responde a criterios de eficiencia en la gestión del gasto, sino también al principio de responsabilidad funcional que rige la administración pública. Por tanto, el análisis que aquí se presenta debe ser utilizado como insumo para reforzar los mecanismos de control interno, agilizar la ejecución de proyectos y mejorar la programación institucional de recursos en períodos futuros.

FUNCIONARIO	MONTO DEL COMPROMISO.	PAGADO.	SALDO POR RESPONSABLE.
Olger Gutierrez Mendoza	3 793 561 943,28	3 164 712 422,48	628 852 520,80
Henry Madrigal Calvo	420 402 277,54	178 639 509,04	241 762 768,50
Mario Bolaños Martinez	106 205 558,78	49 137 150,74	57 068 408,04
Magally Venegas Vargas	7 648 950,00	4 374 200,00	3 274 750,00
Jorge Hodgson Quinn	16 783 250,44	13 562 258,57	3 220 991,87
Ronald Quirós Brenes	13 457 348,25	10 819 003,58	2 638 344,67
Víctor Vidal B	15 640 837,79	13 243 257,49	2 397 580,30
Ariana Solís Blandón	239 490 818,76	237 724 818,76	1 766 000,00
Brandon Agüero Maroto	67 866 861,99	66 207 518,14	1 659 343,85
Vera Jimenez Villalobos	4 550 000,00	3 250 000,00	1 300 000,00
Mauricio Garita Varela	29 314 772,00	28 186 513,05	1 128 258,95
Fabian Delgado Villalobos	84 600 344,24	83 491 044,24	1 109 300,00
Mauren Monge Bolaños	38 178 506,43	37 384 353,43	794 153,00
Luis Alejandro Valerio Lopez	2 668 000,00	1 996 000,00	672 000,00
Manuel Hernández Rivera	35 427 566,00	34 841 859,00	585 707,00
Jean Carlo Ruiz Hernández	5 988 666,67	5 527 999,98	460 666,69
Hansell Gamboa Madrigal	12 405 154,35	12 182 399,85	222 754,50
José Luis Soto Jiménez	10 490 693,35	10 489 827,10	866,25
Keylin Jiménez Miranda	7 892 572,00	7 892 500,00	72,00
Yalena Noguera Chinchilla	4 649 571,00	4 649 571,00	-
Willian Vargas Quiros	8 240 000,00	8 240 000,00	-
Karlyn Vega Carrillo	1 830 000,00	1 830 000,00	-
Hugo Alvarado Leon	3 380 000,00	3 380 000,00	-
Total general	4 930 676 692,87	3 981 762 206,45	948 914 486,42

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 218

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

7. Comportamiento de los compromisos presupuestarios en los últimos cinco años

Se analizó la evolución de los compromisos presupuestarios de la Municipalidad de Pococí durante el quinquenio 2020-2024. Se valoran los montos comprometidos, lo efectivamente pagado, los saldos pendientes y los porcentajes de ejecución, con el propósito de identificar patrones, fortalezas y áreas de mejora en la gestión financiera institucional.

Durante este periodo, los compromisos presupuestarios experimentaron un crecimiento significativo, pasando de aproximadamente ₡1.176 millones en 2020 a más de ₡4.930 millones en 2024. No obstante, este crecimiento no siempre fue acompañado de una ejecución proporcional, generando acumulación de saldos pendientes en algunos ejercicios.

- Tendencia de Crecimiento: Desde 2020, los compromisos prácticamente se cuadruplicaron, reflejando una mayor inversión institucional o carga operativa.
- Ejecución Variable: El mejor porcentaje de ejecución se observó en 2021 con un 93.76%, mientras que en 2023 cayó a un preocupante 53.38%, generando un saldo pendiente superior a los ₡2.500 millones.
- Presión por Saldos Pendientes: Los años 2022 a 2024 muestran saldos pendientes elevados, que podrían comprometer el cierre financiero de los periodos y la gestión futura.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 219

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

Comportamiento Anual Detallado

Año	Compromisos	Aumento o Disminucion de un año al otro	Pagado	Ejecutad	Sin cancelar	% pendiente de cancelar
2020	1 176 444 128,53	55,00	1 030 613 881,49	87,60	145 830 247,04	12,40
2021	1 549 791 752,63	131,74	1 453 111 526,10	93,76	96 680 226,53	6,24
2022	3 476 645 127,87	224,33	2 808 711 201,93	80,79	667 933 925,94	19,21
2023	5 368 663 612,98	154,42	2 865 735 271,24	53,38	2 502 928 341,74	46,62
2024	4 930 676 692,87	91,84	3 981 762 206,45	80,75	948 914 486,42	19,25

Observaciones Relevantes

- 2020 y 2021 muestran niveles de ejecución saludables, superiores al 87%, con montos pendientes moderados.
- 2022 y 2024 mantienen ejecuciones razonables (alrededor del 80%), aunque con saldos pendientes que superan los ₡600 millones y ₡900 millones respectivamente.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 220

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

- 2023 representa un año crítico, donde la mitad de los compromisos no fueron ejecutados, reflejando posibles retrasos estructurales, problemas administrativos o falta de seguimiento presupuestario.

La tendencia de compromisos al alza debe ir acompañada de una mejora en la capacidad de ejecución. Es necesario revisar la planificación, los plazos de gestión y la ejecución financiera de los años con bajos niveles de cumplimiento. La acumulación de saldos pendientes compromete la salud financiera institucional y puede afectar la percepción ante entes fiscalizadores como la Contraloría General de la República.

Se debe fortalecer los procesos de programación y ejecución presupuestaria, con controles trimestrales para evitar acumulación de pendientes, dar Prioridad a la liquidación de los compromisos con mayor antigüedad o impacto financiero. Además, se debe promover la articulación entre unidades técnicas, administrativas y financieras para resolver cuellos de botella. De manera que se Implementen herramientas de monitoreo automatizado para facilitar el seguimiento y la toma de decisiones en tiempo real.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 221

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

Consideraciones Finales y Cierre del Informe de Compromisos

Con la información presentada a lo largo del presente informe, se consolida una visión integral del comportamiento de los compromisos presupuestarios al corte del **30 de junio de 2025**, permitiendo no solo cuantificar los saldos pendientes, sino también **ajustar los resultados de la liquidación presupuestaria 2024** en función de la ejecución real ocurrida durante el primer semestre del presente ejercicio.

El **ajuste realizado** al resultado de la liquidación —mediante la incorporación de los compromisos no cancelados— contribuye a reflejar con mayor precisión la disponibilidad real de recursos institucionales, diferenciando correctamente entre el **superávit específico** y el **superávit libre**. Este ejercicio es fundamental para garantizar la transparencia financiera, la integridad de la información presupuestaria y la adecuada programación del segundo semestre.

Asimismo, el análisis desagregado por fuente de financiamiento y por unidad ejecutora permite evidenciar los niveles de cumplimiento alcanzados, así como identificar aquellas áreas que requieren una **mayor atención operativa o administrativa** para asegurar la ejecución oportuna de los recursos comprometidos. Destacan en este proceso tanto el esfuerzo institucional por avanzar en la cancelación de obligaciones, como la necesidad de fortalecer el seguimiento de fuentes críticas como **INDER y la Ley 8114.**

El balance obtenido al 30 de junio reafirma la importancia de contar con mecanismos de control presupuestario y trazabilidad por fuente de recurso,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 222

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Analista
Teléfono: 2713-65-48
andrea.camacho@munipococi.go.cr

que permitan sustentar decisiones estratégicas y asegurar el uso eficiente de los fondos públicos. A partir de esta base, el cierre del segundo semestre deberá enfocarse en **la cancelación efectiva de los saldos pendientes**, el **refuerzo de los procesos con menor ejecución**, y la **planificación responsable de los recursos incorporados por superávit**, con el fin de cumplir los principios de anualidad, legalidad y eficiencia que rigen la gestión financiera institucional.

Por tanto, se solicita que este informe, una vez valorado por su despacho, sea aprobado ante el Concejo Municipal, así como los ajustes correspondientes a la liquidación presupuestaria 2024. Cabe destacar que el presente documento resulta necesario para dar continuidad a los trámites requeridos ante la Contraloría General de la República en materia de aprobación de documentos presupuestarios.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier consulta o ampliación que se considere pertinente.

ANDREA CAMACHO ZARATE (FIRMA)
Firmado digitalmente por ANDREA CAMACHO ZARATE (FIRMA)
Fecha: 2025.07.11 11:44:55 -06'00'

Licda. Andrea Camacho Zárate

Analista

cc. Coordinadora Administrativa Financiera

36

Participa en el uso de la palabra:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 223

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Doña Andrea nos trae la exposición del informe de ejecución de compromisos presupuestarios del periodo 2024, adelante, licenciada, bienvenida y muchas gracias por estar acá

Licda. Andrea Camacho Zárate, Administración Financiera

Buenas tardes, señor presidente, señor Alcalde, señores regidores, público presente y lo que nos ven en redes sociales, como lo indicó el señor presidente, la idea de hoy o la idea de nosotras hoy es presentarles el resultado de la liquidación de compromisos presupuestarios 2024, voy a tratarlo de hacerlo tal vez pausadamente porque estamos hablando de varios números y varios números grandes.
Entonces, como para que poco a poco lo vayan analizando también, compromisos presupuestarios, como ya todos sabemos, se dejan montos o se deja un monto "X" cuando no se ejecuta una partida, creo que ya todo el mundo ha tenido conocimiento de eso, la partida, por ejemplo, voy a hacer un ejemplo, 100 millones de colones se ejecutó una parte al 30 de diciembre 50 millones y los otros 50 millones lo podemos ejecutar en el primer semestre del siguiente año.

COMPROMISOS

COMPROMISO	EJECUCION	NO EJECUTADO
4 930 676 692,87	3 981 762 206,45	948 914 486,42

Para este año 2024, el monto de compromisos ascendió a ₡4930.676.692,87 ese era el total, de ese total de compromisos en este semestre, como les indiqué anteriormente, se ejecutaron ₡3981,762.206,45, nos quedó sin ejecutar ₡948,914.486,42, ¿por qué no se ejecutó tal vez el 100%?, ¿por qué?, porque tal vez tuvieron problemas en la ejecución de algunos proyectos que no alcanzó el tiempo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 224

Entonces vamos a tener que volverlos a incluir en un presupuesto para terminarlos de ejecutar, les voy a indicar por programa, sí, por programa, por objeto de gasto de cada uno de los compromisos, lo que se ejecutó y lo que quedó pendiente, en el programa uno de administración en servicios el compromiso era de ₡92,074.401,46, se ejecutó ₡72,406,946,27 y quedó pendiente ₡19,657.455,19, en materiales se incluyó en esta partida ₡7,791.529,16 y se cancelaron ₡7,460.540,47, nos quedó pendiente ejecutar ₡330.988,69, en bienes duraderos ₡26,001,521,40, en compromisos teníamos se ejecutó ₡22,765.426,23 y quedó pendiente en ejecutar ₡3.236.099,17.

En este programa uno el total de compromisos serán ₡125.000.867, de esos 125, como ya les indiqué anteriormente, ya se cancelaron ₡102.642.000, quedaron un pendiente de ejecutar en el programa 1 de ₡23,224.546,05, esto es en el programa uno, vamos al programa dos, que el programa dos es de servicios comunitarios, en el programa 2 en servicios teníamos ₡267,368.084,01 de compromisos, se ejecutaron o se o se cancelaron 239 quedaron ₡28.000.000,73 sin ejecutar, en materiales ₡130,054.681 y se ejecutó ₡103,977.561.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz
Beto, ¿cuánto dura más o menos conectándola para ir a un receso?, porque creo que sí es importante que se puede proyectar la información, por eso, 5 minutos, un minuto, bueno, vamos a ir a un receso entonces de de 5 minutos.

Nota de Secretaría: Al ser las 17:27 horas se procede a un receso, inicia la sesión al ser las 17:29.

Gracias por la por la espera, retomamos la sesión, siga adelante con la presentación, licenciada, más bien les iba a sugerir que tal vez iniciemos otra vez para el retomar, sí, adelante.

Licda. Lissette Mora Agüero, Área Administrativa Financiera Municipal.

Bueno, tal vez vamos a iniciar efectivamente, como lo indica el señor presidente, es importante indicarles que lo que se está presentando en este caso es la liquidación de compromisos presupuestarios y la liquidación presupuestaria ajustada, algunos proyectos que quedaron bajo la modalidad de compromisos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 225

La norma nos dice que las Municipalidades tenemos hasta el 30 de junio para ejecutar y una vez que pase ese tiempo tiene que presentarse a ustedes la liquidación de ese monto que efectivamente quedó bajo esa modalidad, la compañera efectivamente va a iniciar de cero para que todos puedan observar lo que ella está presentando, muchas gracias.

Licda. Andrea Camacho Zárate, Administración Financiera

Bueno, nuevamente buenas tardes, vamos a iniciar ahora sí con sustento para que todo el mundo veamos de lo que les estoy hablando, porque es muy difícil a veces saber de lo que le están hablando y más cuando son números grandes.

Bueno, como dijo la compañera Lissette, es la liquidación de compromisos presupuestarios 2024, que estos movimientos se dieron en el primer semestre 2025.

COMPROMISOS

COMPROMISO	EJECUCION	NO EJECUTADO
4 930 676 692,87	3 981 762 206,45	948 914 486,42

Como indiqué anteriormente, los compromisos presupuestarios del 2024 para ejecutar en el primer semestre el 2025 fueron ₡4930.676.692,87, su ejecución bueno, o lo ejecutado en el momento fueron de ₡3981,762.206,45 y no se ejecutó o no se concluyó subieron ₡948,914.486,42.

Hasta ahí vamos el detalle, ahora bien, vamos a trabajarlo por programas, por objeto de gasto.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 226

COMPROMISOS POR PROGRAMA

PROGRAMA I: Dirección y Administración General			
PARTIDAS	COMPROMISOS AL 31-12-2024	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2025	COMPROMISOS PENDIENTES
SERVICIOS	92 074 401,46	72 416 946,27	19 657 455,19
MATERIALES Y SUMINISTROS	7 791 529,16	7 460 540,47	330 988,69
BIENES DURADEROS	26 001 525,40	22 765 426,23	3 236 099,17
PROGRAMA I	125 867 456,02	102 642 912,97	23 224 543,05

En el programa número uno en dirección y administración general tenemos tres partidas, de esas tres partidas que es por objeto de gasto, por servicios, por servicios en compromisos fue de ₡92,074.401,46, se ejecutó, se canceló ₡72,406,946,27 y quedó pendiente de ejecutar ₡19,657.455,19, en el rubro de materiales y suministros el compromiso fue de ₡7,791.529,16 se canceló ₡7,460.540,47 y quedó pendiente sin ejecutar ₡330.988,69.

En bienes duraderos el monto fue de ₡26,001,521,40, se canceló, se ejecutó ₡22,765.426,23 y quedó pendiente ₡3.236.099,17, entonces, el total de compromisos del programa 1 asciende a ₡125.000.867, de ese monto se canceló ₡102.642.000 y quedó pendiente o sin cancelar ₡23,224.546,05, eso es lo que se refiere al programa 1 por objeto de gasto.

COMPROMISOS POR PROGRAMA

PROGRAMA II: Servicios Comunitarios			
PARTIDAS	COMPROMISOS AL 31-12-2024	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2025	COMPROMISOS PENDIENTES
SERVICIOS	267 338 084,01	239 264 093,89	28 073 990,12
MATERIALES Y SUMINISTROS	130 054 681,57	103 977 561,67	26 077 119,90
BIENES DURADEROS	74 360 990,35	59 899 974,10	14 461 016,25
PROGRAMA II	471 753 755,93	403 141 629,66	68 612 126,27

Ahora vamos a ir al programa dos, en el programa dos de servicios comunitarios tenemos servicios por ₡267,368.084,01, se cancelaron ₡239.264.093,89 y quedaron

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 227

pendiente ₡28,073,990,1, en materiales y suministros el compromiso era de ₡130,054,681,57 se cancelaron ₡103.977.561,67 y el compromiso pendiente quedó en ₡26,077,116,90, en bienes duraderos el monto era de ₡74.360.990,35, se cancelaron ₡59.899.974,10 y quedó pendiente sin ejecutar ₡14,461.016,25.

El total de compromisos del programa dos era de ₡471,753.755,93 se cancelaron ₡403.141.629,66 y quedó pendiente sin cancelar ₡68.612.126,27, hasta ahí tenemos el cierre del programa dos.

COMPROMISOS POR PROGRAMA

PROGRAMA III: Inversiones			
PARTIDAS	COMPROMISOS AL 31-12-2024	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2025	COMPROMISOS PENDIENTES
SERVICIOS	646 816 416,21	358 761 901,34	288 054 514,87
MATERIALES Y SUMINISTROS	646 747 182,96	517 150 462,33	129 596 720,63
BIENES DURADEROS	3 037 887 978,76	2 600 065 300,15	437 822 678,61
PROGRAMA III	**4 331 451 577,93**	**3 475 977 663,82**	**855 473 914,11**

Programa tres que es de inversiones o el que ustedes identifican las obras, en el programa en el rubro de servicios, el compromiso ascendía a ₡646,816.416,21, compromiso cancelado de ese rubro ₡358.761.901,34 y quedó pendiente ₡288.054.514,87, ahora bien, en materiales eran ₡646.747.182,96, se cancelaron ₡517.150.462,33 y quedaron pendientes sin ejecutar ₡129.596.720,63, en bienes duraderos, el monto asciende a ₡3.037.887.978,76 y se canceló ₡2,600.065.300,15, quedaron sin ejecutar ₡437.822.678,61, el monto total del programa 3 asciende a ₡4.331.451.577,93, de eso se canceló ₡3.475.977.663,82, quedando sin ejecutar en el programa tres ₡855.473.914,1, ese fue el cierre del programa 3 en inversiones.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 228

COMPROMISOS POR PROGRAMA

PROGRAMA III: Inversiones			
PARTIDAS	COMPROMISOS AL 31-12-2024	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2025	COMPROMISOS PENDIENTES
SERVICIOS	646 816 416,21	358 761 901,34	288 054 514,87
MATERIALES Y SUMINISTROS	646 747 182,96	517 150 462,33	129 596 720,63
BIENES DURADEROS	3 037 887 978,76	2 600 065 300,15	437 822 678,61
PROGRAMA III	**4 331 451 577,93**	**3 475 977 663,82**	**855 473 914,11**

Ahora bien, en el programa cuatro de que es de partidas específicas, hubieron en dos rubros, en servicios fue por ₡1.473.902,99 que no se ejecutó y entonces el monto de compromiso pendiente es el mismo y no se ejecutó eso en materiales, igual son ₡130,000, no se ejecutó el total del programa cuatro en compromisos es ₡1.603.902,99, como les indiqué anteriormente, no se canceló nada del programa cuatro y partes específicas y como lo ven al final, el total como lo vimos anteriormente al inicio, el monto total eran ₡4.930.676.692,87 de total de compromisos del programa 1, 2, 3, 4 y también la cancelación como tal son ₡3.981.762.206,45, quedando pendiente de cancelar los ₡948.914.486,42.

COMPROMISOS POR PROGRAMA

PROGRAMA IV: Partidas Especificas			
PARTIDAS	COMPROMISOS AL 31-12-2024	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2025	COMPROMISOS PENDIENTES
SERVICIOS	1 473 902,99		1 473 902,99
MATERIALES Y SUMINISTROS	130 000,00		130 000,00
PROGRAMA IV	**1 603 902,99**	-	**1 603 902,99**
TOTAL	**4 930 676 692,87**	**3 981 762 206,45**	**948 914 486,42**

Bueno es un resumen desde las tres partidas de servicios, materiales y bienes duraderos que vienen señaladas como un resumen de todo, en servicios son ₡1.007.702.804,67 y se puede ver que lo pagado fue ₡670.442.941,50 y quedaron ₡337.259.863,17 en materiales por el objeto de gasto y materiales son ₡784.723.393,69, se cancelaron ₡628.588.561,47 y nos quedaron independiente ₡156.134.829,22, bienes duraderos ₡3.138.250.494,51, se cancelaron

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 229

₡2.682.730.700,48 y quedaron ₡455.519,794,03. Al final, si ustedes ven, es el mismo monto que yo les indiqué anteriormente, lo que aquí hacemos es clasificarlos por servicio, por materiales, pero ya en un solo total de los cuatro programas.

COMPROMISOS POR PROGRAMA

Liquidación de Compromisos AL 30-06-2025 RESUMEN			
PARTIDAS	COMPROMISOS AL 31-12-2024	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2025	COMPROMISOS PENDIENTES
SERVICIOS	1 007 702 804,67	670 442 941,50	337 259 863,17
MATERIALES Y SUMINISTROS	784 723 393,69	628 588 564,47	156 134 829,22
BIENES DURADEROS	3 138 250 494,51	2 682 730 700,48	455 519 794,03
TOTAL	4 930 676 692,87	3 981 762 206,45	948 914 486,42

COMPORTAMIENTO EN LOS ULTIMOS 05 AÑOS

AÑO	COMPROMISOS	MONTO EJECUTADO	% EJECUTADO	MONTO NO EJECUTADO	% PENDIENTE DE CANCELAR
2 020	1 176 444 128,53	1 030 613 881,49	87,60	145 830 247,04	12,40
2 021	1 549 791 752,63	1 453 111 526,10	93,76	96 680 226,53	6,24
2 022	3 476 645 127,87	2 808 711 201,93	80,79	667 933 925,94	19,21
2 023	5 368 663 612,98	2 865 735 271,24	53,38	2 502 928 341,74	46,62
2 024	4 930 676 692,87	3 981 762 206,45	80,75	948 914 486,42	19,25

Acá como pueden observar es el comportamiento de los compromisos de los últimos 5 años, por ejemplo, podemos ver en el 2020 que el monto de compromisos era ₡1.176.444.128,53, de ese monto se ejecutó ₡1.030.613.881,48, lo que quiere decir que la ejecución fue de un 87.60%, quedaron ₡145.830.247,04 quedaron digamos sin ejecutar 12.40%.

En el 2021 también se puede observar que eran ₡1.549.791.752,63 en compromisos y se ejecutó ₡1.453.111.526,10, también se puede observar, el porcentaje de ejecución fue alto de un 93.76% y el monto que no se ejecutó fueron ₡96.680.226,53, en el 2022 eran ₡3.476.645.127,87 que ascendían los compromisos, se ejecutaron ₡2.808.711.201,93 que equivale a un 80.79%.

En el 2023 eran ₡5.368.663.612,98 y se ejecutó ₡2.865.735.271,24, acá la ejecución fue un poco baja de un 53.38% y ahora el 2024 que les expliqué los ₡4.930.676.692,87 se ejecutaron los ₡3.981.762.206,45 es un 80.75%.

Entonces, ese sería como el resumen para que tengan un panorama más amplio de cómo ha estado los compromisos en los últimos 5 años, cómo se han comportado y cómo hemos tratado de cumplir toda la expectativa que se ha generado en cada año en compromisos, entonces, ahí sería la participación mía, no sé si tienen alguna pregunta.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Compañeros, ¿alguna consulta?, regidor Retana, el uso de la palabra.

Reg. Carlos Retana López

Muchas gracias, señor presidente, bueno, ahí prácticamente que no se ejecutaron dos millones de dólares, digamos, hay razones específicas generales de su ejecución, porque digamos el tema del histórico, el tema del histórico es que para el 2020 se dejó se ejecutar un 12%, para el 2021 un 6%, que eso es maravilloso una ejecución impresionante, el 2022 se dejó de ejecutar la quinta parte del presupuesto, casi un 20%, en el 2023 no se ejecutó la mitad del presupuesto, 46% es la mitad, casi 50%, 50% es la mitad y en el 2024 se vuelve a repetir el patrón del 22, es decir, una quinta parte del presupuesto no ejecuta, pero ahorita estamos, aunque no vi el dato porcentual, no sé si que perdí atención en algún momento porque no veo los datos relativos porque un comparativo histórico son importantes, no creo que no está en la presentación.

Si estamos hablando de dos millones de dólares, o sea, hay razones por los cuales, que el programa de inversiones, que es el programa, que más nos preocupa, ¿no?, porque estamos hablando de 800 más de 855 millones de colones, ¿qué es lo que pasa?, ¿hay alguna razón de por qué esos números?, que son preocupantes.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Bueno, solo aclarar que lo que la licenciada está presentando es un informe de ejecución de compromisos, o sea, es lo que no se ejecutó en el periodo 2024 y

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 231

que la Contraloría nos permite ejecutar hasta el 30 de junio de este año, correcto, entonces, este aclarar eso, que son los compromisos que se ejecutaron hasta el 30 de junio, adelante, señor alcalde.

Sr. alcalde Manuel Hernández Rivera

Ahí Lissette y Andrea, faltó qué corresponde esa revalidación de saldos y compromisos, porque ahí están la compra de la niveladora, no la han entregado hasta ahorita, entonces no podemos pagarla, hay como 190 millones, hay 180 millones, está lo de palmitas dos que estamos en ejecución y hay como unos 500 millones creo o 300 millones de colones.

Después hay algo que tenía Fabián, que también es una compra de algo ahí que no lo pudo pagar y después está, que yo recuerdo ahí hay una colocación de asfalto que no tenemos el asfalto, pero hace falta ejecutar como 15 o 20 millones, después en la compra material de agregados para caminos hay otro rubro que no se puede pagar porque apenas están digamos quedando en fusión y entonces es lo de caminos.

Entonces, por eso son saldos que van quedando ahí y después no me recuerdo qué era el otro que quedaba ahí, entonces, por eso es que en el proceso de ejecución no pudimos y no se pudo pagar porque Olger no puede adelantar los pagos y después dejarlo medias porque si no entonces tenemos problemas con auditoría, entonces eso nos atrasó y eso es más o menos lo que queda ejecución por eso es que no pudimos ejecutarlos.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Por la réplica, este, el regidor Retana y posteriormente regidor Chaves.

Reg. Carlos Retana López

Sí, muchas gracias, señor Alcalde, por la explicación, ceo que es importante y es justo que la comunidad se entere que es lo que está pasando, o sea, justificable todo y se entiende todo lo que el señor Alcalde, pero sí importante tal vez cuando se hacen estas explicaciones de temas presupuestarios que sí puntualmente, gracias a Dios, el señor Alcalde dio una memoria privilegiada y nos pudo escribir con detalle qué fue lo que pasó, porque ¿qué es lo que pasa?, o sea, alguien está

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 232

viendo esto en la casa por redes sociales y dice, diay, pero la Municipalidad es no está ejecutando nada, el Alcalde no está haciendo nada, el Concejo seguro está entorpeciendo los procesos y no les aprueban nada al señor Alcalde.

Entonces, es importante que se entienda que todo está, como lo decía el señor presidente, en promesas de ejecución que se va a realizar, que se está caminando, pero hay aspectos como el señor alcalde fuera de control por los cuales nos han ejecutado, pero sí es importante que todas las personas que nos están escuchando tengan claro, que la Municipalidad avanza con un buen ritmo y que eso está en promesa de ejecución.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Sí, gracias, adelante, regidor Chaves.

Reg. Jordan Chaves Chaves

Muy buenas tardes a todos, compañeros regidores, señor Alcalde, señor presidente, señora secretaria, personas que nos acompañan acá en el público, primeramente reconocer el esfuerzo del departamento que siempre nos mantiene muy bien informados con todos los temas presupuestarios, para mí es uno de los departamentos más eficientes y hay que reconocer el equipo de trabajo que tiene, sí, me gustaría que nos brinden un pequeño informe muy relacionado a lo que decía el señor Alcalde, porque en la presentación queda un poco a la duda qué de esos recursos que están ahí, quedan específicos y qué de esos recursos quedan libres. Para nosotros es importante poder tener ese dato y de ahí tomar, algunas decisiones con los recursos que están quedando libres, entonces, por favor, doña Lissette, si nos pudiera colaborar con eso y enviar la información a todos los compañeros regidores, le agradeceríamos.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Sí, incluso pareciera que no estamos tan mal en el tema de la ejecución, porque en el programa uno, por ejemplo, se ejecutó un 81.55%, en el programa 2 se ejecutó un 85.45% de los compromisos, estamos hablando de compromisos y en el programa 3 se ejecutó un 80.25%, yo lo que quisiera saber es, por ejemplo, en el programa uno quedaron ahí 23 millones y tanto, en el dos 68, en el programa tres,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 233

que es inversiones, es en el que más queda un saldo, que son 855 millones y en partidas específicas ahí lo que hay es un millón seiscientos y algo.
De esos 800 que están en el programa 3 licenciada, 855, ¿cuánto queda en compromisos pendientes?, ¿quedan los 855 o podemos disponer de algo de ese monto? Okay.

Licda. Lissette Mora Agüero, Área Administrativa Financiera Municipal.

Bueno, me gustaría agregar algo a lo mencionado por don Manuel y haciendo referencia algo muy importante, porque si ustedes analizan la ejecución del 2023 fue de un 53%, las personas van a decir, wow, o sea, demasiado mal ejecutar un 53% a 6 meses adicionales que tuvimos, o sea, no tuvimos 12 meses, tuvimos 18 meses y solo lograron ejecutar un 53%, todo tiene su razón de ser.

En este caso específico para el 2023 existieron dos razones particulares, uno, habíamos mandado a compromiso presupuestario el proyecto de aproximadamente 1.100 millones de colones que era de Nazaret, Santa Elena y adicionalmente había algunos convenios que quedaron bajo esa modalidad, por eso, como no se logró ejecutar, claramente no se podía pagar y por eso quedó ese monto tan importante sin ejecución.

En cuanto a lo que mencionaban propiamente del detalle, la compañera acá también viene preparada con respecto a esta información, en el programa uno, básicamente son algunos gastos de contratos específicos administrativos que estos no se pueden revalidar, ¿qué significa revalidar?, incorporar en un nuevo documento presupuestario, ¿por qué no lo podemos revalidar?, porque tenemos conocimiento y ya ustedes también tienen conocimiento de eso, que hay un decreto que no nos permite incluir ciertas partidas y el gasto administrativo está en una de esas, estos 23 millones no se pueden revalidar, por lo tanto, va a formar parte del monto que se puede destinar a otro proyecto.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 234

COMPROMISOS SIN EJECUTAR

PROGRAMA 01	23 224 543,05
Mantenimiento y reparacion	8 581 354,02
Transmisión de sesiones del Concejo Municipal	3 052 000,00
Pago Sistema SICOP	2 638 344,67
Servicios Ing. Y Arquitectura	2 000 000,00
Alquiler de Equipo	1 695 354,55
Seguridad Perimetral	1 488 751,16
Otros servicios de gestión y apoyo.	1 300 000,00
Contratación de empresa o especialista en sistema de información geográficas, p	672 000,00
Servicios contra demanda de alimentos y bebidas para reuniones y actividades v	585 707,00
Mantenimiento Software SIGUELO	375 000,00
Combustibles y lubricantes	313 952,18
Adquisición de Software - Gestor Documental	222 754,50
Servicio de Empaste de Tomos Actas por demanda	222 750,00
Centro impresión Fotocopiado	36 886,16
Servicios en Ciencias Economicas	17 460,30
Repuestos y accesorios	17 036,51
Servicios Jurídicos	5 120,00
servicios de gestion y apoyo	72,00

En el caso del programa dos, podemos observar también que básicamente son combustibles, son mantenimientos y reparaciones, está lo de la compra de maquinaria, que eso sí tenemos que revalidarlo porque es un bien duradero, es un equipo que no había llegado al país, por lo tanto, no se puede cancelar.

Ahí está la parte que corresponde y de los otros lo que corresponde que no tienen finalidad específica por una ley, la podemos incorporar y va a aumentar el superávit libre que tenemos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 235

COMPROMISOS SIN EJECUTAR

PROGRAMA 02	68 612 126,27
Combustibles y lubricantes	20 766 876,22
Mantenimiento y reparacion	17 325 134,12
Compra de Maquinaria	14 460 150,00
Repuestos y accesorios	5 308 700,29
Mantenimiento y reparación de Maquinaria y equipo de producción, obra públic	4 852 000,00
Gestión de residuos sólidos especiales del cantón (baterías y luminaria)	1 766 000,00
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte, Obra Publica	1 726 500,00
Taller para reparación de maquinaria asociada alservicio de mantenimiento de p	1 109 300,00
CECUDI Guápiles	794 153,00
Manteniemietno y reparacion Equipo de transporte (Carlos Alberto Davis Garcia)	500 000,00
Compra de Repuestos y Accesorios, Obra Publica Caminos y Calles	1 300,02
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción, obra públic	903,00
Apertura Oficina Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	866,25
Compra de repuetos y accesorios, Obra Publica, Caminos y Calles	243,35
Repuestos P/Maquinaria Pesada	0,02

En el programa tres, que es donde se da el monto mayor y creo que es el monto más importante a tomar en consideración, por ejemplo, hay uno que tenemos que revalidar sí o sí porque son recursos de un convenio, que es el diseño y construcción de cancha de tenis del polideportivo, que son 241 millones, recursos del INDER, mejoramiento Camino Palmitas también es un convenio, recursos específicos tenemos que revalidar 227 millones, compra de maquinaria, la otra parte que teníamos financiada con recursos del programa tres, 136 millones, lo que decía don Manuel, compra de materiales granulares para caminos públicos, 88 millones de colones y así sucesivamente, pero con montos menores.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 236

COMPROMISOS SIN EJECUTAR

PROGRAMA 03	**855 473 914,11**
Diseño y construcción de canchas de tenis del Polideportivo Rogelio Alvarado Cu	**241 068 886,74**
Mejoramiento Camino Palmitas Dos	**227 129 652,19**
Compra de Maquinaria	**136 898 618,00**
Compra de materiales granulares para caminos publicos	**88 649 367,00**
Suministro de materiales para uso en la Construcción Alcantarilla de Cuadro Sect	**30 011 320,00**
Mejoramiento camino Nazareth 7-02-015 Y 7-02-211, LEY 8114	21 976 302,32
Diseño y construcción calle Comercio	**20 000 000,00**
Verificacion de calidad para caminos del Canton, Ley8114	19 582 015,00
Mejoramiento de caminos en asfalto, Ley 8114	16 377 250,00
Mejoramiento Superficie de Ruedo con Carpeta Asfáltica Camino a La Clínica Nu	**11 782 322,61**
Alquiler de maquinaria para uso en el Cantón	10 790 604,13
Servicios de mantenimiento vehiculos 8114	9 043 300,00
Mantenimiento yreparación de Maquinaria y equipo de producción, ley 8114	7 311 950,00
Combustibles ylubricantes	3 602 582,00
Contratación de ingenieros JR proyectos viales	3 535 000,00
Tratamientos Asfálticos en el Cantón	2 890 381,90
Mantenimiento yreparacion	1 132 202,78
Equipo de vigilancia en el Cantón	1 128 258,95
Mejoras Gimnasio Deportivo Polideportivo Rogelio Alvarado, Guápiles / Mejoras Pi	693 881,76
Recarpeteo Barrio Sinai	685 586,40
Manteniemietno yreparacion de maquinaria (Carlos Alberto Davis Garcia)	500 000,00
Contratación de servicios profesionales	460 666,69

COMPROMISOS SIN EJECUTAR

PROGRAMA 04	1 603 902,99
Mejoras Parque de Toro Amarillo	1 603 902,99

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 237

PARTIDAS A REVALIDAR

PROYECTOS	MONTO
Gestión de residuos sólidos especiales del cantón (baterías y luminaria)	1 766 000,00
Taller para reparación de maquinaria asociada al servicio de mantenimiento de parques y aseo de vias y sitios publicos	1 109 300,00
Diseño y construcción de canchas de tenis del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero, Guápiles, Pococí, Limón	241 068 886,74
Mejoramiento Camino Palmitas Dos	227 129 652,19
Compra de Maquinaria	151 358 768,00
Compra de materiales granulares para caminos publicos	88 649 367,00
Suministro de materiales para uso en la Construcción Alcantarilla de Cuadro Sector Dos Ticaban, la Rita	30 011 320,00
Diseño y construcción calle Comercio	20 000 000,00
Mejoramiento Superficie de Ruedo con Carpeta Asfáltica Camino a La Clínica Nueva en Cariari	11 782 322,61
Mejoras Parque de Toro Amarillo	1 473 902,99
TOTAL A REVALIDAR	**774 349 519,53**

Esa es la conformación que sí está acá y con todo gusto la compañera Andrea se las va a hacer llegar, partidas específicas es lo del parque Toro Amarillo, que verdaderamente para el 2025 ni siquiera se va a presupuestar lo que tiene que ver con partidas específicas, estos son los montos que se tienen que revalidar, que sí o sí ya tenemos las notas de los compañeros, de los ingenieros o de los encargados de departamento, donde están las justificaciones, donde nos dicen, porque eso claramente hay que justificarlo a la Contraloría, que esto sí o sí hay que revalidarlo, que equivale a 774 millones es decir, de los 938 a los 774 va a ser la diferencia de los recursos que se podrían disponer para presupuestar, que es la pregunta que está haciendo el señor regidor.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

¿Alrededor de 80 millones por ahí?, ¿no? 774 habría que revalidar 174, ¿y cómo podemos disponer de esos recursos?

Licda. Lissette Mora Agüero, Área Administrativa Financiera Municipal

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 238

Claramente ustedes son los que toman las decisiones, nosotros haríamos la distribución si corresponde aumento de superávit libre y específico y ya eso lo hacen ustedes en conjunto con el señor Alcalde.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Bueno, ¿alguna otra consulta?, eso tenemos que aprobarlo, sí, me preocupa porque dentro la nota que hace llegar la licenciada Camacho dice que esto debería de estar a más tardar el 15 y hoy estamos 16, esto me lo entregaron a mí hoy, ¿no hay ningún problema?

Licda. Lissette Mora Agüero, Área Administrativa Financiera Municipal

En este caso nosotros se cumple con entregar al Concejo, se entregó el lunes, nosotros entregamos a la Alcaldía el lunes en la mañana, al igual que la modificación, así debió ser, básicamente, o sea, no es que se cumpla o no se cumpla, lo único que nosotros hacemos porque no requiere aprobación de la Contraloría tampoco, simplemente lo cargamos, esperamos el acuerdo de las compañeras de secretaría, lo subimos y lo enviamos, lo que sí tiene que estar es antes de remitir el documento presupuestario dónde revalidemos esto, esto sí tiene que estar en la Contraloría.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

¿Alguien más con consultas sobre el tema?, no, se llama así Informe de Ejecución de Compromisos Presupuestarios del periodo 2024.

Entonces, los que estén de acuerdo en aprobar el Informe de Ejecución de los Compromisos correspondientes al ejercicio económico 2024 y la liquidación presupuestaria 2024 ajustada, esas pequeñas y mínimas palabras son importantes, ya lo recé, los que estén de acuerdo, favor, sírvase levantar la mano, nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos, ¿algo más, licenciada?, no, listo, a ustedes las gracias, gracias a ambas.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Informe de Ejecución de los Compromisos presupuestarios correspondientes al ejercicio económico 2024 y la liquidación presupuestaria ajustada 2024. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 239

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ARTICULO II
Atención al Público

ACUERDO N° 1337

Se presenta ante el Concejo Municipal la Asociación de Desarrollo Integral del Distrito de La Rita, dice:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Hoy recibimos a la ADI del distrito de La Rita, quienes nos vienen a presentar el tema que ya habíamos discutido en la sesión anterior sobre el cementerio de La Rita, nombre completo y número de cédula, lo incorporamos dentro del orden del día.

Sr. Alexander León Tenorio

Muy buenas tardes, mi nombre es Alexander León, cédula de identidad número 109110191, un saludo a la presidencia del honorable Concejo Municipal, a las señoras y señores regidores, al señor Alcalde y a todas y a todos los presentes en esta tarde.

Hoy nos presentamos en nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de La Rita en respuesta y con fin de aclarar lo acontecido en relación con la administración del Cementerio de La Rita luego de los señalamientos expuestos en la sesión ordinaria número 42 del miércoles 9 de julio del pasado del presente Concejo Municipal, primero, queremos dejar claro que el Cementerio de La Rita durante muchos años ha estado bajo la administración de la ADI La Rita, misma que ha

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 240

nombrado por asamblea o por junta directiva un comité auxiliar para sobrellevar la administración del cementerio de la Rita.

El último comité fue conformado por esta asociación el 16 de abril del año 2024 y juramentado el 7 de noviembre del mismo año, el proceso de juramentación se extendió durante varios meses porque a pesar de reiteradas invitaciones por parte de la asociación, los integrantes del comité suspendieron las reuniones en múltiples ocasiones, cuando finalmente se logró la reunión en el salón comunal, en esa ocasión se les entregaron formalmente libros de actas, de tesorería, reglamentos de la ADI, del Ministerio de Salud, de la Municipalidad, sellos, recibos y se brindó una inducción básica sobre cómo llevar correctamente los libros.

Quiero señalar que el señor tesorero don Evelio, se retiró 5 minutos después de iniciar la reunión, alegando que tenía asuntos más importantes que atender, posterior a la reunión, el comité se presentó a la sesión ordinaria de la ADI del 7 de noviembre del 2024, donde se juramentó el comité de cementerio por el señor Hugo Argüello, como lo pueden verificar en las fotos y en el acta correspondiente.

Por tanto, queda claro que la ADI de la Rita nombró dicho comité, ese mismo día se giró un cheque para iniciar la construcción de una oficina y servicios sanitarios dentro del cementerio, los cuales a la fecha de hoy se encuentran en funcionamiento, cabe resaltar que al principio del año 2021 la ADI y su comité de cementerios se presentaron ante el Concejo Municipal para solicitar apoyo en la compra de un terreno colindante al campo santo.

Aunque la Municipalidad mostró buena voluntad, no se pudo concretar porque el cementerio estaba y sigue estando a nombre de la Junta de Protección Social de Guápiles, una asociación inactiva desde hace muchos años y el terreno adquirir no colindaba con calle pública ni de una servidumbre de paso que le impidió su compra, ante esto, la ADI tomó la decisión en el acta número 532 celebrada el 15 de noviembre del año 2021 de adquirir el terreno directamente con el señor Marcos Corrales con carta de compra y venta, por lo cual se presentaron ante el licenciado Eduardo Díaz Canales.

Dicha compra corresponde al intento de resolver la problemática tan grande que se vivía por la saturación de cementerios, importante mencionar que la señora regidora hoy en día Carmen Sánchez acá presente a mi izquierda, en el año 2021 usted fue parte de la junta directiva de la ADI y la Rita en ese momento como

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 241

vocal, donde votó a favor de la compra de dicho terreno el 15 de noviembre del año 2021 y por la cual se giró un cheque por 20 millones de colones, lo cual, señores y señoras, deja en claro y es de conocimiento para la regidora que el terreno no es propiedad Municipal.

Por tanto, era de conocimiento que la administración del cementerio estaba y está en las manos de la ADI La Rita, bajo la figura de un comité auxiliar, como se puede confirmar en múltiples actas municipales y de la ADI, es claro que estamos ante un cementerio comunal y de interés público, pero que no es municipal, recordamos que los comités auxiliares de la ADI están permitidos por la Ley 3859 y están sujetos a un reglamento interno, según el reglamento interno de la ADI la Rita.

Cada comité vence con la junta directiva que lo nombra, se trata de puesto de confianza, son personas que ayudan a una administración a sobrellevar el trabajo de la comunidad, se nos ha cuestionado por no renovar un comité que ha trabajado muy bien, sí, reconocemos que el cementerio está bien cuidado, pero no entraremos en profundidad sobre las razones por las cuales la nueva junta directiva de la ADI no nombró este comité por un periodo más.

Pero sí queremos dejar en claro que la falta de comunicación, la ausencia de rendición de cuentas ante la ADI y el incumplimiento de procesos ante la ADI fueron parte de los factores determinantes, así mismo, rechazamos rotundamente cualquier insinuación, acusación que se sugiera que esta asociación haya roto puertas o candados del cementerio, no hay una sola prueba que demuestre a ustedes que nosotros tuvimos ese actuar, ojo, sin embargo, sí podemos demostrar nosotros con fotografías y testimonios que el personal municipal junto con representantes de una autodenominada asociación pro mejoras del cementerio ingresaron por la fuerza con el apoyo de máquinas el pasado viernes 11 de julio de este año presente, donde fundieron llavines, violentaron puertas sin haber sostenido ni una sola conversación formal con nosotros.

Queremos aclarar que ese mismo día recibimos una llamada del inspector municipal y su chofer Johan al ser las 11:23 am, donde me informan que traen un documento en relación al cementerio, le solicitamos 10 minutos de tiempo porque venían de camino de Cariari y acordamos encontrarnos en mi local comercial donde me entregarían la notificación del acuerdo del Concejo Municipal y yo les entregaría las llaves del cementerio correspondiente, sin embargo, al no llegar los

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 242

funcionarios municipales, volví a llamar donde me avisan que las diferentes puertas del cementerio de La Rita habían sido abiertas a la fuerza y me invitaron a darme una vuelta a lo que me negué de forma inmediata por las diferentes violaciones a la propiedad, las llamadas telefónicas antes mencionadas se pueden comprobar con el GPS y cámaras de video y audio que tiene el automóvil que conduzco, al ser las 12 mediodía llegaron a mi local comercial los señores representantes municipales y me entregaron la notificación del acuerdo del Concejo Municipal y a las 12:34 minutos firmamos tanto la notificación como un documento a mano alzada donde puede dar fe que las llaves del cementerio de La Rita se entregaron como se coordinó una hora antes.

Todo esto tuvo lugar, a pesar de que la ADI la Rita se pronunció de forma inmediata el 10 de julio de este año a ser las 8:10 de la mañana, se envió un oficio para este Concejo Municipal y Alcaldía vía correo electrónico donde aclaramos que algunos puntos sobre lo sucedido en sesión municipal y dónde nos pusimos a sus órdenes para atender el tema, es decir, 27 horas antes de que este municipio junto con terceros entrara la fuerza en el cementerio de la Rita, nos pusimos a sus órdenes para resolver sin necesidad de aplicar violencia, nos preguntamos, ¿dónde, señores, quedó el diálogo? ¿dónde?, ¿con qué autoridad este honorable Concejo Municipal envió a romper candados y a violentar puertas?, sobre la supuesta asociación pro mejoras del cementerio, nos enteramos gracias a la pasada sesión municipal de la existencia de esta agrupación, la cual según su acta constitutiva fue conformada el 4 de julio del año 2024.

Sin embargo, en noviembre del mismo año, en el acta número 587 de la ADI, sus propios miembros negaron públicamente su existencia, es decir, mintieron sobre su creación, por favor, escuchen bien, mintieron porque negaron rotundamente sobre la existencia de una asociación nueva para el cementerio de la Rita, esto a pesar de que tenían 4 meses de haberse constituido legalmente, es importante aclarar que la señora Mileidy Flores acá presente, honorable señora, a quien respetamos mucho y admiramos, aceptó que se quería conformar una asociación, pero nosotros nunca logramos confirmar con papeles la existencia de dicha asociación.

También queremos mencionar que por el interés público que prevalece sobre un cementerio comunitario se debió de realizar una invitación abierta a toda la comunidad de La Rita, lo cual no se realizó, se dio de forma cerrada y antojadiza, por tanto, la Asociación de Desarrollo Integral de la Rita no tenía el conocimiento

de la existencia de la Asociación Pro mejoras del Cementerio de La Rita y queda claro que dicha asociación tampoco se dio en el seno del Concejo Municipal, ya que los mismos señores que se presentaron aquí indicaron claramente que de forma individual buscaron a un abogado de forma privada y conformaron la asociación, esto demuestra que hubo intención de ocultar esa información y de actuar a espaldas de la comunidad riteña y de la Asociación de Desarrollo Integral de la Rita.

Nos hemos limitado a los hechos y a defender el derecho de esta comunidad y a manejar su propio cementerio comunal, el cementerio de la Rita es comunal, no es municipal, la municipalidad puede velar, pero las normativas y el buen funcionamiento del cementerio, pero no puede actuar como el dueño de un inmueble cuando no le pertenece legalmente, tampoco puede imponer comités ni violentar puertas y mucho menos sin agotar el diálogo, la Asociación de Desarrollo Integral de la Rita, queremos que quede muy claro, no es enemiga de este Concejo Municipal ni de la administración de esta municipalidad. S

Somos aliados, somos aliados del desarrollo y hoy, en vez de estar discutiendo esto, deberíamos de estar discutiendo sobre cómo pavimentar calle el gobierno, cómo pavimentar los barrios para arreglar sus calles, aceras o zonas comunales, pero si exigimos respeto a los procesos, al trabajo comunal y a la legalidad con la que trabajamos, somos personas que trabajamos ad honorem por amor a nuestra comunidad, es insólito ver que tantos señores regidores y señoras que saben del gran trabajo que conlleva en una ADI de gran conocimiento que admiramos y no les temblara la mano para tomar una decisión sin pruebas contra nosotros.

Extracto del reglamento para la administración general de los cementerios municipales del cantón de Pococí, acuerdo 2451-2015, artículo 4 de la junta, la planificación, dirección, administración, vigilancia y conservación del cementerio estará a cargo de una junta administradora que velará por el cumplimiento del presente reglamento, todos los cementerios municipales del cantón de Pococí serán administrados por una junta administradora o por la Asociación de Desarrollo Integral de cada localidad, debidamente juramentada por el Concejo Municipal.

Asimismo, contará con el recurso humano necesario para brindar un servicio de calidad, en el caso de las asociaciones de desarrollo, podrán estas realizar el nombramiento y juramentación de los miembros de las juntas administradoras,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 244

enviando una copia del acta al Concejo Municipal, así mismo, podrá la asociación ejercer la administración del cementerio en forma directa por medio de su junta directiva, ley 3859 sobre el desarrollo de la comunidad.

Esta ley establece que las asociaciones de desarrollo comunal pueden, artículo 2, colaborar con programas y proyectos de interés social en beneficio de la comunidad, artículo 3, las asociaciones podrán asumir funciones de apoyo, mantenimiento y administración de los bienes comunales, esta disposición habilita a las ADI a administrar cementerios cuando estas sean de carácter comunal, especialmente en este caso que el terreno que se utiliza está en manos de una entidad inactiva, como es el caso de la Junta de Protección Social de Guápiles, y aún más cuando la misma ADI de la Rita compró un terreno junto al campo santo para el desarrollo de este cementerio.

La ADI de la Rita lo ha hecho bien históricamente y lo ha hecho con respaldo comunitario, para terminar, hoy les preguntamos, señoras y señores de este honorable Concejo Municipal, ¿cómo es posible que este Concejo Municipal brinde respaldo a una asociación pro mejoras del cementerio de carácter privado en contra de su propio reglamento municipal?, muchas gracias, acá pueden constatar las fotos de cuando fue juramentado y también cuando se entregaron las llaves.

Nota de Secretaría: Se inserta la nota que leyó el señor Alexander León Tenorio, la misma como sigue:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 245

16-07-2025 6:16 pm

000001

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

Limón, Pococí La Rita, 16 de julio de 2025
Oficio N° ADI-55- 2025

De : Asociación de Desarrollo Integral de La Rita

Para : Municipalidad de Pococí
Concejo Municipal

Asunto : Informe Aclaratorio.

Estimados Señores (as)

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

Buenas noches mi nombre es Stevens Brenes Leiva portador de la cedula 1-1521-0074. un Saludo a la presidencia del Honorable Concejo Municipal, a las señoras y señores regidores, al Señor alcalde y así como a todas las personas presentes.

Hoy nos presentamos en nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de La Rita. En respuesta y con el fin de aclarar, lo acontecido en relación a la administración del cementerio de La Rita, luego de los señalamientos expuestos en la sesión ordinaria número **#42** del miércoles **9** de julio pasado del presente concejo municipal.

Primero, queremos dejar claro que el Cementerio de La Rita durante muchos años ha estado bajo administración de la ADI La Rita, misma que ha nombrado por asamblea o por junta directiva un comité auxiliar para sobre llevar la administración del cementerio de La Rita el ultimo comité fue conformado por esta Asociación el **16** de abril de **2024** y juramentado el **7** de noviembre del mismo año. El proceso de juramentación se extendió durante varios meses porque, a pesar de las reiteradas

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

invitaciones por parte de la Asociación, los integrantes del comité suspendieron la reunión en múltiples ocasiones.

Cuando finalmente se logró la reunión en el Salón Comunal. En esa ocasión se les entregaron formalmente: libros de actas, libros de tesorería, reglamentos (de la ADI, del Ministerio de Salud, y de la Municipalidad), sello, recibos y **se brindó una inducción básica sobre cómo llevar correctamente los libros.** Quiero señalar que el señor tesorero, don Evelio, se retiró cinco minutos después de iniciar la reunión, alegando que tenía asuntos más importantes que atender. Posterior a la reunión el comité se presentó a la sesión ordinaria de la ADI del **7** de noviembre donde **2024**, donde se juramentó el comité de cementerio por el señor Hugo Arguello como lo pueden verificar en la foto y en el acta correspondiente. Por tanto, queda claro que la ADI nombro dicho comité. Ese mismo día se giró un cheque para iniciar la construcción de una oficina y servicios sanitarios dentro del cementerio los cuales a la fecha de hoy se encuentran en funcionamiento.

Cabe resaltar que al principio del año **2021** la ADI y su Comité de Cementerio se presentaron ante el Concejo municipal para solicitar apoyo en la compra de un terreno colindante al camposanto. Aunque la Municipalidad mostró buena voluntad, no se pudo concretar porque el cementerio estaba y sigue estando a nombre de la Junta de Protección Social de Guápiles, una asociación inactiva desde hace muchos años, y el terreno a adquirir no colindaba con calle pública ni de una servidumbre de paso lo que impide su compra.

Ante esto, la ADI tomó la decisión en el Acta **#532** Celebrada el **15** noviembre **2021** de adquirir el terreno directamente con el Sr. Marcos Corrales, con carta de compra y venta para lo cual se presentaron ante el licenciado Eduardo Díaz Canales. Dicha

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

compra corresponde al intento de resolver la problemática tan grande que se vivía por la saturación de cementerios.

Importante mencionar que la señora Carmen Sánchez en el año **2021** fue parte de la junta directiva de la ADI la Rita, en ese momento como Vocal, donde voto a favor de la compra de dicho terreno, el **15** de noviembre del **2021** y por el cual se giró un cheque por **20** millones de colones, lo cual deja claro que es de conocimiento para la regidora que el terreno no es propiedad municipal.

Por tanto, era de conocimiento que la administración del cementerio estaba –y está– en manos de la ADI La Rita, bajo la figura de un comité auxiliar. Como se puede confirmar en múltiples actas municipales y de la ADI. Es claro que estamos ante un cementerio comunal y de interés público, **pero no es un cementerio municipal.**

Recordamos que los comités auxiliares de la ADI están permitidos por la **Ley 3859** y están sujetos a un reglamento interno. Y según el reglamento interno de la ADI La Rita, cada comité vence con la junta directiva que lo nombra.

(Pues se trata de puestos de confianza, son personas que ayudan a una administración a sobre llevar el trabajo de la comunidad**)**

Se nos ha cuestionado por no renovar un comité "que ha trabajado muy bien". Sí, reconocemos que el cementerio está bien cuidado. Pero no entraremos en profundidad sobre las razones por las cuales la nueva junta directiva de la ADI no nombro este comité por un periodo más, pero sí queremos dejar claro que la falta de comunicación, la ausencia de rendición de cuentas ante la ADI, y el incumplimiento de procesos ante la ADI, fueron parte de factores determinantes.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 248

0000004

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

Asimismo, rechazamos rotundamente cualquier insinuación o acusación que sugiera que esta Asociación haya roto puertas o candados del cementerio. No hay una sola prueba que le demuestre a ustedes que nosotros tuvimos ese actuar.

Ojo... sin embargo, sí podemos demostrar nosotros con fotografías y testimonios que el personal municipal, junto con representantes de una autodenominada Asociación Pro Mejoras del Cementerio, ingresaron por la fuerza con el apoyo de máquinas, el pasado viernes 11 de julio del 2025, donde fundieron llavines y violentaron puertas, sin haber sostenido ni una sola conversación formal con nosotros.

Queremos aclarar que ese mismo día, recibimos una llamada del inspector municipal y su chofer Johan al ser las 11:23am, donde mi informan que traen un documento en relación al cementerio. Le solicitamos 10 minutos de tiempo porque venía de camino de Cariari y acordamos encontrarnos en mi local comercial donde me entregarían la notificación del acuerdo del concejo municipal y yo les entregaría las llaves del cementerio correspondientes.

Sin embargo, al no llegar los funcionarios municipales, volví a llamar donde me avisan que las diferentes puertas del cementerio de La Rita habían sido abiertas a la fuerza y me invitaron a darme una vuelta a lo que me negué de forma inmediata por las diferentes violaciones a la propiedad.

Nota (Las llamadas telefónicas antes mencionadas se puede comprobar con el GPS y cámaras de video y audio que tiene el automóvil que conduzco)

A ser las 12 mediodía llegaron a mi local comercial los señores representantes municipales y me entregan la notificación del acuerdo del concejo municipal, y a las **12:34** firmamos tanto la

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 249

0000005

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

notificación, como un documento a mano alzada donde se puede dar fe que las llaves del cementerio de la Rita, se entregaron como se coordinó una hora antes.

Todo esto tuvo lugar a pesar que la ADI La Rita se pronunció de forma inmediata el **10** de julio del **2025**, a ser **8:10** am donde se envió un oficio para este concejo municipal y alcaldía vía correo electrónico donde aclaramos algunos puntos sobre lo sucedido en sesión municipal y donde nos pusimos a sus órdenes para atender este tema. Es decir **27** horas antes de que este municipio junto con terceros entrara a la fuerza en el cementerio de la Rita, nos pusimos sus órdenes para resolver sin necesidad de aplicar violencia.

¿Yo me pregunto ¿Dónde quedó el diálogo?

¿Con que autoridad este concejo municipal envió a romper candados?

Sobre la supuesta Asociación Pro Mejoras del Cementerio: Nos enteramos gracias a la pasada sesión municipal de la existencia de esta agrupación, la cual –según su acta constitutiva – fue conformada el 4 de julio del 2024.

Sin embargo, en noviembre del mismo año, en el acta #587 de la ADI, sus propios miembros negaron públicamente su existencia. Es decir, **mintieron sobre su creación, por favor escuchen bien mintieron porque negaron rotundamente sobre la existencia de una asociación nueva para el cementerio**, esto a pesar de que tenían cuatro meses de haberse constituido legalmente.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 250

000006

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

Es importante aclarar que la señora Mileidy Flores a quien respecto mucho y admiro, acepto que se quería conformar una asociación. Pero nosotros nunca logramos confirmar con papales la existencia de dicha asociación. También quiero mencionar que por el interés público que prevalece sobre un cementerio comunitario se debió de realizar una invitación abierta a toda la comunidad de la Rita, lo cual **no se realizó** y se dio de forma cerrada y antojadiza.

Por tanto, la asociación de desarrollo integral de la Rita, no tenía el conocimiento de la existencia de la asociación pro mejoras del cementerio La Rita y queda claro que dicha asociación tampoco se dio en el seno del consejo municipal ya que los mismos señores que se presentaron aquí, indicaron claramente que de forma individual buscaron un abogado de forma privada y conformaron la asociación.

Esto demuestra que hubo intención de ocultar esa información y de actuar a espaldas de la comunidad Riteña y de la Asociación de desarrollo integral de la Rita.

Nos hemos limitado a los hechos, y a defender el derecho de esta comunidad a manejar su propio cementerio comunal.

El cementerio de La Rita es comunal y no es una propiedad municipal.

La Municipalidad puede velar por las normativas y el buen funcionamiento del cementerio, pero no puede actuar como dueño de un inmueble cuando no le pertenece legal mente. Tampoco puede imponer comités ni violentar puertas y mucho menos sin agotar el diálogo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 251

0000007

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

La Asociación de Desarrollo Integral de La Rita no es enemiga de este Concejo, ni de la administración de esta Municipalidad. Somos aliados del desarrollo deberíamos estar discutiendo sobre como pavimentar rutas como calle el gobierno o de cómo ayudar a los barrios para arreglar sus calles, aceras o zonas comunales.

Pero si exigimos respeto a los debidos procesos, al trabajo comunal y a la legalidad con la que trabajamos, somos personas que trabajamos ah honorem, por amor a nuestra comunidad. Es insólito ver tantos regidores que saben del gran trabajo de una ADI y no les tembló la mano para tomar una decisión sin pruebas en contra de nosotros.

Extracto del Reglamento para la Administración General de los Cementerios Municipales del Cantón de Pococí (Acuerdo 2451-2015)
> Artículo 4.° – De la Junta
"La planificación, dirección, administración, vigilancia y conservación del cementerio estará a cargo de una Junta Administradora, la que velará por el cumplimiento del presente reglamento. Todos los Cementerios Municipales del Cantón de Pococí serán administrados por una Junta Administradora o por la Asociación de Desarrollo de cada localidad, debidamente juramentada por el Concejo Municipal. Asimismo, contará con el recurso humano necesario para brindar un servicio de calidad.

En el caso de las Asociaciones de Desarrollo, podrán estas realizar el nombramiento y Juramentación de los miembros de las Juntas Administradoras, enviando una copia del acta al Concejo Municipal, así mismo podrá la Asociación ejercer la administración del cementerio en forma directa, por medio de su Junta Directiva."

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 252

0000008

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

Ley 3859 – Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad
Esta ley establece que las asociaciones de desarrollo comunal pueden:
Artículo 2: "Colaborar con los programas y proyectos de interés social en beneficio de la comunidad."
Artículo 3: "Las asociaciones podrán asumir funciones de apoyo, mantenimiento y administración de bienes comunales."

☑ Esta disposición habilita a las ADI a administrar cementerios, cuando estos sean de carácter comunal, especialmente en este caso que el terreno que se utilizan está en manos de una entidad inactiva (como en el caso de la Junta de Protección Social de Guápiles) y aún más cuando la misma ADI de la Rita compro un terreno junto al campo santo para el desarrollo de este cementerio.

La ADI La Rita lo ha hecho bien históricamente y lo ha hecho con respaldo comunitario.

Para terminar, hoy les preguntamos como es posible que este consejo municipal, brinde respaldo a una asociación pro mejoras del cementerio de carácter privado, en contra de su propio reglamento municipal.

Atentamente:

JORGE STEVENS BRENES LEIVA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE STEVENS BRENES LEIVA (FIRMA)
Fecha: 2025.07.16 15:38:59 -06'00'

Jorge Stevens Brenes Leiva
Cedula 115210074
Presidente

KATTIA VANESSA CEDEÑO GUADAMUZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por KATTIA VANESSA CEDEÑO GUADAMUZ (FIRMA)
Fecha: 2025.07.16 15:51:07 -06'00'

Kattia Cedeño Guadamuz
Cedula 110710950
Secretaria

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 253

00000 3

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 254

000010

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 255

0000011

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 256

0000012

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

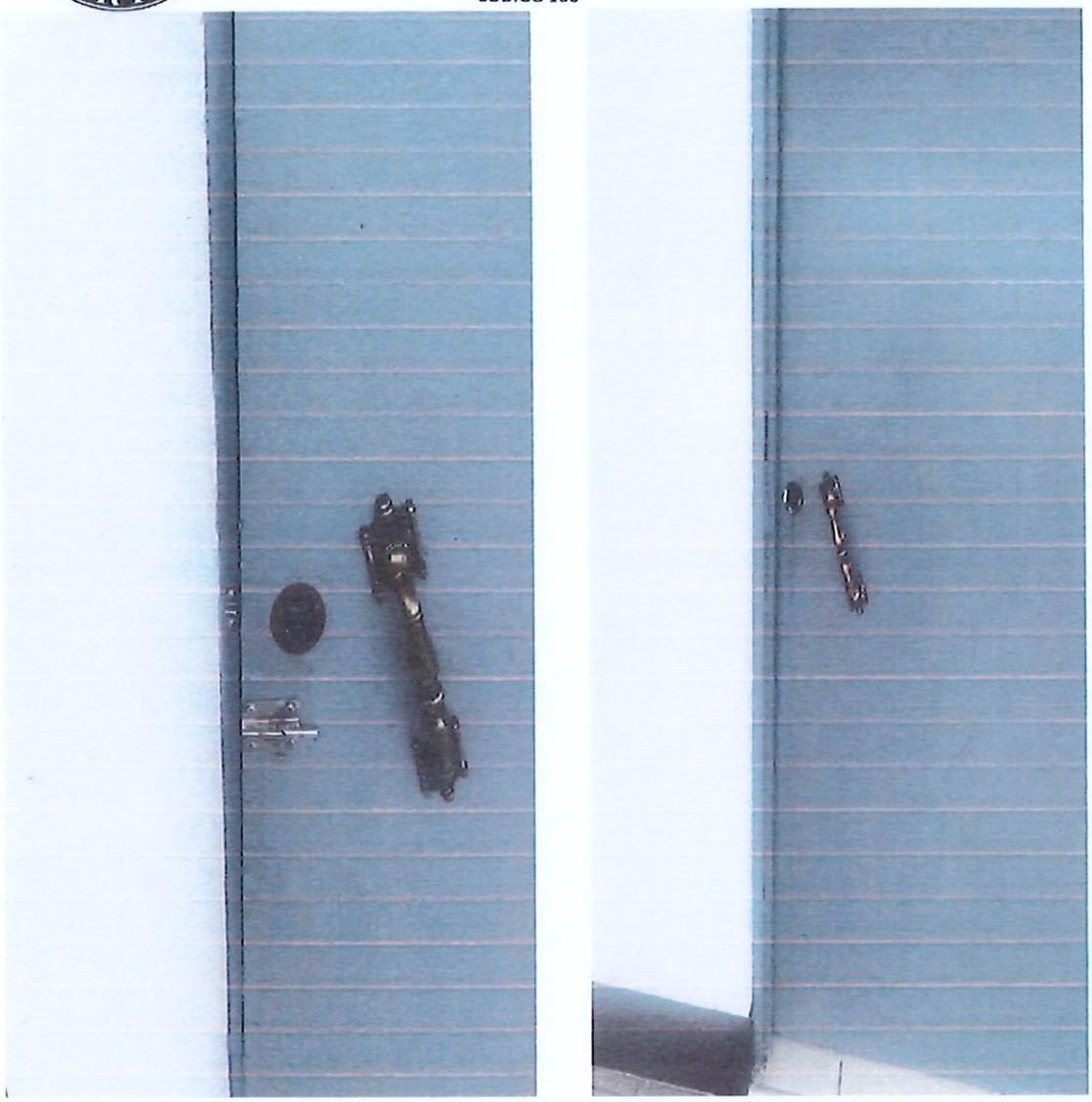

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 257

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

Limón, Pococí La Rita, 10 de julio de 2025
Oficio N° ADI-54- 2025

De : **Asociación de Desarrollo Integral de La Rita**

Para : **Municipalidad de Pococí**

Concejo Municipal

Alcaldía de Pococí

Asunto : **Solicitud**

Estimados Señores (as)

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

El suscrito el Sr. Jorge Stevens Brenes Leiva, cédula de identidad: **1-1521-0074**, vecino de La Rita de Pococí, en calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Desarrollo Integral de la Rita de Pococí**,** cédula jurídica **3-002-075107**.

A través de la presente, informamos lo siguiente: La propiedad donde actualmente se ubica el Cementerio de La Rita, figura a nombre de la Junta de Protección Social de Guápiles, una asociación que se encuentra inactiva desde hace muchos años.

Además, comunicamos que el terreno que se utiliza actualmente como ampliación del cementerio fue adquirido posteriormente y se encuentra ubicado en la parte posterior del área original. En su momento, lo que se realizó fue el desplazamiento de la tapia perimetral, lo que permitió añadir aproximadamente tres mil metros cuadrados más al

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 258

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

cementerio. Sin embargo, dicho terreno no fue legalmente traspasado ni a la Asociación de Desarrollo Integral de La Rita ni a la Municipalidad de Pococí, permaneciendo aún inscrito a nombre del difunto Marcos Corrales, quien falleció tiempo después de gestionarse la compra.

Es importante señalar que, tanto esta Alcaldía como el Consejo Municipal, tienen conocimiento de que este cementerio no es administrado por la Municipalidad de Pococí. Históricamente, ha sido gestionado por un grupo de apoyo de la ADI denominado Comité del Cementerio de La Rita, el cual ha sido conformado en distintas ocasiones por iniciativa de la Asociación de Desarrollo Integral de La Rita. Los señores presentes en la sesión municipal del 9 de julio del 2025 presentan la Constitutiva de una Asociación promejoras del cementerio de la Rita que desconocemos como fue conformada.

"Por tanto, al tratarse de propiedades privadas, ha sido evidente que la administración de este cementerio no ha podido estar, históricamente, bajo la responsabilidad directa de la Municipalidad de Pococí" (Es importante realizar los trámites correspondientes para que la propiedad pase a nombre de la Municipalidad)

"Es importante señalar que, hasta la fecha, la Municipalidad de Pococí no ha informado a la Asociación de Desarrollo Integral de La Rita sobre el nombramiento de una Junta Pro-Mejoras del Cementerio de La Rita. Por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa que se nos indique en cuál sesión del Concejo Municipal, número de acuerdo y fecha específica fue acordado dicho nombramiento. Asimismo, en caso de que

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 259

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

esta información exista, solicitamos se nos brinde a detalle el procedimiento mediante el cual fueron nombrados sus integrantes, así como los medios informativos utilizados para comunicar a la comunidad de La Rita y permitir que las personas interesadas pudieran postularse para formar parte de dicha junta."

Según vemos en:

1. Ley General de la Administración Pública (Art. 3 y 6):

Las municipalidades solo pueden ejercer competencias sobre bienes que están bajo su dominio o tutela legal.

2. Ley N.º 7794 (Código Municipal), artículo 13 inciso i):

Establece que la municipalidad puede "administrar los cementerios municipales", lo que excluye expresamente los cementerios privados o de otra entidad.

3. Reglamento de Cementerios del Cantón de Pococí (2015):

El reglamento aplica para cementerios municipales.
Y solo en esos casos establece que el Concejo Municipal debe nombrar la junta.

Por lo tanto, solicitamos se nos informe si en los últimos meses dicha propiedad del Cementerio de La Rita fue traspasada a la Municipalidad de Pococí

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 260

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA
CEDULA JURIDICA 3-002-075107
TELEFONOS: 60030208- 62601411
CORREO ELECTRONICO: adirita2023@gmail.com
CODIGO 100

Finalmente nos ponemos a sus órdenes para abordar la problemática que se creó en la sesión antes mencionada donde se cuestiona la legalidad del acuerdo que hemos tomado como Asociación de Desarrollo Integral y el error que interpretamos nosotros donde el Concejo considera que es un Cementerio Municipal.

Sin más asuntos por tratar me despido muy cordialmente.

Atentamente:

JORGE STEVENS BRENES LEIVA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE STEVENS BRENES LEIVA (FIRMA)
Fecha: 2025.07.10 07:05:39 -06'00'

Jorge Stevens Brenes Leiva
Cedula 115210074
Presidente

KATTIA VANESSA CEDEÑO GUADAMUZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por KATTIA VANESSA CEDEÑO GUADAMUZ (FIRMA)
Fecha: 2025.07.10 02:19:48 -06'00'

Kattia Cedeño Guadamuz
Cedula 110710950
Secretaria

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 261

REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
INSCRIPCIÓN No: 7-2050355-2018

Catastro Nacional
2018-49762-C
27/06/2018 08:45:30
Reingreso

CFIA
Contrato 787936
Fecha 26/06/2018
Sellado CFIA

DERECHOS DE INSCRIPCION ENTERO No 27020370-2

NOTAS
- LINDEROS EXISTENTES
- LEVANTAMIENTO FOLIAR CON POLIGONAL ABIERTA CIERRE LINEAL=0.01m CIERRE ANGULAR= 0"01"
- FRENTE A CALLE PUBLICA DEL VERTICE 1 AL 2 = 98.85 m
- PARA NECESIDAD MEDIDA

N

DERROTERO

LINEA	ACIMUT	DIST.(m)
1 - 2	130°58'29"	98.85m
2 - 3	225°04'06"	98.11m
3 - 4	310°30'05"	94.52m
4 - 1	42°32'13"	97.96m

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA GUAPILES
ESCALA: 1: 50000

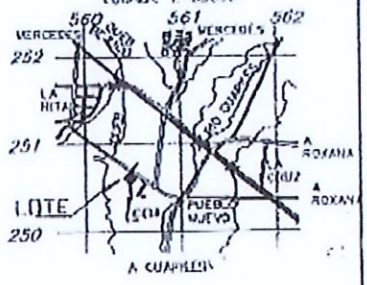

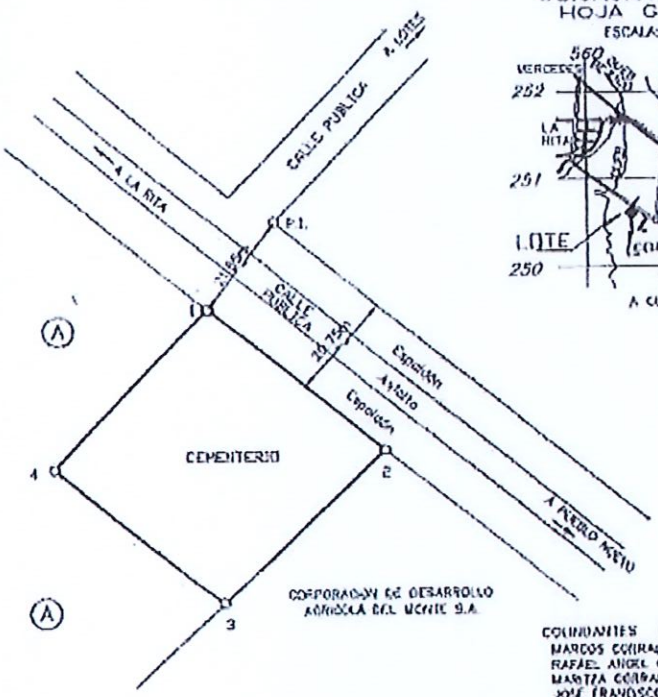

COLINDANTES Ⓐ
MARCOS CORRALES SOLANO
RAFAEL ANGEL CORRALES SOLANO
MARITZA CORRALES SOLANO
JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO
ARQUITECTURA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA
CARLOS ENRIQUE CORRALES SOLANO
ROSAURA CORRALES SOLANO
GRACE MARIA CORRALES SOLANO
MARIA ISABEL CORRALES SOLANO

INSCRITO EN FOLIO REAL: 7011080-000	SITA EN : PUEBLO NUEVO DISTRITO : 3° RITA CANTON : 2° POCOCI PROVINCIA : 7° LIMON	ESCALA 1: 2000 FECHA : JUNIO/2018 AREA : 9464 m²
AREA SEGUN REGISTRO 10000 m²	LEVANTO :	
PROTOCOLO TOMO No 20E46 FOLIO No: 138	USUFRUCTO HOJA MONTIO TOPOGRAFO ASOCIADO LASSO	

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 262

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas ☆
- Certificación Imágenes ☆
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0880.

Consulta de Plano

Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano

Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN

Número Inscripción: 2059355

Año Inscripción: 2018

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	2059355
Año Inscripción:	29 Jun 2018	Área Plano:	9,464.00
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	250609.0
Coordenada Este:	560469.0	CRTM Norte:	1135947.0
CRTM Este:	524168.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCÍ	3 - RITA

Titulares(es)

Identificacion	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
0000000000	SOCIAL GUAPILES JUNTA		PROTECCION

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	11080	000			

Finca(s) Generada(s): Inexistente(s)

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s): Inexistente(s)

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/paramConsultaCatastro.jspx 1/1

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 263

5/4/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Menú | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Estadísticas Transacciones | Contáctenos | Encuestas | Cerrar Sesión

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 11080---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 11080 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:
NORTE : CALLE PUBLICAO
SUR : QUIRICO CORRALES
ESTE : QUIRICO CORRALES
OESTE : QUIRICO CORRALES

MIDE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS
PLANO:NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMON NUMERO 11080 Y ADEMAS PROVIENE DE 1972 407 001

VALOR FISCAL: NO VALUADO

PROPIETARIO:
JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE GUAPILES
CEDULA JURIDICA 0-000-000000
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0289-00005595-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-SEP-1989
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 289-05595-01-0903-001
REFERENCIAS: 1972 407 001
AFECTA A FINCA: 7-00011080 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 04-05-2021 a las 08:02 horas

Inicio | Ayuda | Comprar

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/1

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 264

Muchas gracias don Alexander, vamos a tener la participación del señor Alcalde, adelante, el uso de la palabra.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Muy buenas noches, compañeros regidores propietarios, suplentes, síndico propietarios y suplentes, señora secretaria y vecinos del cantón y compañeros de la prensa, más bien yo quisiera, yo conozco a cada uno de ustedes y a mí me parece que todos son valiosos, yo lo insto a que más bien ojalá todos los pueblos como en todo el cantón que tenemos ojalá estuvieran así, porque cuando hay una lucha entre poderes y entre gente es más fácil trabajar, ojalá que se unieran en pro beneficio de la Rita y así sería mucho más fácil porque muchos pueblos aquí en el cantón, lamentablemente uno no encuentra esa organización y entonces yo lo insisto a que ojalá se sienten a dialogar y en conjunto puedan formar una junta administradora del cementerio y también que se aprovechen para en conjunto con este Concejo Municipal y esta Alcaldía seguir haciendo proyectos en La Rita.

Ahora sí el compañero que era importante, que había que mejorar ciertos caminos de la Rita y yo le digo que desde que entramos la administración anterior y esta hemos venido trabajando poco a poco, el cambio de la Rita ha sido enorme y hoy día estamos ejecutando varios proyectos y ejecutamos en el pasado varios proyectos y ahorita esa carretera que menciona le estamos metiendo recursos al igual el puente calle gobierno, los caminos que están etc., ahí lamentablemente son muchos y yo los insto a que nos ayuden porque solo la Municipalidad o el Concejo municipal no puede hacerlos todos desearíamos hacer todas las cosas ahí en la Rita y no solo en la Rita en todo el cantón lo que pasa es que tenemos que ir poquito a poquito.

Y yo les digo ahorita, la Rita nunca ha tenido tantos recursos como ahora y ustedes lo saben y que nos hemos inyectado aquí, gracias a Dios porque hay varios regidores en el pasado vieron que apostaron junto conmigo y ahora aquí hay también representantes de la Rita y hemos apostado siempre a la Rita y La Rita no se llama solo la Rita Centro, sino todo el cantón de la Rita y La Rita es grandísima, es unos distritos más grandes, pero yo los insto, o sea, que en lugar de ponerse ahí de quien manda, que el otro manda, yo le insto a que se unan y aquí tiene un pronunciamiento y que se lo voy a hacer llegar que es muy claro.

Dice que la competencia es de la Municipalidad, son bienes de demaniales, le corresponde a la Municipalidad y la Municipalidad pide la colaboración y nombra el Concejo Municipal, una junta administrativa para que se administren el cementerio y ese día, lamentablemente, perdimos tres habitantes de La Rica y hay que resolver, o sea, por estas purnas al final el que pierde es el mismo pueblo y porque al final me parece que lo más conveniente es que se siente si hay que hogar y aquí estamos, yo estoy, yo sé que algunos compañeros regidores nos podemos sentar y mi persona y busquemos una solución, La Rita, ustedes son muy valiosos todos, pero pónganse a trabajar por la Rita, no a discutir y a pelearse porque al final eso no lleva a ningún sitio.

Y el que pierde es la Rita, no pierde el Concejo Municipal, no pierde la alcaldía, perdemos todos y en la Rita falta muchísimas cosas que hacer, por ejemplo, los puentes, los puentes son rutas nacionales que la Muni no puede intervenir, hemos con los anteriores ministros gestionado para que hagamos un convenio para poder hacer esos puentes y cuantos son los puentes todos que están del cementerio hacia abajo y lamentablemente no ha habido un acercamiento del poder ejecutivo de los ministros.

Todos dicen que sí, pero la hora llegada no firman el convenio y nosotros estamos dispuestos a ayudar y yo sé que ustedes, la organización si se organizan, al final vamos a lograrlo hacerlo y para hacer mejor la Rita, ahorita estamos invirtiendo en el parque, ese parque va muy lindo, pero si ustedes andan por un lado y nosotros por otro lado, al final no vamos a aterrizar en ningún lado, entonces en vez de que tenga la razón la asociación o que tenga la razón la otra asociación, al final se sienten juntos, todos son muy valiosos, o sea, cada uno de ustedes son buenísimos, son muy buenos dirigentes, siéntese y logren un consenso entre todos y nombran una buena junta y no van a tener problemas

Después yo le decía a ellos, o sea, aquí la asociación, la junta, la otra asociación, el cementerio es un ejemplo de organización a como está ahorita, en otros cementerios tenemos problemas y tenemos más de 15 órdenes de salud donde nos dice que hay que inyectar recursos porque hay que mejorar en otros cementerios, el de ustedes está bien organizado, igual el que yo vi un día de estos, es uno que estaba en el humo de Roxana, es otro que tiene bien organizado, que está en las mismas condiciones que ustedes, casi la mayoría están en las mismas condiciones.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 266

Entonces, siéntense el hogar, todos son valiosos y no dejen que eso los divida, trabajen en equipo y son valiosos, yo los veo aquí que ustedes la Rita, no solo tienen ahí en el deporte igual, lamentablemente un grupo pelea, el otro pelea, en la cultura igual tienen dichosamente tienen esa fuerza, aprovechen esa fuerza para beneficiar a la Rita, no para dividirla y ustedes van a ser la mejor organización del cantón porque otras partes, o sea, uno se queda con las ganas de que diga, mire, ayúdeme, usted va a hacer un puente y se queda esperando ahí que vayan a hacer el puente, le da los materiales y ahí pasa un mes y al final tiene que ir uno a ver cómo les coloca los materiales, porque la organización no se espabila.

Ustedes tienen muy buena organización, aprovéchenla y salgan adelante, hay muchas cosas todavía que faltan que hacer en la Rita, aprovechen esa esa fortaleza que tienen ustedes para poder hacer lo que no hay, esa organización no es tan fácil conseguirla, aquí todos los compañeros representan los diferentes lugares, se conocen y no se ve una organización como ustedes, así es que, en lugar de discutir por algunas cosas, siéntese y vamos mejorando poco a poco lo que se pueda hacer.

Podemos lograr muchísimo con ayuda de Dios y todos ustedes unidos vamos a poder hacer las cosas bien por ese cantón, así es que aprovechen esa fortaleza que tienen, eso es una fortaleza, no es una habilidad y si no la saben aprovechar van a perder muchísimo, así es que yo soy insisto sientense y se ocupan de mi parte, se ocupan de algunos compañeros ser regidores y síndicos van a estar a disposición para entarse y que salga lo mejor y que ojalá venga aquí y nos diga, bueno, aquí está la lista, estos son los que van a administrar en el cementerio y que no que hayan divisiones porque de todos los grupos ustedes bueno, el otro grupo también es bueno.

Saquen lo mejor que tienen y fortalezcan y no solo eso, sino en nosotros, en la cultura, en el deporte, en el fútbol, porque también en todo tienen ustedes, tiene muchísima gente y es importante toda la gente que está, así que aprovechen esa fortaleza, muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Muchas gracias, señor Alcalde, ¿algún otro compañero?, por el orden, Regidor Méndez, el uso de la palabra.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 267

Reg. Luis Méndez Araya

Muchísimas gracias, señor presidente, muy buenas tardes para todos, señor presidente, para el señor Alcalde, secretaria, para los que nos siguen a través de las redes sociales, Concejo en pleno y a los vecinos de la Rita, de la Asociación de La Rita, de desarrollo y vecinos que nos visitan hoy, escuchando a don Alexander, muchas gracias, don Alexander, más bien por esa exposición, creo que fue muy claro en la propuesta que usted trae, en el tema que usted quiere desarrollar o quiso desarrollar acá en este momento, yo creo que aquí lo que debe prevalecer, don Alexander, compañeras y compañeros, y hago mía las palabras también del señor Alcalde, tener puentes de diálogo, de consenso, de que hay una división entre dos grupos, eso es evidente.

Hay un conflicto en la comunidad, creo que como gente inteligente, como personas inteligentes y líderes comunales, que ustedes lo son y muy buenos, por cierto, tienen y tendrán la capacidad de diálogo, tendrán esa capacidad para entrar en consenso y para unirse a tomar las mejores decisiones y buscar la solución del conflicto, en un conflicto como este y otros más, no solamente en la Rita, en todo el cantón se han evidenciado muchos, muchas situaciones difíciles, quien pierde es el pueblo cuando no llegamos a un acuerdo, yo he trabajado muchísimos años 20, 22 años, ya perdí hasta la cuenta, más que político, yo soy comunalista por esas decisiones y doy gracias a Dios y por las oportunidades que se me han presentado.

Estoy por acá con mucho gusto sirviéndole al cantón, sirviéndole a las comunidades y de una u otra forma ahí hemos ido poniendo el granito de arena para ayudar a los distritos, he sido comunalista y me he enfrentado a estos casos y a otros más en mi sitio y en mi comunidad en Campo 5 hay un cementerio, ustedes lo saben, es administrado por una junta administrativa que ha organizado en una asamblea general la asociación de desarrollo, lo avala la ley 3859 DINADECO, DINADECO le pide a la asociación que organice una junta administrativa estuvo una junta administrativa anteriormente, pero resulta que empezaron a ver algunos conflictos y lo cuento como anécdota porque de repente ya alguito les sirve a ustedes.

Empezaron haber conflictos porque los tesoreros, el tesorero de la asociación le pedía cuentas al tesorero del comité o de la junta administrativa del cementerio

y entonces empezaron a haber conflictos ahí, la junta administrativa no quería darle informes a la asociación y se armó un conflicto, entonces, ¿qué sucedió?, la junta directiva de la Asociación de Desarrollo es la que está administrando el cementerio, problema solucionado.

Se han ido haciendo muchísimos trabajos de mantenimiento y de infraestructura en el cementerio y ahí se va avanzando, que falta mucho, pero falta muchísimo, entonces, como para ir terminando, compañeros de la asociación de la Rita, una vez más hago las palabras del señor Alcalde, me parece que es un buen consejo, síganlo, siéntese al dialogar y si necesita que nosotros, regidores y el mismo Alcalde que vayamos y nos sentamos con ustedes y con la otra asociación, nos sentamos a dialogar sobre este tema allá en el salón comunal de La Rita, iremos con mucho gusto y yo estaría dispuesto en acompañarlos también, eso por ahí.

Yo creo que lo que quedaría acá para mí es que se limen asperezas de repente y no hacer alusión a ninguna otra persona, porque eso de una u otra forma viene a herir susceptibilidades, viene a herir sentimientos y las heridas van a crear por ahí algunos problemas más serios que a la postre se van a ir ahondando más y no vamos a llegar a ninguna solución, les hago ese llamado igual como regidor, don Alexander, calidad de personas, ustedes mis respetos, se trabaja en una asociación de desarrollo, se trabaja ad honorem en las juntas administrativas de los cementerios y en cualquier comité no hay salarios, más bien tienen que poner de sus bolsillos.

Eso lo tengo muy claro como líder comunal, pero bueno, qué dicha que hay personas como ustedes que quieren sacar adelante a su comunidad, más bien, felicitaciones y siga y sigan adelante, sigan adelante, los invito a unirse para que puedan lograr mucho más cosas en su comunidad y en su distrito, muchas gracias, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

A usted, regidor, adelante, regidor Villagra.

Reg. Walter Villagra Rodríguez

Bueno, muy buenas tardes para todos compañeros de consejo en pleno, señor alcalde, señora secretaria, a los señores de la asociación y los que los están viendo

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
269

por las redes sociales, yo creo que sí es importante, como lo dijo el señor presidente aquel día, que las partes se den a conocer y que digan su versión, a mí me parece, yo seguiría con la línea que quedamos, que se adjunte el documento que ellos traen, que se lleve a jurídicos y que jurídico nos dé una versión final que nos diga en realidad por dónde vamos, porque aquí hay varias cosas.

La parte legal no la manejamos, no somos técnicos en esa parte, es importante saber de qué cuando el terreno no está nombre de una parte ni de otra, entra en juego la parte legal y ahí necesitamos ese criterio, como decía en la sesión anterior, por los años que estuve en una asociación de desarrollo como presidente y también fuimos o son los administradores del cementerio de La Suerte, conocemos de esta situación, por eso lo dije, que me preocupaba mucho de lo que podía pasar, de que los documentos se extraviaran y pasaban tantas cosas que lo vivimos en algún momento en La Suerte.

Cuando se hacen las cosas atropelladas, como aparentemente se veía así, se pierde mucha documentación, se pierde la línea con la que estábamos y el orden y después cuesta ordenar la casa, como decimos, entonces, eso es importante que sí se den cuenta de que sí tiene que haber de alguna manera una forma de que los documentos y todas las cosas se aclaren y lleguen en buen orden, porque sí lo necesita cualquier junta que lo administre, así sea la misma asociación de desarrollo.

Entonces, me parece que es importante que jurídico nos dé un detalle final y como uno de los que yo creo ser dirigente comunal, sí le insto a la Asociación de La Rita, la ocupamos que se activen en los proyectos que en realidad la comunidad ocupa, en la sesión pasada presenté una moción en la que quiero ver si en la ruta 249 se construyen los puentes que están sobre esa ruta, pero lo dije y me encantaría que las asociaciones de desarrollo y más que todo de la de La Rita lograra integrar porque hay puentes tan importantes y de tantos años de estar votados ahí prácticamente que no se han podido trabajar, no se ha podido hacer un proyecto porque sí reconozco que ha costado, en la Rita ha costado que se pongan de acuerdo.

Y vale la pena la recomendación, como dice el señor Alcalde, a veces las caras se vuelven largas, pero hay que reunirlos y hablar y el Concejo Municipal es un aliado importantísimo para esto, definitivamente una asociación es importante, pero el Concejo Municipal es el mejor aliado porque aquí entran instituciones de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 270

gobierno que hay que, como decimos nosotros en el campo, hay que arrimarlas a que colaboren, a que nos ayuden a salir adelante.

Y ahí es donde es importante que todas las partes los unamos, pero es muy básico que la Asociación Desarrollo sea la que ponga su granito de arena, porque ahí es donde nosotros ya entramos como una parte de institución y a veces no calzan ciertas cosas que sí lo puede hacer una asociación de desarrollo, dirigentes comunales bajo esa cédula jurídica tenemos una gran potestad y un gran poder, pero si lo sabemos usar, pero si lo usamos para pelearnos entre nosotros, no nos va a servir de nada.

Así es que pónganlo en uso y estamos disponibles para que nos llamen y hablemos y tratemos de ver si de alguna manera podemos poner las cosas en orden de si de algo servimos para dar alguna opinión, estoy para servirles y vamos a ver, esperemos que legal nos den criterio porque ahí ustedes traen una versión, había otra versión, entonces mejor no me atrevería a pensar que ya esto está solucionado, hay que ver qué va a pasar más adelante, así que muchas gracias y adelante, esperamos si de algo sirve que nos inviten en algún momento para que hablemos donde estén ustedes de acuerdo, muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Gracias, regidor, tenemos dos intervenciones más, la regidora Aguilar y posteriormente la regidora Sánchez, adelante.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Muchas gracias, señor presidente, buenas noches, señores regidores, señores síndicos, propietarios y suplentes, señor Alcalde, señora secretaria y señor presidente, público que nos acompaña, como es la ADI La Rita y la ADI de Pro cementerio y las redes sociales, v a hacer una intervención porque a mí la parte comunal me encanta y crecí ahí desde el 2004, crecí, digo, porque es lo que tenemos que fomentar, en el artículo 3 de la ley, no del reglamento, dice, son principios y objetivos a los cuales debe ajustarse el funcionamiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Entre ellas, como nosotros nos rige esa ley, también tenemos que hacerlo como asociación, promover la creación de oportunidades para el perfeccionamiento

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 271

integral de la persona humana, descubrir sus capacidades, cualidades y canalizarlas en beneficio de la comunidad y del país, b establecer el clima propicio para la creación de nuevos valores y la adaptación de nuevos hábitos y actitudes a través de un proceso de perfeccionamiento interno de la población, que asegure su participación activa y consciente en las decisiones y acciones para resolver los problemas económicos y sociales que los afectan, c el crear por medio de un proceso educativo de perfeccionamiento individual de las instituciones democráticas una conciencia colectiva de responsabilidad mutua por medio del desarrollo nacional en todos los órdenes por medio del estímulo y orientación de organizaciones distritales, cantonales, provinciales y nacionales.

¿Por qué leo esto?, porque de todas las intervenciones que hubieron anteriormente, todos llaman a que todos tenemos que ir en bien de la comunidad y no quién es el más fuerte, me parece que hay que analizar un poco eso porque a nivel país se está viendo tanto la violencia que uno hasta en las mismas redes sociales donde nos dicen cosas porque hay gente que cree que puede utilizar las redes sociales para ensuciar a las personas y realmente la ley llama a nosotras como asociaciones de desarrollo a que seamos un ente de que más bien potenciemos los valores que hay en nuestros sectores.

A eso hago yo el llamado, porque realmente mensajes van y mensajes vienen en los teléfonos es un poco desagradable, con todo el respeto y el cariño del mundo, no parecemos que estamos haciendo gestión, estamos haciendo otra cosa diferente y ensuciar a las personas no se vale, ya sea ni de parte de un lado ni de parte del otro, eso hago el llamado porque realmente a eso somos llamadas y a procurar el desarrollo de la comunidad, pero si se siguen agarrando de esa manera y disculpe que lo diga así, si no siguen haciendo consenso, no están promoviendo el desarrollo.

Y qué es lo que ve la comunidad de ojalá que todos se pongan de acuerdo y logren desarrollarla, aquí hay varios regidores que son del distrito de la Rita y no significa que cuatro, entonces me están haciendo un llamado de atención, cuatro que tienen la bendición esta vez de tenerlo en presentación y voy a aclarar, no son regidores de la Rita, son regidores cantonales, pero representan por su condición donde viven en la Rita.

Entonces, señor presidente, con todo el respeto y el cariño del mundo, me parece que sí, la parte jurídica tiene que darnos a nosotros un criterio, pero aparte de eso,

los valores de las personas y decía una vecina mía que siempre me dejó muy buena enseñanza, por cierto, la familia Rodríguez de aquí de Guápiles con muy buenos valores, no se vale desplumar una gallina y después ponerle las plumas, porque a las gallinas usted no le podría pegar todas las plumas que les le arrancó, con todo el respeto y el cariño, me parece que eso sí hay que respetarlo, un llamado de atención a este tema de las redes y de la comunicación asertiva que se tiene que tener, muchas gracias, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

A usted, regidora, a ver regidora Sánchez, el uso de la palabra.

Reg. Carmen Sánchez Navarro

Buenas noches, compañeros y compañeras, ciudadanos que nos visitan en esta tarde, excompañeras de trabajo, bueno, gracias a Dios usted me conoce, la conozco y sabe de qué materia estoy hecha, doña Mileidy y creo que la comunidad de la Rita también.

Bien dicho, señora regidora, doña Patricia, porque en realidad sí me mencionó, gracias al señor Alexander que me mencionó, sí estuve como vocal uno en ese entonces de que se compró el cementerio, se compró con la cobertura de la ADI, si es cierto, pero con el dinero, con eso quiero aclarar con el dinero, no de DINADECO, sino del cementerio mismo, él mismo se produce, él mismo se paga todos su sus gastos, sus costos, eso quiero aclararlo, para aclarárselo al señor, no fue con dinero de DINADECO que quede claro eso.

Segundo, en cuanto a las redes sociales, es muy triste y lamentable todo lo que a uno, aunque ustedes envíen algunas personas, ya yo tengo el número de la persona y quiero decirle que nosotros tenemos una protección contra la mujer, violencia contra la mujer y yo lo voy a utiliza ya una abogada me asesoró y esto va a querella, entonces, quiero decirle que ya tenemos los números, las mismas personas me han dicho quién es la persona y quiero decir que esto es muy delicado.
Carmen Sánchez, en ningún momento pueden sacarme una foto si Carmen Sánchez fue a abrir portones a romper candados, lo digo aquí en público porque no se vale que las mismas personas de la comunidad conociéndome como soy yo, me digan, vea cómo la están enlodando, la compañera dijo algo muy cierto,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 273

compañeros de la asociación, las asociaciones son para incrementar, para fortalecer, para trabajar en conjunto en unidad con los comités que estén activos, ¿por qué celos?, ¿por qué tanta cosa?, nosotros podemos trabajar juntos y podemos hacer un potencial grande en esa comunidad, una revolución, revolucionar para bien de nuestra comunidad.

Y no digan que yo como regidora, aún suplente, ahí está Hugo Argüello cuando estuvo, que por cierto no teníamos muy tal vez muy buena relación, pero él vio que yo dejé para rescate de ese parque presupuestos que ahí están rescatado, ese parque para las familias y ahora le estamos inyectando junto con don Manuel Hernández, mi persona, para lo que se está haciendo ahorita, que hay que incrementarle más.

Si alguno se quiere comprometer también sería bueno, pero así están las cosas y no se vale que digan que yo solo para venir aquí a obstaculizar o solo levantar la mano es lo que hago, no, mi trabajo no es venir a hablar y hacer retahílas en esta silla, mi trabajo está en la comunidad y ahí se van a ir viendo los trabajos, pero sí no me gusta que se agarren de lo más bajo como son las redes sociales para destruir la imagen de una persona.

A mí me conocen en una institución y de aquí nadie y se lo digo así con todo mi corazón, nadie puede venir a escupirme la cara porque hasta aquí y ahí están compañeras que lo saben, hasta aquí Carmen Sánchez se ha cuidado de todo por el todo, he preferido perder todo, a hacer chorizos y a ser sinvergüenzadas, ni tengo sanciones de nadie, ¿por qué?, porque mi cara va a andar siempre y eso fue los valores que me enseñó mi madre. He preferido perder todo y no importa porque para mí lo material se repone, pero la dignidad, la honradez, la lealtad y la transparencia, esos son valores que me enseñaron a mí y con esos caminaré siempre. y decirles, compañeros.

De mi parte valoro a ese comité, ¿por qué?, porque yo lo he visto trabajar y veo cómo se trabaja de bien, pero en fin, ya lo enviamos a un lugar donde se va a dictaminar y vamos a estar ahí con lo que diga la parte jurídica, que Dios les bendiga a todos y aún aquellos que nos difaman y yo sé quién es, yo sé quién es, pero no tiene cara para verme a los ojos, así es.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 274

Muchas gracias regidor, a ver, bueno, ¿cómo desearía yo estarlos recibiendo hoy a las dos asociaciones, pero con diferente tema, tantas necesidades que tiene la Rita y tantas ganas que tienen ustedes de trabajar, hasta ahora veo yo que alguien se disputa poder para trabajar, me gusta que sea para trabajar, claro, pero creo que están encausando mal, encausando muy mal esas ganas que tienen de trabajar.

No voy a repetir lo que ya repitió el regidor Méndez, ni la regidora Aguilar, ni la regidora Sánchez, ni el regidor Villalta, ni el señor Alcalde, sería redundar, pero tienen definitivamente que sentarse, compañeros, no son niños, son adultos, nosotros no somos un juzgado, ni somos un tribunal.

Creo que a veces las comunidades se confunden y vienen acá creyendo que nosotros vamos a juzgar y no lo vamos a hacer, nuestro trabajo es apoyarlos y no solo los regidores de La Rita llevan proyectos ahí, todos, todos, los nueve, incluso el señor Alcalde también y qué bonito que estuviéramos hoy discutiendo de cómo va el proyecto o cómo va avanzando el proyecto del cajero que se quiere poner en el distrito de La Rita o que ustedes estén fiscalizando el trabajo que se está haciendo en el parque y venga a darnos un informe de cómo va ese proyecto.

La casa cultural que está promoviendo la comisión de cultura, tantos proyectos, pero enfóquese, compañeros, ustedes tienen un valor comunal increíble, ningún distrito lo tiene, pero encausan muy mal esas ganas de trabajar, dejen la envidia, dejen el egoísmo y traten de unirse y tratar de limar asperezas, ya lo estuvimos acá con el tema del comité de cultura y no, no es nada bonito para nosotros ver que vienen algunos y alzan la voz o que se señalan porque cometen errores o por dejar mal a un regidor, a una síndica o a un dirigente comunal. debe tener mucha madurez, sinceramente les digo.

Y aquí estamos nosotros para ayudarles, cuántas veces tengamos que escucharlo, lo vamos a hacer, pero por favor, ojalá que traigan otros temas a discusión acá, que traigan cómo desarrollar a la Rita, La Rita, yo creo que es el distrito más grande del cantón y nosotros estamos volcando la vista a ese distrito, todo el Concejo Municipal sabemos de las necesidades que tienen, pero por favor ayúdenos, no hagan que de alguna forma desviarnos nuestra atención a ese distrito que necesita tanto, a ver, no puedo darle la palabra a todos y lo que quiero es ir terminando ya el tema, sí, les voy a dar la posibilidad de que hablen, pero ya para ir cerrando **estos dos oficios, tanto el de 10 de de julio y este de hoy, 16, los vamos**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 275

a enviar al departamento jurídico porque eso es lo que necesitamos que jurídico nos diga por dónde tenemos que ver este asunto, si es competencia de la Asociación de Desarrollo, si es competencia de la Asociación Pro Cementerio, lo que sí no hay duda compañeros, es de que sí tenemos injerencia y hay un dato acá y que quiero que lo conozcan todos.

Ustedes y el Concejo Municipal porque creo que algunos lo desconocemos y yo lo desconocía, aquí hay, por ejemplo, tres cementerios que son propiedad del INDER, el de San Antonio del Humo, el de Campo 5 y el de la Suerte y tenemos injerencia en esos cementerios porque son públicos.

Creo que ustedes se equivocan en los términos, o sea, el cementerio de La Rita no es comunal, es público y por ende son de dominio público, así mismo son bienes demaniales y nosotros como Municipalidad sí tenemos injerencia en los bienes demaniales, lo que pasa es de que necesitamos que jurídicos nos diga hasta dónde llega esa injerencia que tenemos nosotros de las ADIs, el de Nájera que está en proceso de traspaso, el de Tarire, el de Santa Rosa, el de Porvenir que también está en proceso de traspaso, el de Ticabán, finca dos está a nombre de la ADI y en todos esos tenemos injerencia propiedad de la municipalidad, el de Guápiles en posesión de la municipalidad, el de Jiménez, el de Roxana, el de La Curia, el de Tortuguero y Colorado Norte y la Rita que está a nombre de la Junta de Protección Social de Guápiles.

Imagínese que si no tuviéramos injerencia, no vendrían todas esas juntas directivas a pedirnos ayuda, porque el Ministerio de Salud le cayó a todos los cementerios ya y casi que todos tienen eh órdenes sanitarias, ¿y a dónde vienen?, vienen aquí porque tenemos que ver cómo les resolvemos, ¿tenemos o no tenemos injerencia?, sí tenemos injerencia, pero vamos a esperar el dictamen jurídico, que es el que nos va a decir por qué camino tenemos que ir, estos dos oficios van como prueba a ese departamento para mejor resolver, adelante, Steven, le daría oportunidad a dos personas de ambas asociaciones. Steven y ¿quién más? Doña Mileidy, adelante hasta 5 minutos. Steven, por favor.

Sr. Steven Brenes Leiva, presidente de la ADI La Rita

Bueno, buenas noches a todos los presentes, en realidad, yo creo que las cosas se malinterpretan aquí, muchas veces porque creo que nosotros lo que venimos hoy es aclarar lo que sucedió en la sesión pasada, en ningún momento hemos

atacado a ninguna persona directamente, creo que el Concejo ha permitido en más de una ocasión que se ataque a la Asociación de Desarrollos sin justa causa, porque nosotros nunca nos hemos pronunciado hablando mal de ninguna persona en los documentos que se han enviado acá.

Entonces, quiero que quede claro eso porque normalmente cada vez que se habla de la Asociación de Desarrollo saltan un montón a atacar, pero, ¿dónde ven ustedes un ataque de nosotros directamente?, ¿qué pasó hace 8 días?, el Concejo lo único que estaba leyendo era un documento donde nosotros, según el mismo reglamento municipal indica que las asociaciones pueden manejar los cementerios comunales o municipales y estamos haciendo de conocimiento, como se pide en el mismo reglamento de la municipalidad, en el oficio que se les envió.

Este mismo Concejo es el que le pasa por encima al artículo 4 del reglamento de juntas de cementerio, donde es donde indica que la Municipalidad puede nombrar su junta directiva en un cementerio o lo hará la asociación de desarrollo en ese en esa comunidad, pero ustedes hace 8 días respaldaron una asociación que nace fuera de la asociación y nace fuera de la municipalidad de Pococí, en realidad, nosotros lo único que queremos es aclarar y como lo decimos en algunos documentos que hemos enviado, nos hemos puesto a la disposición de arreglar las cosas por bien.

En realidad, si hay errores que corregir, se corrigen, pero creo que la forma en que él ha actuado este Concejo y la administración ha sido apresurada en el momento de tomar ciertas decisiones y sin pruebas algunas, solo eso por el momento, porque la petición de nosotros es que se incluyera la información de nosotros en el informe que va a dar jurídicos o el departamento legal, muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Sí, doña Mileidy, adelante.

Sra Mileidy Flores Fernández

Buenas noches, mi nombre es Mileidy Flores Fernández, vivo en La Rita, nací en la Rita, estudié en La Rita y trabajé en La Rita, cómo no voy a querer mi pueblo, mis

papás de la Rita, mis abuelos, vivo en Calle Flores en honor a mi abuelo, tuve la dicha darle clases a Steven, conozco a todos de la asociación, somos vecinos.

Les voy a contar, en el año 2020 me jubilaron y yo siempre quise ayudar en el comité de cementerio porque la Rita no lo tenía bonito el cementerio, los que somos de La Rita o han pasado alguna vez y tienen memoria podrán recordar cómo era La Rita, el cementerio de la Rita hace 5 años a hoy, el día de hoy tenemos un cementerio muy bello donde vamos a entregar a nuestros que seres queridos a un lugar bonito, asado, donde están servicios sanitarios con la ley 7600, donde tenemos muchos más proyectos para embellecer el terreno.

Les puedo decir que cada uno de nosotros hemos hasta comido empanadas por trabajar en el cementerio, todo lo hemos hecho con amor, todo lo hemos hecho porque amamos nuestro pueblo y porque ahí están nuestros seres queridos y están seres queridos de ustedes y quizá algún día ustedes van a ser usuarios de ese terreno, es lo único que seguro que hay tener una casa ahí y sería una buena elección buscar el cementerio de la Rita.

Nosotros tenemos 5 años y unos meses, un poquito de estar trabajando por el cementerio, les puedo decir 100% ordenado lo que es las finanzas, pero 100%, no se desvía un colón, don Catato, la persona más honrada que ha visto mi vida, don Elier, igual tenemos muchos planes para nuestro cementerio, no es que no queremos ser parte de ellos porque somos de los mismos, lo que queremos es terminar nuestro tiempo y entregar lo que hemos podido hacer a la nueva junta.

Y para eso nos queda un año, queremos salir por la puerta grande, dejar el cementerio más bonito, que cuando ellos lo reciban o el comité que sea, se sorprenda el pueblo de que cómo hicieron tanto y la única respuesta es por honradez, por favor, háganos saber el veredicto de judiciales y nosotros lo vamos acatar, muchas gracias y buenas noches.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

A ver, entonces finalizamos ya con la intervención del regidor Retana y posteriormente el regidor Chaves.

Reg. Carlos Retana López

Adelante, regidor muchas gracias, señor presidente, creo que agradecer a la gente de la Asociación de Desarrollo porque expusieron su tema con toda la tranquilidad, con el respeto que corresponde, me parece importante siempre escuchar las dos versiones, es importante que se maneje una dinámica en respecto todo eso.

Yo creo que quiero hacer mías las palabras del señor Alcalde, señor presidente, yo creo que aquí estamos todos buscando trabajar de la mano, no es el primer incidente que tenemos por con una visión, siento que política politiquera a veces del grupo de poder, entonces es importante que nos demos la mano porque creo que todos debemos trabajar a menos no sé si uno sabe qué opinar porque estamos a la espera de criterio jurídico, pero lo que sí es importante y no me arrepiento es de haber tomado la decisión de levantar mi mano para apoyar lo propuesto señor presidente, en la decisión de la semana pasada, porque aquí prima el interés de las comunidades.

Bien lo decía el señor Alcalde, tres personas fallecidas ese día y había que solucionar, para eso estamos nosotros aquí en este Concejo, para eso el pueblo nos eligió, para tomar decisiones, si no tomamos decisiones porque nos da miedo, entonces mejor nos vamos para la casa, pero decisiones buenas o malas tuvimos que tomarlas porque hay quien tiene que gobernar y esa llamada nos ha correspondido a nosotros en este periodo, eso es todo, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Chaves, adelante.

Reg. Jordan Chaves Chaves

Sí, voy a dirigirme a las dos asociaciones porque en ambas asociaciones conozco personas de gran valor, creo que la mayoría de ustedes tienen un interés muy noble que es servir al pueblo y estamos a espera del criterio del departamento legal, sin embargo, yo creo que deberían de tener un pequeño acercamiento, entonces, me voy a ofrecer para servir de mediador, ya que en ambos grupos tengo amigos y poder sentarnos a conversar un ratito, porque yo creo que ahí a veces muchos de los temas se resuelven dialogando y a lo que he podido observar no se ha dado esa mesa de diálogo entre la asociación y el comité.

Entonces podríamos sentarnos por acá los dos compañeros, Carlos Retana y Ricardo Villalobos también se estarían uniendo, anteriormente lo hicimos de esa manera con el otro comité y creo que dio un poquito de frutos positivos y esperemos que podamos sentarnos y también dé un acercamiento positivo porque al final lo que hay que buscar es el beneficio del distrito, que ese cementerio siga operando de la mejor manera y que sirva cada uno de los ciudadanos de la Rita.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Listo, ¿quería decir algo más, Steven?, no, entonces, damos por terminado el tema, yo sí quiero que les quede algo claro, este Concejo Municipal, no está con la Asociación de Desarrollo Integral de la Rita, ni está tampoco con la Asociación Pro Cementerio de La Rita, está con los dos, entonces, aquí no vamos a parcializarnos ni con uno ni con el otro.

Estamos con los dos, siempre lo vamos a estar, ténganlo, ténganlo muy, muy claro, así que estamos y quedamos atentos, si quieren que hagamos una mesa de trabajo, si quieren que mediemos para que puedan ustedes limar asperezas, aquí estamos con todo gusto, muy buenas noches a todos.

Compañeros, si quisiera someter a votación el enviar estos dos documentos al departamento de jurídicos, ¿dónde están los compañeros regidores? a ver, los que estén de acuerdo, favor levantar la mano, nueve votos a favor para que un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica el oficio de la Asociación de Desarrollo Integral de La Rita ADI-54-2025 y el oficio ADI-55-2025. Para análisis y recomendación sobre la competencia de la Administración del Cementerio de La Rita. Si es competencia de la Asociación de Desarrollo Integral de la Rita, si es competencia de la Asociación Pro-Cementerio de la Rita y si la Municipalidad de Pococí tiene injerencia sobre este cementerio en cuestión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Walter Villagra Rodríguez, (vota Robert Jiménez Araya en sustitución de Ricardo Villalobos Vargas quien se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente) y (vota Ovidio

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 280

Vives en sustitución del regidor Jordan Chaves Chaves quien se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente).

ARTICULO III
Lectura, Discusión y Aprobación de Actas

ACUERDO N° 1338

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°41 Ordinaria del 02-07-2025, dice;

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Compañeros, ¿tienen alguna enmienda o algún detalle de la misma?, sí, adelante, regidora Aguilar, acta número 41 ordinaria.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Señor presidente, es que me parece, hoy no apunté en qué página estaba se hizo mención sobre el tema de la acera para la moción de lo de CONAVI, entonces sería importante como volverlo a retomar y no sé si ¿se hizo la moción que ese día se habló?

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

No, no la pude terminar, la presento Dios primero el próximo miércoles.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°41 Ordinaria del 02-07-2025.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 281

(Robert Jiménez Araya en sustitución de Ricardo Villalobos Vargas quien se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente), Walter Villagra Rodríguez y (Ovidio Vives en sustitución del regidor Jordan Chaves Chaves quien se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente).

ACUERDO N° 1338-1

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°42 Ordinaria del 09-07-2025, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°42 Ordinaria del 09-07-2025.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, (Robert Jiménez Araya en sustitución de Ricardo Villalobos Vargas quien se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente), Walter Villagra Rodríguez y (Ovidio Vives en sustitución del regidor Jordan Chaves Chaves quien se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente).

ARTICULO IV
Correspondencia

ACUERDO N° 1339

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice

Asunto: Solicitud de recalificación de la plaza dentro de la Unidad de Licencias y Patentes, de Profesional P1 a Profesional P2.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 282

Guápiles, 04-07-2025

Señores: Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente yo Ademar Reyes Barrios, funcionario de esta Municipalidad desde hace ya 18 años, y por este medio me permito presentar ante este Honorable Concejo una solicitud formal para que se valore la recalificación del puesto que desempeño actualmente dentro de la Unidad de Licencias y Patentes, pasando de Profesional **P1** a Profesional **P2**.

En el año 2019, mediante el Estudio Técnico PRH-028-2019 elaborado por la señora Marcela Cordero Aguilar del Departamento de Recursos Humanos y aprobado por el Concejo Municipal mediante el **acuerdo número 2095-1, sesión ordinaria número 69 SMP-2013-19**, se llevó a cabo una recalificación del puesto de Asistente de Patentes de profesional **P1** a Profesional **P2**; sin embargo, por asuntos externos a la Municipalidad de Pococí, ese año la Contraloría General de la República no aprobó ninguna modificación.

La Unidad de Licencias y Patentes es una dependencia de alta relevancia estratégica para la Municipalidad de Pococí, al ser responsable de una parte sustantiva de la recaudación de ingresos municipales. Para el periodo 2025, se proyecta una meta de recaudación por concepto de patentes comerciales de ¢2.150.000.000,00, reflejando un crecimiento sostenido del sector económico en el cantón.

Es importante mencionar que los ingresos generados por la Unidad de Licencias y Patentes representan una de las principales fuentes de financiamiento para la Municipalidad. Al tratarse de recursos de aplicación libre, permiten una gestión más flexible y oportuna, orientada a atender múltiples necesidades operativas y estratégicas del gobierno local. Esta característica brinda a la administración municipal la posibilidad de destinar dichos recursos según las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los requerimientos emergentes del cantón.

En este sentido, en la siguiente tabla se puede observar el incremento sostenido que han experimentado, año con año, los ingresos por concepto de patentes.

INGRESOS	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
PATENTES	¢1 628 791 652,00	¢1 540 850 262,00	¢2 146 783 562,00	¢2 262 667 689,00

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 283

4. Cambio en el entorno institucional: La creciente demanda de servicios, los procesos de modernización digital y la exigencia de mayor transparencia en los procedimientos obligan a que los puestos se adapten a nuevas realidades laborales.

5. Indicadores de desempeño y productividad: Se evidencia un aumento significativo de actividades y resultados en los últimos años, sin que se haya ajustado el perfil ocupacional ni el reconocimiento institucional del puesto.

Por las razones antes expuestas, solicito a este Honorable Concejo Municipal que valore reconsiderar nuevamente la recalificación que se realizó en el año 2019 mediante el **acuerdo número 2095-1, sesión ordinaria número 69 SMP-2013-19** del puesto de Asistente de Patentes de Profesional **P1** a Profesional **P2**, tomando en cuenta los criterios técnicos, cuantitativos y funcionales aquí presentados, más el estudio técnico **PRH 028-2019** y que se promueva una revisión actualizada que responda a las condiciones operativas reales de la unidad y su impacto directo en la recaudación municipal.

Adjunto a la presente, el Estudio Técnico PRH-028-2019, elaborado por la funcionaria Marcela Cordero Aguilar del Departamento de Recursos Humanos, el cual sirvió como base para la solicitud de recalificación del puesto. Como también a porto el número de acuerdo donde en su momento fue aprobada dicha recalificación: **acuerdo número 2095-1, sesión ordinaria número 69 SMP-2013-19** del Concejo Municipal de Pococí.

Agradezco profundamente su tiempo y consideración.

Atentamente,

Ademar Reyes Barrias
Cédula: 603630236

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 284

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2013-19

Municipalidad de Pococí
Proceso de Recursos Humanos

ESTUDIO TÉCNICO PRH 028-2019

Para: Licda. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa

Asunto: Estudio Técnico para recalificación al puesto de Asistente de Patentes

****

Causa del Estudio:
Siguiendo instrucciones de la señora alcaldesa, se procede a la elaboración del presente estudio técnico con la finalidad de determinar, la recalificación del Puesto de Asistente de Patentes

Fuentes de información:
- Manual de Puestos.
- Lic. Ademar Reyes Barrios – Asistente de Patentes
- Licda. Elibeth Venegas Villalobos

Descripción:

Fundamenta en la fiscalización de las labores en licencias comerciales y de licores que existen en el cantón de Pococí, mejorando la calidad en el servicio que demanda la unidad de patentes, además de la coordinación para establecer el ruteo para determinar el estado de las patentes, ventas ambulantes y operativos nocturnos que se llevan a cabo para realizar la fiscalización y ejecución de las labores de patentes. Se ha venido trabajando en la investigación del procedimiento a seguir en el otorgamiento y cobro de patentes en línea o virtual, igualmente, se han visto aumentadas las funciones en razón del impuesto minero que recientemente sufrió una reforma legal y además en el incremento de las solicitudes de nuevas patentes, que conlleva estudios y revisiones del cumplimiento de los requisitos. Igualmente se tiene proyectado iniciar con la fiscalización de patentados con respecto a lo declarado ante la Municipalidad y Tributación Directa, implementando la aplicabilidad del convenio de intercambio de información tributaria suscrito entre la Municipalidad de Pococí y Tributación Directa.

Naturaleza del Trabajo: Elaboración de estudios e investigaciones diversas que implican esencialmente la emisión de dictámenes, criterios para la resolución de asuntos, aprobación de trámites diversos, que requieren de análisis basados en los principios y métodos propios de una disciplina específica, así como la aplicación e interpretación de planes, procedimientos y normas aplicables a los diversos procesos municipales. Formula, coordina, ejecuta y controla proyectos diversos. La característica esencial es que realiza análisis que demandan formación profesional a fin de poder emitir dictámenes y proponer recomendaciones para apoyar la toma decisiones en su campo de especialidad.

Condiciones Organizacionales y Ambientales:

1

30

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 285

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2013-19

Municipalidad de Pococí
Proceso de Recursos Humanos

Responsabilidad por equipos y materiales de trabajo: Es responsable por el uso racional de los equipos e instrumentos asignados, así como la custodia y protección de los mismos. Responde por el grado de confidencialidad conferido a documentación e información derivadas de las mismas.

Responsabilidad por resultados:

- Colaborar con el Plan Anual Operativo y el Plan de Trabajo del Área y velar por su cumplimiento.
- Planificar, organizar, ejecutar y controlar las labores que se realizan en la Unidad.
- Atender y resolver situaciones de mayor dificultad que se presenten en la oficina.
- Participar en la redacción de, reglamentos, instrumentos afines y comprobar la correcta aplicación de normas, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las diferentes actividades de la gestión.
- Redactar notas, informes, mensajes, memorandos y otros documentos similares relacionados con la actividad que se lleva a cabo.
- Asistir a reuniones con superiores y subalternos con el fin de coordinar métodos y procedimientos de trabajos, actualizar conocimientos, evaluar programas, analizar problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- Atender y resolver consultas que presentan los superiores, subalternos, compañeros, público en general relacionado con la actividad del cargo.
- Llevar controles variados sobre las diferentes actividades que se tienen bajo responsabilidad.
- Instruir a subalternos sobre asuntos técnicos relacionados con los procedimientos a aplicar.
- Velar por la aplicación del Control Interno.
- Presentar informes de gestión a superior jerárquico.
- Ejecuta otras tareas atinentes al puesto.

Condiciones de trabajo: Desarrolla las labores en la oficina confortable y equipada. El trabajo exige un esfuerzo mental, requiere de la aplicación de conocimientos académicos y prácticos generales y especializados, planeamiento y programación de labores a nivel de varias áreas sustantivas o de apoyo técnico y administrativo, evaluación, instrumentación e implantación de métodos y procedimientos y sistemas de trabajo. Le puede corresponder trabajar sin límite de jornada, cuando las circunstancias así lo requieran.

Consecuencia del Error: Los errores en la ejecución de las funciones podrían afectar a los clientes, usuarios y compañeros, así como la imagen municipal; los cometidos en los procesos de trabajo pueden causar demoras innecesarias, molestias a los usuarios y un alto costo de operación en los servicios prestados.

Supervisión recibida: Trabaja con amplia independencia, acatando la política de la Municipalidad para los programas bajo su tutela, la legislación que regula o define sus acciones y las recomendaciones generales que recibe de la persona jefe. Su labor es evaluada

SECRETARIA MUNICIPAL POCOCÍ 286

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

mediante el análisis de los informes que presenta, la eficiencia y eficacia que se deriva de su ejecución y la apreciación de los resultados obtenidos.

Supervisión ejercida: Le podría corresponder la supervisión de personal administrativo, técnico y profesional.

Responsabilidad por relaciones de trabajo: Responde por el grado de tacto con que atienda las relaciones constantes con superiores, personas trabajadoras de la municipalidad, funcionarios de otras instituciones sean públicas o privadas y público en general, así como el grado de discreción con que atiende las frecuentes relaciones con los mismos. Es responsable por atraer mayores recursos económicos a la municipalidad, realizar inversiones rentables y seguras, evitar pérdidas económicas o presupuestarias, lograr mayor eficiencia organizacional y apoyar la toma de decisiones en materia económica.

Complejidad del Cargo: El trabajo requiere la interpretación de normativa y procedimientos propios de una actividad, para lo cual se utilizan los principios de una disciplina especializa que demanda formación universitaria a nivel de licenciatura. Las actividades se realizan siguiendo procedimientos e instrucciones de carácter general. El trabajo es supervisado mediante los informes, dictámenes, estudios, criterios emitidos y mediante los resultados logrados. Es supervisado por el superior jerárquico. Se caracteriza por contar con independencia profesional.

Sobre las funciones que realiza la persona Asistente de Patentes:

- Asistir a la Jefatura de la Unidad en el otorgamiento y fiscalización de las licencias para las actividades:
  - Lucrativas y no lucrativas, tanto permanentes como temporales.
  - Licencias para las ventas ambulantes y estacionarias.
  - Licencias para actividades de espectáculo público, temporal y permanente.
  - Licencias para festejos populares, turnos, ferias y actividades ocasionales
  - Licencias para los juegos permitidos en la Ley No.3. Ley de Juegos.
- Todo lo relacionado con el expendio de bebidas con contenido alcohólico según lo dispone la Ley N° 9047.
- Revisión y verificación de requisitos para el ejercicio de actividades que se realicen con o sin fines de lucro.
- Apoyar en la gestión de preparación de notificaciones de patentes con el equipo de inspectores a cargo.
- Darle mantenimiento y seguimiento a la base de datos, a fin de que se no se genere pendiente de pago por actividades inexistentes o que fueron abandonadas.
- Apoyar a la jefatura en la resolución de las solicitudes de licencia en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación, y de conformidad con lo que se indica en los artículos 7 de la Ley No. 8220.
- Apoyar a la jefatura en la gestión de prevención de los administrados, por presentaciones incompletas de requisitos.
- Coordinar los operativos de clausura e inspección de establecimientos comerciales del Cantón.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 287

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2013-19

Municipalidad de Pococí
Proceso de Recursos Humanos

- Establecer junto con la Jefatura las rutas de inspección y notificación de patentados y patentadas.
- Coordinar con dependencias públicas en cuanto se requiera su presencia en operativos organizados por la Municipalidad.
- Apoyar a la Jefatura en los procesos de Fiscalización de los diferentes locales comerciales, fiscalizando la buena marcha de las actividades autorizadas, en aras de controlar la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia comercial, o la renovación de la misma.
- Siguiendo las indicaciones de la Jefatura, deberá velar por la correcta aplicación del impuesto de patente, vigilando que los mismos sean congruentes con los ingresos brutos o las ventas brutas anuales que perciban las personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el período fiscal anterior al año que se grava.
- Fiscalizar a los patentados para que cumplan con su obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto de patentes que y anexar fotocopia o comprobante de la declaración del impuesto sobre la renta del período sujeto a gravar.
- Colaborar en el cálculo del impuesto por pagar y su fiscalización para evitar atraso de dos o más trimestres.
- Coordinar con la Jefatura para tener a disposición de los patentados o patentadas los formularios y la información necesarios para que puedan presentar la declaración jurada del impuesto.
- Colaborar con la Jefatura en el Proceso de Recalificación de Impuesto de patente.
- Elaborar informes que solicite la Jefatura.
- Coordinar la elaboración, firma y traslado de las solicitudes de patentes que cumplan con los requisitos para que sean conocidos por el Concejo Municipal.
- Revisión y resolución de recursos de revocatoria.
- Atención diligente de denuncias y reclamos interpuestos ante la Unidad de Patentes.
- Resolver recursos relacionados en la materia de patentes.
- Realizar estudios sobre posibles nuevos ingresos en patentes como lo es las patentes en línea, que permita generar recursos al municipio.
- Ejecutar otras labores propias del cargo.
- Realizar cualquier otra tarea propia del puesto o que sea asignada por la Administración Tributaria o Hacienda Municipal.

Perfil del cargo: Asistente de Patentes

Educación Formal: Licenciatura en Derecho o en Administración

Experiencia: 1 año de experiencia en labores relacionadas con el cargo

Requisito Legal: Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Competencias Genéricas:
- Capacidad de trabajo bajo presión.
- Liderazgo.
- Cooperador

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 288

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2013-19

Municipalidad de Pococí
Proceso de Recursos Humanos

- Dinámico
- Sentido de orden
- Actitud positiva ante el cambio
- Habilidad comunicativa
- Habilidad numérica.
- Discreción.

Competencias Técnicas:

- Manejo de paquetes de cómputo.
- Servicio al cliente.
- Relaciones humanas.
- Presupuestación.
- Calidad en el servicio
- Redacción de Informes técnicos.
- Leyes, reglamentos, normas, acuerdos dictámenes, resoluciones, políticas y procedimientos en materia municipal.

Recomendación:

Al realizar el análisis con respecto a la situación planteada, se recomienda la recalificación, al puesto de Asistente de Patentes, a la clase de Profesional Municipal 2A. El salario recomendado es el de la clase de Profesional Municipal 2A, de la Escala Salarial de la Municipalidad de Pococí. El presente estudio debe de contar con la aprobación de viabilidad financiera correspondiente.

5

34

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 289

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Por acá tenemos una nota que nos envió el licenciado Adema Reyes Barrios, el es del Departamento de Patentes y nos adjunta un informe para que se valore la recalificación de su plaza, ya esto lo vimos en reunión que sostuvimos el día de hoy, por lo que se traslada al Departamento de Recursos Humanos para su consideración.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a MBA. Marcela Cordero Aguilar de Gestión Humana y Carrera Administrativa.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1340

Se conoce nota suscrita por el señor Sergi Víctor Angulo y la señora Tannia Chaves Mora, dirigente y encargada de la Banda Comunal Sound Los Ángeles, teléfono: 7004-55-31, correo electrónico: chaveztannia600@gmail.com, dice:

Asunto: Banda Comunal Sound Los Ángeles, para ser tomados en cuenta en las actividades organizadas por la Municipalidad de Pococí.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 290

Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Cariari, Pococí
Salón comunal Los Ángeles, 247, Limón, Pococí
Personería Jurídica 3-002-084575
Email adilosangeles.2019@gmail.com

Saludos cordiales,

Mi persona Sergi Victor Ángulo y Tannia Chaves Mora, Con el respaldo de la Asociación de Desarrollo Integral de Los ángeles de Cariari, Pococí con personería jurídica 3-002-084575; les saludamos muy respetuosamente, con el motivo brindarles nuestros servicios como Banda Comunal Sound Los Ángeles, con el fin de fomentar el arte, la cultura, la música, y alejar, de los vicios, de los problemas personales, emocionales, de violencia, y poder participar en las actividades de nuestro cantón Pococí, como la Expo Pococí, Fantasía Navideña, entre otros.

Agradeciendo de antemano la atención y esperando la ayuda de la Municipalidad, para que nos tomen en cuenta, en las actividades organizadas por la Municipalidad de Pococí, y que las personas a las que nos apasiona este tipo de cultura, podamos mostrar el talento, y el deseo de poner en alto el nombre de nuestra comunidad, en los lugares *donde seamos invitados.*

Se extiende la presente en la comunidad de Los ángeles de Cariari, Pococí, a los días 10 del mes de julio del año 2025.

Quedamos atentos y anuentes a participar en las actividades que seamos tomados en cuenta.

Atentamente,

Sergi Victor Angulo/Ced: 702550367
Dirigente de la banda

Marilyn Ch.M
Tannia Chaves Mora/Ced: 702710534
Encargada de la Banda

Celular: 70045531/84955576/71166697

Correo: bandacomunalsoundlosangeles@gmail.com / chaveztannia600@gmail.com

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
291

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Una nota que nos envía la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles, la firma, a ver, más bien es la banda, dice Asociación Desarrollo Integral de Los Ángeles de Cariari. Mi persona, Sergi Víctor Angulo, con el respaldo de la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Cariari, les saludamos muy respetuosamente con el motivo de brindarles nuestros servicios como banda comunal Sound Los Ángeles, con el fin de fomentar el arte, la cultura, la música y alejar de los vicios y de los problemas a los jóvenes de la comunidad.

Ellos lo que desean es de que los tomemos en cuenta en actividades, por ejemplo, de fantasía navideña, de Expo Pococí, en todas estas actividades, entonces, enviémosle una copia de esta nota a Expo Pococí para que lo valoren ellos y no sé si hay una comisión que organiza fantasía navideña, supongo que sí, también en la comisión que organiza el tema del cantonato, una copia para ellos y para que obviamente los puedan tomar en cuenta en alguna actividad.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada Expo Pococí y la Comisión de Cantonato y Fantasía Navideña.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1341

Se conoce nota suscrita por el señor Joel Fernández F., presidente de la Asociación de vecinos del Residencial Valle Escondido Guápiles, correo electrónico: asociacionvallescondido@gmail.com, dice:

Asunto: Respuesta a oficio APDU-121-2025

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 293

ASOVEG

Guápiles, 12 de Julio 2025

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Municipalidad de Pococí

c.c. Alcaldía, despacho Lic. Manuel Hernández
c.c. Consejo Municipal de Municipalidad de Pococí

REF. Respuesta a Oficio APDU-121-2025

Estimado señor,

Reciba un amable saludo de parte de la Asociación de Vecinos del Residencial Valle Escondido, Guápiles, ASOVEG. Mediante la presente quisiéramos emitir respuesta a lo indicado en el Oficio APDU-121-2025, en el cual se hace mención de un incumplimiento en la aplicación de la normativa que regula el control de acceso del residencial, específicamente en el acceso peatonal.

1. El mismo reglamento en el Art.13. indica: "*El Concejo podrá suspender e impedir el uso de la caseta o mecanismo de vigilancia cuando la administración compruebe que no se ha respetado la normativa establecida en este reglamento.*
   Lo anterior previa notificación de la denuncia a la organización vecinal involucrada y de conformidad con el debido proceso y ulterior traslado del informe al Concejo Municipal que compruebe exhaustivamente y de oficio, la verdad real de los hechos y los elementos de juicio del caso, ordenando y tramitando las pruebas, con los términos y plazos de los actos a realizar, así como la naturaleza de estos."

2. El Oficio APDU-121-2025 emitido por el departamento de control urbano, indica que se da un incumplimiento por la existencia de portones peatonales que obstruyen el libre tránsito peatonal, lo cual no es cierto. En primera instancia, porque en el acceso todo el derecho de vía permanece completamente abierto durante el día , por cuanto no hay un oficial o personero en la labor de vigilancia y control de acceso. Es decir, que durante el día cualquier persona ha podido ingresar en vehículo o peatonalmente, ya que se puede ingresar por cualquier parte del derecho de vía, sea calzada, zonas verdes, cunetas o

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 294

ASOVEG

aceras por igual. Entonces es falso que se haya dado un incumplimiento en la limitación del libre tránsito al público en general.

3. En segunda instancia, y que es muy preocupante, es que al momento de hacer la verificación probatoria de parte de la Municipalidad, el funcionario que se apersonó al acceso del residencial encuentra todos los accesos abiertos! Por donde pueden transitar libremente vehículos y peatones. Aún así, se toma la molestia de cerrar los portones de seguridad que están a los costados para tomar una fotografía malintencionada indicando que se encuentra cerrado.

4. Rechazamos contundentemente esta actitud malintencionada de querer mostrar un incumplimiento de parte de esta Asociación cuando en todo momento nos hemos apegado a la reglamentación sin ocasionarle un perjuicio a nadie. Tenemos el video de vigilancia donde se demuestra *"la verdad real de los hechos"* como lo indica el reglamento. Adjuntamos unas imágenes que ilustran el actuar del funcionario municipal.

Img.1. Funcionario llega y portones abiertos.

Img.2. Funcionario pasa por acera con libre tránsito.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 295

ASOVEG

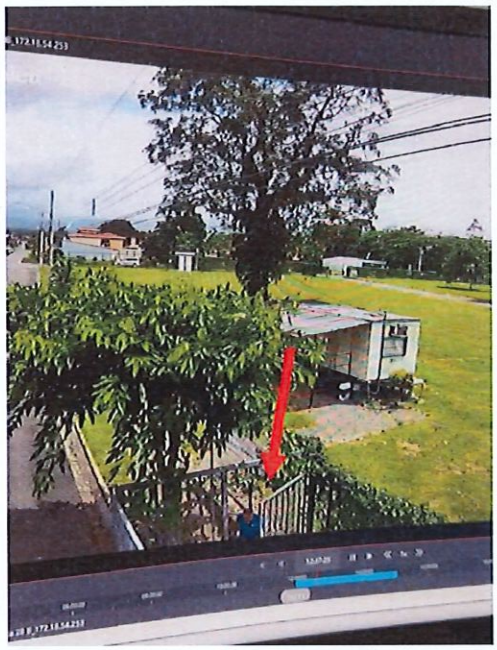

Img.3. Funcionario cierra el portón en acera.

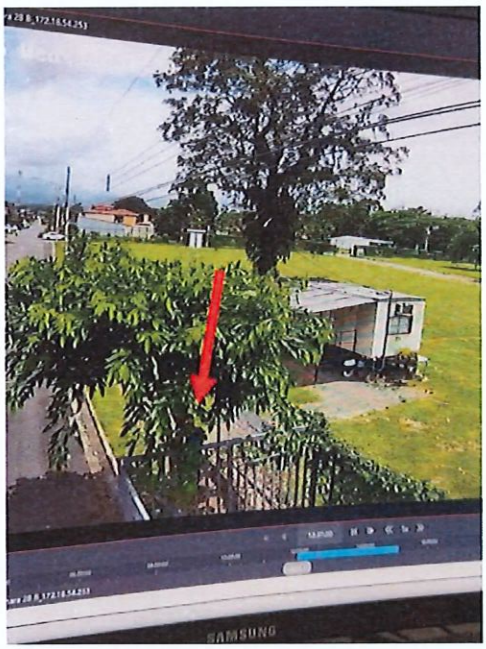

Img.4. Funcionario toma foto "simulando" una obstrucción al paso

Img.5. Funcionario llega y portones abiertos.

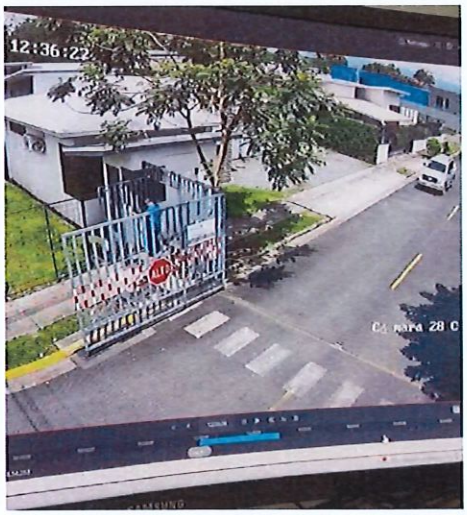

Img.6. Funcionario intenta cerrar portón, pero este está asegurado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 296

ASOVEG

5. No creemos que este sea el actuar de la Municipalidad hacia una comunidad que no está haciendo ningún daño a nadie, y que a todas luces está en cumplimiento de sus compromisos. No sabemos ni entendemos qué se busca con acciones como esta.

6. Pero en definitiva esto prueba que no hemos cometido ningún incumplimiento.

7. El hecho de que esos portones laterales estén ahí no lesiona ningún derecho a ninguna persona del cantón ni del país, y eso no puede constituirse como un incumplimiento en sí. En su momento se colocaron esos portones laterales como un elemento de seguridad adicional en caso de una emergencia o de una eventual vulnerabilidad a terrorismo externo.

8. En la nota de respuesta anterior que esta Asociación dirigió al Departamento de Control Urbano con fecha de 14 de Enero de 2025 se explicaron y se atendieron todas los alegatos incluidos en la "Denuncia formal" que presentó el señor Torres. Ahí se indicó y se mostró también que no se ha incurrido en ningún incumplimiento.

9. Aún después de haber entregado nuestro descargo con las firmas de todos los vecinos asociados del residencial, el departamento de control urbano se tomó el tiempo y recursos para llamar personalmente a todos (o la mayoría) de los vecinos del residencial para hacer una encuesta de verificación respecto de estar de acuerdo o no con la utilización de los dispositivos de control de acceso. La respuesta fue prácticamente unánime a favor.

10. Aunque recibimos la notificación de parte del Consejo Municipal el día 23 de Mayo del presente donde se hace mención al "conocimiento" de los informes del departamento de Control Urbano respecto a este tema, en la transcripción del Consejo se infiere un desestimamiento sobre algún eventual incumplimiento al que hace mención el departamento, ya que en todo caso fueron indicadas como "recomendaciones", no así una orden específica sobre ejecutar alguna acción concreta referente a los dispositivos de control de acceso. Por favor revisar el correo enviado el 24 de Mayo con esa transcripción.

11. Con esto queremos indicar que posterior a eso, será por un error en interpretación humana, no ejecutamos ninguna acción respecto a los portones, siendo que el asunto "como que murió ahí".

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 297

ASOVEG

12. Queremos indicar que a pesar de que de ninguna manera hemos violentado el derecho de libre tránsito ni hemos cometido ninguna infracción al reglamento de control de accesos de la Municipalidad, ayer 11 de Julio de 2025, se eliminaron los portones laterales que se habían colocado como una contingencia en caso de emergencia, de acuerdo a la "recomendación" del departamento de control urbano. Se adjuntan fotos para su comprobación.

Img.7 y 8. Accesos en aceras totalmente sin obstáculos. Fecha 11 de Julio de 2025.

13. Quisiéramos solicitar al Consejo Municipal que cuando se toquen temas pertinentes a nuestra Asociación, seamos citados para poder comparecer y tener una conversación clara sobre lo que se nos atribuye y nuestro correspondiente descargo. En este caso no se nos puede atribuir ningún incumplimiento y más bien sí podríamos pedir una explicación sobre un informe que "parece tener elementos de mala fe", como se ha demostrado.
A manera de comentario/ recordatorio, en el cantón hay un faltante de infraestructura comunal muy importante de aceras, cunetas, rampas, etc..., es difícil entender una

ASOVEG

continuación de cuestionamientos hacia un lugar que debería ser un ejemplo más bien por la dotación de infraestructura que todos disfrutamos y que a la municipalidad no le ha costado ni un colón.

14. Finalmente, quisiéramos agradecer a don Juan Mora y al Consejo Municipal por la atención a este asunto indicándoles nuestro más sentido interés en ser una comunidad amiga de la Municipalidad en cumplimiento de toda normativa que rije nuestro quehacer diario.

Quedamos atentos a cualquier otra solicitud de información que se requiera.

Atte. Junta Directiva ASOVEG

Firmantes:

Pdte. Joel Fernández F.

Luis José Chaves, C-28

Cristian Serrano, C-26

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 299

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

De la Asociación de Vecinos del Residencial Valle Escondido, discúlpenme, pero es que si tengo alguien que está hablándole al Alcalde acá, no puedo concentrarme ni tampoco, obviamente ustedes me ponen atención con el ruido que está tan cercano, discúlpenme, pero cuando estemos en sesión les pido que mantengan sus curules, que mantengan sus espacios y que tal vez en los momentos que tengamos un espacio podamos hacer las consultas o por teléfono o qué sé yo, pero sí es un poco incómodo tener un ruido a la par mía que no me permite poder leer la nota como debe de ser, Asociación de Vecinos de Residencial Valle Escondido y eso va también para su asistente, señor Alcalde, cuando él está acá viene y le habla también de alguna forma me interrumpe, entonces, eso se los pido a todos, por favor.

Asociación de Vecinos del Residencial Valle Escondido, recuerdan ustedes, compañeros, que al parecer este residencial tenía unos portones que impedían el libre tránsito de personas?, okay, aquí nos están enviando una nota donde indican que cumplieron con retirar esos portones, ya no están ahí, ahora se cumple con esa previsión que hizo el departamento de Control Urbano sí, donde estaba Henry y estaría enviando esta nota, la traslado a ellos para que nos indiquen si están conforme con el cumplimiento

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Ing. Henry Madrigal Calvo de Área de Planificación y Desarrollo Urbano.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1342

Se conoce nota suscrita por la señora Saray Leandro Mosquera, presidente de Artesano de Pococí Arte y Cultura, correo electrónico: apacpococi2019@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de artesanos para el Proyecto Mercado Artesanal de Guápiles.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 300

ARTESANOS DE POCOCÍ APAC ARTE Y CULTURA

11 de julio de 2025

Artesanos de Pococí Arte y Cultura

Concejo Municipal de Pococí

Por este medio le hago llegar saludos . Me dirijo a ustedes con respecto, somos el colectivo de artesanos y le pedimos que nos respeten los acuerdos municipales.

Acuerdo N 300 del Acta N 14 Año 2007.

Acuerdo N° 443 del Acta N 23 año 2009.

Acuerdo N 2688 del Acta N 97 año 2012.

Acuerdo N 2209-1 del Acta N 84 año 2012.

Acuerdo N° 2723 del Acta N 98 Año 2013.

donde dice la municipalidad nos respalda a apoyar y promover la cultura en los espacios públicos y recreativos para actividades de Artesanales , está aprobado el **Proyecto Mercado Artesanal de Guápiles** , pues aún no está el dicho lugar, no nos pueden violentar el derecho al querido en muchos años los artesanos han estado el parque y el bulevar.

Pasan los inspectores con amenazas psicológicas de quitarles las cosas y con policías viendo que hay adultos mayores, las mujeres viven económicamente muy difícil. Cuando hemos llegado a apropiarnos en las calles o en el parque? es lo contrario llegamos a ustedes pedirles permiso y acuerdos antes de hacer las actividades con respecto. Ya que pasan cosas problemas, reventas, agricultores, el comercio se quejan no tenemos nada que ver con eso, tratamos evitar problemas con ustedes , el artesano somos personas con Cultura y Arte.

Espero la pronta respuesta , Sin más que agregar, se despide atentamente .

Saray Leandro Mosquera.

Presidente

Correo electrónico apacpococi2019@gmail.com

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 301

1-Estas Patrullas están destinadas una a Cariari y la otra a Guápiles.
2-Estas Unidades se entregaran el día 22 de Febrero 2007 según oficio 150-2007-DM.
3-La Información recibida es que el Director Regional de la Guardia con sede en Limón quiere llevarse una fuera del Cantón.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción. Y este Concejo se Pronuncia oponiéndose a que se lleven fuera del Cantón de Pococí, alguna de estas dos unidades, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Acuerdo N°299

MOCION presentada por el Regidor Suplente Gerardo Rojas Molina avalada por Rosbill Arguello, Juan Luis Gómez, Samuel Quirós y Luis Venegas el 20/02 /2007.

CONSIDERANDO: Que el cantón de Pococí posee actualmente la sede del Plantel del Mopt.
Que por disposiciones superiores el mismo será trasladado al cantón de Guacimo.
Que el mismo cuenta con maquinaria en regulares condiciones.
Que la municipalidad de Pococi .necesita de más maquinaria para hacerle frente a la gran cantidad de caminos en sus reparaciones y mantenimiento.

MOCIONO: Para que a través de un convenio Municipalidad de Pococí y MOPT la maquinaria que actualmente posee el Plantel del MOPT en Pococi sea trasladada al plantel de la Municipalidad de Pococí reparación y mantenimiento de los caminos del cantón.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Moción.

Acuerdo N°300

MOCION presentada por la Sindica Luz María Rodriguez Marín y avalada por el Regidor Rosbill Arguello Badilla el 20/02 /2007.

CONSIDERANDO: Que el rol de los gobiernos locales, es el de impulsar todas aquellas acciones para el desarrollo integral de los ciudadanos de su cantón.
2-Que existen en el cantón personas que se han organizado para encadenar acciones para el desarrollo económico .del cantón así como de sus familias.
3-Que el desarrollo económico informal permite que se fortalezcan las arcas Municipales y por ende redundan en el desarrollo de mayores acciones para el municipio.
4-Que en los últimos años el turismo ha sido un elemento fundamental en el desarrollo económico de Costa Rica.
5-Que el Estado está impulsando acciones para que el Turismo sea un elemento mayor del desarrollo socioeconómico de los pueblos y nuestro cantón no es la excepción.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 302

7-Que en nuestro cantón existen un grupo de organizaciones mayormente integrados por mujeres con gran talento para el Diseño y elaboración de artesanía.
8-Que en nuestro cantón no existe una infraestructura que nos permita comercializar, producir, promocionar y vender nuestra artesanía

MOCIONO: Que se coordine con el Señor Alcalde para que en conjunto con el departamento de Bienes Muebles y el Área de castro, localizar dentro de los bienes del Municipio un inmueble, que pueda servir para poner en marcha el proyecto del Mercado Artesanal de Guápiles, el cual permitiria que las y los artesanos del cantón puedan diseñar, producir y comercializar la artesanía de la zona.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Moción.

Acuerdo N°301

MOCION presentada por la Regidor Eva Torres Marín, Samuel Quirós, Luis Venegas y Rosbill Arguello Badilla el 20/02 /2007.

CONSIDERANDO: Que el Cantón de Pococí tiene una población aproximada de ciento diez mil habitantes, lo cual justifica la creación de una oficina del IMAS, en este Cantón, porque existen familias que viven en pobreza extrema como: adultos mayores, discapacitados y madres solas, quienes urgen de ayuda económica

MOCIONO: Para que este concejo municipal solicite al señor Presidente Ejecutivo del IMAS , MSc. Diego Víquez Lizano, al Ministro de Planificación, Lic. Kevin Casas, al señor Presidente de la República Dr. Oscar Arias Sánchez y a los Señores Diputados de la Provincia de Limón, residentes del cantón de Pococí para que apoyen la Gestión de abrir una oficina del IMAS en el Cantón de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Moción

Acuerdo N°302

MOCION presentada por las Regidoras Silvia Espinoza, Geovanna Eva Torres Marín, Samuel Quirós, Luis Venegas y Rosbill Arguello Badilla el 20/02 /2007.

CONSIDERANDO: Que el tema de la Equidad e Igualdad de Género se encuentra como prioridad en el Plan de Trabajo de este Honorable Concejo, así como del Alcalde, y considerando que como Gobierno local, tenemos el deber moral de transformar las desiguales en equidades así mismo, dado que el Inamu facilita acompañamiento en el programa: Plan para la equidad e igualdad de Género.

MOCIONO: Aprobar se lleve a cabo una sesión extra ordinaria en la semana del 21, en marzo 2007, a las 6: p.m con funcionarios del Instituto Nacional de las Mujeres para que realicen una ponencia sobre el plan para la igualdad y equidad de género..

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Moción Sesión Extra Ordinaria el día

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 303

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Coordinar con el Sr. Alcalde y se reúnan con un abogado asunto vivienda, para ver la situación legal. Y esperar con el cronograma de la Junta Vial.

ACUERDO Nº 443

Se presenta ante este Concejo el Señor Luís Bastos Asociación AACP Proyecto Artesanos dice:

Saluda, nosotros lo único que venimos a pedir aquí a la Municipalidad, es ver como hacemos un mercado artesanal vengo en representante de los cuarenta y ser artesanos que tenemos horita de acá ellos están esperando haber si ustedes les pueden solucionar un camino para vender sus artesanías o darnos un espacio en aquel bulevar que están haciendo entre Viernes sábado y domingo, es lo único que venimos a pedir.

Reg. Iván Angulo V.

Felicitar a los compañeros artesanos en realidad, tienen años de estarla luchando, este servidor había presentado una moción, que era precisamente que se hiciera un reglamento para que ellos pudieran utilizar los viernes, sábados y domingos la parte del parque. Partes aledañas para que puedan hacer actividades para vender artesanía la cual fue aprobada, por unanimidad de los señores regidores, lo que pasaría es nada más preguntarle al señor Alcalde si ya hicieron el reglamento, o le han dado seguimiento al reglamento que si le corresponde a la parte administrativa que creo que de una forma ordenada y bonita y vistosa más bien irían en decoro del parque ahí podrían hacer actividades.

Reg. Giovanna Calderón Flores.

Saluda, Gracias al compañero Iván que da una resolución a ustedes, pero nosotros como pertenecemos a la comisión por la condición de la mujer, estamos viendo el caso de ustedes y estamos viendo una resolución en la Casa de la Cultura, yo más bien les invito que vengan el 26 de marzo a las 2:00 de la tarde, porque van a estar las diferentes estancias, para poder hacer bien ya un convenio para ayudarles a ustedes.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Coordinar con el Sr. Alcalde y el Reg. Iván Angulo V.

ACUERDO Nº 444

Se presenta ante este Concejo el Señor Jorge Umaña Asociación Hamburgo y turnon, dice:

El asentamiento Agro portica de Ticabán es un asentamiento tipo IDA que se ubica con rumbo a Cariari.

Desde este distrito se parte con rumbo noroeste pasando por los poblados de Palermo, Caribe, el Rótulo y finca San Pedro; para enfilarse dos kilómetros más hasta el asentamiento en mención.

En el asentamiento se cuenta con 27 granjas familiares y 47 parcelas, donde conviven un promedio de 275 personas de los distintos grupos familiares.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 304

que menos queria este Concejo era causar algún tipo de daños entre los dos grupos que se encuentran en el parque vendiendo ese tipo de producto creo que fuimos enfáticos en eso y buscar la forma de cómo ellos se pusieran de acuerdo para juramentar tal y como usted lo procedió a realizar hace unos minutos sin embargo según parece ser han dejado sin juramentar también a parte del otro grupo creo que nuestra misión como miembros de aquí del Concejo es tratar de ser justos y correctos y evitar que ese tipo de situaciones se den entonces me parece a mí señor Presidente que sería conveniente que usted procediera a verificar cuales son las personas que se quedaron fuera de la juramentación pero si me gustaría que dejara usted muy claro que fue lo que se comento aquí en el Concejo el cual va hacer la política en la que se debe de manejar la venta de ese tipo de producto que sea para beneficiar, a nuestros artesanos que confeccionan productos con sus manos que demuestren su creatividad entonces si me gustaría su intervención y dejar esa situación muy clara para evitar esa luchas entre un grupo y otro y que nosotros estamos en el medio, solicito muy encarecidamente, que podamos conocer a ese grupo de personas que también tienen el derecho a ganarse el sustento con la venta de producto artesanías, gracias señor Presidente.

Reg. Pdte Freddy Hernández Miranda.

Yo conozco a mucha gente, La línea nuestra como dice la regidora Rodríguez, es primero ponerle orden al asunto, que es lo que queremos que los espacios públicos sean utilizados por gente de la zona nuestra, segundo, que sean hechos elaborados por ustedes mismos, entre otras cosa para que, para evitar, ese día conversamos el espíritu fue ponerlos en orden crear la comisión especial de artesanos del Cantón de Pococí, sin detrimento de que alguien se quiere incorporar del cantón, sea de Barra del Colorado de cualquier distrito, sea del Cantón de Pococí se incorpora nos es cerrado, si es una persona nuestra lo cobija ese acuerdo, lo cobija esa comisión y los legitimábamos con una juramentación, e inclusive la administración les va proveer un carnet para que estén debidamente identificados. Explica Ampliamente.

ARTICULO IV
Juramentación Comisión Especial Municipal de Artesanos de Pococí

ACUERDO Nº 2688

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda, procede a la Juramentación de la Comisión Municipal de Artesanos de Pococí.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 305

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad
6 0181 0034
DUNIA IVETTE
MEDRANO
ARLEY
DUNNIA MEDRANO HARLEY

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad
2 0311 0519
CLAUDIO
CRUZ
JAEN

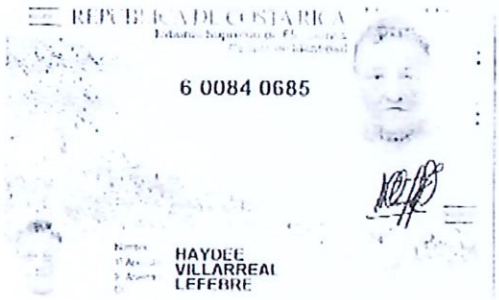
REPUBLICA DE COSTA RICA
6 0084 0685
HAYDEE
VILLARREAL
LEFEBRE

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad
6 0074 0732
IDALIE
ALVARADO
BENAVIDES

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad
6 0074 0653
LUIS
BASTOS
ESPINOZA

Quedan Debidamente Juramentados:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 306

ARTICULO IV

ACUERDO N° 2209-1

Moción de Orden para Atender a la señora representante de las Artesanas.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Alteración del Orden del Día.

Se presenta ante este Concejo la Lic. Haydée Villarreal Lefebres, cédula 6-084-685, dice:

Sra. Haydée.

Saluda, gracias por sacar este ratito para nosotros. Hace tiempo tenemos una inquietud desde que estamos trabajando en el parque tenemos una inquietud, gracias al Señor nos ha ayudado y nos ha dado la experiencia de tratar de ver como ayudábamos a erradicar tanto adicto que había en el parque y una de la idea era esa para ver si podíamos ir conjuntando a las personas para que aprendieran manualidades. Gracias a Dios varias personas ingresaron y nosotros nos volvimos guardas y policías para cuidar el parque.
La solicitud que hoy traigo es que nos han invitado a varios lugares del Cantón de Pococí y hemos visto con gran tristeza ver que están muy abandonados los lugares como Cariari, ver que en el Kiosco de ahí, hay drogadictos, muchos ebrios, personas que quieren hacer daño y queremos ver la posibilidad de que el Concejo Municipal así como fueron tan bonitos hace 4 años que nos dieron permiso de trabajar en el parque que nos den el permiso para podernos presentar una o dos veces por mes a La Rita, a Cariari a Jiménez etc., porque queremos ver si dando charlas podemos ayudar a esta gente.
La otra es que de verdad agradecemos con todo el Corazón, el grupo de artesanía de nosotros se llama MICAPO y la mayoría somos adultos mayores, otras son madres solteras y por ahí hay algunos jovencitos. Y con orgullo digo que con ayuda de ustedes del Concejo y de don Emilio a veces tenemos algo que poner en nuestras mesas.
La otra inquietud que queremos dejarles, es que queremos retribuir un poquito todo lo que ustedes nos han dado, queremos pintar los pollitos, pintar los arboles para embellecer de nuevo el parque ya todo eso se borró, y también vimos que hay mallas en mal estado y tenemos un compañero que es soldador y el ofrece reparar las mallas.

Hacen Uso de la Palabra:

Sr. Pdte. Freddy Hernández M

Comenta que coordinen con el grupo de fantasía navideña por la temática que se va a

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 307

Reg. Iván Angulo V

Explica sobre la apertura que se había dado y una moción que se aprobó de poder utilizar todos los parques del cantón.
Dice que él presentó una moción de pedirle al señor Alcalde que presentara un informe sobre la condición en la que se encuentra el parque, y vuelve a pedirle a don Emilio que por favor la presente.

PROPUESTA:
Que se los artesanos puedan utilizar los diferentes parques del cantón de Pococí para bienestar de los mismos.

Reg. Silvia Rodríguez C

Solicita que saquen la moción de lo que está planteando el grupo de Artesanos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Autorizar al Grupo de Artesanía MICAPO para que utilicen los espacios públicos y recreativos del Cantón de Pococí para las actividades Artesanales. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 308

POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Secretaría del Concejo
Teléfono 2710-65 60 ext. 124 Fax 2711-12 27
Email:concejomunicipal@munipococi.go.cr

Guápiles 08 de enero de 2013
SMP 2487-12

Señor:
MSc. Emilio Espinoza Vargas.
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N°98 Ordinaria del 18-12-2012, dice:

Acta N°98 *Artículo I* *Acuerdo N°2723*

Se presenta ante este Concejo doña Luz María, representante de la Comisión Municipal de Artesanos de Pococí, dice:

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Me es grato saber que hay bastantes Artesanos en el cantón, de hecho nosotros estamos llamando a todos para que vengan y se juramenten para legitimarlos, les vamos a proveer un carnet.
Es bueno que ustedes sepan que bueno, ustedes conforman ahora o son parte de la comisión Municipal de Artesanos del Cantón de Pococí ese es el nombre y como tal, van a tener un carnet de identificación y demás para nosotros a parte de legitimarlos que ustedes se sientan acuerpados por nosotros.
Cabe destacar que para nosotros es un gusto que ustedes estén por acá y después que todos sin distingo de color, genero y demás estamos de esta manera creando la comisión, ya que no existía y para ordenar un poquito y saber cuál es la gente nuestra para que también ustedes fiscalicen la actividad en las áreas públicas de las cuales nosotros por supuesto que solidariamente y creemos que es importante que ustedes las utilicen y ojalá con la Artesanía creada por las manos de ustedes. Lo que no queremos es la reventa, no queremos que alguien vaya a otras partes del país, compre y venga y venda aquí, sería muy des leal, esa no es la posición nuestra, no queremos que venga gente de todo lado, bueno que vengan, pero es producción y venta de Artesanía, hay que comercializarla, pero que no sea una venta de tiliches que es muy distinto a la labor que ustedes hacen y de la cual ustedes mismos tienen que volverse celosos al respecto, porque la artesanía nace. Pero ustedes mismos tienen que visualizar que no venga gente de otros lados y les ponga una venta de tiliches a la paj, tienen que garantizarlo y ustedes activar los mecanismos correspondientes o venir en su momento no necesariamente al Concejo, pueden venir al despacho del señor Alcalde y le dicen, mire está sucediendo esto.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 309

POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Secretaría del Concejo
Teléfono 2710-65 60 ext. 124 Fax 2711-12 27
Email:concejomunicipal@munipococi.go.cr

El probablemente no pueda ver todos los asuntos pero delega al departamento de Patentes lo que está sucediendo entonces se mandan a hacer las inspecciones. Le damos prioridad a la gente nuestra, los espacios de recreación y públicos son particularmente les damos prioridad a ustedes, ese es el espíritu de la creación de esta comisión Especial de Artesanos del Cantón de Pococí.
Los que no están juramentados que pasen por favor e insisto, fiscalicen, estén atentos para cualquier cosa ustedes nos dicen a nosotros que es lo que está pasando porque no se vale que a la gente nuestra y a los contribuyentes y la gente que pague impuestos y demás venga gente de otros lados y nos los atropellen, como lastimosamente sucede con la feria del agricultor, que a veces nosotros no activamos todos los mecanismos para que la gente nuestra sean los que lo produzcan pero que también lo vendan y que ellos generen.

Sra. Luz María Rodríguez.

Saluda, muchas gracias por esta oportunidad que nos dan, si quiero que me aclare, ya usted lo dijo, dijo algo muy acertado, esa es la lucha de la cooperativa, que en el parque se venda solo artesanía hecha por artesanos, porque ese es el acuerdo que aparece desde la Administración anterior y si quisiera saber si este Concejo Municipal dio un permiso para que se venda 50 re venta y 50 del artesanía, porque que yo tenga conocimiento se dijo bien claro que había un permiso para los artesanos, para vender artesanía hecha por ellos.

Sr. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Gracias doña Luz para contestarle, a no ser que alguien me contradiga en ningún momento nosotros hemos tomado un acuerdo al respecto de lo que usted hace alusión. Es 100% Artesanía hecha por artesanos del cantón de Pococí en su determinado momento hemos dicho inclusive que si alguien quiere vender o revender tiene que ser incluso artesanos nuestros, no pueden venir con Artesanía de otros lugares del cantón de Pococí, por más cariño y demás que le tengamos, tenemos que asegurar el entorno de los Administrados nuestros y ahí vamos orientados. Nosotros los representamos a ustedes, la legislación nuestra es orientada a ustedes en primera instancia y darle prioridad a este grupo de señoras y señores. Esa es la línea, nosotros somos regidores, somos Concejo Municipal del cantón de Pococí, nos debemos a ustedes y si demás, porque ustedes mismos crean una tolerancia por ciertos detalles ya eso sería manejado con ustedes mismos si se toleraría alguien de más que no sea del cantón. Pero 100% tiene que ser hecho y elaborado y vendido y comercializado por artesanos y artesanas del cantón de Pococí.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 310

POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Secretaría del Concejo

Teléfono 2710-65 60 ext. 124 Fax 2711-12 27

Email:concejomunicipal@munipococi.go.cr

Nota de Secretaría:

El señor presidente procede a Juramentar a los Artesanos presentes en la Sala de Sesiones como parte de la Comisión Municipal de Artesanos de Pococí, los mismos como siguen:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 311

POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Secretaría del Concejo

Teléfono 2710-65 60 ext. 124 Fax 2711-12 27

Email:concejomunicipal@munipococi.go.cr

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 312

POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Secretaría del Concejo

Teléfono 2710-65 60 ext. 124 Fax 2711-12 27

Email:concejomunicipal@munipococi.go.cr

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 313

POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Secretaría del Concejo
Teléfono 2710-65 60 ext. 124 Fax 2711-12 27
Email:concejomunicipal@munipococi.go.cr

Quedan Debidamente Juramentados.

Sr. Artesano.

Tómennos en cuenta cuando ocupen pintar el parque, arreglarlo o algo.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Por supuesto que le tomamos la palabra, señor Alcalde, se la tomo, necesitamos mucha ayuda, es más que quede en actas que le voy a tomar la palabra, me parece sumamente beneficioso porque no solo beneficia a ustedes sino a todos, entonces eso

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 314

POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Secretaría del Concejo
Teléfono 2710-65 60 ext. 124 Fax 2711-12 27
Email:concejomunicipal@munipococi.go.cr

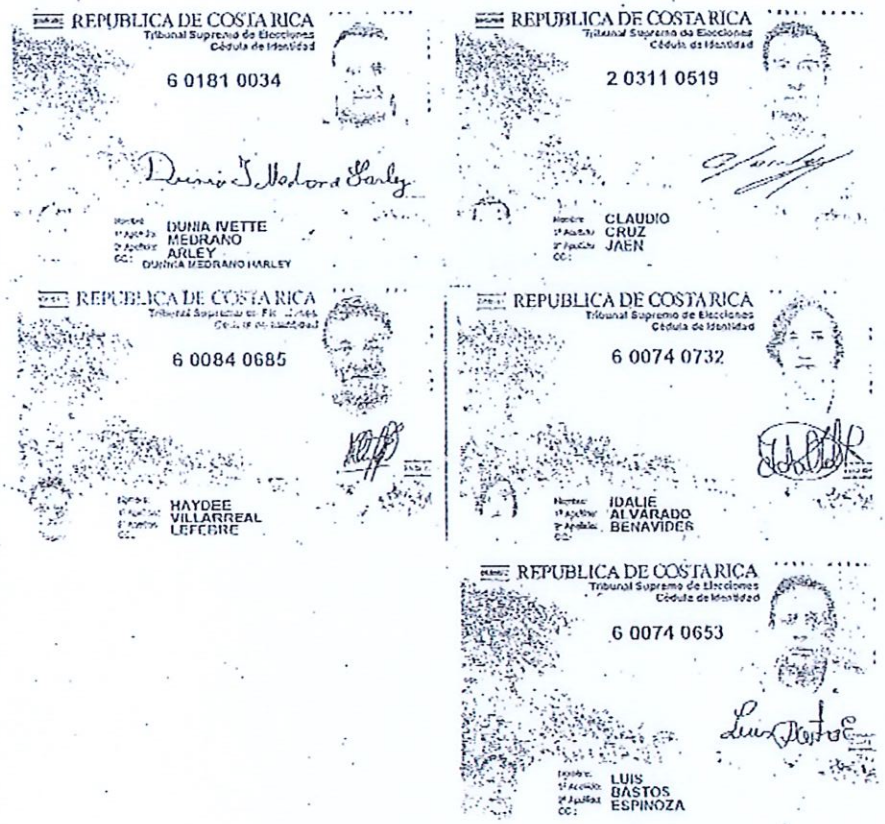

Quedan Debidamente Juramentados:

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ SECRETARÍA DEL CONCEJO

C/c-Archivo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 315

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Secretaría del Concejo
Teléfono 2710-65 60 ext. 124 Fax 2711-12 27
Email:concejomunicipal@munipococi.go.cr

es lo importante, mancomunadamente trabajamos e inclusive para lo que no están ustedes facultados pero que importante es magnificar el concepto de seguridad que ustedes puedan proporcionar porque son un montón de ojos y oídos que están viendo eso e importante, cuando hay mucha gente de ustedes trabajando en las áreas recreativas, es interesante ver como se ahuyenta el vendedor de drogas. Explica ampliamente.

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ SECRETARÍA DEL CONCEJO

C/c-Archivo.

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

De la Asociación APAC, Artesanos de Pococí, Arte y Cultura, ellos nos consultan sobre acuerdos que se han tomado en años anteriores, un acuerdo en el 2007, el número 300, en el 2009, acuerdo 443, en el 2012 acuerdo 2688, en el 2012 el 2009 y en el 2013 el 2.723, aquí la Municipalidad al parecer en todos estos acuerdos respalda apoyar y promover a dicha Asociación.

Según ellos, ahí en un acuerdo de eso se aprobó el proyecto mercado artesanal de Guápiles, dice que ese proyecto todavía no sabe nada de él, que el acuerdo que se tomó de alguna forma violenta el derecho de ellos de un acuerdo ya ratificado y tomado en firme y por eso nos preguntan qué pasa con estos acuerdos.

Ellos hacen mención del número de acuerdo el año en que se tomó, pero no nos dicen tampoco de qué trata el acuerdo, pasan los inspectores, dice, ellos están a veces en el parque y que solicitan el parque con suficiente tiempo y que los inspectores de alguna forma los acosan y que no los dejan vender sus productos.

Ellos quieren que de alguna forma les colaboremos en ese sentido, bueno, vamos a ver aquí si nos adjuntan algunos acuerdos, pero bueno, yo creo que tal vez no es el momento de analizarlos, acá tiene que ver con el parque, no sé, don Luis, si en la Comisión de Gobierno de Administración lo podemos ver y analizar cada uno de los acuerdos y ver si realmente se están violentando sus derechos, sí, okay, entonces, lo pasamos a la Comisión de Gobierno y Administración donde lo valoraremos y lo analizaremos también.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y valoración.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 317

ACUERDO N° 1343

Se conoce nota suscrita por la licenciada Elizabeth Castillo Fonseca, presidente de la Organización mundial de Técnicos Certificados, teléfono: 7224-74-25, correo electrónico: omtcinternacional@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de participa en la sesión de la Comisión de Ambiente para exponer el Proyecto de Creación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Organización Mundial de Técnicos Certificados. Cedula Jurídica # 3101730061 Inscrito en el Registro Nacional de la propiedad industrial en clase 41 Internacional. Registro #237283, teléfonos:7224-7425/ 8527-5488 email: omtcinternacional@gmail.com

14/7/2025

Señores y señoras del Honorable Concejo Municipal de Pococí
Presente.

Reciban un cordial saludo.

Por este medio y en continuidad con la solicitud presentada el 18/06/2025, **(PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)** me permito solicitar respetuosamente que se valore mi participación en la **próxima sesión de la Comisión de Ambiente**, como parte de la agenda formal, con el fin de **exponer una propuesta ciudadana para el desarrollo de un proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales en Cariari**.

Dado que esta problemática afecta directamente a nacientes, al río Tortuguero y a la salud de la comunidad, considero urgente abrir un proceso de trabajo conjunto que permita valorar alternativas viables.

Asimismo, solicito que para dicha sesión se extienda una invitación formal a los siguientes actores institucionales:

- Departamento de Saneamiento Ambiental.
- Departamento de Control Ambiental.
- Representantes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

Mi interés como **ciudadana y profesional en el área jurídica** es contribuir de manera activa en la búsqueda de soluciones para esta situación ambiental que por años ha permanecido sin atención estructural.

Agradezco desde ya su atención y quedo en espera de su confirmación.

Respetuosamente,

Licda. Elizabeth Castillo Fonseca

Presidenta OMTC.

Gremio Nacional del Cuidado e Imagen Personal Asociados
teléfonos 72247425/ 85275488 [Omtcinternacional@gmail.com]

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 318

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Esto es una nota que nos envía la licenciada Elizabeth Castillo Fonseca de la Organización Mundial de Técnicos Certificados y pregunta por un proyecto que se llama o que más bien que quiere crear una planta de tratamiento de aguas residuales en Cariari y lo que ella pide es de que la tomemos en cuenta en una próxima convocatoria de la Comisión de Ambiente para exponer este tema ahí en esa comisión, entonces, lo trasladamos a dicha Comisión para que puedan convocar a la licenciada Elizabeth Castillo Fonseca.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión Permanente de Ambiente, para que convoquen a la licenciada Elizabeth Castillo Fonseca de la Organización Mundial de Técnicos Certificados.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1344

Se conoce nota suscrita por la señora Raquel Campos Mora, correo electrónico: joha20036@gmail.com y rake9286@hotmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de información acerca de la existencia de un programa de Bienestar Animal.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 319

Honorable
Concejo de la Municipalidad de Pococí

Amparada bajo el artículo 27 de la constitución Política solicito me informen sobre las siguientes consultas

1. Sirvan informar si en la Municipalidad existe un programa de bienestar animal
2. De no existir oficina de bienestar animal, sirvan informar cuales son las acciones que dicho municipio está realizando para poder aperturar y destinar recursos presupuestarios a la oficina de bienestar animal.
3. De no existir oficina de bienestar animal cuales son las acciones, que en este momento la municipalidad esta realizando en pro de bienestar animal, abandono, maltrato, campañas de castración, concientización en las escuelas, centros educativos, comunidades mediante asociaciones de desarrollo y demás.
4. De existir oficina de bienestar animal, sirva brindarnos los medios telemáticos para poder realizar las consultar pertinentes al responsable de la oficina de bienestar animal
5. Es nuestro deber como ciudadanas que amparados a la Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley 7451), todos los municipios deberán de tener oficina de bienestar animal, políticas públicas sobre bienestar animal y acciones en cada uno de los distritos que conforman su cantón.
6. También solicitamos que dicha respuesta se brinde por medio de acuerdo municipal cada uno de los puntos anteriormente descritos.

Solicitamos que dicha respuesta se brinde a los siguientes medios electrónicos: joha20036@gmail.com y rake9286@hotmail.com

Se entiende la solicitud el día 17 de julio del 2025 al ser las 21 horas.

RAQUEL CAMPOS MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por RAQUEL CAMPOS MORA (FIRMA)
Fecha: 2025.07.13 21:02:23 -06:00'

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

De la señora Raquel Campos Mora, nos hace la siguiente solicitud, bajo el artículo 27 de la Constitución Política solicito me informe sobre los siguientes temas:

Sirvan informar si en la Municipalidad existe un programa de bienestar animal, de no existir oficina de bienestar animal, sirvan informar cuáles son las acciones que dicho municipio está realizando para poder aperturar y destinar recursos presupuestarios a la oficina de bienestar animal, de no existir oficina de bienestar animal, cuáles son las acciones que en este momento la Municipalidad está realizando en pro de bienestar animal, abandono, maltrato, campañas de castración con concientización en las escuelas, centros educativos, comunidades mediante acciones de desarrollo y demás.

De existir oficina bienestar animal, sírvase brindarnos los medios telemáticos para poder realizar las consultas pertinentes al responsable de la oficina, es nuestro deber como ciudadanos que amparados a la Ley de Protección y Bienestar Animal, ley 7451, todos los municipios deben de tener oficina de bienestar animal. También solicitamos que dicha respuesta se brinde por medio de acuerdo municipal cada uno de los puntos anteriores descritos.

Bueno, no podemos responderle obviamente por un acuerdo, pero sí podemos tomar el acuerdo de trasladar esto a la administración para que la administración, bueno voy a cumplir lo que la señora quiere acá, lo someto a votación para trasladar este oficio a la administración y que la administración lo delegue donde él donde crea competente, los que estén de acuerdo, favor mano, nueve votos a favor, si es por un tema de ley, obviamente estamos obligados, pareciera.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al señor Alcalde Manuel Hernández Rivera para que lo delegue al departamento donde crea competente.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1345

Se conoce nota suscrita por la señora Xenia Milena Robles Araya, vecina de La Rita, teléfono: 8823-29-40, correo electrónico: mileroar@gmail.com, dice:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 321

Asunto: Solicitud de reparación de calle ubicada contiguo a la antigua bomba La Rita (entrada antiguo Hogar Crea)

Pococí, 17 de julio de 2025

Municipalidad de Pococí

Licenciado Manuel Hernández

Consejo Municipal

Oficina de obra pública Pococí

Estimados señores:

Mi nombre es Xenia Milena Robles Araya, cédula 108390241, número de teléfono 88232940 y correo electrónico milera04hotmail.com.
Me dirijo a ustedes para plantearles un asunto muy importante respecto de la calle del barrio en el que vivo:

Desde hace ya bastante tiempo, el camino que se encuentra Contiguo a la antigua bomba La Rita (entrada de antiguo Hogar Crea) se encuentra en muy mal estado: específicamente los 450 metros de entrada, en línea recta.

Hemos visto como otras entradas por El Prado han sido arregladas o asfaltadas y la de nosotros sigue olvidada olvidada, ni siquiera una "raspada decente" se le ha dado. Está llena de huecos y nuestros autos se descomponen por entrar y salir cada día. En verano nuestras casas se llenan extremadamente de polvo y se producen problemas respiratorios. La salida entre la calle principal al respectivo camino está "zanjeado" por el uso y es hasta peligroso para las compensadores de los carros y , ni qué decir, de lo que significa para personas de movilidad reducida, caminar por dicho lugar.

Hasta una alcantarilla que se necesitaba pusieron hace dos años pero no siguieron con los trabajos.

Recuerdo cómo en tiempo de campaña, en una reunión de don Manuel con algunas personas del barrio, se nos ofreció arreglar prontamente los 450 o 500 metros que constituyen la entrada, sin embargo ha quedado en tan sólo eso, una promesa. También algún regidor se atrevió a solicitarme votos (no solo a mí) y ahora espero se digne a colaborar en la situación que expongo.

Si recorren el lugar, observarán que el barrio está en crecimiento y que arreglarnos el camino es una necesidad que merece atención, igual que los demás barrios que ya se arreglaron.

El pasado 24 de mayo envié un correo a todos ustedes y tiempo después llegó un señor y raspó las orillas del camino, eso no es suficiente. Me gustaría que lo constaten ustedes mismos.

Acudo a ustedes como una ciudadana responsable que paga todos sus impuestos, votó por ustedes y reconoce cada jerarquía, solicito formalmente una solución al problema expuesto.

Adjunto un par de fotos de la entrada, como prueba de lo antes dicho y para una mejor ubicación.

Agradezco su pronta respuesta y ayuda en este asunto de responsabilidad municipal.

1 0 3 9 0 2 4 1

Licenciada Xenia Milena Robles Araya.

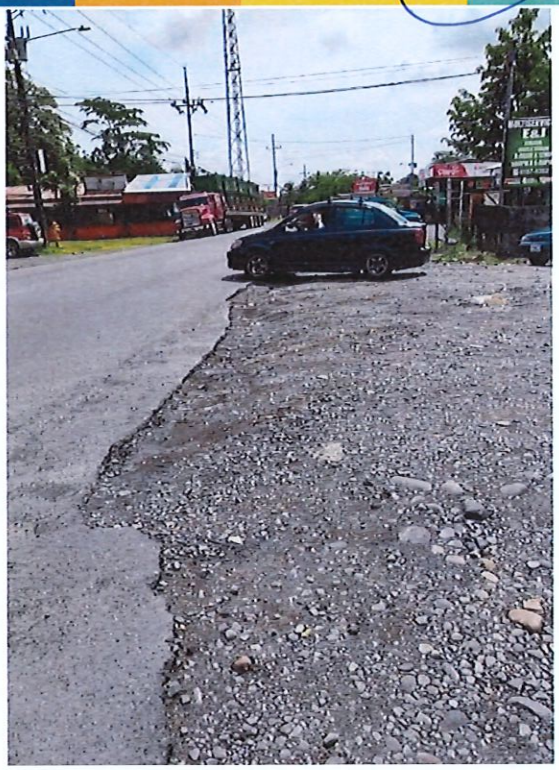

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

La licenciada Xenia Melina Robles Araya nos envía la siguiente solicitud, desde hace ya bastante tiempo, el camino que se encuentra contiguo a la antigua bomba La Rita, entrada del antiguo Hogar Crea, se encuentra muy mal estado, específicamente los 450 metros de la entrada en línea recta.

Hemos visto como otras entradas por el Prado han sido arregladas o asfaltadas y la de nosotros sigue olvidada, ni siquiera una raspada decente se le ha dado, está llena de huecos y nuestros autos se descomponen por entrar y salir a cada día, en verano, nuestras casas se llenan extremadamente de polvo y se producen problemas respiratorios.

Bueno, doña Xenia Milena lo que desea es que arreglemos esta situación en ese barrio, por acá nos envían algunas fotografías. del estado actual de la calle,

parece que sí está en muy mal estado, vamos a trasladar a Junta Vial Cantonal y a Obra Pública para su valoración.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Junta Vial Cantonal y al Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador del Departamento de Obra Pública para su valoración.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1346

Se conoce nota suscrita por la señora Evalvina Campos Rivera, representante legal de Jorivera y Asociados S.A, teléfono: 8558-12-15, correo electrónico: ycampos1985@hotmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de calle pública.

11 de julio de 2025
Guápiles, Pococí, Limón

Señores

Consejo Municipal de Pococí

Municipalidad de Pococí

Presente

Estimados señores y señoras.

Reciban un cordial saludo y deseándoles éxitos en sus labores diarias, recurrimos para solicitarles y consideren se tome el acuerdo para que se apruebe por parte del Concejo Municipal, un trazo nuevo de calle publica, dado que el anterior trazo de calle pública es hoy parte del Río La Suerte.

Como lo mencioné anteriormente la calle pública publicitada e inscrita entre la finca folio real número 7-00095682 a nombre de Jorivera y Asociados, S.A., con cédula jurídica 3-101-775415 y la finca número 7-00108905-000 a nombre de Esvin Wiler Elizondo Sandí con cédula de identidad 7-0109-0912, **NO EXISTE** ya que con el paso del tiempo fue absorbida por el río La Suerte, por sus constantes y continuas crecidas.

Es por tal razón en común acuerdo entre las partes afectadas y con el fin de habilitar el acceso a nuestra fincas y dar continuidad vial, tomamos la decisión de desviar el camino siempre colindando entre ambas fincas y respetando su medida original de 14:00 metros de ancho.

Aclaramos que la presente petitoria **NO CORRESPONDE** a una solicitud de declaratoria de calle publica, sino mas bien a la aprobación de un cambio en el trazo de una calle existente y habilitada, por otra que también es pública y que prácticamente ya es parte o pasó a ser la riviera del Río La Suerte.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 325

Les hago llegar planos y documentos de ambas fincas.

El compromiso de nuestra parte para que si en algún momento hay que hacer planos nuevos los mismos correrán por nuestra cuenta y en el entendido que ya vendrán con el trazo nuevo.

Para más información se pueden comunicar con:

Evalvina Campos Rivera teléfono 8558 1215 / 8369 9204 correo ycampos1985@hotmail.com

Elvin Wiler Elizondo Sandí teléfono 8536 0896 correo elizondoedwin14@gmail.com

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

Evalvina Campos Rivera

Evalvina Campos Rivera
Cédula: 1-0814- 0532
Representante legal
Jorivera y Asociados, S.A.

Elvin E.

Elvin Wiler Elizondo Sandí
Cédula: 7-0109-0912

c.c. copia de recibido

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 326

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 108905---000

Imprimir Regresar Comprar

PROVINCIA: LIMON FINCA: 108905 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE POTRERO
SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : JORGE CAMPOS RIVERA

SUR : CALLE PUBLICA

ESTE : CALLE PUBLICA

OESTE : JORGE CAMPOS RIVERA

MIDE: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS
PLANO:L-0877599-2003
FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL:NO HAY

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00095682	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 20,021,713.00 COLONES

PROPIETARIO:
ESVIN WILER ELIZONDO SANDI
CEDULA IDENTIDAD 7-0109-0912
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0529-00005873-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-MAR-2004
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS DE LEY DE AGUAS Y LEY DE CAMINOS PUBLICOS
CITAS: 489-18839-01-0004-001
INICIA EL: 05-MAR-2001
FINCA REFERENCIA 7095682 000
AFECTA A FINCA: 7-00108905 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 10-06-2025 a las 14:36 horas

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 327

INSCRIPCION: 7-877599-2003
Fecha : 29/08/2003 08:53:54
Registrador: FABIO CASTILLO MADRIZ
381DEEC288CC0DC701FABBA50A4CB1F00

Catastro Nacional
1-1856978
22/08/2003 10:39:0

NOTAS:

LEVANTAMIENTO POLAR- POLIGONAL CERRADA - CIERRE ANGULAR= 00° 03'
CIERRE LINEAL =0.34m. — LINDEROS EXISTENTES,
MODIFICA AL CATASTRADO No. L - 185391 - 1993
DISTANCIA FRENTE A CALLE PUBLICA DE VERTICE No. 1
A VERTICE No. 8. = 421.55m.

LINEA	ACIMUT	DIST. (m.)
1 — 2	95° 52'	11.53
2 — 3	17° 28'	15.20
3 — 4	52° 49'	53.96
4 — 5	76° 12'	65.73
5 — 6	86° 42'	57.72
6 — 7	52° 42'	40.56
7 — 8	06° 21'	176.85
8 — 9	253° 23'	141.50
9 — 1	203° 16'	244,70

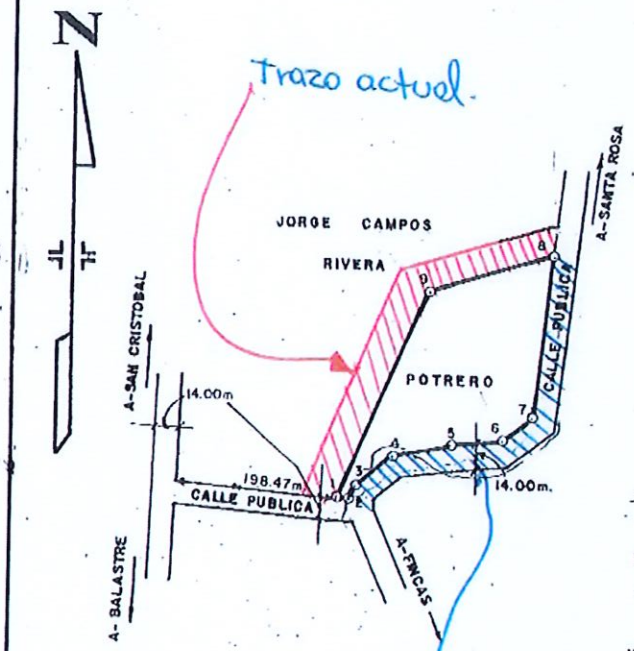

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
22 AGO 2003
ANOTADO

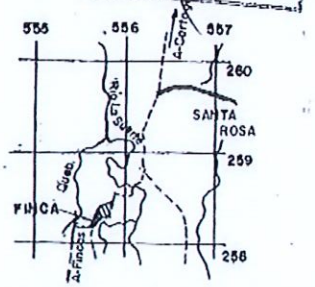

U B I C A C I O N
HOJA RIO SUCIO - ESCALA 1:50.000

PROPIEDAD DE
JORGE CAMPOS RIVERA
CEDULA No. 1 - 680 - 300

Hernán Peñaloza Quirós
Agrimensor Licenciado
AL-1099

AREA 02 ha. 976.00 m²
Area según Registro: 512.185.72 m²

PROTOCOLO TOMO 12137
FOLIO 122

ESCALA 1:5000

SITUADO EN SANTA ROSA
DISTRITO 3° RITA
CANTON 2° POCOCI
PROVINCIA 7° LIMON

ES PARTE DEL FOLIO REAL No. 7095682-000

ARCHIVO No

FECHA JULIO — 2003

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 328

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 95682-000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 95682 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO DE POTRERO
SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : GUILLERMO MORA CORRALES Y RIO LA SUERTE

SUR : CALLE PUBLICA CON 443.56 METROS

ESTE : AGUSTIN ZUÑIGA CORDERO Y CALLE PUBLICA , RIO LA SUERTE Y CALLE PUBLICA CON 338.50 METROS

OESTE : CALLE PUBLICA CON 295.50 METROS DE FRENTE JUANA RAMONA ARAYA JIMENEZ Y CALLE PUBLICA A SAN CRISTOBAL.

MIDE: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:L-0155391-1993
FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL:NO HAY

VALOR FISCAL: 100,673,872.00 COLONES

PROPIETARIO:
JORIVERA Y ASOCIADOS SA SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-775415
ESTIMACIÓN O PRECIO: SEIS MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2019-00301574-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06-JUN-2019

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS DE LEY DE AGUAS Y LEY DE CAMINOS PUBLICOS
CITAS: 489-18839-01-0004-001

AFECTA A FINCA: 7-00095682-000
INICIA EL: 05 DE MARZO DE 2001
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

ARRENDAMIENTO DE FINCA
CITAS: 2018-53212-01-0001-001

MONTO: OCHENTA Y DOS MILLONES COLONES
AFECTA A FINCA: 7-00095682-000
INICIA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017
FINALIZA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2024
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ARRENDATARIO
JENARO UREÑA CHAVARRIA
CEDULA IDENTIDAD 7-0064-0495
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Emitido el 10-06-2025 a las 14:37 horas

about:blank

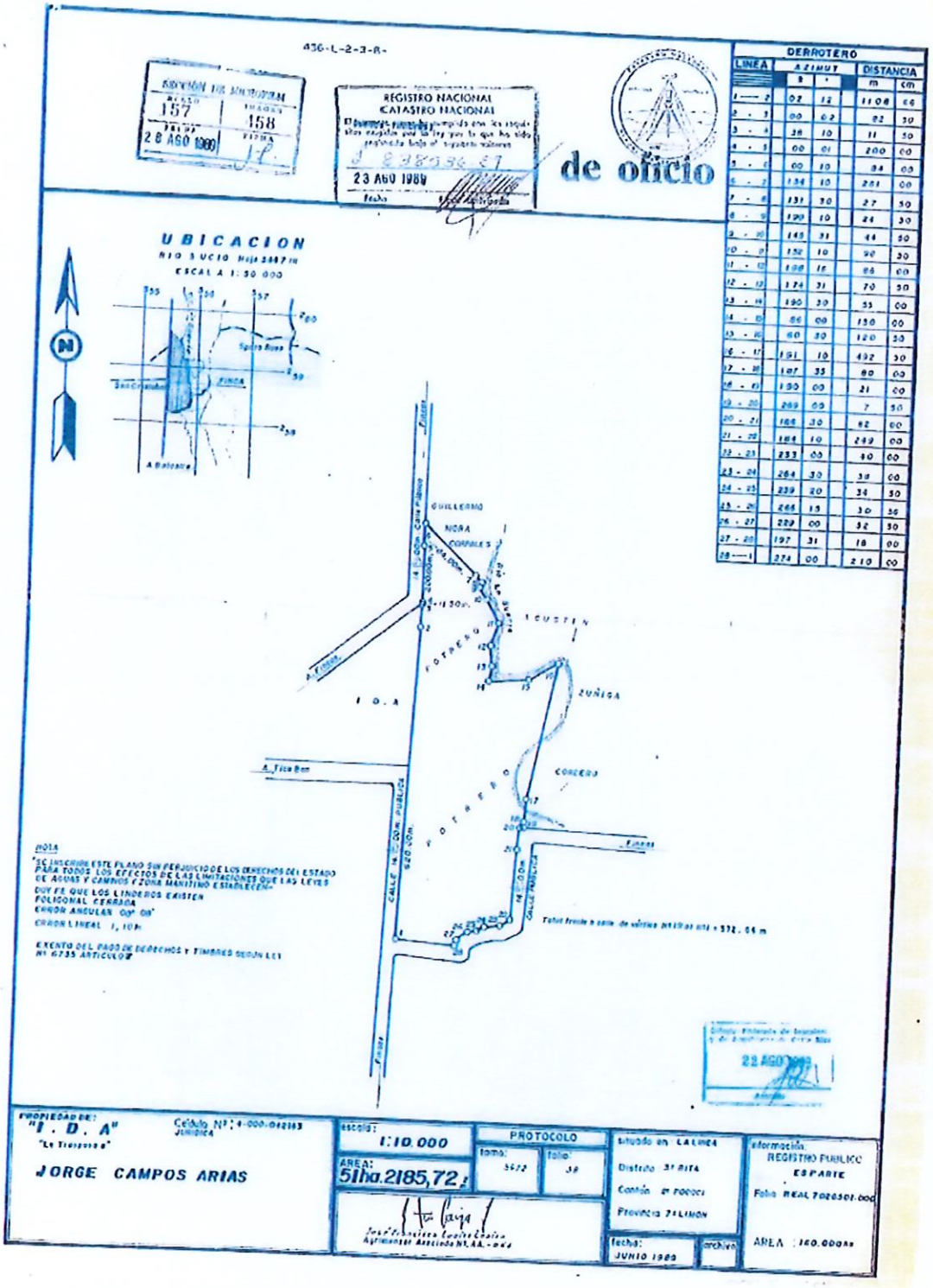

456-L-2-3-8-

de oficio

DERROTERO

LINEA	AZIMUT °	'	DISTANCIA m	cm
1 — 2	02	12	1108	66
2 - 3	00	02	02	30
3 - 4	38	10	11	50
4 - 5	00	01	200	00
5 - 6	00	10	84	00
6 - 7	134	10	201	00
7 - 8	131	30	27	50
8 - 9	190	10	24	30
9 - 10	145	31	44	50
10 - 11	152	10	90	30
11 - 12	108	15	86	00
12 - 13	174	31	70	50
13 - 14	190	30	55	00
14 - 15	86	00	150	00
15 - 16	60	30	120	50
16 - 17	191	10	492	30
17 - 18	187	35	80	00
18 - 19	190	00	21	00
19 - 20	269	05	7	50
20 - 21	186	30	82	00
21 - 22	184	10	269	00
22 - 23	233	05	90	00
23 - 24	264	30	38	00
24 - 25	239	20	34	50
25 - 26	266	15	30	50
26 - 27	282	00	32	50
27 - 28	197	31	18	00
28 — 1	274	00	210	00

REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
23 AGO 1989

UBICACION
RIO SUCIO Hoja 3887 IV
ESCALA 1:50 000

NOTA
"SE INSCRIBE ESTE PLANO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DEL ESTADO PARA FONDOS, LOS EFECTOS DE LAS LIMITACIONES QUE A LAS LEYES DE AGUAS Y CAMINOS Y ZONA MARITIMO ESTABLECEN"
DUY FE QUE LOS LINDEROS EXISTEN
POLIGONAL CERRADA
ERROR ANGULAR 00" 08"
ERROR LINEAL 1, 10 m
EXENTO DEL PAGO DE DERECHOS Y TIMBRES SEGUN LEY N° 6735 ARTICULO 9°

PROPIETARIO: "I. D. A" "La Tiesa"
JORGE CAMPOS ARIAS
Cédula N°: 4-000-042383 JURIDICA
ESCALA: 1:10.000
AREA: 51ha.2185,72 m²
PROTOCOLO Tomo: 5472 Folio: 38
Situado en: LA LINEA Distrito 3° RITA Cantón 8° POCOCI Provincia LIMON
Fecha: JUNIO 1989 Archivo
Información REGISTRO PUBLICO ESPARTE Folio REAL 702501-000
AREA: 160.000m²

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 330

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Doña Evalvina Campos Rivera, representante legal de Jorivera y Asociados, nos envía la siguiente nota, eso lo conversé ya con don Arnoldo y con el ingeniero Madrigal aquí en La Suerte, es el río La Suerte, bueno, por ahí tal vez medio lo ven, lo que está en rojo es una calle que está codificada y que es pública, el río, no, más bien lo que está en azul, en azul, perdón.

El río se llevó la calle. a la altura prácticamente de la mitad del camino, ellos indican que lo que desean es que hay un trazo actual que los está utilizando como camino y que pasemos el código para acá o algo así similar, obviamente no se puede, ya el camino que se llevó el río dejó de existir y ahora lo que corresponde es una declaratoria nueva de calle pública.

Entonces lo vamos a trasladar al ingeniero Madrigal para que él solicite un levantamiento topográfico, porque me indica que sí corresponde y que la necesidad existe y que sí es viable también técnica y legalmente, entonces, que ellos hagan el informe técnico y que nos manden la recomendación y si todo está en regla, lo aprobamos, adelante, regidor Villagra.

Reg. Walter Villagra Rodríguez

Sí, compañeros, precisamente el lunes, este lunes pasado, por casualidad pasé cerca a ese camino y yo me había dado cuenta del tema y fui a verificar, digamos, que era lo que lo que trataba de explicarme en ese dibujo, pero no lo entendía.

El camino en sí es un camino público desde hace años declarado público, pero resulta que en una parte la habían puesto el camino a la par del río y el río fue comiendo y comiendo hasta llegar a eliminar la calle, es un trecho grande que no se va a poder construir un puente, entonces hubo alguna negociación entre los colindantes, entre los vecinos.

Es algo diferente a lo que sucedió en el río Chirripo, donde se pusieron de acuerdo y dijeron bueno cambiemos la ruta para conectar de nuevo el camino, es un

trecho que se perdió, pero se vuelve a conectar con ese tramo que ellos están marcando en rojo.

Es básicamente es eso, hacer una conexión nueva donde hay acuerdo entre los vecinos de que exista y ya y obviamente el camino era público, pero hay que volverlo a conectar y ya no se puede hacer por el río, entonces esa es la intención que ellos solicitan ahí, yo lo pude verificar en el campo.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Listo, entonces esperaríamos el informe técnico del ingeniero Madrigal para ver cómo resolvemos el tema.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Ing. Henry Madrigal Calvo del Área de Planificación y Desarrollo Urbano para que él solicite un levantamiento topográfico y emita un criterio técnico y legal de si es viable la apertura de la calle pública

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1347

Se conoce nota suscrita por la señora Wendy Cordero Hernández, vecina de la Urbanización Don Edwin, El Molino, Jiménez, teléfono: 8474-71-51, correo electrónico: wen12ch@hotmail.com, dice:

Asunto: Denuncia del pésimo estado de las calles de la Urbanización Don Edwin, El Molino, Jiménez.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 332

Pococí, 10 de julio de 2025

Señores Concejo Municipal

Reciban un cordial saludo.

Nosotros los vecinos de La Urbanización Don Edwin, El Molino, Jiménez, Pococí y los miembros del Comité de Seguridad Comunitaria de dicho barrio manifestamos nuestra inconformidad y preocupación ante el deplorable estado de las calles de nuestro barrio, nos vemos en la necesidad de solicitar el arreglo de estas, ya que su condición es tan ruinosa que ya son prácticamente intransitables, especialmente la segunda entrada a mano derecha de la cual anexamos fotografías, ya que tiene huecos uno tras otro de gran profundidad y lo que alguna vez fue capa asfáltica ya es inexistente, esta condición provoca daños considerables a los vehículos que a diario deben pasar, además de la inseguridad para las bicicletas y motocicletas que pueden caerse y hasta el riesgo de accidentes debido al intento de esquivar los enormes huecos, más aún en tiempos de lluvia. Lo que un día fueron reductores de velocidad, hoy provocan graves deterioros a los vehículos ya que estos al pasar pegan por debajo y ya muchos han tenido que acudir a reparaciones costosas.

Como medida ante esto y manifestando su molestia, algunos vecinos, recientemente actuaron y no hubo más remedio que romper lo que quedaba de esos reductores y también rellenaron algunos huecos como medida paliativa a esta problemática, de lo cual se adjuntan imágenes.

La situación es preocupante ya que los vehículos de transporte privado ya no quieren entrar a estas calles por obvias razones y hasta las ambulancias, en caso de emergencias, se les dificulta el acceso y aquí viven personas con discapacidades y adultos mayores, además del polvo que se levanta y entra en las casas que se hace insoportable, es contaminante y provoca alergias.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 333

Apelamos a su pronta intervención ya que de los catorce años de existencia de esta Urbanización nunca se le ha dado el mínimo mantenimiento, y todos los que habitamos aquí estamos en derecho, como contribuyentes, de percibir la inversión del presupuesto que se destina a este fin y que por tantos años se no ha negado y es deber de la municipalidad garantizar condiciones idóneas y promover el desarrollo.

Ya anteriormente miembros de esta comunidad habían consultado y se les dijo que en enero de este año comenzarían los arreglos y hasta la fecha no hay ningún avance.

Agradecemos su atención los vecinos abajo firmantes esperando su pronta respuesta a nuestra petición.

Atentamente.

Vecinos de Urbanización Don Edwin.

Cc. Sr. Alcalde Manuel Hernández.

Coordinación de Obra Pública.

Wendy Cordero Hernández
tel: 8474-71-51
Correo: wen12ch@hotmail.com.

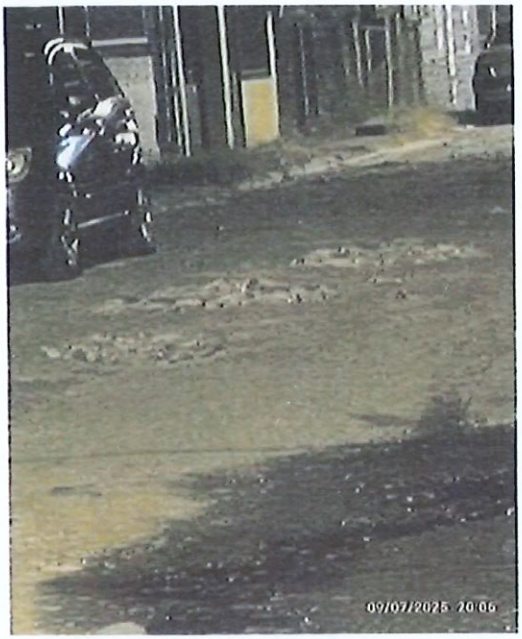
09/07/2025 20:06

09/07/2025 19:55

09/07/2025 19:54

Nombre	Cédula	Firma
Meyn contreras Perez	6-278-318	Meylin cP
Maila Hesseth Vasquez	304310361	
Jefferson Obando Herrera	703000953	
Gusette Salguera Rojas	7042 0065	
Fanny Lorena	7089613	
Ericka Argueda Hidalgo	702530877	
Mam Sosa Bonilla	703130879	
Lucia Sosa Bonilla	702920612	
Walter sosa sosa	203124799	
Karen Bonilla Calvo	5315105	
Ana Castillo Sandoval	205130663	
Rafael Solano Mena	107120208	
Erika Gaitan Aguilar	70280 0315	
Corina Argueda H	205130633	
Flora Guadamuz A	4154848	
Rocio Rodriguez Segura	113150747	
Celadys Gomez Rodriguez	204780454	
Allan Bonilla Vargas	116250234	

Nombre	Cédula	Firma
Hector Colon Bucco	6 301 258	
Vivi Rocio Blanco Vega	7066926	
Rebeca Roman Madrigal	7146031	
Rogelio Romero B	3-240703	
Marco Alonso Vega Soto	1-1082-0152	
Rosibel Maria Rojas	401530683	
Laura Jiménez Cordero	603240653	
Maria Luisa porras Rojas	7067818	
José Matamoros	6112169	
Denis Eliecer Villalobos	6 118 401	
Dayanna Grajales Camacho	7-055-569	
Bernardo Segura Gomez	1-1110-071	
Eida Mora Lopez	70152-0311	
maria Eugenia Lopez vargas	204780485	
Hannia Contreras Alvarez	4-198-685	
Rosario Valerio Ramirez	107280483	
Vanna Maria Valerio	104150810	
Silvia Castro Morales	7-164-846	
Jonatan Solano Zuñiga	3 378 310	

Nombre	Cédula	Firma
Kimberly Guillen Arias	7 301-648	Kimberly Guillen A
Franklin Cortes Perez	7 260 993	Franklin Cortes P.
Adilia Bolaños López	702800711	Adilia Bolaños
Carolina Jimenez Arce	7-266-1229 0686	
Gabriel Cortes Perez	702490899	Cortes p
Yosua t.v	702950928	Yosua t.v
Ana María García Mayorga	701620851	
Wendy Cordero Hernández	701690074	

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Una nota que nos envía la señora Wendy Cordero Hernández, ella es vecina de barrio don Edwin y lo que nos solicita y manifiesta es el pésimo estado de las calles internas del barrio, barrio don Edwin en el distrito de Jiménez, se traslada a obra pública y junta vial para su valoración.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador del Departamento de Obra Pública y a la Junta Vial Cantonal para su valoración.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1348

Se conoce nota suscrita por la Dra. Victoria Quirós Ramírez, presidente de la Asociación Nacional de Habitantes de las Zonas Costeras de Costa Rica (ANHACO), teléfono: 8881-82-83, correo electrónico: anhacocostarrica@gmail.com, dice:

Oficio: ANHACO / moratoria / municipalidades
Asunto: Recordatorio sobre la obligación de cumplimiento de la LEY n°10489- Ley de Protección a Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales (Moratoria en zonas clasificadas como especiales zona marítimo terrestre, patrimonio natural del Estado, milla fronteriza).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 339

Julio 11, 2025
ANHACO / moratoria/municipalidades

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
CONCEJO MUNICIPAL

- secretariaconcejo@munipococi.go.cr
- info@munipococi.go.cr

Asunto: Recordatorio sobre la obligación de cumplimiento de la Ley N.° 10489 – Ley de Protección a Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales. (Moratoria en zonas clasificadas como especiales zona marítimo terrestre, patrimonio natural del Estado, milla fronteriza)

Estimados(as) señores(as):

Por este medio, se les recuerda que el pasado 13 de junio de 2024, fue publicada en el Alcance N.° 111 de La Gaceta N.° 107 la Ley N.° 10489, que reforma el artículo 1 de la Ley N.° 9577 y prorroga por 36 meses la moratoria de acciones administrativas en zonas clasificadas como especiales, tales como:

- Zona Marítimo Terrestre
- Zona Fronteriza
- Patrimonio Natural del Estado

Esta moratoria implica la suspensión inmediata de cualquier medida administrativa relacionada con:

- Desalojo de personas ocupantes
- Demolición de construcciones existentes
- Suspensión de actividades lícitas (comerciales, agropecuarias, turísticas, etc.)

Todo ello salvo resolución judicial o administrativa en firme fundada en daño ambiental o peligro cierto de daño ambiental, emitida por el Tribunal Ambiental.

Recordatorio legal:
El incumplimiento de lo dispuesto por esta ley puede acarrear consecuencias administrativas, civiles e incluso penales, entre ellas:

- Responsabilidad disciplinaria por parte de los funcionarios que incumplan el deber de legalidad.
- Anulación de actos administrativos ilegales.
- Demandas civiles por daños y perjuicios a personas afectadas por desalojos o demoliciones ilegítimas.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 340

- Interposición de recursos de amparo o acciones judiciales por parte de los ciudadanos ante la Sala Constitucional o el Tribunal Contencioso-Administrativo.
- Eventual responsabilidad penal por desobediencia o abuso de autoridad en caso de actuaciones deliberadas contrarias a la ley.

Solicitud:
Se solicita a todos los funcionarios municipales competentes abstenerse de ejecutar cualquier acto administrativo que contravenga lo estipulado en la Ley N.° 10489, así como revisar y suspender cualquier procedimiento actualmente en curso que pueda violentar la moratoria vigente.

Les instamos a cumplir de forma rigurosa con la normativa legal y a garantizar la seguridad jurídica de todas las personas ocupantes en las zonas señaladas por la ley.

Agradeciendo su atención y compromiso con la legalidad, quedo atenta a cualquier consulta o aclaración necesaria e indicar acuse de recibo de este documento enviado por correo electrónico.

Atentamente,
VICTORIA EUGENIA QUIROS RAMIREZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-04-0107-0860.
Fecha declarada: 12/07/2025 12:09:53 PM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.
Dra. Victoria Quirós Ramírez
Presidente Asociación Nacional de Habitantes de las Zonas Costeras de Costa Rica (ANHACO)

anhacocostarrica@gmail.com Celular 8881 8283

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

La doctora Victoria Quirós Ramírez, presidente de la Asociación Nacional de Habitantes de las Zonas Costeras de Costa Rica, nos envía el siguiente oficio.

> *Asunto recordatorio sobre la obligación del cumplimiento de la ley número 10489, ley de protección a ocupantes de zonas clasificadas como especiales, moratoria en zonas clasificadas como especiales, zona marítimo terrestre, patrimonio natural del estado y milla fronteriza.*

La doctora Quirós hace énfasis en lo siguiente y nos indica:

> *Esta moratoria que indica esa ley implica la suspensión inmediata de cualquier medida administrativa relacionada con desalojo de*

personas ocupantes, demolición de construcciones existentes, suspensión de actividades lícitas comerciales, agropecuarias, turísticas, etcétera, recordatorio legal el incumplimiento de lo dispuesto por esta ley puede acarrear consecuencias administrativas civiles e incluso penales, entre ellas responsabilidad disciplinaria por parte de los funcionarios que incumplan el deber de legalidad, anulación de actos administrativos ilegales, demandas civiles por daños y perjuicios a personas afectadas por desalojos o demoliciones ilegítimas.

Solicitud, se solicita a todos los funcionarios municipales competentes abstenerse de ejecutar cualquier acto administrativo que contravenga lo estipulado en la ley número 10489, así como revisar y suspender cualquier procedimiento actualmente en curso que pueda violentar la moratoria vigente.

Esto lo manda la Dra. Victoria Quirós Ramírez, presidente de la Asociación Nacional de Habitantes de las Zonas costeras de Costa Rica, hay que tener cuidado porque si esto es cierto ley número 10489, hay una moratoria en este sentido y que tiene que ver con la zona marítimo terrestre, la zona de las barras de Tortuguero y todo eso al parecer no se pueden hacer desalojos y hay una moratoria y el incumplimiento implica un montón de situaciones legales en las que se expone, adelante, señor Alcalde.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Ya esta con sentencia firme, ya hay que aplicar, esto es a partir de ahorita, si alguien construye o hace algo, la moratoria les permite mantenerse en el tiempo porque acaban de aprobar a principios de este año, entonces lo que está con certeza que tiene sentencia penal ya firme proceder la costa.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Bueno, según esto fue este aprobado el 13 de junio del 2024, entonces todo lo que habría que ver si aplica de forma retroactiva, también habría que revisarlo, pero después de esta fecha si hay algo en firme, creería yo que no se puede ejecutar, está en la gaceta N°107, alcance número 111, me pidió una copia del regidor

Chaves, de conocimiento y también copia a la administración para que lo considere y lo valore.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se traslada al señor alcalde Manuel Hernández Rivera para que lo considere y lo valore

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1349

Se conoce nota suscrita por el Ing. Raúl Jiménez Guevara, Encargado Regional, Dirección General de Ingeniería de Tránsito, teléfono: 2768-62-41, correo electrónico: kathleen.arias@mopt.go.cr, dice:

Oficio: CARTA-MOPT-DVT-DGIT-OR-S-2025-274
Asunto: Solicitud criterio técnico cierre de vías para el evento "Tope La Colonia San Rafael"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES | GOBIERNO DE COSTA RICA

11 de julio de 2025
CARTA-MOPT-DVT-DGIT-OR-S-2025-274

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Asunto o Referencia: Solicitud criterio técnico cierre de vías para el evento "Tope La Colonia San Rafael".

Estimados señores:

En cumplimiento de la Ley 9078 "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial" y al Decreto Ejecutivo N° 40864 "Reglamento para el cierre y utilización de las vías públicas terrestres", como parte del trámite de permisos para la utilización y cierre de vías públicas, se realiza la notificación a la Municipalidad de Pococí con el fin de que se realice el análisis respectivo y se emita criterio con respecto a la realización del siguiente evento:

Actividad	Fecha	Horario
Tope La Colonia San Rafael	17 de agosto del 2025	12:00 a las 17:00 horas

De esta forma, se le solicita que, una vez revisados y analizados los documentos adjuntos, se extienda un oficio de criterio técnico indicando el aval o no de la municipalidad para el cierre de la ruta cantonal utilizada para el evento.

Cordialmente,

RAUL ERNESTO JIMENEZ GUEVARA (FIRMA)
Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO JIMENEZ GUEVARA (FIRMA)
Fecha: 2025.07.11 14:18:51 -06'00'

Raúl Jiménez Guevara
Encargado Regional de Siquirres
Dirección General de Ingeniería de Tránsito

KYAS/RJG

C.
Señor Junior Araya Villalobos, Directo, DGIT
Señora Cindy Hernández Cordero, Sub Directora, DGIT
Señora Alejandra Acosta Gómez, Jefa Departamento de Regionales, DGIT

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Don Raúl Jiménez, encargado regional de Siquirres de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, nos envía un oficio relacionado con el Tope de La Colonia San Rafael que se va a llevar a cabo el 17 de agosto del 2025 y prácticamente lo que solicita es el criterio técnico sobre el cierre de las vías para llevar a cabo dicho evento, no sé don Manuel, cómo se trataba esto antes, porque aquí dice de esta forma se solicita que una vez revisados y analizados los documentos se extienda un oficio criterio técnico indicando el aval o no de la municipalidad para el cierre de la ruta cantonal.

Ya no se ha enviado, don Raúl, varios oficios de esto, entonces, yo no podría hacer lo contrario de lo que está solicitando y lo que hago es de que como es un tema de cierre de calles este públicas, creería que le compete a Obra Pública al Ingeniero Gutiérrez, entonces, yo lo mando ahí, pero así se estaba haciendo anteriormente, porque no ha llegado nada de lo que le hemos enviado a Obra Pública resolviendo este tema o enviándonos un criterio técnico y ahí creo que está Expo Pococí, creo que hay otros eventos adicionales.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Anteriormente me parece que no lo pedían las cosas, que están pidiendo eso ahora.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Sí los que forman parte de estas comisiones, estar atentos, porque sí sé que el Ingeniero Gutiérrez tiene mucho trabajo y puede ser que esto no lo esté delegando o no lo esté viendo y después nos veamos en problemas, con los organizadores porque no está justamente los permisos a tiempo, se traslada a Obra Pública para que rinda el informe técnico solicitado en ese oficio.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada al Ingeniero Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador del Departamento de Obra Pública para que rinda el informe técnico solicitado en el oficio CARTA-MOPT-DVT-DGIT-OR-S-2025-274.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

Nota: La regidora Patricia Aguilar Araya no ejerce el voto ya que se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente.

ACUERDO N° 1350

Se conoce nota suscrita por Dayana Álvarez Cisneros, secretaria del Concejo Municipal de Curridabat, teléfono: 2272-08-09, correo electrónico: dayana.alvarez@curridabat.go.cr, dice:

Oficio: MC-CM-0442-07-2025
Asunto: Resolución N°. 2025006468 del Tribunal Contencioso Administrativo.

10 de julio de 2025
MC-CM-0442-07-2025

Señores
Concejos Municipales
Concejos de Distrito

Asunto: Resolución N°. 2025006468 del Tribunal Contencioso Administrativo.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat y que, según consta en el artículo 2°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 62-2025, del 8 de julio de 2025, que dice textualmente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se atiende Resolución N°. 2025006468 de las 16:45 horas del 30 de junio del 2025 del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo emitida en Proceso de Ejecución de Acto Firme y Favorable interpuesto por la Asociación Pirotécnica de Costa Rica, representada por Ciro Abel Salazar Castillo, cédula de identidad 6-0223-0664 en contra del Concejo Municipal de Curridabat.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión atiende Resolución N°. 2025006468 de las 16:45 horas del 30 de junio del 2025 del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo emitida en Proceso de Ejecución de Acto Firme y Favorable interpuesto por la Asociación Pirotécnica de Costa Rica, representada por Ciro Abel Salazar Castillo, cédula de identidad 6-0223-0664 en contra del Concejo Municipal de Curridabat.

SEGUNDO: Que, la resolución de cita indica:

EXPEDIENTE: 24-002401-1027-CA - 0
PROCESO: EJECU. ACTO FIRME Y FAVORABLE
ACTOR/A: ASOCIACIÓN PIROTÉCNICA DE COSTA RICA
DEMANDADO/A: CONSEJO MUNICIPAL DE CURRIDABAT

N° 2025006468

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las dieciseis horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de Junio del dos mil veinticinco.-

Proceso de **EJECUCIÓN DE ACTO FIRME Y FAVORABLE** interpuesto por **ASOCIACIÓN PIROTÉCNICA DE COSTA RICA** representada por CIRO ABEL SALAZAR CASTILLO, mayor, costarricense, empresario, cédula 6-0223-0664, presidente de la Junta Directiva y representante judicial y extrajudicial, representado por su apoderada especial judicial la Licda. XINIA MARÍA MELÉNDEZ SÁNCHEZ contra la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**.-

CONSIDERANDO

2) **I.- ACTUACIONES PROCESALES:**

3)1.-La parte actora solicita que en sentencia se declare" *1. Se solicita a esta respetable autoridad traer expediente del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, proceso de Jerarquía impropia (Municipal), No. 23-004612-1027-CA, para proceso de ejecución acto firme y favorable.*

4)*2. Con base en los anteriores hechos, pedimos se ordene a la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, al CONCEJO MUNICIPAL, al PRESIDENTE MUNICIPAL y al ALCALDE MUNICIPAL enderezar el proceso realizado y cumplir con la orden contemplada en el por tanto de la Sentencia No. 2023003972 de las 13:28 horas del 29 de setiembre de 2023 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en ejercicio de jerarquía impropia.*

5)3. Se solicita pedir a la Municipalidad de Curridabat acoger y obedecer, acatar y ejecutar la Sentencia No. 2023003972 de las 13:28 horas del 29 de setiembre de 2023 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda para que no se les acuse por el principio de desobediencia a la autoridad.

6)4. Se solicita anular acuerdo No. 1, que consta en el artículo 1°, capítulo 1°, del acta de la sesión extraordinaria No. 86-2023 del Concejo de Curridabat del 15 de noviembre de 2023 publicado en el Alcance No. 244 a la Gaceta No. 228 del viernes 8 de diciembre de 2023 por cuanto no tienen legislación que les autorice a prohibir la pólvora y que el Concejo Municipal se limite a realizar lo ordenado en el "Por Tanto" de la resolución y si no tienen claridad en el trámite a realizar solicitar al Tribunal una aclaración del proceso.

7)5. Solicitamos al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, acatamiento a la Ley General de Administración Pública, en vista que existe una evidente desobediencia a la autoridad, se sancione a todas las personas del Concejo Municipal por el abuso de autoridad que están realizando al tomar acuerdos para los que no tienen competencia y derogando el reglamento existente para no obedecer el mandato del Tribunal por falta de regulación y alargando el tiempo ya que un reglamento no se puede tramitar de la noche a la mañana, necesita estudios costo-beneficio, salir a consulta pública, etc.

8)6. Se solicita se aplique el principio de la Ley General de Administración Pública en cuanto a la desobediencia a la autoridad y solicite al órgano competente le abra un proceso disciplinario a todos los miembros del Concejo Municipal y al Alcalde Municipal por cuanto están violentando un derecho de los administrados con esta desobediencia a la autoridad.

9)7. Se solicita que como medida cautelar, se testimonie piezas, contra las siguientes personas: Regidores Propietarios: Oscar Mora Altamirano, presidente Municipal; Marisol Arrones Fajardo; Melissa Bérenzon Quirós; Carlos Monge Chinchilla; Carolina Sáenz Solís; Yerson Zúñiga Madrigal y Allan Sevilla Mora. Regidores suplentes: Dennis Lizano Serrano, Ana Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero. Por la Sindicatura:

DISTRITO CENTRO: José Daniel Fernández Chaves y Xinia Boza Cordero; DISTRITO GRANADILLA: María Camacho Mora; DISTRITO TIRRASES: Esteban Ramírez Aguilar y Andrea Acuña Jara. Al Alcalde Municipal, señor Jimmy Cruz Jiménez; a la Vicealcaldesa, Ana Lucía Ferrero Mata y a la Asesora Legal de la presidencia, vicepresidencia y fracciones, Licda. Alba Iris Ortiz Recio. Lo anterior en vista que dichos funcionarios de elección popular se encuentran prontos a dejar sus cargos en el mes de abril de 2024". (Ver imágenes 2 a 14 del legajo de ejecución).-

10)2.- De la ejecución se confirió audiencia a la Municipalidad de Curridabat mediante resolución de las catorce horas veintisiete minutos del veintidós de abril de dos mil veinticuatro (imagen 78 del legajo de ejecución).

11)3.-La Municipalidad se opone a la ejecución en memorial visible a imágenes 83 a 89 del legajo de ejecución.

II.- HECHOS PROBADOS: De importancia para el dictado de la presente sentencia, se tiene por bien demostrado lo siguiente:

i).- Que el proceso de Jerarquía impropia tramitado bajo el expediente No. 23-004612-1027-CA, se dicto la resolución No. 2023003972 de las 13:28 horas del 29 de setiembre de 2023, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, que dispone: *"El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda resuelve:*

1-) Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso.

2-) Se anula el acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat contenido en el artículo 7°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro.138-2022, del 20 de diciembre de 2022, únicamente, en cuanto estableció una restricción genérica y abstracta para: la comercialización de productos explosivos a base de pólvora; y para el uso productos explosivos a base de pólvora en bienes inmuebles de dominio privado.

3-) Se ordena a la Municipalidad del Cantón de Curridabat recibir, analizar y resolver, en el tiempo que le impone el ordenamiento jurídico, mediante acto administrativo motivado, las solicitudes de licencia comercial para el uso y la venta de productos explosivos a base de pólvora; en el contexto de la normativa de uso de suelo vigente en el cantón de Curridabat, observando que las personas interesadas en comercializar productos explosivos a base de pólvora cumplan, además, con los requisitos, licencias y

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

permisos determinados por la Ley de Armas y Explosivos, por el Ministerio de Seguridad Pública, por el Ministerio de Salud y por la normativa municipal y cualquier otra normativa aplicable al caso concreto de la solicitud en sede municipal.

3-) Se entenderá entenderá válido el acuerdo impugnado en cuanto: restringe el uso de productos explosivos a base de pólvora en el Cantón de Curridabat en vías públicas, nacionales, cantonales, aceras, parques, plazas, jardines y todo tipo de patrimonio inmobiliario sobre el cual el gobierno local ejerza dominio, derecho de propiedad, administración o jurisdicción.

4-) Se entenderá valido todo otro contenido del acuerdo impugnado, que no se anula en forma expresa.

5-) Se ordena a la Municipalidad de Curridabat, realizar los ajustes necesarios al acuerdo impugnado, suprimir el contenido anulado y publicarlo en el diario oficial La Gaceta". (imágenes 20 a 54 del legajo de ejecución).

ii).- Que mediante mediante acuerdo Nro. 1, que consta en el artículo 1°, capítulo 1°, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 86-2023, del 15 de noviembre de 2023; se acordó: *"ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 147-11-2023. - A las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos del quince de noviembre de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba: PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal; y en consonancia con las Políticas Públicas del Cantón Amigable con personas con enfermedades neurocognitivas";"Curridabat Cantón INclusivo";"Política de Bienestar Animal" y "Curridabat Santuario de las Abejas" y los ejes temáticos del "Plan Estratégico Municipal" y los Convenios Internacionales; SE RESUELVE: temáticos del RESUELVE:*

A) ADICIONAR el artículo 7°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria N°. 138-2022, del 20 de diciembre de 2022, para en su parte resolutiva, para que se lea de la siguiente forma:

i. PROHIBIR EL USO Y VENTA DE POLVORA SONORA en el cantón de Curridabat, en

vías públicas nacionales, cantonales, aceras, parques, plazas, jardines y todo tipo de patrimonio inmobiliario sobre el cual el gobierno local y/o la Municipalidad, ejerza dominio, derecho de propiedad, administración o jurisdicción.

ii. ACREDITAR que en los espectáculos de celebración de cualquier índole solo se permitirán el uso de luces, drones y demás artefactos similares.

iii. SOLICITAR a la Alcaldía Municipal, que a la mayor brevedad posible se implemente una campaña"MAS LUCES EN EL CIELO:MÁS ESPECTACULO NAVIDEÑO"; la cual deberá empezar a implementar totalmente en el año 2023; en un plazo de 2 semanas.

iv. INSTAR respetuosamente a los vendedores de pirotécnica para que sustituyan la misma por elementos no contaminantes, como juegos de luces, drones y láser.

v. HACER de conocimiento público, a través de perifoneo, carteles, redes sociales, y periódicos locales, el presente acuerdo, a los fines de que se conozca plenamente, en un plazo de 3 días.

vi. SOLICITAR a la Alcaldía Municipal que se entregue el presente acuerdo a los patentados del cantón, en un plazo de ocho días hábiles.

vii. REMITIR el presente acuerdo a los demás Concejos Municipales del país, Concejos Municipales de Distrito del país.

viii. REMITIR al Ministerio de Salud y al Benemérito Cuerpo de Bomberos y al Diputado Lesley Vargas, Directorio Legislativo y Jefes de Fracción.

ix. PUBLICAR de conformidad con los Principios de Transparencia y Publicidad de las normas, derivados en parte, de los artículos 8 y 129 de la Constitución Política

(Fundamento dado, además, por la Relación de Jerarquía propiamente, establecida en el artículo 102 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; y artículos 122, incisos f) i) j) l); y 131, inciso c) del Código Procesal Contencioso Administrativo, en la condición de jerarca impropio del Tribunal Contencioso Administrativo).; en el Diario Oficial La Gaceta, en un plazo de tres días hábiles.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en la resolución antes indicada, se procede a solicitar a la Alcaldía Municipal, se realicen los análisis pertinentes, reseñados y tomando en consideración que la Municipalidad, se encuentra reformando el Plan Regulador, se proceda a enlistar en el Reglamento de Zonificación correspondiente, la

presente prohibición de uso de pólvora, (en las distancias, que recomiende el Benemérito Cuerpo de Bomberos) en edificaciones o inmuebles cercanos a yacimientos de hidrocarburos, refinerías, gasolineras, oleoductos gasoductos, centrales el ctricas, almacenes de combustible; predios con licencia urbanistica para estacionamiento de camiones cisterna, y almacenamiento de combustibles, zonas de industria química inflamable, zonas de extracción y transformación de maderas, aserraderos en general, industrias de papel, plástico, telas; hospitales públicos y privados, asilos, escuelas, aeropuertos, laboratorios de investigación y desarrollo de tecnología, clínicas donde se practiquen cirugías, carceles, entidades financieras, veterinarias, granjas, centros de acopio de materiales para reciclaje inflamable, centros de cuido de menores, escuelas, universidades, centros de estudio, escuelas de aprendizaje especial, guarderías, entre otros, como pueden ser zonas de alta concentración demorática, como se da en asentamientos informales, alamedas y zonas en las que son muy limitados los retiros frontales, posteriores y laterales, que pueden propiciar la expansión de incendios. Y, en el orden de comprender también, que la venta de productos explosivos a base de pólvora, supone un almacenamiento previo, en el respectivo establecimiento. Esta coexistencia del almacenamiento para venta, igualmente es susceptible de regulaciones urbanísticas en lo relativo a uso de suelo, como parte de la zonificación como técnica del ordenamiento territorial, ya que, también acudiendo a reglas de lógica, no podría pensarse viable el otorgamiento de licencias de almacenamiento y venta de pólvora, por ejemplo, en inmuebles cercanos o colindantes a yacimientos de hidrocarburos, refinerías, gasolineras, oleoductos, gasoductos, centrales el electricas, almacenes de combustible; predios con licencia urbanisticas para estacionamiento de camiones cisterna, y almacenamiento de combustibles, entre otros, ni tampoco a zonas cercanas a núcleos residenciales con alta densidad demográfica.

Así, se le solicita a la Alcaldía Municipal, remitir a este Concejo la propuesta del Reglamento de Zonificación, en donde se establezca estas limitaciones de uso de suelo. Lo anterior deberá informarse en un plazo máximo de 15 días a este Concejo, y deberá notificarse al departamento de Control Urbano, a la alcaldía y al encargado de implementar el proceso de acompañamiento para la formulación del Plan Regulador por

parte de la contratista INVU.

TERCERO: En lo referente a las solicitudes de licencia comercial para el uso y venta de productos explosivos a base de pólvora, se le solicita a la Alcaldía Municipal, preparar un formulario en donde se detallen los requisitos, obligaciones y advertencias; formulario que deberá encontrarse en permanente revisión, para ajustarlo a las presentes disposiciones y las del futuro Plan Regulador. Lo anterior en un plazo de ocho días hábiles.

CUARTO: Se deroga el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES Y MATERIALES PIROTÉCNICOS AUTORIZADOS EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT, aprobado mediante acuerdo N° 8, que consta en el artículo 1º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria N° 199-2014, del 20 de enero de 2014. (Ver imágenes 56 a 73 del legajo de ejecución).

III.-DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTO FIRME Y FAVORABLE. La Administración Pública tiene la potestad de definir derechos y crear obligaciones de forma unilateral y ejecutoria. Sus declaraciones son inmediatamente eficaces, creando en el destinatario una obligación de cumplimiento inmediato, todo ello con independencia de su posible validez intrínseca. En este sentido, por ejecutividad del acto administrativo se entiende la obligatoriedad, derecho a la exigibilidad y deber de cumplimiento que el acto administrativo importa luego de su comunicación. La ejecutoriedad, por su parte, se refiere específicamente a la capacidad de la Administración de poder materializar la ejecución de sus actos por sí misma, aunque el administrado se oponga y sin necesidad de que un órgano judicial reconozca tal derecho y la habilite para tal efecto. Así las cosas, la ejecutividad en una cualidad intrínseca del acto administrativo eficaz, mientras la ejecutoriedad se refiere a su efectividad. Respecto de la ejecutividad, señala el artículo 140 de la Ley General de Administración Pública que el acto administrativo será eficaz luego de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde su adopción. Este aspecto resulta relevante por cuanto el principio de ejecutividad no es solo una característica del acto administrativo eficaz que beneficia a la Administración, sino también una garantía a favor del administrado, en la medida que

éste encuentra asegurada la *ejecutividad de un acto administrativo que le confiere derechos subjetivos.* A lo anterior se denomina la ejecución de actos administrativos, según lo ordena el numeral **228 de la Ley General de la Administración Pública,** que dispone como obligación de la Administración de *"... dar cumplimiento a los actos administrativos firmes, a cuyo efecto serán aplicables las disposiciones del capítulo de ejecución de sentencia del Código Procesal Contencioso Administrativo*" **(según la reforma dada por la Ley 8508).** La Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Contencioso Administrativo, crearon un procedimiento sumario y excepcional, para que el administrado/a pudiera recurrir al auxilio judicial, y compeler a la Administración para que cumpla con sus propios actos, con la condición de estos **se encuentren firmes y sean favorables**. En consecuencia en el proceso de Ejecución de Acto Firme y favorable tiene como requisito de admisibilidad, que el administrado obstente un acto en los términos del artículo **228 de la Ley General de la Administración Pública y 176 del Código Procesal Contencioso Administrativo.** Para tal efecto deberá el Juzgador determinar si el acto es favorable, si se encuentra firme y por ende si resulta ejecutorio al corresponder a un **derecho subjetivo positivo**, que no es más, en palabras simples, que la referencia al otorgamiento de un derecho por parte de la administración, característica que se desprende fácilmente del acto emitido por la Administración Pública. Lo anterior de conformidad con el numeral 140 de la Ley General de la Administración Pública. Así tenemos que la firmeza del actor, se da cuando no ha sido objeto de impugnación ya sea en vía administrativa o jurisdiccional y que en ese tanto cumpla con los requisitos de ***Ejecutividad y ejecutoriedad.*** Características que están referidas a la presunción de validez de la Administración Públicas sobre sus actos, lo que implica que se presumen válidos en tanto no hayan sido anulados por una autoridad competente o por la propia administración que emite el acto. Así para que la ejecución sea positiva debe contener todas las condiciones antes indicadas. No esta demás agregar que lo resuelto en este tipo de asuntos, estableció la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, no tiene la naturaleza de cosa juzgada material y formal, así en la sentencia número **000889-A-S1-2015 de las doce horas veinticinco minutos del treinta y uno de**

Julio del año dos mil quince, se dispuso que *"... l**a decisión final en este tipo de procesos es -autónomo- no tiene la naturaleza de cosa juzgada, ni es una vía declarativa de derecho, sino que en esencia, se convierte en una forma de concretar la voluntad de la administración".*** Por su parte la Sala Constitucional en Consulta Judicial de Constitucionalidad en su Considerando IV respecto de la naturaleza jurídica del proceso de Ejecución de Acto Firme y Favorable dispuso " *No cabe la menor duda de que cualquier proceso de ejecución tiene una naturaleza jurídica inequívocamente jurisdiccional. El proceso de ejecución contemplado en el artículo 176 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, también, es materialmente jurisdiccional". "... A partir de tales consideraciones es posible arribar a las siguientes conclusiones: a) Esta fuera de discusión que el proceso de ejecución contemplado en el ordinal 176 del Código Procesal Contencioso Administrativo, es jurisdiccional es uno más de los contemplados en la legislación Procesal, no se trata del ejercicio de una función materialmente administrativa por el juez ordinario; b) es de los procesos de ejecución donde no existe una sentencia previa que ejecutar, sin que eso le reste su naturaleza sustancialmente jurisdiccional; c) ese proceso de ejecución que debe ser de conocimiento del juez ordinario, no quebranta los principios de separación de funciones, independencia judicial, exclusividad y universalidad de la función*" (sentencia **N° 2017-008853** de las **nueve horas quince minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete**).

2) **IV.- SOBRE LO PRETENDIDO:** La actora solicita *" 1. Se solicita a esta respetable autoridad traer expediente del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, proceso de Jerarquía impropia (Municipal), No. 23-004612-1027-CA, para proceso de ejecución acto firme y favorable.*

3)*2. Con base en los anteriores hechos, pedimos se ordene a la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, al CONCEJO MUNICIPAL, al PRESIDENTE MUNICIPAL y al ALCALDE*

4)*MUNICIPAL enderezar el proceso realizado y cumplir con la orden contemplada en el por tanto de la Sentencia No. 2023003972 de las 13:28 horas del 29 de setiembre de 2023 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en*

5)*ejercicio de jerarquía impropia.*

6)3. Se solicita pedir a la Municipalidad de Curridabat acoger y obedecer, acatar y ejecutar la Sentencia No. 2023003972 de las 13:28 horas del 29 de setiembre de 2023 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda para que no se les acuse por el principio de desobediencia a la autoridad.

7)4. Se solicita anular acuerdo No. 1, que consta en el artículo 1°, capítulo 1°, del acta de la sesión extraordinaria No. 86-2023 del Concejo de Curridabat del 15 de noviembre de 2023 publicado en el Alcance No. 244 a la Gaceta No. 228 del viernes 8 de diciembre de 2023 por cuanto no tienen legislación que les autorice a prohibir la pólvora y que el Concejo Municipal se limite a realizar lo ordenado en el "Por Tanto" de la resolución y si no tienen claridad en el trámite a realizar solicitar al Tribunal una aclaración del proceso.

8)5. Solicitamos al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en acatamiento a la Ley General de Administración Pública, en vista que existe una evidente desobediencia a la autoridad, se sancione a todas las personas del Concejo Municipal por el abuso de autoridad que están realizando al tomar acuerdos para los que no tienen competencia y derogando el reglamento existente para no obedecer el mandato del Tribunal por falta de regulación y alargando el tiempo ya que un reglamento no se puede tramitar de la noche a la mañana, necesita estudios costo-beneficio, salir a consulta pública, etc.

9)6. Se solicita se aplique el principio de la Ley General de Administración Pública en cuanto a la desobediencia a la autoridad y solicite al órgano competente le abra un proceso disciplinario a todos los miembros del Concejo Municipal y al Alcalde Municipal por cuanto están violentando un derecho de los administrados con esta desobediencia a la autoridad.

7. Se solicita que como medida cautelar, se testimonie piezas, contra las siguientes personas: Regidores Propietarios: Oscar Mora Altamirano, presidente Municipal; Marisol Arrones Fajardo; Melissa Bérenzon Quirós; Carlos Monge Chinchilla; Carolina Sáenz Solís; Yerson Zúñiga Madrigal y Allan Sevilla Mora. Regidores suplentes: Dennis Lizano Serrano, Ana Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero. Por la Sindicatura:

DISTRITO CENTRO: José Daniel Fernández Chaves y Xinia Boza Cordero; DISTRITO GRANADILLA: María Camacho Mora; DISTRITO TIRRASES: Esteban Ramírez Aguilar y Andrea Acuña Jara. Al Alcalde Municipal, señor Jimmy Cruz Jiménez; a la Vicealcaldesa, Ana Lucía Ferrero Mata y a la Asesora Legal de la presidencia, vicepresidencia y fracciones, Licda. Alba Iris Ortiz Recio. Lo anterior en vista que dichos funcionarios de elección popular se encuentran prontos a dejar sus cargos en el mes de abril de 2024". (Ver imágenes 2 a 14 del legajo de ejecución).-

Es claro de la narrativa de los hechos que expone el actor y de la prueba aportada en autos que la Municipalidad de Curridabat adoptó el acuerdo Nro. 1, que consta en el artículo 1°, capítulo 1°, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 86-2023, del 15 de noviembre de 2023; se acordó entre otros ADICIONAR el artículo 7°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria N°. 138-2022, del 20 de diciembre de 2022, mismo que había sido parcialmente anulado mediante resolución N°2023003972 de las 13:28 horas del 29 de setiembre de 2023, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda actuando como jerarca impropio, es decir que el acuerdo Nro. 1, que consta en el artículo 1°, capítulo 1°, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 86-2023, del 15 de noviembre de 2023, es un acto administrativo independiente al que fue objeto de análisis dentro del proceso de jerarquía impropia 23-004612-1027-CA, y por ende ajeno a la resolución N°2023003972 de las 13:28 horas del 29 de setiembre de 2023, por lo cual su ejecución por medio de la figura del acto administrativo firme y favorable resulta inviable, véase que la parte actora solicita en sus pretensiones del 2 a 3 que se ordene a la Municipalidad cumplir con la resolución N°2023003972 de las 13:28 horas del 29 de setiembre de 2023, pero no especifica como fue que el gobierno local no cumplió con dicha resolución en un caso concreto al menos, lo que si es claro es que la Municipalidad en el acuerdo Nro. 1, que consta en el artículo 1°, capítulo 1°, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 86-2023, del 15 de noviembre de 2023; vuelve a tocar el tema de la pólvora y adiciona el artículo 7°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria N°. 138-2022, del 20 de diciembre de 2022, y regula nuevamente todo lo que tiene que ver con este tema, pero la resolución que se pide ejecutar en ningún momento prohibió o limito a la Municipalidad ejercer sus competencias y regular el tema de la pólvora,

ahora bien si dicho acuerdo el Nro. 1, que consta en el artículo 1°, capítulo 1°, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 86-2023, del 15 de noviembre de 2023; es conforme o no al ordenamiento jurídico es un tema que supera este tipo de procesos de naturaleza sumaria, siendo este acuerdo un acto jurídico independiente al que origino el proceso que 23-004612-1027-CA, que posee su propia cadena recursiva y cuya legalidad debe discutirse en otra vía, ya que se reitera, la sentencia de Jerarquía Impropia no limita o impide que la Municipalidad retome el tema y sobre el mismo adopte un nuevo acuerdo como sucede en este caso, acuerdo que se aclara esta sujeto al análisis de legalidad en la vía correspondiente, lo anterior nos lleva a la pretensión 4 de la gestión de la parte actora que señala: "*4. Se solicita anular acuerdo No. 1, que consta en el artículo 1°, capítulo 1°, del acta de la sesión extraordinaria No. 86-2023 del Concejo de Curridabat del 15 de noviembre de 2023 publicado en el Alcance No. 244 a la Gaceta No. 228 del viernes 8 de diciembre de 2023 por cuanto no tienen legislación que les autorice a prohibir la pólvora y que el Concejo Municipal se limite a realizar lo ordenado en el "Por Tanto" de la resolución y si no tienen claridad en el trámite a realizar solicitar al Tribunal una aclaración del proceso*". Este proceso no es un ordinario, no es posible en el mismo declarar nulo un acto administrativo, la naturaleza misma de esta figura lo que plantea es un panorama en donde ante una gestión especifica de ejecutar un acto administrativo previo firme y favorable el administrado se encuentra con la negativa de la Administración, que no es el panorama que aquí nos ocupa, en este proceso ha sido demostrado que la Administración adopto un nuevo acto administrativo cuya validez debe ser discutida según la cadena recursiva que la Ley establece, aunado a esto debe señalarse que si bien no se especifican casos concretos en relación a las pretensiones 2 y 3 en donde según la actora se dejo de aplicar el acto favorable, debe valorarse que a la luz del nuevo acuerdo adoptado por la Administración su conducta puede ajustarse al mismo sin entrar en una contradicción con lo dispuesto en la resolución N°2023003972 de las 13:28 horas del 29 de setiembre de 2023, lo cual debe estar sujeto a un análisis de legalidad que como ya se dijo previamente sobrepasa la naturaleza misma de este proceso sumario. Ahora bien en cuanto a la pretensión 5 y 6 las mismas son de carácter disciplinario-sancionatoria, que dada la naturaleza y el contenido de la resolución cuya

ejecución se gestiona, no es factible en este tipo de procesos y menos aún por la forma en la que se ha resuelve este asunto razón pos la cuál debe ser rechazada. Téngase en cuenta que la resolución N°2023003972 de las 13:28 horas del 29 de setiembre de 2023, se dictó por el Tribunal Contencioso en su carácter de Jerarca Impropio, es decir desde una función administrativo no jurisdiccional. En relación a la pretensión 7 la misma es de naturaleza cautelar pero lo solicitado en dicha pretensión es una sanción en si misma que requiere de un análisis propio dentro del proceso correspondiente y al no ser este el caso se rechaza dicha pretensión. Por último se aclara que en cuanto a la pretensión número 1, dado que el expediente de jerarquía impropia 23-004612-1027-CA, se tramito ante este Tribunal, no es necesaria su solicitud a effectum videndi, y el Tribunal lo ha consultado para adoptar la presente decisión.

V.- DE LAS COSTAS PERSONALES Y PROCESALES: En cuanto a las costas, tenemos que al tenor de lo dispuesto en el artículo 193 del Código Procesal Contencioso Administrativo y en atención a la naturaleza dada por Sala Primera a que lo que se resuelve en este tipo de asuntos, es un mero auto **(ver sentencias 649, 883 y 889 todas A-S1-2014),** en consecuencia no procede una condenatoria en costas en favor de la actora, aún y cuando fuera denegado la ejecución de un acto administrativo, por lo que se dispone **sin especial condenatoria en costas de la presente acción**

POR TANTO:

Por las razones dadas se declara **SIN LUGAR EN TODOS SUS EXTREMOS** el proceso de **EJECUCIÓN DE ACTO FIRME Y FAVORABLE** interpuesto por **ASOCIACIÓN PIROTÉCNICA DE COSTA RICA** contra la **MUNICIPALIDAD CURRIDABAT.** Se resuelve sin condenatoria en costas.- **NOTIFÍQUESE.-Alexandra Zúñiga Mora, Jueza Ejecutora.-**

EXP: 24-002401-1027-CA
Goicoechea, Calle Blancos, 50 metros oeste del BNCR, frente a Café Dorado. Teléfonos: 2545-0107 ó 2545-0099. Ext: 01-2707 ó 01-2599. Fax: 2241-5664 ó 2545-0006. Correo electrónico: tproca-tgdsc@poder-judicial.go.cr

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es importante informar a los demás Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito; en las oficinas de las Secretarías Municipales, de los avances en el presente tema, a los fines de que puedan tomar las decisiones que corresponda, mejor informados.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, Y LAS SENTENCIAS DE CITA, SE RECOMIENDA:

a) INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que informe a las Secretarías de los Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito de la presente sentencia.

19:12 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.° CAJ-071-07-2025. - A las diecinueve horas con doce minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco y sometidos a votación los dictámenes presentados, se aprueban por unanimidad de votos, en consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, Y LAS SENTENCIAS DE CITA, SE RECOMIENDA:

a) INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que informe a las Secretarías de los Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito de la presente sentencia.

19:12 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con doce minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Se despide atentamente,

DAYANA ALVAREZ CISNEROS (FIRMA) Firmado digitalmente por DAYANA ALVAREZ CISNEROS (FIRMA) Fecha: 2025.07.10 14:28:39 -06'00'

Dayana Álvarez Cisneros
Secretaria
Secretaría Municipal

Copia: Expediente, Consecutivo.

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

De la municipalidad de Curridabat, nos envían la resolución número 2025006468 del Tribunal Contencioso Administrativo y si no me equivoco tiene que ver con la prohibición del uso y venta de pólvora sonora en el cantón de Curridabat.

Sobre ese tema contencioso administrativo indica lo siguiente en su por tanto, por las razones dadas se declara sin lugar en todos sus extremos el proceso de ejecución de acto firme y favorable interpuesto por la Asociación Pirotecnia de Costa Rica contra Municipalidad de Curridabat, eso es todo de conocimiento.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se conoce.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya), Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

Nota: Patricia Aguilar Araya no ejerce el voto ya que se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente.

ACUERDO N° 1351

Se conoce nota suscrita por el regidor Ovidio Vives Castro, presidente de la Comisión Municipal de Asuntos Religiosos, correo electrónico: vovidioc@yahoo.com, dice:

Asunto: Solicitud del Parque de Roxana, el día 31 de agosto del 2025 a las 2:00 pm a 7:00 pm.

Municipalidad de Pococí
Secretaría Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 16 de julio de 2025

Oficio-118-2025

Señores:

Honorable Concejo Municipal.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitar su valiosa colaboración para autorizar el uso de las instalaciones del Parque de Roxana a la Comisión Municipal de Asuntos Religiosos (COMAREP).

Esta solicitud tiene como propósito la realización de una actividad evangelística programada para el **domingo 31 de agosto**, en un horario de **2:00 p.m. a 7:00 p.m.**

Agradecemos de antemano su atención y apoyo a esta iniciativa.

Atentamente,

Reg. Ovidio Vives Castro.
Presidente de la Comisión Municipal de Asuntos Religiosos (COMAREP)

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Nota que nos dirige el regidor Ovidio Vives como presidente de la Comisión Municipal de Asuntos Religiosos, don Ovidio nos está solicitando el parque para el domingo 30 de agosto en un horario de 2:00 pm a 7:00 pm, el parque de Roxana, tal vez nos indica don Ovidio para llevar a cabo qué actividad porque creo que

la omitió aquí y sería bueno que nos informe qué actividad se va a llevar a cabo ahí el 31 de agosto.

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro

Gracias, señor presidente, muy buenas noches tengan todos, compañeros y compañeras, señor alcalde, un gusto verlo de nuevo, había acordado la comisión COMAREP en su momento de venir haciendo actividades trimestralmente en los diferentes distritos del cantón, Ahora vamos a empezar por petición de las fuerzas vivas y las iglesias del sector de Roxana Centro, hacerlo este día en el parque de Roxana.

Después vendría creo que Cariari, estamos pensando en Llano Bonito, Ticabán, Tortuguero en su momento, el fin es darle continuidad a lo que se hizo hace un mes y unos días con la marcha por la paz, por Pococí, que está dando muy buenos frutos y está haciendo que otras organizaciones religiosas se nos acerquen y nos están pidiendo colaboración también, de la mano con la fuerza pública.

Entonces, más que todo es un evento pacífico donde obviamente se van a repartir este tratado, se va a compartir la palabra de Dios, estamos pidiendo obviamente también el apoyo del sacerdote de la iglesia de Roxana Centro, a cada uno de ellos se le ha estado dando invitación y a cada uno de los sacerdotes del cantón se le estado explicando sobre esta comisión, en qué consiste y hacia dónde es que queremos ir, con esto que estamos implementando desde hace unos meses.

Entonces, más que todo con el fin es de compartir esa tarde, creo que cae domingo, si no me equivoco, el 31 de agosto en lo que es la cabecera del distrito de Roxana, gracias, presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Muchas gracias, regidor, entonces, está disponible esa fecha domingo 31 de agosto, en un horario de 2:00 pm a 7:00 pm, el uso de las instalaciones del parque de Roxana para llevar a cabo una actividad evangelística, los que estén de acuerdo, favor sírvanse de levantar la mano, bueno, ocho votos a favor, no sé, tal vez el suplente de la regidora Aguilar que pueda hacer uso de la curul.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se Conoce.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

Nota: la regidora Patricia Aguilar Araya no ejerce el voto ya que se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente.

ACUERDO N° 1352

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-203-2025

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para

su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

LICENCIA DE LICORES

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
KATHERINE CHAVARRIA VALVERDE	CARIARI, DE LAS BRISAS DE CARIBE 100 MTS NORTE DEL TELÉFONO PÚBLICO.	CATEGORÍA D1 / MINISUPER

Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el refrendo de la patente solicitada mediante Oficio PA-203-2025. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, (Gerardo Cubillo Gamboa en sustitución de la regidora Patricia Aguilar Araya quien se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente), Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1352-1

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-203-2025

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

LICENCIA DE LICORES

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
KARRY GONG QUINCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CARIARI, FRENTE AL PARQUE DE CAMPO CINCO.	CATEGORÍA D1 / MINISUPER

Lic. Ademar Rayas Barrios
Unidad de Licencias y Patentes.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el refrendo de la patente solicitada mediante Oficio PA-203-2025. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, (Gerardo Cubillo Gamboa en sustitución de la regidora Patricia Aguilar Araya quien se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente), Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1352-2

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-203-2025

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
ALONSO MADRIGAL CARRILLO	JIMÉNEZ, DE LA ENTRADA DE LA ESCUELA DE ANITA	CATEGORÍA C / RESTAURANTE

	GRANDE 30 METROS ESTE Y 75 NORTE	

LICENCIA DE LICORES

Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el refrendo de la patente solicitada mediante Oficio PA-203-2025. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, (Gerardo Cubillo Gamboa en sustitución de la regidora Patricia Aguilar Araya quien se encuentra fuera de la sala de sesiones con permiso del señor presidente), Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1353

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones, correo: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, teléfono: 2711-12-27, dice:

Oficio: Oficio-115-2025
Asunto: Informe de Minoría N°05 de la Comisión Especial de Ruta 32 (02-07-2025)

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 369

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisión
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 14 de Julio de 2025

Oficio-115-2025

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente, remito el Informe de Minoría N.° 5 de la Comisión Especial de Ruta 32, correspondiente a la sesión realizada el 02 de julio de 2025, en la cual se formulan las siguientes recomendaciones al Concejo Municipal:

Acuerdo 5.1

Se **recomienda** al Concejo Municipal que, mediante acuerdo formal, se solicite a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) la siguiente información:

1. Cronograma de trabajo actualizado y detalle del financiamiento para las obras pendientes.
2. Estado actual de las expropiaciones aún no ejecutadas.
3. Condición de los accesos a los puentes peatonales en funcionamiento.
4. Informe sobre las mejoras implementadas en materia de señalización.
5. Situación legal y vigencia contractual de la empresa CHEC.
6. Evaluación sobre la posibilidad de aumentar el uso de postes abatibles en los retornos.
7. Fechas estimadas de finalización de los cruces para bovinos y dantas.
8. Propuesta de mejora en el diseño de ingreso y salida de la rotonda de La Unión.
9. Evaluación del riesgo en el giro de ingreso hacia Barrio Los Ángeles y reparación del hundimiento en la entrada a Suerre de Jiménez.
10. Solución de drenaje en la vía cercana al puente de Toro Amarillo.

Estas solicitudes tienen como objetivo dar continuidad y seguimiento a los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo que se han venido desarrollando en conjunto.

Sin más por el momento. Se suscribe;

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32. MINUTA N° 05. 02-07-2025.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32 N° 05 DEL 02-07-2025, INICIADA A LAS 15:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

Reg. Supl. William Hernández Valverde
Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano
Lic. Ólger Irola Calderon
Representante de ADECA
Licda. Rosa Jiménez Hernández
Representante de ADECA
Sra. Virginia Aguiluz Barboza
Representante de la Comisión Ruta 32

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:
Reg. Ricardo Villalobos Vargas
Reg. Walter Villagra Rodríguez
Reg. Eva Torres Marín
Reg. Supl. Gerardo Cubillo Gamboa
Ing. Ernesto Crawford Byfield
Sra. María Del Carmen Portugués Recio
Sr. Manuel Zamora Salazar

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
	I	SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32
	II	ATENCIÓN A LA LICDA. ROSA JIMÉNEZ HERNÁNDE DE ADECA
	III	ASUNTOS VARIOS

I. SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32.

Reg. Supl. William Hernández Valverde

Agradece a todos los presentes por la participación e informa que por falta de quórum se estará realizando un informe de minoría y considera que existen muchos temas importantes que se pueden compartir en la mesa de trabajo

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Externa que le parece muy importante que se puedan volver a reunir, porque el tema de la Ruta 32 le parece fundamental para Pococí y toda la provincia, es por lo que está comisión que se formó en su momento debe ser activa para que se pueda revisar y analizar los avances que se van dando en la obra.

Es por lo que ellos han estado revisando las actas de las reuniones anteriores y el Sr. Ólger le paso un resumen de lo que se ha hablado en las reuniones pasadas y ella aprovecho para sacar algunos temas que considera que son importantes por eso los va a presentar para ver si se puede solicitar al Concejo Municipal que a través de un Informe de Minoría puedan pedirle a la UNOPS que les dé explicación sobre ciertos temas y se les pide esa información escrita ya que ellos no están por aquí.

Es por lo que procede a nombrar las siguientes a consultar a la UNOPS:

Cronograma de trabajo actualizado, por ellos en las actas hablan de ese tema y como ya hace meses que no se reúnen quieren ver el cronograma y financiamiento de las obras pendientes ya que se sabe que hay en el tema de los pasos peatonales en otros lugares.

Sr. Ólger Irola Calderón.

Comenta que en el cantón existen puentes peatonales que se habían solicitado en Mundimar y de eso no se sabe nada y el retorno de Jiménez cree que está varado eso.

El paso peatonal de La Unión no sabe si estaba funcionando, porque ve el puente, pero no sabe si está funcionando

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.
Comenta que eso estaría dentro de los nuevos financiamientos, el retorno de Jiménez está avanzando bastante, están con el movimiento de tierras y lo del paso peatonal de La Unión es parte de las consultas que se están realizando.

Considera que se va a leer los puntos para ver que se le puede agregar:

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Cronograma de trabajo actualizado y financiamiento de las obras pendientes.

Estado actual de las expropiaciones pendientes (La Unión, El Danta, Bovinos) La Jiménez se ha visto que han caminado

Estado de los accesos de los puentes peatonales en uso. (Que hay grandes huecos)

Informe de mejoras en señalización, porque ellos se comprometieron a mejorar la señalización, entonces que les diga en que se ha mejorado

Situación y vigencia de la empresa CHEC. Esto es para saber si existe está empresa de CHEC o no

Ver si se puede copiar el uso de postes abatibles en los retornos como está en Rio Frio que lo usan en lugar de la New Jersey, entonces el mayor uso de los postes abatibles para las intersecciones, porque las New Jersey de cemento lo que hacen es generar muchos accidentes y la mayoría son mortales.

Reg. Supl. William Hernández Valverde

¿Consulta que ahorita cuántas New Jersey se mantienes en uso de concreto?

Sr. Ólger Irola Calderón.

Menciona que él no ve eso en la Trocha, pero considera que no tardan en colocarlas.

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

Sugiere que es mejor que se usen postes abatibles con lo que tienen en las intersecciones a como lo están haciendo en Rio Frio

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Comenta que más bien los postes abatibles de Rio Frio le comentaba a don William que casi tiene un accidente en la mañana ahí, porque considera que esos postes no están cumpliendo ninguna función, por las New Jersey están listas y se espacio está por habilitarse y sigue un carril

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

Indica que hay retorno.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Externa que por abajo no, es por eso por lo que se debería de hacer el análisis del uso y des uso

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

Menciona que no sabe para qué es que lo están usando, pero que la idea no es mala para los retornos.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Afirma que sí, pero que son super peligro los que están en la Trocha.

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

Indica que luego se le está solicitando a la UNOPS por la Fecha de finalización de cruces de Bovinos y Danta, para ver como está, porque eso ya lo están trabajando y el tema de la rotonda de La Unión, porque el problema que ella ha sentido es que a la hora de entrar a la rotonda y a la hora de salir, porque es peligroso, porque ella que viene en vehículo liviano lo siente raro, no se quiere imaginar un furgón, porque ahí hay una rotonda, porque el hecho de que sea ovalada pensó que era malo, pero no lo ha visto así, lo malo es entrar y salir

Sr. Ólger Irola Calderón.

Considera que eso debería de abrirse más desde atrás, porque casi como que se la encuentra de pronto.

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

Sugiere que se les solicita la ampliación de entradas y salidas de la rotonda de la Unión

Sr. Ólger Irola Calderón.

Externa que él le pondría mejoramiento de diseño de ingreso y egreso de la rotonda de La Unión, porque eso es algo muy técnico y considera que lo deben de decir así

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Reg. Supl. William Hernández Valverde

Pregunta que sí en la modalidad que se está utilizando, porque en estos días ya ha habido algunos incidentes.

Sr. Ólger Irola Calderón.

Externa que ahí hay dos marcas de que camiones han ingresado ya a la rotonda, unas para un lado y las otras para otra.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Externa que el problema que él ve es que del lado ovalado solo hay una línea.

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

Comenta que ese es un tema de diseño

Sr. Ólger Irola Calderón.

Menciona que eso ya es con los ingenieros, que ellos hacen saber el problema

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

Dice que hay dos cosas que hay dos cosas que son peligrosas por ejemplo cuando vienen de la muni y va para Barrio de Los Ángeles, porque ese doblecito ahí si la Municipalidad de Pococí reparara eso y las personas se pudieran tirar desde antes desahoga el paso ahí y congestiona el paso, porque ese trayecto ahí está peligroso.

Otra que es demasiado peligrosa que ellos la fueron a ver la vez pasada es el huevo en la bomba del Suerre de la gasolinera, porque cuando se viene de Jiménez y va pasa el Suerre se tira por la segunda entrada, si alguien no conoce esa pasada se va en un hueco que hay, pero si conocen saben que solo doblan y agarran la curva bien grande para no irse en el hueco, pero esas cosas , se pueden pedir como: Peligrosidad de giro de ingreso a Barrio Los Ángeles y hueco a la entrada de Suerre de Jiménez.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Externa que esa lista se está haciendo muy amplia, como para que den respuesta por medio de un correo

Sr. Ólger Irola Calderón.

Sugiere que la idea es que se pueda ir a campo con ellos, también cuanta que en la entrada de DEKRA existe un poseron de agua y dice que drenar a hí es muy fácil

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

Propone que se haga la solicitud para que se drene el por el puente de Toro Amarillo.

Es por lo anterior que se solicita que se tome como acuerdo recomendar al Concejo Municipal tomar como acuerdo solicitar a la UNOPS información de los siguientes puntos:

1. Cronograma de trabajo actualizado y financiamiento de las obras pendientes.
2. Estado actual de las expropiaciones pendientes.
3. Estado de los accesos de los puentes peatonales en uso.
4. Informe de mejoras en señalización.
5. Situación y vigencia de la empresa CHEC.
6. Mayor uso de postes abatibles en los retornos
7. Fechas de finalización de cruces de Bovinos y Danta.
8. Mejoramiento de diseño de ingreso y egreso de la rotonda de La Unión.
9. Peligrosidad de giro de ingreso a Barrio Los Ángeles y hueco a la entrada de Suerre de Jiménez.
10. Drenado de calle por el puente de Toro Amarillo.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

II. ATENCIÓN A LA LICDA. ROSA JIMÉNEZ HERNÁNDE DE ADECA.

Licda. Rosa Jiménez Hernández.

Menciona que ellos como ADECA tienen tres puntos de interés y uno de esos es la Ruta 32 y no solo a nivel de Pococí, si no toda la ruta completa como agencia de desarrollo.

Después el cuello de botella que significa el Braulio Carrillo que es hacer los mejoramientos que se puedan realizar en las condiciones en que está ahorita sobre el derecho de vía de los 50 metros.

La otra es una ruta que están explorando por Sarapiquí para poder llegar a San José que en realidad no tiene que ser una ruta alterna, si no otra vía más para todo tipo de vehículo, especialmente carga pesada.

Es por lo que considera que esos tres puntos son importantes para ellos que los están trabajando, pero que también municipalmente se necesita el apoyo porque involucra al Cantón de Pococí, por ejemplo, esa ruta nueva, Sarapiquí, Alajuela y Heredia, porque sale por el lado de Poas.

Reg. Supl. William Hernández Valverde

¿Quita el trayecto de Vara Blanca?

Licda. Rosa Jiménez Hernández.

Responde que sí y se habilita para carga pesada.

Reg. Supl. William Hernández Valverde

¿Tiene que considerarse como Ruta Nacional? Considera que la sugerencia que se debe de hacer es hacer la inspección.

Licda. Rosa Jiménez Hernández.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Menciona ya está fijada para el 12 de julio la visita y aparentemente son 12 kilómetros, de lo que se requiere rehabilitar, pero para eso es la inspección.

Reg. Supl. William Hernández Valverde

La inspección se haría con la gente de Sociedad Civil, no se llevarían ingeniero, ¿Ni nada?

Licda. Rosa Jiménez Hernández.

Externa que ellos están sumando gente y el que conoce el lugar es un funcionario del SINAC, luego hay dos comisiones de ADECA, una que trabaja con el tema del agua y la otra con una ruta posible aquí por Oreamuno, entonces la idea es que los que puedan ir para explorar esa alternativa.

Reg. Supl. William Hernández Valverde

Sugiere que se debería de replantear en el grupo la fecha de la visita que se va a realizar a manera de recordatorio.

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

Considera que es mejor que primero se vaya a ver y después que se replantee en el grupo, porque puede generar anticuerpos, mejor van.

Licda. Rosa Jiménez Hernández.

Menciona que también cuentan ellos con el apoyo de logística, por el tema de transporte, porque les toca directamente a las empresas que tiene que transportar mercadería y menciona que ese camino ya era una trocha cuando el ICE la rehabilito pata meterse

Reg. Supl. William Hernández Valverde

¿Existe una declaratoria de camino público?

Licda. Rosa Jiménez Hernández.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Responde que eso es lo que se quiere investigar.

Sr. Ólger Irola Calderón.

Externa que sí no hay oposición del MINAE, entones es bueno porque ahí son kilómetros avanzados.

Licda. Rosa Jiménez Hernández.

Informa que más bien el MINAE es que está proponiendo la ruta.

III ASUNTOS VARIOS

Hace el uso de la palabra el señor Sr. Ólger Irola Calderón.

Le consulta a la Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano que, A raíz de este tema de la 32 y dice que él sabe que hubo cosas que ocurrieron porque se intervinieron, por ejemplo; Sí no se resuelve el paso de la Trocha la accesibilidad en Guápiles Centro va a quedar resuelta por la Santa Clara o por Bovinos, que eso es algo que ocurrió gracias a la comisión de Ruta 32.

Externa que no puede decir el nombre de la persona que en su momento lo propuso, pero que la intervención de Bovinos eso no estaba en los planes (mejoras)

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

Menciona que cuando a ellos les presentaron los planos eso no existía, fue la comisión de ellos quien lo propuso y lo logró.

Sr. Ólger Irola Calderón.

El retorno de Rio Danta existe porque iba a ver un conflicto social en La Marina, se iban a expropiar a las personas que estaban en el Sur que no tenían propiedad y la comisión lo pasa al Rio Danta, que era una sola finca a un lado y se hizo un traslado y eso ocurrido por la comisión.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Entonces, ojalá que en algún momento se hiciera ese registro y la segunda es que lo que ocurrió en Rio Danta es inédito, se encontró el renacimiento arqueológico más importante de los últimos tiempos.

Es por lo anterior que ocurre que tiene Festival Nacional del Las Artes y el cree que la parte de cultura debería de buscar que dentro de ese festiva exista una exposición de las piezas.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Externa que eso se le solicita a la UNOPS

Sr. Ólger Irola Calderón.

Dice que ahorita es al Museo Nacional

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Reitera que los dueños de los artefactos, de los hallazgos que ya están en el museo, pero la exposición y todo lo que fue el trabajo arqueológico lo pago CHEC, entonces la UNOPS son los que está desarrollando la presentación.

Sr. Ólger Irola Calderón.

Comenta que el tema de eso para él el Museo Nacional lo va a meter en su bodega

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Informa que ellos van a pedir que eso vulva a Pococí ¿Pero a dónde? Por es o es que se quiere hacer una biblio teca, museo y centro de oficinas donde está la antigua biblioteca, a la par de Peri-mercados, ya que se está avanzando bastante con presupuesto y son pisos.

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Comenta que es muy pequeño ahí que es mejor Diamantes, máxime que ahora la policía va a estar a la par.

Sr. Ólger Irola Calderón.

Será bonito para el Festival de Las Artes, aunque sea itinerante tener por ahí.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Menciona que estos momentos se está haciendo la exposición en el Centro cívico

Sr. Ólger Irola Calderón.

Pero de fotografía no de piezas

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Propone que el 09 de julio llega al cantón la viceministra de Cultura y no sabe que tanta injerencia tenga ella para con el museo.

Reg. Supl. William Hernández Valverde

¿Cuánta cantidad de pieza sestan dentro de inventario?

Sr. Ólger Irola Calderón.

Afirma que más de 1000 y tienen 2000 años de antigüedad, nunca fueron intervenidas, hay tres piezas de una materia pedregosa que el yacimiento de ese material más cercano de ese material está en Guatemala, o sea hay piezas que se movieron de Guatemala hasta este punto.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Externa que esas son dos características muy importantes, porque es un cementerio muy antiguo y nuca fue explorado y propone que primero se va a tocar ese punto con la UNOPS

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 382

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Reg. Supl. William Hernández Valverde

Considera que sí existe uno, Podría estratégicamente que existan más

Sr. Ólger Irola Calderón.

Menciona que había metates, que puede ser que sea el cuerpo de una persona, porque estaban en fila, que no se encontraron cuerpos porque se desintegraron y esas cosas generan turismo

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Indique que una lucha que se está haciendo ahorita es la Casa de la Cultura, se va a reembolsar, se va a hacer una explanada y todo lo que está al frente del Banco Nacional va a hacer techado, para hacer una explanada para que ahí se hagan exposiciones, desarrollo y existe una mallita de cedazo que está ahí, no quieren que la toquen

Sr. Ólger Irola Calderón.

Dice que lo único que es patrimonio de la Casa de la Cultura es el piso. Porque él fue 5 años presidente de la Asociación de Cultura y cuenta que se han hecho murales, se ha pintado y reitera que lo único que es patrimonio ahí es un pedazo de piso.

Sra. Virginia Aguiluz Barboza.

Sugiere que se realice la próxima convocatoria cuando constes las consultas la UNOPS además de eso que se pueda coordinar para que ellos se presenten en la mesa de trabajo

AL SER LAS 03 HORAS CON 43 MINUTOS FINALIZA LA MESA DE TRABAJO

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RUTA 32

Reg. William Hernández Valverde.
Presidente de la Comisión Especial de Ruta 32.

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Tenemos informe de comisión que nos envía la señora Maribel Olivas Amaya, en este caso la Comisión Especial de la Ruta 32 que se reunió el 2 de julio del 2025 y que tomó los siguientes acuerdos:

> *Se recomienda al Concejo Municipal que mediante acuerdo formal se solicite la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la siguiente información: Cronograma de trabajo actualizado y detalle del financiamiento para las obras pendientes, dos, estado actual de las expropiaciones aún no ejecutadas, condición de las de los accesos a los puentes peatonales en funcionamiento, informe sobre las mejoras implementadas en materia de señalización, situación legal y vigencia contractual de la empresa CHEC.*
>
> *Evaluación sobre la posibilidad de aumentar el uso de postes abatibles en los retornos, fechas estimadas de finalización de los cruces para Bovinos y Danta, propuesta de mejora en el diseño de ingreso y salida de la rotonda de La Unión, evaluación del riesgo en el giro del ingreso hacia barrio Los Ángeles y reparación del hundimiento en la entrada a Suerre de Jiménez y diez, solución de drenaje en la vía cercana al puente de Toro Amarillo.*

En dicha comisión estuvieron presentes el regidor Hernández, el regidor Rojas, el licenciado Olger Irola como representante de ADECA, la licenciada Rosa Jiménez como representante también de ADECA, la señora Virginia Aguiluz como representante de la comisión de ruta 32, es un solo acuerdo donde solicitan varia información, en este caso a la oficina de Naciones Unidas de Servicios para proyectos UNOPS, ya los leí, si alguno tiene duda con alguno, me lo indica o si no lo someto a votación, los que estén de acuerdo en aprobar la recomendación que hace la comisión de ruta 32, favor, levantar la mano, nueve votos a favor, para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se le solicita a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para proyectos (UNOPS), la siguiente información: 1. Cronograma de

trabajo actualizado y detalle del financiamiento para las obras pendientes, 2. Estado actual de las expropiaciones aún no ejecutadas, condición de las de los accesos a los puentes peatonales en funcionamiento, 3. Informe sobre las mejoras implementadas en materia de señalización, 4. Situación legal y vigencia contractual de la empresa CHEC, 5. Evaluación sobre la posibilidad de aumentar el uso de postes abatibles en los retornos, 6. Fechas estimadas de finalización de los cruces para Bovinos y Danta, 7. Propuesta de mejora en el diseño de ingreso y salida de la rotonda de La Unión, 8. Evaluación del riesgo en el giro del ingreso hacia barrio Los Ángeles y reparación del hundimiento en la entrada a Suerre de Jiménez y 10. Solución de drenaje en la vía cercana al puente de Toro Amarillo. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, (Gerardo Cubillo en sustitución de Patricia Aguilar Araya quien se encuentra fuera de la sala de sesiones con autorización del señor presidente), Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1354

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones, correo: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, teléfono: 2711-12-27, dice:

Oficio: Oficio 116-2025
Asunto: Informe de Minoría de la Minuta N°04 de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales.

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 15 de julio de 2025

Oficio-116-2025

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo.

Por este medio, remito el Informe de Minoría correspondiente a la minuta N.° 04 de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, celebrada el 27 de junio de 2025. En dicha sesión, se trabajó en conjunto con los siguientes funcionarios:

- Dra. Mauren Monge Bolaños, Coordinadora de Bienestar Social y Familiar
- Lic. José Luis Soto Jiménez, Administrador del Centro Cívico por la Paz
- Licda. Stephanie Valverde Gutiérrez, funcionaria del Departamento de Bienestar Social, Familiar y la Mujer

El objetivo del encuentro fue coordinar y ultimar detalles de la reunión que se llevará a cabo el miércoles 9 de julio de 2025 con la Red de Cultura Provincial.

Por lo anterior y en vista que la reunión ya se llevó a cabo se presenta el INFORME PARA CONOCIMIENTO del Honorable Concejo Municipal.

Sin más por el momento. Se suscribe;

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUSNTOS CULTURALES

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES MINUTA N° 04. 27-06-2025.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES N° 04 DEL 27-06-2025, INICIADA A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.
Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales
Dra. Mauren Monge Bolaños
Coordinadora de Bienestar Social y Familiar
Lic. José Luis Soto Jiménez
Administrador del Centro Cívico por la Paz
Licda. Stephanie Valverde Gutiérrez
Departamento de Bienestar Social, Familiar y la Mujer

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:
Reg. Carlos Retana López
Reg. Carmen Sánchez Navarro
Reg. Supl. Roberth Jiménez Araya
Reg. Supl. Ovidio Vives Castro
Reg. Supl. Yoseline Abarca Torres
Sid. Xinia Segura Araya

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUSNTOS CULTURALES

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
	I	DETALLAR LOS PUNTOS PARA LA REUNIÓN QUE SE VA A LLEVAR A CABO CON LA RED CULTURAL PROVINCIAL

I. DETALLAR LOS PUNTOS PARA LA REUNIÓN QUE SE VA A LLEVAR A CABO CON LA RED CULTURAL PROVINCIAL.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Menciona que dentro de los detalles que se estuvieron analizando vieron los invitados, la agenda que la estarían haciendo llegar y la Licda. Licda. Stephanie Valverde Gutiérrezse va a encargar de convocar a los integrantes de la Asociación de Cultura y a laos integrantes de la UNED.

Comenta que va a existir una presentación por parte de uno muchachos en el Centro Cívico antes de llevar a cabo el recorrido y no hay nada para darle a esos muchachos, es por lo que quiere ver si se le puede pedir a Jonnathan del CCDRP, pero va hacer las consultas

Licda. Stephanie Valverde Gutiérrez

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUSNTOS CULTURALES

Considera que las invitaciones es mejor que salieran a través del Concejo, que ella ya tiene os datos de los representantes que los estarían acompañando de la UNED, es por lo que los va a remitir para que la secretaria de comisiones proceda con hacerles la invitación para ese día y ella se estará comunicando con ellos para informarles cuál es el objetivo de la reunión, pero indica que sí es importante que tenga la invitación formal por parte del Concejo.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Externa que es importante que la comisión tenga una reunión con la Asociación de Cultura, es por lo que él ya se comunicó con ellos y la respuesta fue que ellos se reúnen todos los miércoles a las 6:00 p.m., en la Casa de la Cultura. Sin embargo, se quiere buscar la forma que está comisión pueda ser atendido por ellos, es por lo que le va a solicitar al señor presidente del Concejo Municipal que lo pueda nombrar en una comisión para salir un momento de la Sesión Ordinaria y reunirse con ellos en compañía de la Dra. Mauren Monge.

Lic. José Luis Soto Jiménez.

Comenta que ese mismo 09 de julio después de la reunión con la Red que se va llevar a cabo, la idea es que el Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano lleve a la viceministra a la Casa de la Cultura para ver el tema de la Avenida Pococí

Licda. Stephanie Valverde Gutiérrez

Considera que es importante avisarles a las representantes de la Asociación de Cultura (Elmer) para que no se comprometa ese día y los espere.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Indica que el primer punto es la agenda
El segundo punto es traer a la viceministra para ver que pueden hacer

Lic. José Luis Soto Jiménez.

Menciona que es importante que la viceministra pueda ir a ver donde se va a llevar a cabo la Avenida Pococí, porque los únicos que no le han dado respuestas al Ing. Brandon Agüero Maroto es cultura.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUSNTOS CULTURALES

Le sugiere al Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano, que una vez que termine la reunión le solicite a la viceministra de Cultura que le regale 20 minutos más de su tiempo y que se trasladen a la Casa de Cultura para atender un tema particular, porque es un tema meramente de la muni, es la Avenida Pococí y que el Ing. Brandon Agüero Maroto este ahí

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

¿Consulta si eso no es algo que la asociación define? ¿Qué entonces es algo que solo deben de socializarlo?

Llc. José Luis Soto Jiménez.

Responde que eso no tiene nada que ver con la Asociación de Cultura, pero ellos no ven eso, pero ahí lo que hay es funcionario y se llama Elmer Vega Codero. Administrador de la Casa de la Cultura y ahí sería que se puedan coordinar con él para que los reciba

Explica que la Asociación de Cultura, no administra la Casa de Cultura y el problema que tiene el Ing. Brandon Agüero Maroto no es con la Asociación de Cultura, es con le Ministerio de Cultura, es por eso que el 09 que va a estar la viceministra se la tiene que llevar a la Casa de la Cultura donde va a estar Elmer, pero deben de avisarle que ellos van a ir

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Solicita que se diseñe la nota y que el va personalmente a dejársela, porque quiere conocerlo

También quiere que conste en la minuta que la Dra. Mauren Monge Bolaños, ya consiguió espacio para que se reúnan con la Asociación de Cultura para el miércoles a las 06:00 p.m.

Dra. Mauren Monge Bolaños.

Sugiere que se les pueda enviar un oficio pidiendo que los atiendan para que sea más formal, que a pesar de que ya consiguió la audiencia es importante que ese oficio sea enviado departe del Concejo para que ellos crean que van a ir

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUSNTOS CULTURALES

Licda. Stephanie Valverde Gutiérrez

Propone que se le solicita al Lic. Elmer que los atienda de manera formal por me dio de una nota, ya que él se los va a pedir así y es bueno que sepa que ellos van a llegar por que él siempre está ocupado o a veces lo convocan en San José, entonces para que mejor estén seguros que ese día él va a estar presente

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Dice que esa solicitud será una cita para que está comisión tenga un acercamiento con él y que dentro de la agenda no se le está dando el uso de la palabra a don Jonathan.

Menciona que os días que se va a llevar a cabo la reunión es hablar de la agenda cultural, hablar de Avenida Pococí y hablar del edificio.

Externa que en el oficio que se va a enviar se deben de anotar que estos puntos antes mencionados son los que se van a hablar, este oficio es para la Asociación de Cultura, para la reunión que se les va a pedir el miércoles 16, y que se le envíe a la Dra. Mauren para que ella lo remite.

AL SER LAS 10 HORAS CON 35 MINUTOS FINALIZA LA MESA DE TRABAJO

Reg. Supl. Jeffry Rojas
Presidente de la Comisión de Asuntos Culturales

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Informe de Comisión Permanente de Asuntos Culturales, esta comisión se llevó a cabo el día 27 de junio, estuvieron presentes la doctora Mauren Monge Bolaños, el licenciado José Luis Soto Jiménez, la licenciada Stefanie Valverde Gutiérrez, el regidor Rojas, el objetivo del encuentro fue coordinar y ultimar detalles de la reunión que se llevará a cabo el miércoles 9 de julio en la Red Cultural Provincial, ya esto pasó, ¿verdad?, se conocimiento es nada más

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1355

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones, correo: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, teléfono: 2711-12-27, dice:

Oficio: Oficio-117-2025
Asunto: Informe de Minoría N°2 de la Comisión Permanente en Condición de la Mujer.

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisión
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 16 de julio de 2025

Oficio-117-2025

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente, me permito remitir el **Informe de Minoría N.° 2** de la Comisión Permanente en Condición de la Mujer, correspondiente a la mesa de trabajo realizada el **10 de julio de 2025.**

En dicho informe se plantean las siguientes recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal para su análisis y eventual aprobación.

Acuerdo 2.1

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo que la Comisión Permanente en Condición de la Mujer se reunirá el tercer jueves de cada mes, a las 3:00 p.m., en el Centro Cívico por la Paz de Pococí.

Acuerdo 2.2

SE INFORMA que dicha Comisión se encuentra revisando y analizando el *Reglamento sobre Violencia Política contra las Mujeres*, con el objetivo de presentarlo ante el Concejo Municipal y recomendar su aprobación. Este reglamento ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero aún no ha sido ratificado por este Órgano Colegiado.

Acuerdo 2.3

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo solicitar a la Defensoría de los Habitantes la emisión de un decreto que declare al gobierno local como una municipalidad libre de violencia.

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisión
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Sin más por el momento. Se suscribe;

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER
MINUTA N° 02. 10-07-2025.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER Nº 02 DEL 10-07-2025, INICIADA A LAS 10:15 HORAS EN EL CENTRO CÍVICO POR LA PAZ DE POCOCÍ, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

Representantes de la Comisión
Reg. Patricia Aguilar Araya
Presidenta de la Comisión Permanente de la Condición de La Mujer
Sind. Prop. Gricelda Hernández Vargas.
Dra. Mauren Monge Bolaños
Coordinadora de Bienestar Social y Familiar

Representantes por parte del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
Licda. Aura Vargas Rojas
Jasmín Santa María S
Invitados:

Srta. Verónica Masis M
Estudiante del Centro Cívico Por la Paz de Pococí
Srta. Alanís Rojas Cano

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Estudiante del Centro Cívico Por la Paz de Pococí
Srta. Karen Morales H.
Estudiante del Centro Cívico Por la Paz de Pococí
Srta. Mariana Villegas G
Estudiante del Centro Cívico Por la Paz de Pococí

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

Reg. Eva Torres Marín
Reg. Jordán Chaves Chaves
Reg. Virginia Hernández Rivera
Licda. Yamileth Hidalgo Arias
Sind. Prop. Analive Murillo Flores

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
2.1-2.2-2.3	I	CAPACITACIÓN

I. CAPACITACIÓN

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Saluda a los presentes y le da el uso de la palabra a la Licda. Aura Vargas Rojas, Representante de INAMU.

Licda. Aura Vargas Rojas, Representante de INAMU.

Saluda y realiza la siguiente presentación

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

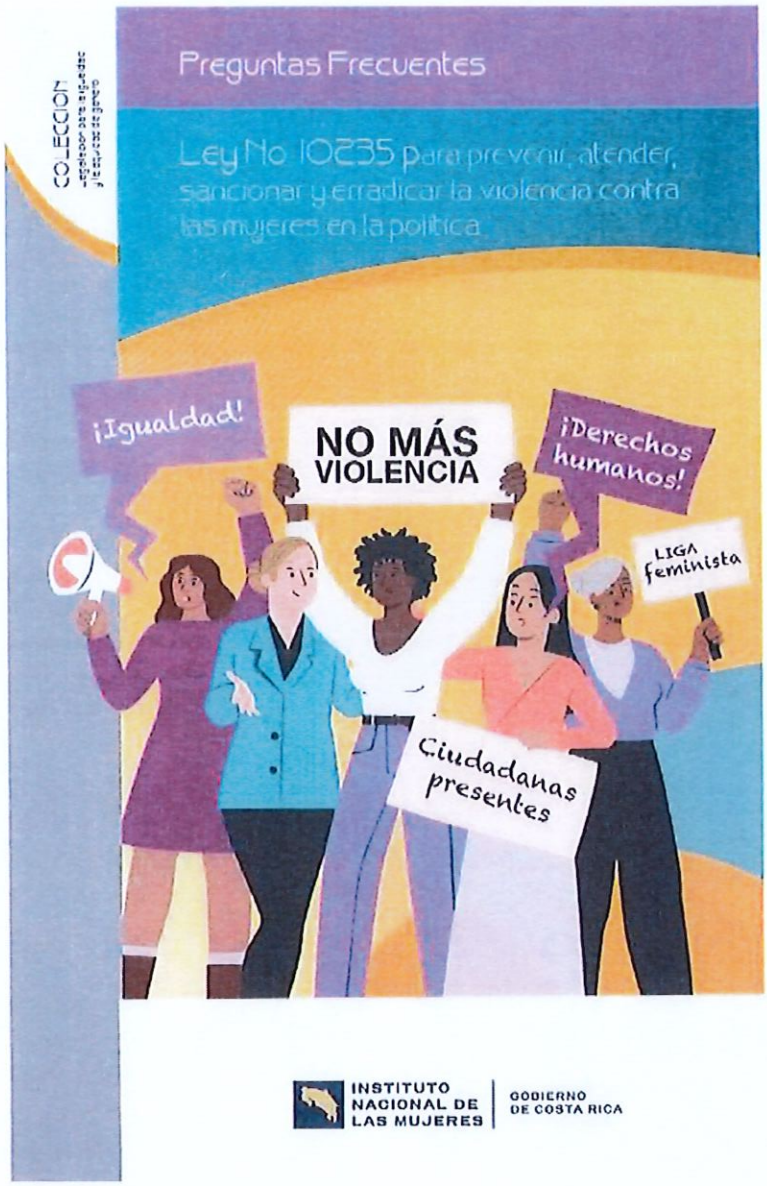

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 398

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

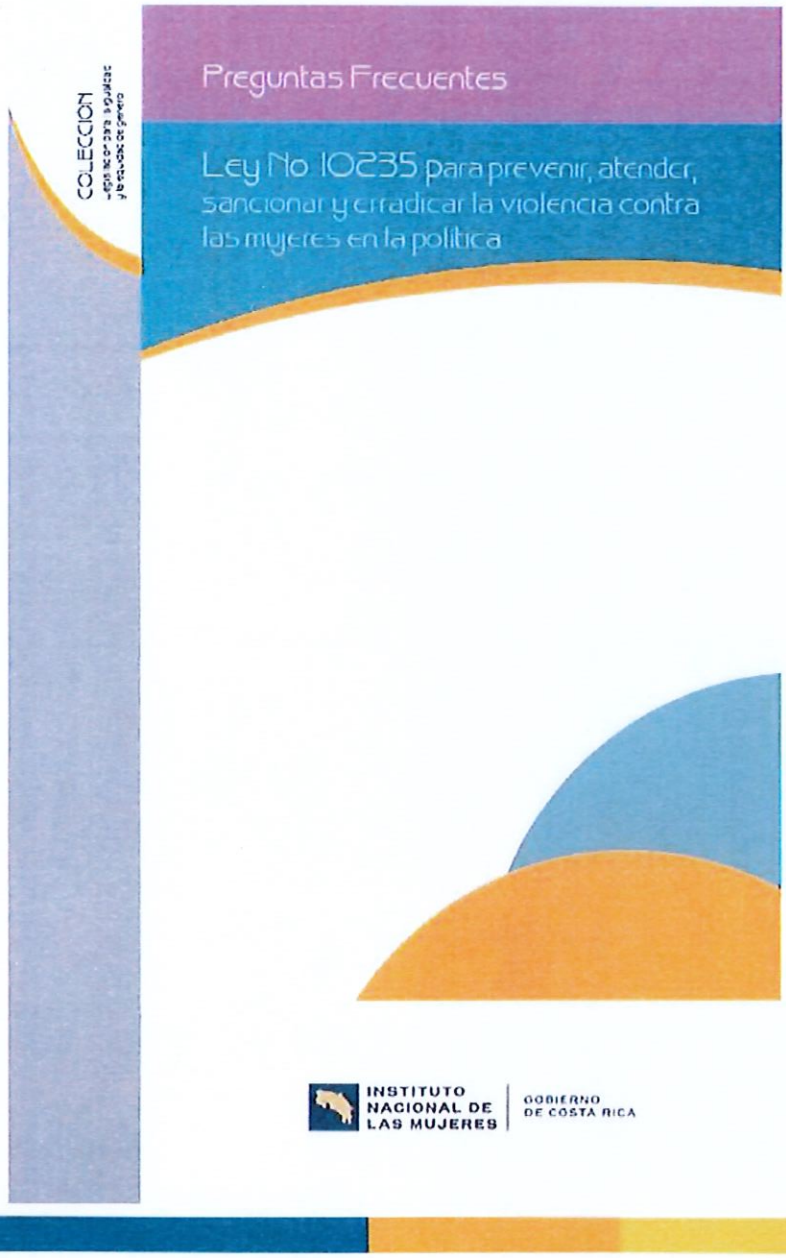

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

316.013
I59p Instituto Nacional de las Mujeres

Preguntas frecuentes Ley No. 10235 Ley para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política / Instituto Nacional de las Mujeres. -- 1. ed. -- San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2024. -- (Colección Legislación para la igualdad y la equidad de género; no. 30; Leyes y normativa; no. 24)

55 p.; 14 x 22 cm.

ISBN 978 9968 25 424 3

1.PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES. 2.MUJERES POLÍTICAS. 3.VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 4.DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO. 5.PARIDAD. I. Título

EQUIPO DE PRODUCCIÓN

Texto de la I Parte Preguntas Frecuentes

Ivannia Monge Naranjo, especialista del Departamento Condición Jurídica y Protección de Derechos Humanos de las Mujeres, INAMU

Colaboración

Fressy Solano Fernández, especialista del Centro de Información y Orientación, INAMU

Edición

Ivannia Monge Naranjo, Departamento Condición Jurídica y Protección de Derechos Humanos de las Mujeres, INAMU

Revisión y aprobación final

Marquita Gómez Valerín, coordinadora del Departamento Condición Jurídica y Protección de Derechos Humanos de las Mujeres, INAMU

Lorena Flores Salazar, directora, Dirección Estratégica, INAMU

San José, Costa Rica, agosto de 2024.

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), institución pública rectora en prevención de la violencia contra las mujeres en la política, se complace en presentar este folleto "Preguntas frecuentes. Ley No. 10235 Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En La Política, del 3 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta el 17 de mayo del mismo año, fecha a partir de que entra a regir.

Como su nombre lo indica, esta ley establece medidas de prevención y mecanismos de protección para atender las denuncias, los procedimientos y las sanciones que conllevan, para erradicar esta manifestación de violencia contra las mujeres, que se cristaliza en los diferentes escenarios políticos en donde concurren hombres y mujeres, a participar en la política y en la toma de decisiones.

Su aprobación, impulsada y respaldada desde sus inicios por el INAMU junto con otras instancias, coloca a Costa Rica, nuevamente como un país de avanzada en la protección de los derechos humanos en general y específicamente en los derechos humanos de las mujeres.

La ley reconoce el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en la política e incluye la definición del concepto de "violencia contra las mujeres en la política" en su artículo 4, así como otros conceptos relevantes para su aplicación, desarrollados de conformidad con lo establecido en la **Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer** -Convención Belem do Pará, 1995- y en la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer** -CEDAW, 1984- que la distingue y define para cumplir con los objetivos para los cuales se promulga.

La violencia y la discriminación por razones de género que enfrentan las mujeres en estos escenarios son reales obstáculos para esta participación, constituyen barreras culturales que el Estado debe remover, en cumplimiento con las garantías de igualdad sustantiva que le impone la Constitución Política (Artículo 33) y las convenciones

Continua el Acta en el Folio 02, TOMO 28-2025

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
400

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTRO INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA

EL LIBRO DE **ACTAS**

TOMO XXVII **LLEVADO** POR: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ.**

CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS

INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 32

GUAPILES 23 DE JULIO DEL 2025

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2025.07.23 14:56:50 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff.
AUDITORA INTERNA

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

POCOCÍ
Fluye

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 1

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: **ACTAS**

QUE LLEVARA: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ.**

CONSTA DE **400 FOLIOS** EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO_____ ASIENTO 33

GUAPILES 23 DE JULIO DEL 2025.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2025.07.23 14:58:25 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas.
AUDITORA INTERNA

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

POCOCÍ Fluye

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 2

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CEDAW y Belem do Pará, con las obligaciones internacionales de erradicar toda forma de discriminación contra las mujeres y de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Este material, elaborado desde el punto de vista jurídico, es el desarrollo mediado de los derechos de las mujeres y los procedimientos para su exigibilidad, contemplados en esa ley.

El folleto está dirigido al colectivo de mujeres en la diversidad, con especial énfasis a mujeres lideresas que asumen la responsabilidad y el derecho de ocupar cargos políticos, para facilitar el ejercicio de sus derechos humanos, en igualdad y libertad, con garantía de no violencia, acceso a la justicia y a los mecanismos de denuncia y protección que les proporciona esta ley.

Para facilitar la presentación del amplio contenido de esta ley, se utiliza el formato "Preguntas Frecuentes", con la finalidad de colaborar con su comprensión y divulgación, como una contribución del Departamento de Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres del INAMU, en la acción pública a favor del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia machista y al derecho de ejercer plenamente sus derechos humanos.

Con esta publicación, aspiramos a contribuir en el fortalecimiento de las bases de nuestra democracia paritaria, y con ello preservar el valioso legado que nos dieron las mujeres sufragistas del siglo pasado, quienes, con su conciencia preclara, se organizaron hace más de cien años para colocar la bandera de la igualdad en el centro de la discusión política, y así conducir a la nación por los caminos de la igualdad sustantiva para que sea, cada vez más una nación justa, igualitaria y libre para todas las personas, sin discriminación alguna.

San José, Costa Rica, agosto de 2024.

Cindy Quesada Hernández
Ministra de la Condición de la Mujer

Yerlin Zúñiga Céspedes
Presidenta Ejecutiva, INAMU

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

¿QUÉ ES LA "VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA"?

¿CUÁLES OTRAS DEFINICIONES SE INCLUYEN EN LA LEY PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

¿QUÉ NO ES VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

¿CUÁLES CONDUCTAS CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO EN LA VIDA COTIDIANA DE LAS MUJERES?

¿CUÁLES SON LOS ÁMBITOS EN QUE LAS MUJERES ESTÁN PROTEGIDAS POR ESTA LEY?

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

¿QUÉ PASA SI LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO CUMPLEN CON LO QUE ESTABLECE LA LEY NO. 10235?

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS MUNICIPALIDADES?

Viene el Acta del folio 399, TOMO 27-2025

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 3

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA?

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS?

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL INAMU?

¿ES ANTE EL INAMU QUE SE INTERPONEN LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

¿ANTE CUÁLES INSTANCIAS LAS MUJERES PUEDEN INTERPONER LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA EN LA POLÍTICA?

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS PROCESALES QUE DEBEN RESPETARSE EN LA TRAMITACIÓN DE ESTAS DENUNCIAS?

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INTERPONER UNA DENUNCIA?

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

¿EN QUE CASOS SE PUEDE INTERPONER UN AMPARO ELECTORAL?

¿DÓNDE SE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LA LEY NO. 10235?

TEXTO DE LA LEY NO. 10235 PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

6

¿QUÉ ES LA "VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA"?

El artículo 4 de la Ley No. 10235, define lo que se entiende como violencia contra las mujeres en la política de la siguiente manera:

Toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso o hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

7

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 4

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Esta definición ayuda a nombrar una violencia que ha estado operando en perjuicio de las mujeres, dirigida a limitar o impedir el ejercicio de sus derechos políticos, que están formalmente establecidos pero que, en la práctica, no pueden ser ejercidos en igualdad con los hombres.

Esta es una de las muchas manifestaciones de violencia de género, que es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.

En la política, hombres y mujeres enfrentan la violencia de manera desigual porque a las mujeres se les agrede, se les descalifica o se les relega de sus derechos políticos por su condición de ser mujeres (es una violencia ejercida por razones de género) que es parte del *continuum* de la violencia que las mujeres enfrentan durante todos los ciclos de la vida y en todos los espacios sociales, y en la política, no es la excepción.

Por ello, la ley No. 10235 es un apoyo para que las mujeres que participan en la política (en un sentido no sólo partidario) cuenten con una protección legal de sus derechos frente a esta violencia.

Es una ley que contempla dos componentes:

Componente prevención

Dirigido a remover las prácticas machistas y sexistas que imperan y alimentan la discriminación y la violencia sexista, que involucra a toda la institucionalidad pública y a los partidos políticos.

Componente sancionatorio

Necesario para establecer las consecuencias a quienes incurren en esta forma de violencia y así evitar que estos hechos queden impunes.

Para orientar las acciones en estas dos vías, la ley aporta la definición de violencia contra las mujeres en la política, precisando y delimitando qué se entiende por este concepto, lo cual contribuye a facilitar su aplicación.

¿CUÁLES OTRAS DEFINICIONES SE INCLUYEN EN LA LEY, PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

Discriminación contra las mujeres

La violencia contra las mujeres en la política también se considera una forma de discriminación por razones de género.

Por esa razón, la Ley No. 10235 la contempla dentro de sus definiciones en el artículo 4, recogiendo lo que establece la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:

> La discriminación contra las mujeres denotará toda distinción, exclusión o restricción basado en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Y establece expresamente que:

> La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, prohibida por la citada convención.

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 5

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

La ley también incluye otras definiciones o conceptos que orientan su aplicación e interpretación en los casos concretos. Estos conceptos son:

Cargos de representación partidaria

Son aquellos ejercidos por delegadas a las diversas asambleas territoriales, integrantes de los comités ejecutivos y fiscalías de las diversas escalas, integrantes de los diversos tribunales y órganos de la estructura de la agrupación política, tanto aquellos definidos en la legislación electoral, como los creados por los estatutos partidarios.

También, deberán entenderse como parte de estas representaciones las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección interna de cada partido político.

Cargos de elección popular

Son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

La ley es de aplicación cuando las mujeres estén ocupando uno de los siguientes cargos de elección popular.

- Presidenta de la República
- Vicepresidenta de la República
- Diputada de la República
- Alcaldesa
- Vicealcaldesa
- Intendenta
- Viceintendenta
- Regidora
- Síndica
- Concejala de Distrito

Cargos por designación

La ley los define como aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública y el Poder Legislativo, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados incluyendo las magistraturas.

Sobre la base de esta definición, la ley protege a las mujeres que ejercen este tipo de cargos como lo son las ministras y viceministras; las presidentas ejecutivas; las integrantes de juntas directivas; magistradas, entre otras.

Cargos de dirección a lo interno de organizaciones sociales

Se refiere a aquellos puestos de dirección de los órganos que forman parte de la estructura interna de cada una de las organizaciones, sean estas sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas, asociaciones solidaristas o asociaciones de desarrollo comunal, y que varía en cada una según la normativa que las rige.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 6

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Expresamente, las organizaciones sociales fueron eliminadas del ámbito de aplicación de la ley, no obstante, el texto final dejó esta definición, pero eliminó las disposiciones que originalmente se habían incluido sobre las responsabilidades de prevención de las organizaciones sociales; los procedimientos y las sanciones que se habían diseñado para estos ámbitos.

No obstante, es importante tomar en cuenta que en el Transitorio I se establece la obligación dirigida a las organizaciones sociales de cumplir con lo que establece el Capítulo III de Prevención. Esto significa que, aunque las mujeres de organizaciones sociales no están incluidas en el ámbito de aplicación, las organizaciones no están eximidas de tomar medidas de prevención en cumplimiento con uno de los componentes de la ley. Con base en este transitorio, las organizaciones sociales cuentan con todo el respaldo jurídico para impulsar reformas a lo interno para cumplir con este mandato de ley y avanzar en la prevención de esta violencia.

Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género

Son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones.

Particularmente, esta protección legal está dirigida a las Oficinas Municipales de la Mujer y la Comisiones de la Mujer de los consejos municipales; a las unidades técnicas y secretarías de género que operan en el sector público, que, por sus funciones de impulsar las políticas de igualdad y equidad de género, las funcionarias están expuestas a la violencia de género por razón de sus cargos.

¿QUÉ NO ES VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

Uno de los grandes avances que representa la aprobación de la Ley No. 10235, es que se delimita qué es violencia y qué no es violencia contra las mujeres en la política.

En la ley expresamente se indica que se garantizan y están protegidos todos los derechos y libertades derivados de la libertad de expresión y de autodeterminación que tienen todas las personas, mujeres y hombres por igual.

En ese sentido, se establece que está fuera del alcance de la ley, es decir, que no se está incluyendo, lo siguiente:

- La discrepancia de criterio.
- El disenso o diferencia de opiniones.
- La manifestación de posiciones adversas.
- El debate o la discusión democráticos.
- La selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer.

Estas actividades están protegidas por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación y no configuran violencia política, según la definición que la misma ley hace.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 7

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES CONDUCTAS CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO EN LA VIDA COTIDIANA DE LAS MUJERES?

La ley, en su artículo 5, enumera algunas de las conductas o manifestaciones que en la vida cotidiana se ha documentado y denunciado por las mujeres que califican como expresiones de la violencia de género en la política.

Las manifestaciones que se incluyen en la ley no son una lista cerrada, pueden ser más, siempre que se cumplan con los conceptos de violencia contra las mujeres en la política del artículo 4.

Manifestaciones que obstaculizan el ejercicio del cargo

- Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.
- Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.
- Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.
- Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.
- Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.
- Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.
- Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.

Manifestaciones que afectan la integridad personal y derechos patrimoniales

- Agredir física mente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.
- Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.
- Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.
- Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

14 15

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 8

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Manifestaciones que perjudican la reputación, prestigio o imagen pública

- Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.
- Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.
- Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres, descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.

Todas estas manifestaciones pueden tener como objeto o como resultado forzar a las mujeres a renunciar a sus cargos.

¿CUÁLES SON LOS ÁMBITOS EN QUE LAS MUJERES ESTÁN PROTEGIDAS POR ESTA LEY?

En el artículo 3 de la ley, se establece la protección de los derechos de las mujeres que, en razón de su cargo o actividad política, están expuestas a estas expresiones de violencia. El hecho de que la ley proteja los derechos de las mujeres según su ámbito de participación política no significa que en otros espacios esta violencia no esté ocurriendo.

El motivo por el cual la ley hace esta distinción se debe a que la misma ley impone a las instituciones y partidos políticos obligaciones de prevenir, atender y sancionar esta violencia, creando mecanismos concretos y constables que permiten hacer las denuncias y verificar en cada ámbito que se está cumpliendo con la ley.

En ese sentido, la ley las agrupa según la naturaleza de la actividad política, de la siguiente manera:

- Las mujeres que participan en los partidos políticos.
- Las mujeres que son aspirantes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular o de designación.
- Las mujeres que ya están en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación.
- Las mujeres que tienen a su cargo la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 9

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, en razón de las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en esta ley.

Esto debe analizarse en cada caso concreto, para determinar qué instancia debe conocer la denuncia y cuáles son las sanciones a aplicar.

Cuando los hechos de violencia contemplados en esta ley configuren un delito, se tramitará la denuncia según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley.

¿CUALES SON LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

El artículo 6 de la Ley No. 10235 establece las responsabilidades de los partidos políticos, en los siguientes términos:

En materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, los partidos políticos, sin excepción, deben realizar:

- Acciones permanentes dirigidas a garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, roles, mandatos y estereotipos basados en su género, de conformidad con la ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Tienen la responsabilidad, además, de:

- Diseñar, aprobar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas internas, reglamentos y protocolos dirigidos a promover una participación de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de incurrir en actos de violencia contra las mujeres en la política, el procedimiento para la investigación de las denuncias, así como las sanciones a imponer.

Asimismo, deben:

- Constituir los órganos internos encargados de llevar el procedimiento de investigación.

Estas políticas de prevención y atención deben impulsarse a la totalidad de las estructuras y órganos de los partidos políticos, en las capacitaciones que se realicen para las personas que aspiren a puestos de elección popular o de designación, y en los procesos internos de nombramiento de puestos, selección de candidaturas incluida la fase de campaña o de elección.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 10

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿QUÉ PASA SI LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO CUMPLEN CON LO QUE ESTABLECE LA LEY No. 10235?

En el artículo 7 de la Ley No. 10235, se establece una obligación específica para los partidos políticos y una sanción en caso de incumplirla y de incumplir con lo dispuesto en el citado artículo 6.

La obligación de los partidos políticos, establecida en el artículo 7, es:

- Incluir mecanismos permanentes de formación, capacitación y prevención de la violencia contra las mujeres en la política en sus estatutos y en los procesos de elección correspondientes, de acuerdo con el artículo 52 del Código Electoral, Ley 8765.

La sanción prevista consiste en la retención del monto de la contribución estatal.

- Cuando a un partido político con derecho a la contribución estatal se le demuestre no haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente ley, el Tribunal Supremo de Elecciones podrá ordenar la retención del veinticinco por ciento (25%) del monto liquidado por el partido político correspondiente a los gastos permanentes de capacitación.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS MUNICIPALIDADES?

Según el artículo 8 de la ley, las acciones preventivas en el nivel municipal son:

El concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

- Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
- Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.
- Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Las acciones establecidas en este artículo contarán con el criterio técnico y recomendaciones del órgano institucional municipal especializado en la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 11

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿Cuáles son las responsabilidades legales de la Asamblea Legislativa?

Según el artículo 9, las responsabilidades de la Asamblea Legislativa son:

- Diseñar, aprobar y adoptar una Política para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, que incluya un reglamento y protocolo de actuación, donde se definan la responsabilidad de los jerarcas, órganos legislativos y departamentos competentes para la divulgación y cumplimiento de esta ley, a fin de asegurar el conocimiento, la observancia y su efectiva aplicación.
- Para tales efectos, requerirá el criterio y las recomendaciones del órgano institucional competente de igualdad y equidad de género de la institución.
- Para las acciones de implementación, divulgación de la política y capacitación en la temática, la Asamblea Legislativa planificará e incluirá en su presupuesto los recursos que resulten necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.
- La Asamblea Legislativa aprobó dos reglamentos internos, en cumplimiento con estas obligaciones.

22

¿Cuáles son las responsabilidades de las Instituciones Públicas?

Según el artículo 10, son responsabilidades de la institucionalidad pública, las siguientes:

- Las jerarquías de todas las instituciones públicas, en coordinación con los mecanismos de igualdad y equidad de género de cada institución, tienen la obligación de diseñar, aprobar e implementar normativas internas de prevención, para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
- Deben adoptar, además, acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- Deben brindar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política dirigidas a las personas funcionarias, así como a las estructuras u órganos de decisión, que deberán estar incorporadas en la planificación y en el presupuesto institucional.

Además, se establece en el artículo 12, disposiciones sobre campañas y acciones de divulgación de las instituciones públicas para la prevención, de la siguiente manera:

Todas las instituciones públicas deben elaborar directrices y lineamientos para difundir campañas y programas educativos y formativos que incluyan materiales escritos, audiovisuales y contenidos digitales que contribuyan a:

23

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 12

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

- Erradicar la violencia contra las mujeres en la política.
- Evitar toda expresión que discrimine a las mujeres con base a estereotipos de género.
- Asegurar el respeto de los derechos políticos y a la reputación de las mujeres que participen en la política.
- Promover el debate democrático en el marco del ejercicio del derecho a la de la libertad de expresión, el derecho al acceso a la información y el ejercicio de la libertad de prensa, incluyendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las responsabilidades derivadas de estas libertades.

La ley además establece que:

- El INAMU promoverá y coordinará con los medios de comunicaciones públicos y privados la ejecución de estas acciones dirigidas a la implementación de esta ley.
- El Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural deberá difundir materiales audiovisuales y contenidos digitales que promuevan los derechos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en los ámbitos públicos y privados, que incluya la prevención de la violencia en la política y la erradicación de los papeles estereotipados de género.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL INAMU?

El artículo 11 que se refiere a "Rectoría en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política" establece que le corresponde al INAMU:

- Diseñar, ejecutar, monitorear y asesorar en las políticas públicas y recomendaciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, en coordinación con otras instituciones públicas, organizaciones e instancias que desarrollen programas para las mujeres y para la igualdad de género.
- Incluir, al menos, acciones de divulgación, sensibilización, información, comunicación y capacitación sobre los alcances de la presente ley, así como sobre los efectos perjudiciales de la violencia contra las mujeres en la política y los mecanismos de protección.
- Brindar la información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica y coadyuvancia a las mujeres denunciantes de violencia en la política por razones de género, cuando así se les solicite y en el marco de sus competencias y atribuciones legales.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 13

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿ES ANTE EL INAMU QUE SE INTERPONEN LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

No, el INAMU no recibe ni tramita las denuncias basadas en la Ley No. 10235, porque no tiene competencias para iniciar los procedimientos para investigar los hechos ni puede imponer las sanciones en caso de que se comprueben.

Las denuncias deben ser interpuestas ante las oficinas, departamentos o instancias de la municipalidad, institución pública, partido político u otras organizaciones sociales donde ocurrieron los hechos, que son competentes para imponer sanciones administrativas, disciplinarias y éticas.

En caso de que los hechos puedan constituir delitos o contravenciones, las mujeres pueden acudir a la fiscalía o juzgado contravencional a interponer la denuncia en sede penal. Ambas denuncias se tramitan por aparte, porque se rigen por diferentes leyes.

26

¿ANTE CUÁLES INSTANCIAS LAS MUJERES PUEDEN INTERPONER LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA EN LA POLÍTICA?

En el marco del principio de debida diligencia que rige principalmente al Estado en materia de derechos humanos, la ley crea la obligación de atender las denuncias sin indicar cuáles son las instancias que deban recibir las denuncias.

En su lugar, establece la obligación legal de que cada institución y cada partido político reglamente a lo interno los procedimientos y defina cuál es la instancia competente para atender estas denuncias.

De manera que todas las municipalidades, la Asamblea Legislativa, todas las instituciones públicas y todos los partidos políticos tienen la obligación de reglamentar la ley y ahí definir el procedimiento a seguir para dar trámite a las denuncias por violencia derivadas de esta ley.

27

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 14

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Las siguientes son pautas legales derivadas de la obligación de atender la violencia en estos ámbitos:

En los partidos políticos

- Deben reformar sus estatutos para contemplar lo dispuesto en la ley No. 10235.
- Deben prohibir expresamente y sancionar a sus integrantes cuando cometan hechos de violencia contra las mujeres en la política, según la ley No. 10235.
- Deben prevenir la violencia contra las mujeres en la política y capacitar de manera permanente en esta materia.
- Deben establecer el procedimiento para enunciar los hechos derivados de la ley No. 10235.
- Deben iniciar los procedimientos y constituir los órganos internos encargados de llevar el procedimiento de investigación.
- Por la naturaleza de sus funciones, los tribunales de ética de los partidos políticos cumplen un papel en esta materia, sobre todo por la función de investigar y sancionar a sus afiliados(as).

En las municipalidades e intendencias

- Deben tener reglamentada la ley No. 10235 y establecer a lo interno las instancias responsables de llevar a cabo las medidas de prevención, atención y sanción por hechos de violencia contra las mujeres en la política.
- Por la naturaleza de sus funciones, son los departamentos de recursos humanos o de desarrollo del talento humano, las oficinas que cumplen un papel importante en la atención de estas denuncias, en los casos en que la persona denunciada sea funcionaria pública de la municipalidad.
- La reglamentación debe tomar en cuenta que existen competencias reservadas para los consejos municipales y para las Alcaldías, así como los procedimientos específicos cuando la denuncia se interpone contra una persona con cargos de elección popular, en estos casos la denuncia se interpone ante la Secretaría del Concejo con copia a la Presidencia o en caso de ser la presidencia la denunciada, con copia a la vicepresidencia.
- En los casos en que el órgano director recomiende una sanción de pérdida de credenciales, el procedimiento debe contemplar el trámite que sigue ante el Tribunal Supremo de Elecciones para su aplicación.
- En el caso de las intendencias que no pueden aprobar reglamentos independientes, están sujetas al reglamento de la municipalidad a la que está adscrita la intendencia, de manera que el reglamento debe integrar disposiciones expresamente a lo correspondiente a esa dependencia.

En las instituciones públicas

- Deben reglamentar la ley establecer a lo interno las instancias responsables de llevar a cabo las medidas de prevención, atención y sanción por hechos de violencia contra las mujeres en la política.
- Por la naturaleza de sus funciones, son los departamentos de recursos humanos o de desarrollo del talento humano, los que cumplen un papel importante en la atención de estas denuncias.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 15

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS PROCESALES QUE DEBEN RESPETARSE EN LA TRAMITACIÓN DE ESTAS DENUNCIAS?

Esta ley contempla principios procesales que deben respetarse en la atención de las denuncias y durante los procedimientos que se deriven de ellas.

Se clasifican en principios procesales generales y principios procesales específicos, que rigen la materia de violencia contra las mujeres.

Generales

- Debido proceso
- Proporcionalidad
- Legalidad
- Razonabilidad
- Presunción de inocencia
- Libertad probatoria

Específicos (Violencia)

- Confidencialidad
- No victimización

Los principios generales que enumera esta ley son los mismos que se aplican a todos los procedimientos sancionatorios, disciplinarios, laborales, administrativos y político-éticos, por ser parte de la garantía del debido proceso que tiene rango constitucional. Estos son: legalidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria.

En el caso de los principios específicos, la ley incluye dos que rigen para las denuncias por tratarse de violencia contra las mujeres por razones de género, en procura de una efectiva protección de la integridad de la víctima denunciante.

Estos principios específicos son dos: confidencialidad y no revictimización.

La confidencialidad opera en todos los casos de violencia política contra las mujeres y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer (dar un manejo reservado) la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización.

30 31

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 16

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

En el caso de las municipalidades, por ejemplo, en que se interponga la denuncia ante la secretaría del Concejo Municipal, debe informarle a éste que existe una denuncia que se enmarca en la Ley No. 10235 y que por lo tanto le corresponde al Concejo nombrar un órgano director integrado por tres personas y de forma paritaria. La secretaría, en observancia del principio de confidencialidad, no debe mencionar los nombres de las partes involucradas ni los detalles de los hechos denunciados.

En caso de faltar con la confidencialidad, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

La información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público.

El principio de no revictimización se refiere a la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco de la presente ley. La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

Además, la ley prohíbe las conciliaciones, por tratarse de denuncias por violencia contra las mujeres donde las víctimas están en desigualdad ante el denunciado.

En la tramitación de estas denuncias, también se prohíben las investigaciones preliminares, ello significa que deben de ser acogidas las denuncias de forma inmediata y sin atrasos injustificados, iniciar los procedimientos de investigación.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INTERPONER UNA DENUNCIA?

Según el artículo 32 de la ley, el plazo para interponer la denuncia es de un año, es decir, que la mujer que es víctima de violencia en la política tiene hasta un año para interponer la denuncia.

Si pasado el año, no se interpone, se considera el plazo prescrito, plazo que corre a partir del último hecho de violencia o a partir del momento en que cesó la causa justificada que le impidió a la víctima hacer la denuncia

32 33

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 17

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

La ley establece las sanciones que pueden imponerse una vez se compruebe que se incurrió en violencia contra las mujeres en la política según la ley No. 10235.

Estas sanciones son clasificadas según el cargo que ostente la persona que incurra en estos hechos.

Sanciones políticas, éticas y administrativas
(Diferenciadas)

- A personas electas popularmente.
- A personas de un partido político.
- A persona servidora pública y por designación.
- Se establecen AGRAVANTES.

Las sanciones éticas y políticas son aquellas que se imponen a lo interno de un partido político y contra una persona que ejerce un cargo de elección popular.

Las sanciones administrativas por hechos de violencia contra las mujeres en la política de la ley No. 10235 son de naturaleza disciplinaria, que se imponen contra un funcionario o funcionaria pública, en el marco de las potestades disciplinarias que rige la función pública.

Todas estas sanciones, sin ninguna excepción, se aplican siguiendo los principios del debido proceso y los derechos que les asiste tanto a la persona denunciada como a la mujer o mujeres denunciantes, conforme lo establece la ley No. 10235 y otras leyes.

Las sanciones son enumeradas en la ley de la siguiente forma:

Persona sancionada	Sanciones Ley No. 10235
Diputado o diputada	Amonestación ética
Alcaldes/sas, Vicealcaldes/sas, Regidores/as, Síndicos/as	a. Amonestación ética b. Suspensión o pérdida de credenciales
Integrante de un partido político	a. Amonestación escrita. b. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del partido político. c. Suspensión de la afiliación del partido político por un mes y hasta por un año. d. Expulsión del partido político, por el plazo máximo de dos ciclos electorales, es decir, por ocho años.
Persona Servidora pública	a. Amonestación escrita. b. Suspensión sin goce de salario hasta por dos meses. c. Despido sin responsabilidad patronal. d. Revocatoria del nombramiento por designación.

Las sanciones para imponer serán aquellas que, en el marco del procedimiento, correspondan de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, que sean acordes con la gravedad de los hechos de violencia contra una o varias mujeres en los ámbitos que la ley establece.

34 35

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE INTERPONER UN AMPARO ELECTORAL?

La ley hizo varias reformas a otras leyes, una de ellas fue al Código Electoral para incluir la violencia contra las mujeres como uno de los motivos por los cuales se puede interponer un recurso de amparo electoral ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

Este recurso es similar a los amparos que se interponen ante la Sala Constitucional, con la diferencia de que este es un mecanismo expedito y exclusivo para proteger derechos y libertades a las personas que ejercen cargos político-electorales.

Así lo establece el artículo 225 del Código Electoral, titulado "Derechos tutelados por el amparo electoral":

"El recurso de amparo electoral constituye, además de un derecho fundamental en sí mismo, un mecanismo procesal para la tutela efectiva de los derechos y las libertades de carácter político-electoral.

El amparo electoral procederá contra toda acción u omisión, incluso, contra simple actuación material que viole o amenace violar cualquiera de los derechos, cuando el autor de cualesquiera de ellas sea un partido político u otros sujetos, públicos o privados, que de hecho o de derecho se encuentren en una posición de poder susceptible de afectar el ejercicio legítimo de los referidos derechos.

Los reclamos contra las decisiones de los organismos electorales inferiores no se tramitarán por esta vía, sino por la del recurso de apelación electoral.

Este recurso no solo procederá contra los actos arbitrarios sino también contra las actuaciones u omisiones fundadas en normas erróneamente interpretadas o indebidamente aplicadas."

La ley No. 10235 hizo una adición a este artículo para incluir expresamente los supuestos de violencia contra las mujeres, de la siguiente manera:

"(..) Serán conocidas por amparo electoral las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política cuando esta suponga una afectación al efectivo ejercicio de su cargo o en general, del derecho de participación política de la afectada."

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Esto significa que, vía amparo electoral, además de los supuestos generales que aplica a mujeres y a hombres para tutela del ejercicio del cargo de elección popular, las mujeres además pueden acudir al amparo electoral para exigir la tutela de sus derechos con base en la ley No. 10235, cuando los hechos denunciados configuren violencia que afecta el ejercicio efectivo del cargo de elección popular y del derecho de participación política, siempre en el ámbito de competencia del Tribunal Supremo de Elecciones, es decir, en materia político electoral.

Es importante tener en cuenta que:

- Las mujeres pueden acudir ante el TSE a interponer un amparo electoral ante hechos que viole o amenace violar cualquiera de los derechos y libertades político-electorales en general, y también pueden interponer este recurso por hechos que constituyan violencia política por razones de género alegando no sólo el artículo 225 sino también la ley No. 10235.
- Cualquier persona podrá interponer el recurso de amparo electoral, por considerarse agraviada, o a favor de otra persona, siempre que se fundamente en la afectación de un derecho fundamental de carácter político-electoral de una persona identificada.
- Cuando sea presentado por un tercero, será necesaria la ratificación del afectado en el plazo de tres días hábiles, bajo pena de archivo de la gestión. Para efectos de lo anterior, el tercero proveerá, obligatoriamente, la dirección donde pueda ser notificado el (la) ofendido(a).
- El plazo de prescripción para interponer el recurso de amparo electoral será de dos meses, contados a partir de que inicie la perturbación del derecho que se reclama.

¿Dónde se puede obtener más información y orientación sobre la ley No. 10235?

Para obtener más información y orientación sobre la ley No. 10235, se puede acudir al INAMU, en las siguientes oficinas:

Centro de Información y Orientación (CIO), INAMU

En el CIO, las mujeres pueden ser asesoradas sobre esta ley, de manera presencial y con previa cita, de la siguiente manera:

1. Debe llamar al servicio de información y orientación en derechos humanos de las mujeres a la línea gratuita 1125.
2. La atención presencial se coordinará vía telefónica con la usuaria, previa valoración de las profesionales del CIO.
3. En caso de intervención del INAMU por medio de coadyuvancias, éstas son valoradas tanto por la jefatura del CIO, como por la coordinadora del Departamento de Condición Jurídica y autorizadas por la Presidencia Ejecutiva, en caso de que procedan, para su interposición en sedes administrativas o judiciales.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Oficinas Regionales INAMU

Unidad Ejecutora	Ubicación Física	Datos de Contacto
UNIDAD REGIONAL BRUNCA (Golfito)	300 norte del Salón Comunal, Casa Esmeralda, Río Claro, Golfito	Correo electrónico: regionalbruncaf@inamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3725
UNIDAD REGIONAL CHOROTEGA (Liberia, Guanacaste)	De la Clínica 25 de julio, 50 sur, 25 este, Barrio Morazán, Liberia	Correo electrónico: rchorotegaf@inamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-8573
UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE (Limón)	350 metros al Este del Estadio de Béisbol, al costado Este del Banco Nacional sobre la Ruta 32, en Limón Centro.	Correo electrónico: rhatlanticaf@inamu.go.cr / ollimonf@inamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3749
UNIDAD REGIONAL PACÍFICO CENTRAL (El Roble, Puntarenas)	25 metros oeste del Colegio Técnico Profesional, El Roble, Puntarenas.	Correo electrónico: ofipuntarenasf@inamu.go.cr / rpacentralf@inamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3736
UNIDAD REGIONAL HUETAR NORTE (San Carlos)	Centro Comercial Plaza San Carlos.	Correo electrónico: rhnortef@inamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3700
UNIDAD REGIONAL CENTRAL (San José)	Diagonal a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Los Yoses, San José.	Correo electrónico: rcentraloriente@inamu.go.cr / rcentraloccidente@inamu.go.cr Teléfonos Oficina: 2527-1022 / 2527-1050

40

Texto de la Ley No. 10235

Para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política

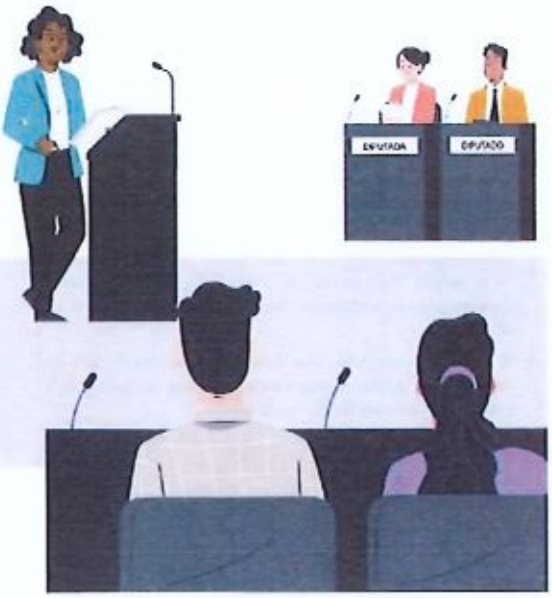

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 21

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Estructura formal de la Ley No. 10235

LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objetivo

El objetivo de la presente ley es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del país.

Queda entendido que la discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

ARTÍCULO 2. Interpretación del régimen jurídico de la presente ley

El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

42 43

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 22

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

El contenido de la presente ley o su interpretación en ningún caso podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la libre expresión de sus ideas, cuando se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de quien las manifieste. La discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

Asimismo, nadie podrá invocar la presente ley para forzar o imponer a otras personas una aspiración, nombramiento o candidatura determinada, o para obligarlas a votar por alguien.

Para interpretar o integrar la presente ley, se tendrán como fuentes supletorias la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589, de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación de esta ley

Esta ley protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) Cuando las mujeres sean afiliadas y participen en la estructura, comisiones u órganos a lo interno de los partidos políticos.
b) Cuando las mujeres sean aspirantes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular o de designación.
c) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación.
d) Cuando, por la naturaleza de sus funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Violencia contra las mujeres en la política: toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.
2) Forzar a la renuncia de la precandidatura, candidatura o cargo político o a lo interno de una organización social.
3) Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.
4) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

b) Discriminación contra las mujeres: según lo establece la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, prohibida por la citada convención.

c) Cargos de representación partidaria: son aquellos ejercidos por delegadas a las diversas asambleas territoriales, integrantes de los comités ejecutivos y fiscalías de las diversas escalas, integrantes de los diversos tribunales y órganos de la estructura de la agrupación política, tanto aquellos definidos en la legislación electoral, como los creados por los estatutos partidarios.

También, deberán entenderse como parte de estas representaciones las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección interna de cada partido político.

d) Cargos de elección popular: son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

e) Cargos por designación: son aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública y el Poder Legislativo, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados incluyendo las magistraturas.

f) Cargos de dirección a lo interno de organizaciones sociales: son aquellos puestos de dirección de los órganos que forman parte de la estructura interna de cada una de las organizaciones, sean estas sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas, asociaciones solidaristas o asociaciones de desarrollo comunal, y que varía en cada una según la normativa que las rige.

g) Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género: son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 5. Manifestaciones

Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.

b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.

c) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.

d) Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.

e) Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.

f) Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.

g) Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 24

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.

i) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.

j) Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.

k) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.

l) Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.

m) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres, descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.

n) Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

o) Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, en razón de las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en esta ley.

Cuando los hechos de violencia contemplados en esta ley configuren un delito, se tramitará la denuncia según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley.

CAPÍTULO III
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

ARTÍCULO 6. Responsabilidades de los partidos políticos

En materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, los partidos políticos, sin excepción, deben realizar acciones permanentes dirigidas a garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, roles, mandatos y estereotipos basados en su género, de conformidad con la ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Son responsables, además, de diseñar, aprobar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas internas, reglamentos y protocolos dirigidos a promover una participación de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de incurrir en actos de violencia contra las mujeres en la política, el procedimiento para la investigación de las denuncias, así como las sanciones a imponer. Asimismo, deben constituir los órganos internos encargados de llevar el procedimiento de investigación.

Estas políticas deben impulsarse a la totalidad de las estructuras y órganos de los partidos políticos, así como en las capacitaciones que se realicen para las personas que aspiren a puestos de elección popular o de designación, así como en los procesos internos de nombramiento de puestos, selección de candidaturas incluida la fase de campaña o de elección.

ARTÍCULO 7. Retención del monto de la contribución estatal

Los partidos políticos deberán incluir mecanismos permanentes de formación, capacitación y prevención de la violencia contra las mujeres en la política en sus estatutos y en los procesos de elección correspondientes, de acuerdo con el artículo 52 del Código Electoral, Ley 8765.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 25

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Cuando a un partido político con derecho a la contribución estatal se le demuestre no haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente ley, el Tribunal Supremo de Elecciones podrá ordenar la retención del veinticinco por ciento (25%) del monto liquidado por el partido político correspondiente a los gastos permanentes de capacitación.

ARTÍCULO 8. Acciones preventivas en el nivel municipal

El concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

a) Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
c) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.
d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Las acciones establecidas en este artículo contarán con el criterio técnico y recomendaciones del órgano institucional municipal especializado en la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades de la Asamblea Legislativa

La Asamblea Legislativa deberá diseñar, aprobar y adoptar una Política para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, que incluya un reglamento y protocolo de actuación, donde se definan la responsabilidad de los jerarcas, órganos legislativos y departamentos competentes para la divulgación y cumplimiento de esta ley, a fin de asegurar el conocimiento, la observancia y su efectiva aplicación. Para tales efectos, requerirá el criterio y las recomendaciones del órgano institucional competente de igualdad y equidad de género de la institución.

Para las acciones de implementación, divulgación de la política y capacitación en la temática, la Asamblea Legislativa planificará e incluirá en su presupuesto los recursos que resulten necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades para la institucionalidad pública

Las jerarquías de todas las instituciones públicas, en coordinación con los mecanismos de igualdad y equidad de género de cada institución, tienen la obligación de diseñar, aprobar e implementar normativas internas de prevención, para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.

Deben adoptar, además, acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.

Deberán brindar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política dirigidas a las personas funcionarias, así como a las estructuras u órganos de decisión, que deberán estar incorporadas en la planificación y en el presupuesto institucional.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 11. Rectoría en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política

Le corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres diseñar, ejecutar, monitorear y asesorar en las políticas públicas y recomendaciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, en coordinación con otras instituciones públicas, organizaciones e instancias que desarrollen programas para las mujeres y para la igualdad de género.

Deberá incluir, al menos, acciones de divulgación, sensibilización, información, comunicación y capacitación sobre los alcances de la presente ley, así como sobre los efectos perjudiciales de la violencia contra las mujeres en la política y los mecanismos de protección.

Además, deberá brindar la información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica y coadyuvancia a las mujeres denunciantes de violencia en la política por razones de género, cuando así se les solicite y en el marco de sus competencias y atribuciones legales.

ARTÍCULO 12. Campañas y acciones de divulgación de las instituciones públicas para la prevención

Todas las instituciones públicas deben elaborar directrices y lineamientos para difundir campañas y programas educativos y formativos que incluyan materiales escritos, audiovisuales y contenidos digitales que contribuyan a:

a) Erradicar la violencia contra las mujeres en la política.
b) Evitar toda expresión que discrimine a las mujeres con base a estereotipos de género.
c) Asegurar el respeto de los derechos políticos y a la reputación de las mujeres que participen en la política.
d) Promover el debate democrático en el marco del ejercicio del derecho a la de la libertad de expresión, el derecho al acceso a la información y el ejercicio de la libertad de prensa, incluyendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las responsabilidades derivadas de estas libertades.

El Instituto Nacional de las Mujeres promoverá y coordinará con los medios de comunicaciones públicas y privadas la ejecución de estas acciones dirigidas a la implementación de esta ley.

El Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural deberá difundir materiales audiovisuales y contenidos digitales que promuevan los derechos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en los ámbitos públicos y privados, que incluya la prevención de la violencia en la política y la erradicación de los papeles estereotipados de género.

ARTÍCULO 13. Deber de divulgar la ley

El Instituto Nacional de las Mujeres, la Defensoría de los Habitantes de la República y los mecanismos institucionales para la igualdad y equidad de género deberán coadyuvar en la divulgación de esta ley en el marco de sus competencias y atribuciones legales y promover que las instituciones públicas incluyan en sus planes el uso responsable y respetuoso de la comunicación, a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en relación con los derechos de las mujeres y su participación política, con particular atención al periodo legal de campaña electoral.

El Tribunal Supremo de Elecciones, a través del Instituto de Formación y Estudios en Democracia, tendrá la responsabilidad de divulgar el contenido de la presente ley, de conformidad con el artículo 309 del Código Electoral.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 27

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO IV
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14. Principios generales que informan el procedimiento

Informan el procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de no revictimización.

Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos.

Tampoco se autoriza a promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política.

ARTÍCULO 15. El principio de confidencialidad

Para efectos de esta ley, la confidencialidad opera en todos los casos de violencia política contra las mujeres y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público.

ARTÍCULO 16. Principio de no revictimización

Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco de la presente ley.

La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

ARTÍCULO 17. Las partes

La persona denunciante y la persona denunciada se consideran partes del procedimiento.

ARTÍCULO 18. Las pruebas

Las pruebas serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia; se deberá valorar la prueba indirecta y todas las otras fuentes del derecho, atendiendo los principios especiales que rigen la violencia contra las mujeres en la política, con la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la mujer denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.

La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o la portación de pruebas falsas, por parte de la denunciante, se considerará falta grave.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 28

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 19. El plazo de la investigación

El procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política tendrá un trámite prioritario y expedito según lo dispuesto en esta ley, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final.

ARTÍCULO 20. Asesoramiento jurídico y apoyo emocional

En los procedimientos que contempla esta ley, las partes podrán hacerse representar por una persona profesional en derecho de su elección. También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.

ARTÍCULO 21. Medidas cautelares

Ante una denuncia por violencia contra las mujeres en la política se podrán ordenar medidas cautelares, mediante resolución fundada y con el objetivo de garantizar la integridad y la seguridad personales, que podrán consistir en:

a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológico a la mujer o mujeres afectadas.
b) Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.
c) Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo.
d) Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada.

La resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.

El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970.

De manera excepcional, el órgano competente podrá ordenar medidas cautelares *ante causam*; sin embargo, la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de las medidas provisorias.

En contra de la resolución que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el superior, los cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 22. Criterios de aplicación

Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso.

En la aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 29

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO A LO INTERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 23. Obligación de establecer un procedimiento interno de atención de denuncias

Los partidos políticos deberán establecer en sus estatutos y en su normativa interna las disposiciones para que los tribunales de ética puedan tramitar denuncias por violencia contra las mujeres en la política, en las que se denuncie a una de las personas afiliadas.

La tramitación de la denuncia a lo interno de un partido político no impide que simultáneamente o posteriormente la persona denunciante inicie el procedimiento administrativo, electoral, constitucional o judicial, según corresponda.

ARTÍCULO 2. Acompañamiento de las víctimas

En caso de que el partido político haya previsto, dentro de su estructura interna, un órgano especializado en igualdad y equidad de género y derechos de las mujeres, este debe ser informado sobre la interposición de la denuncia a efectos de dar seguimiento al cumplimiento de la normativa interna respectiva. Esta normativa debe incluir los órganos institucionales responsables de dar acompañamiento a la víctima, tanto legal como psicológicamente.

ARTÍCULO 25. Confidencialidad

Las instancias partidarias encargadas de tramitar y resolver este tipo de denuncias están obligadas a observar el principio de confidencialidad en las actuaciones, en los términos establecidos por el artículo 15 de la presente ley.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CONTRA UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

ARTÍCULO 26. Trámite de la denuncia

Cuando la denuncia por hechos de violencia contra las mujeres en la política es contra una persona servidora pública deberá ser interpuesta ante la instancia institucional encargada del régimen disciplinario.

No se debe promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en los procesos que se realicen por violencia contra las mujeres en la política.

Si en la respectiva institución, la instancia encargada de tramitar denuncias por presuntas faltas disciplinarias es unipersonal, entonces deberá integrarse con dos personas más para que este tipo de denuncias sean instruidas por un órgano colegiado de tres personas. Tal órgano director deberá estar conformado paritariamente y sus integrantes preferiblemente tendrán conocimientos en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres.

Se deberá observar el procedimiento que se tenga previsto para las faltas disciplinarias, tomándose en consideración que la denuncia tendrá trámite preferente y que no podrán ordenarse investigaciones preliminares sobre los hechos.

Las instancias encargadas de tramitar y de resolver estas denuncias deberán observar el debido proceso y las disposiciones específicas de la presente ley.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 30

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO VII
SANCIONES POLÍTICAS, ÉTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 27. Sanciones a personas electas popularmente

El procedimiento y las sanciones para las personas electas popularmente que incurra en conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley, son:

a) A los diputados y las diputadas, cuando así lo acuerde el Plenario legislativo, la sanción será de amonestación ética.

b) A los alcaldes, alcaldesas, intendentes, intendentas, titulares y suplentes cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un alcalde o una alcaldesa, intendentes y suplentes, la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de credenciales.

c) A las regidoras y los regidores, titulares y suplentes cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un regidor o una regidora; la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial.

d) A las síndicas y los síndicos municipales, titulares y suplentes y a las demás personas elegidas popularmente en el nivel de gobierno local cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un síndico o una síndica, u otra sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial.

En caso de que se recomiende la pérdida de credencial se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que inicie el proceso de cancelación de credenciales correspondiente.

ARTÍCULO 28. Jurisdicción para impugnación de la sanción de pérdida de credenciales

La resolución del Tribunal Supremo de Elecciones que ordene la pérdida de credencial con base en esta ley solo podrá ser impugnada de acuerdo con las reglas de la propia jurisdicción electoral.

ARTÍCULO 29. Sanciones contra una persona integrante de un partido político

Las sanciones a imponer a una persona afiliada que incurra en conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de la conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley son:

a) Amonestación escrita.
b) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del partido político.
c) Suspensión de la afiliación del partido político por un mes y hasta por un año.
d) Expulsión del partido político, por el plazo máximo de dos ciclos electorales, es decir, por ocho años.
e) Las sanciones de suspensión o expulsión solo cabrán en casos de extrema gravedad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 31

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 30. Sanciones contra personas servidoras públicas y contra las que ejercen funciones públicas por designación

Tratándose de personas servidoras públicas y personas que ejercen funciones públicas por designación, las sanciones a imponer por conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley son:

a) Amonestación escrita.
b) Suspensión sin goce de salario hasta por dos meses.
c) Despido sin responsabilidad patronal.
d) Revocatoria del nombramiento por designación.

ARTÍCULO 31. Agravantes de las sanciones

Se consideran agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y por consiguiente deberán ser tomadas en cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:

a) Es ejercida por más de una persona en conjunto.
b) Es ejercida además en razón de género por causa o en razón de sus características físicas, culturales, etnia/raza, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud.
c) Es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia.
d) Se haga uso de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia.
e) Cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia.

ARTÍCULO 32. Plazo para interponer la denuncia y prescripción

El plazo para interponer la denuncia, de acuerdo con esta ley, se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

ARTÍCULO 33. Registro de sanciones

Para efectos de levantar un registro de sanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, la resolución final sancionatoria en firme debe ser comunicada al Tribunal Supremo de Elecciones.

El Tribunal Supremo de Elecciones debe comunicar a su vez las resoluciones finales sancionatorias al Instituto Nacional de las Mujeres, a efectos de que este levante un registro de sanciones completo.

ARTÍCULO 34. Remisión a otras jurisdicciones

Las sanciones contempladas en la presente ley se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles por el Código Penal o en otras leyes especiales, o bien, configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia o en otras leyes.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 32

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO VIII
REFORMAS LEGALES

ARTÍCULO 35. Reformas al Código Electoral

Se reforma el inciso p) y se adicionan los incisos t) y u) del artículo 52; se adiciona un párrafo tercero al artículo 136 y un párrafo final al artículo 225, todos del Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009. Los textos son los siguientes:

Artículo 52-Estatuto de los partidos políticos

El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente:

(...)

p) La forma en la que se distribuye en el período electoral y no electoral la contribución estatal de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. De lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación, el ejercicio de puestos de decisión, la prevención y el procedimiento para la denuncia de violencia contra las mujeres en la política, entre otros.

(...)

t) Contener normativa interna en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Los partidos políticos deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Una vez emitida la resolución, el partido político deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia de la resolución final en firme al Tribunal Supremo de Elecciones.

(...)

u) Contener acciones permanentes dirigidas a prevenir, atender y garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres militantes y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Artículo 136-Libertad para difundir propaganda

(...)

Está prohibida toda propaganda en contra de los derechos políticos de las mujeres y toda apología del odio en base al género o sexo que constituya incitaciones a la violencia contra las mujeres en la vida política, o cualquier otra acción ilegal similar contra las mujeres o grupo de mujeres que participan en la vida política, por motivos de sexo o género.

(...)

Artículo 225.- Derechos tutelados por el amparo electoral

Serán conocidas por amparo electoral las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política, cuando esta suponga una afectación al efectivo ejercicio de su cargo o en general, del derecho de participación política de la afectada.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 36. Reformas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural

Se adiciona un inciso p) al artículo 4 y se reforma el inciso c) del artículo 19 de la Ley 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), de 12 de febrero de 2003. Los textos son los siguientes:

Artículo 4°- Principios. La actividad del Sinart, S. A., como sistema de comunicación, se inspirará en los siguientes principios:

p) Principio de protección, promoción y divulgación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia y discriminación en los ámbitos públicos y privados.

Artículo 19 - Financiamiento.

El Sinart, S.A. se financiará de la siguiente manera:

c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pautarán en el Sinart S.A., mediante la agencia de publicidad del Sinart S.A., creada en esta ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación, y de los cuales deberá destinar al menos un tres por ciento (3%) a la difusión de materiales y contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política.

ARTÍCULO 37. Reforma de la Ley de Asociaciones Solidaristas

Se adicionan los incisos i) y j) al artículo 13 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, Ley 6970, de 7 de noviembre de 1984. Los textos son los siguientes:

Artículo 13 - Los estatutos de la asociación solidarista deberán expresar:

i) La normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Si la persona denunciada ocupa un cargo por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

j) Incluir, como parte de sus respectivos estatutos, acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones de género, de conformidad con la presente ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

ARTÍCULO 38. Reforma del Código de Trabajo

Se reforma el artículo 345 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 28 de agosto de 1943, para que se lo adicionen los incisos m) y n). Los textos son los siguientes:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 34

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Artículo 345 - Los estatutos de un sindicato expresarán:

m) La normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Si la persona denunciada ocupa un cargo por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

n) Las acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

ARTÍCULO 39. Se reforma la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad

Se reforma el artículo 4 adicionando los incisos g) y h) y el artículo 19 adicionando dos incisos m) y l) de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley 3859, de 7 de abril de 1967. Los textos son los siguientes:

Artículo 4°-Además de las funciones que le otorga la Ley 3859, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

g) Establecer la normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política.

h) Impulsar acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Artículo 19-Además de los requisitos expresados en el artículo 17 de la ley, el estatuto de las asociaciones de desarrollo debe expresar:

(...)

m) La normativa en la cual se establezcan los procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y designar el órgano interno que tendrá competencia para conocer de estas denuncias e imponer las sanciones, en caso de que se determine la responsabilidad de la persona denunciada, una vez firme la resolución. Si la persona denunciada ocupa un cargo por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

l) Establecer acciones permanentes dirigidas a prevenir, atender, garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 40. Se adiciona un inciso g) al artículo 18; un inciso f) al artículo 24 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 18 - Serán causas automáticas de pérdida de la credencial de alcalde municipal:

(...)

f) Lo señalado por el artículo 28, inciso b), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, en caso de que la sanción sea la pérdida de credenciales.

Artículo 24 - Serán causas de pérdida de la credencial de regidor:

(...)

g) Lo señalado por el artículo 28, inciso c), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, en caso de que la sanción sea la pérdida de credenciales.

TRANSITORIO I.

En un plazo hasta de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los partidos políticos, las instituciones públicas, las municipalidades, la Asamblea Legislativa y las organizaciones sociales deberán cumplir con las obligaciones establecidas respectivamente en el capítulo III, Prevención de la violencia contra las mujeres en la política, de esta ley.

TRANSITORIO II.

La Asamblea Legislativa contará con un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para promulgar el reglamento que establezca el procedimiento para aplicar a las diputaciones lo dispuesto en esta ley.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Ejecútese y publíquese

CARLOS ALVARADO QUESADA

Geannina Dinarte Romero
Ministra de la Presidencia

Marcela Guerrero Campo
Ministra de la Condición de la Mujer

Sanción: 03-05-2022
Publicación: 17-05-2022
LC:98 Gaceta: 90

70 71

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ANOTACIONES

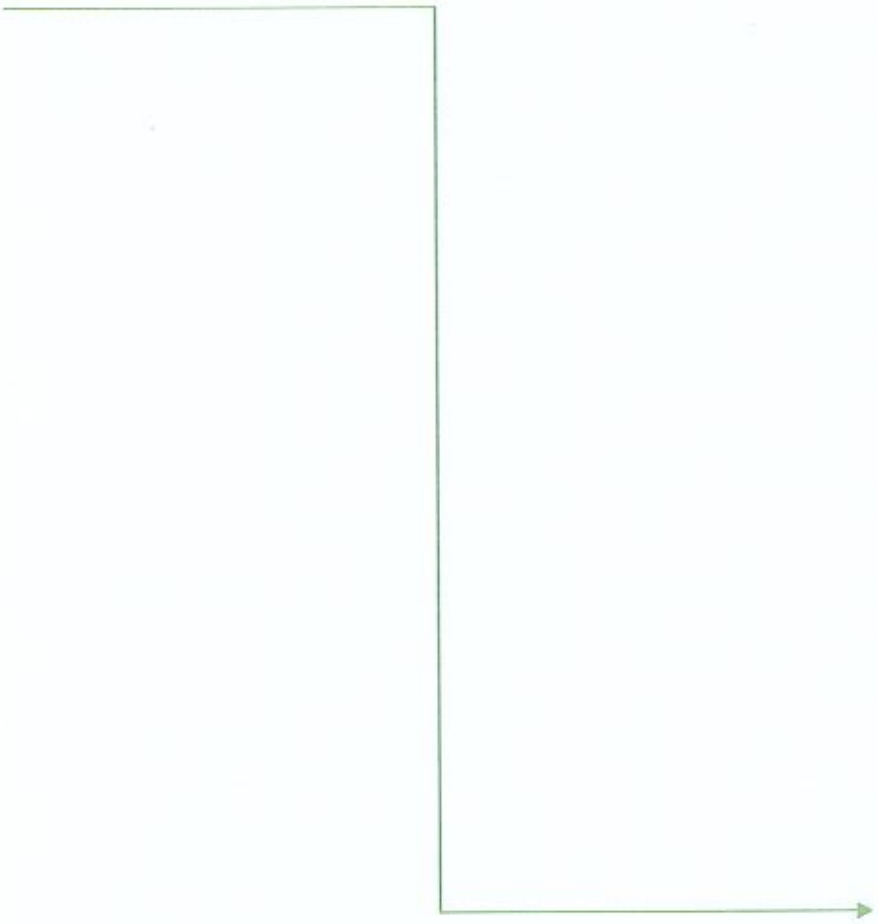

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 37

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

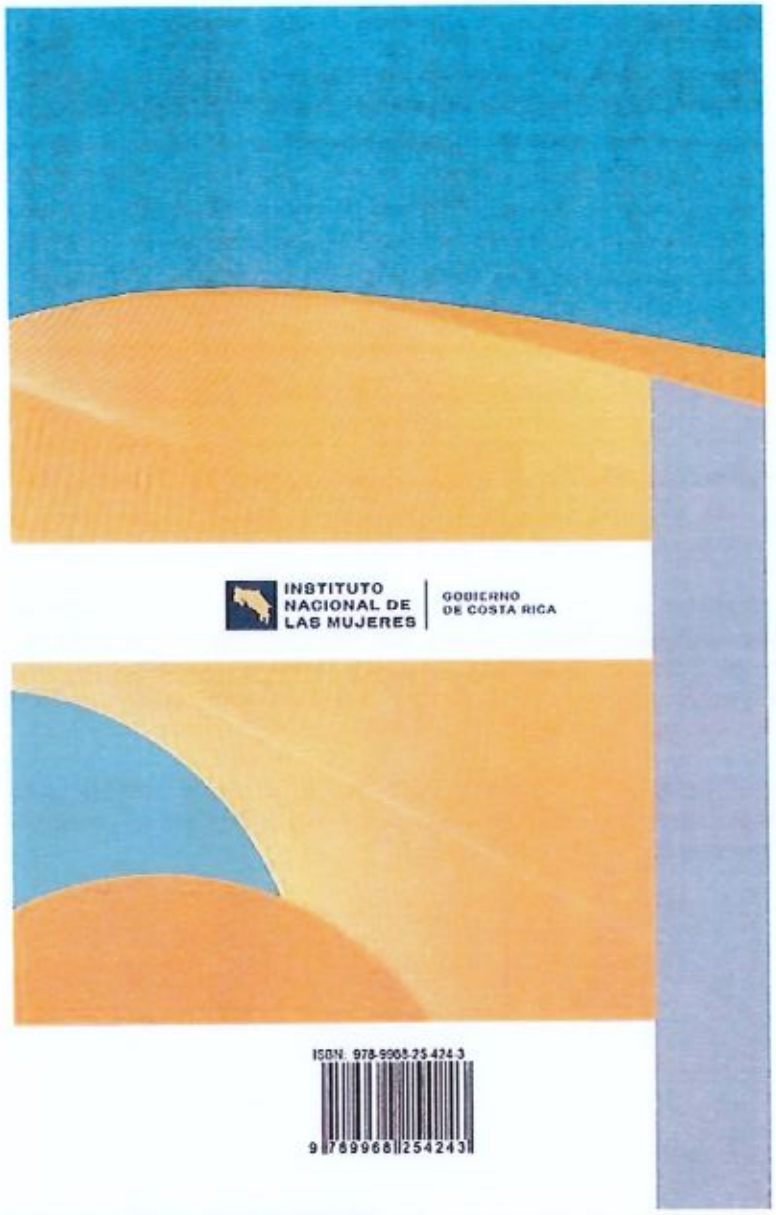

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 38

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Sugiere que se debe de tener una fecha establecida para el día es que está comisión se va a reunir y puede ser los terceros de cada jueves, a las 3:00 p.m., para que puedan asistir a las mesas de trabajo los demás compañeros porque estando la fecha acordada puedan pedir permiso con anticipación en el trabajo y que sea en el Centro Cívico para que pueda estar la Dra. Mauren Monge y en la próxima mesa de trabajo la ella está llevando el Reglamento de Violencia Política contra la Mujer para que se analice para que se actualice, porque ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero no ha sido aprobado en el Concejo.

Indica que la idea es que el Reglamento sea visto en la comisión, analizado para que se presente ante el Concejo para su aprobación

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo que la Comisión Permanente en Condición de la Mujer se reunirá el tercer jueves de cada mes, a las 3:00 p.m., en el Centro Cívico por la Paz de Pococí.

SE INFORMA que dicha Comisión se encuentra revisando y analizando el *Reglamento sobre Violencia Política contra las Mujeres*, con el objetivo de presentarlo ante el Concejo Municipal y recomendar su aprobación. Este reglamento ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero aún no ha sido ratificado por este Órgano Colegiado.

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo solicitar a la Defensoría de los Habitantes la emisión de un decreto que declare al gobierno local como una municipalidad libre de violencia.

AL SER LAS 04 HORAS CON 20 MINUTOS FINALIZA LA MESA DE TRABAJO

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 39

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Reg. Patricia Agullar Araya
Presidente de la Comisión de la Comisión Permanente en Condición de La Mujer

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Tenemos informe de minoría de la Comisión Permanente de Condición de la Mujer correspondiente a la mesa de trabajo que se llevó a cabo el 10 de julio del 2025, en dicho informe se plantean las siguientes recomendaciones dirigidas a este Concejo Municipal:

> *Acuerdo uno: Se recomienda al Concejo Municipal aprobar como acuerdo que la Comisión Permanente de Condición de la Mujer se reunirá el tercer jueves de cada mes a las 3:00 pm en el Centro Cívico por la Paz.*
>
> *Acuerdo dos: Se informa que dicha comisión se encuentra revisando y analizando el reglamento sobre violencia política contra las mujeres con el objetivo de presentarlo ante el Concejo Municipal y recomendar su aprobación, este reglamento ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero aún no ha sido ratificado por este órgano colegiado.*

A ver, ¿cómo pudo haber sido publicado en la Gaceta y no haber sido aprobado, sí, adelante, regidor Aguilar.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Muchas gracias, señor presidente, el día que estábamos en Comisión se dijo eso, pero realmente lo estaba consultando ahora con Magaly y lo hablé con algunos otros que ya sí está aprobado y como es un reglamento interno municipal solo se publica una vez. Ya él está publicado una vez, entonces, para subsanar que está bien en sí el reglamento, gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Entonces dejamos por fuera esa recomendación porque además no tiene como sentido, va la recomendación uno, la dos la dejamos por fuera y la tres sería:

Se recomienda al Concejo Municipal aprobar como acuerdo solicitar a la Defensoría de los Habitantes la emisión de un decreto que declare al gobierno local como una municipalidad libre de violencia.

Participaron la regidora Aguilar, el síndico propietario, la síndica propietaria Griselda Hernández, la doctora Mauren Monge como coordinadora de bienestar social por parte del INAMU, la licenciada Aura Vargas y Yasmín Santa María y como invitados la señorita Verónica Masis, estudiante del Centro Cívico por la Paz y la señorita Alanis Rojas Cano.

Estaríamos entonces aprobando este dictamen, es de minoría, informe de minoría de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, sería de conocimiento, eentonces, conocemos las tres recomendaciones, sí, es que es un informe de minoría, lo conocemos.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, adelante, regidora.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Entonces, me está diciendo que no va a someter a votación el acuerdo de que se declare de la municipalidad libre de violencia, ni la otra recomendación porque es por minoría, yo he visto dictámenes de comisión de otras comisiones donde sí se somete.

Una cosa es que nosotros nos hayamos reunido y no tengamos quórum que está sucediendo en varias comisiones y otra cosa es que cuando venga el Concejo Municipal de conocimiento, el Concejo decide qué va a hacer o que no va a hacer, pero tranquilo, señor presidente, esto se puede volver a retomar en la comisión de la condición de la mujer y lo podemos retomar, me llama la atención y le voy a seguir llevando el pulso al resto de comisiones que vienen aquí sin quórum y sí se ven, muchas gracias, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Es que regidora, así lo estamos viendo, lo estamos viendo y yo no estoy en contra de lo que están proponiendo, al contrario estoy a favor, pero, ¿por qué no lo retoman? sí, ¿no hay problema?, bien, si hemos cometido el error anteriormente, el error no crea derecho, supongo que lo que tal vez sí, pero ahorita que estoy enterado que un informe de minoría no se puede someter a votación.

Bueno, busquémoslos señora secretaria para ver si son, pero igual lo pueden retomar y tener quórum en la comisión y volverlo a traer acá, el tema no es que no lo queramos aprobar, son importantísimos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO Nº 1356

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones, correo: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, teléfono: 2711-12-27, dice:

Oficio: Oficio-117-2025
Asunto: Informe de Minoría N°2 de la Comisión Permanente en Condición de la Mujer.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 43

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisión
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 16 de julio de 2025

Oficio-117-2025

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente, me permito remitir el **Informe de Minoría N.° 2** de la Comisión Permanente en Condición de la Mujer, correspondiente a la mesa de trabajo realizada el **10 de julio de 2025.**

En dicho informe se plantean las siguientes recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal para su análisis y eventual aprobación.

Acuerdo 2.1

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo que la Comisión Permanente en Condición de la Mujer se reunirá el tercer jueves de cada mes, a las 3:00 p.m., en el Centro Cívico por la Paz de Pococí.

Acuerdo 2.2

SE INFORMA que dicha Comisión se encuentra revisando y analizando el *Reglamento sobre Violencia Política contra las Mujeres*, con el objetivo de presentarlo ante el Concejo Municipal y recomendar su aprobación. Este reglamento ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero aún no ha sido ratificado por este Órgano Colegiado.

Acuerdo 2.3

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo solicitar a la Defensoría de los Habitantes la emisión de un decreto que declare al gobierno local como una municipalidad libre de violencia.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 44

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisión
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Sin más por el momento. Se suscribe;

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 45

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER
MINUTA N° 02. 10-07-2025.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER N° 02 DEL 10-07-2025, INICIADA A LAS 10:15 HORAS EN EL CENTRO CÍVICO POR LA PAZ DE POCOCÍ, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

Representantes de la Comisión
Reg. Patricia Aguilar Araya
Presidenta de la Comisión Permanente de la Condición de La Mujer
Sind. Prop. Gricelda Hernández Vargas.
Dra. Mauren Monge Bolaños
Coordinadora de Bienestar Social y Familiar

Representantes por parte del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
Licda. Aura Vargas Rojas
Jasmín Santa María S
Invitados:

Srta. Verónica Masis M
Estudiante del Centro Cívico Por la Paz de Pococí
Srta. Alanís Rojas Cano

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Estudiante del Centro Cívico Por la Paz de Pococí
Srta. Karen Morales H.
Estudiante del Centro Cívico Por la Paz de Pococí
Srta. Mariana Villegas G
Estudiante del Centro Cívico Por la Paz de Pococí

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

Reg. Eva Torres Marín
Reg. Jordán Chaves Chaves
Reg. Virginia Hernández Rivera
Licda. Yamileth Hidalgo Arias
Sind. Prop. Analive Murillo Flores

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
2.1-2.2-2.3	I	CAPACITACIÓN

I. CAPACITACIÓN

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Saluda a los presentes y le da el uso de la palabra a la Licda. Aura Vargas Rojas, Representante de INAMU.

Licda. Aura Vargas Rojas, Representante de INAMU.

Saluda y realiza la siguiente presentación

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 47

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

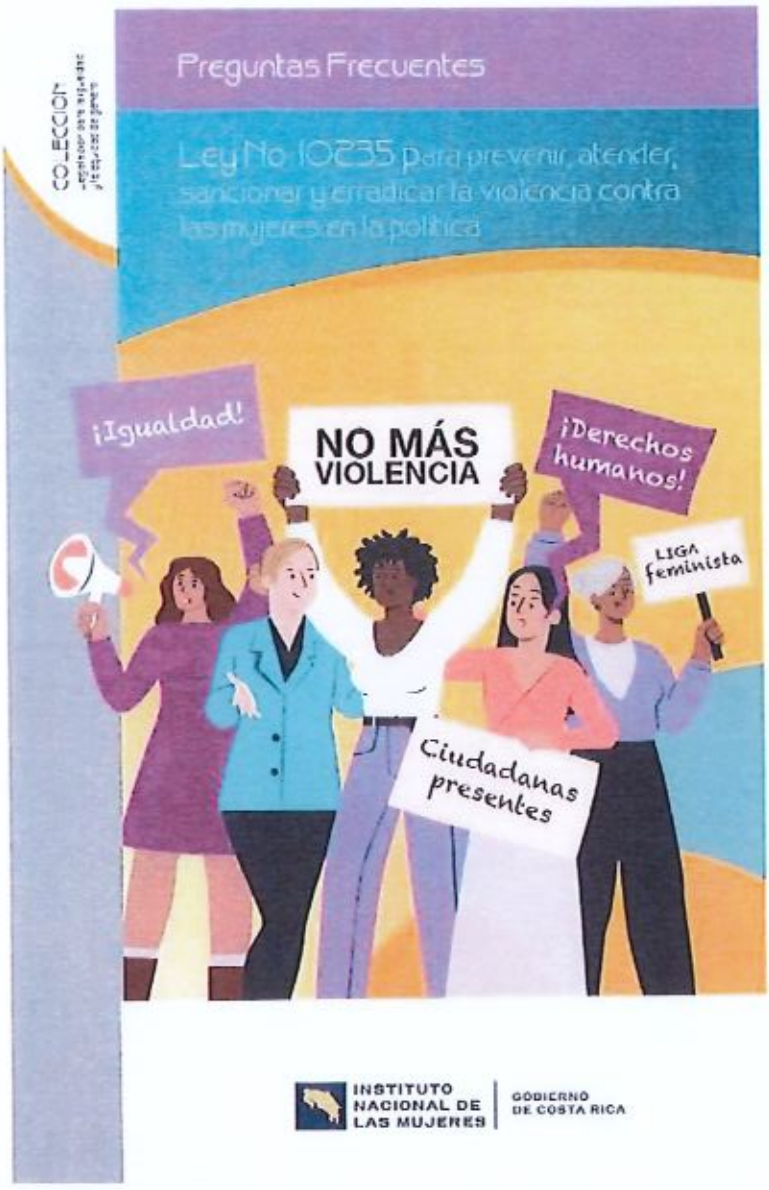

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

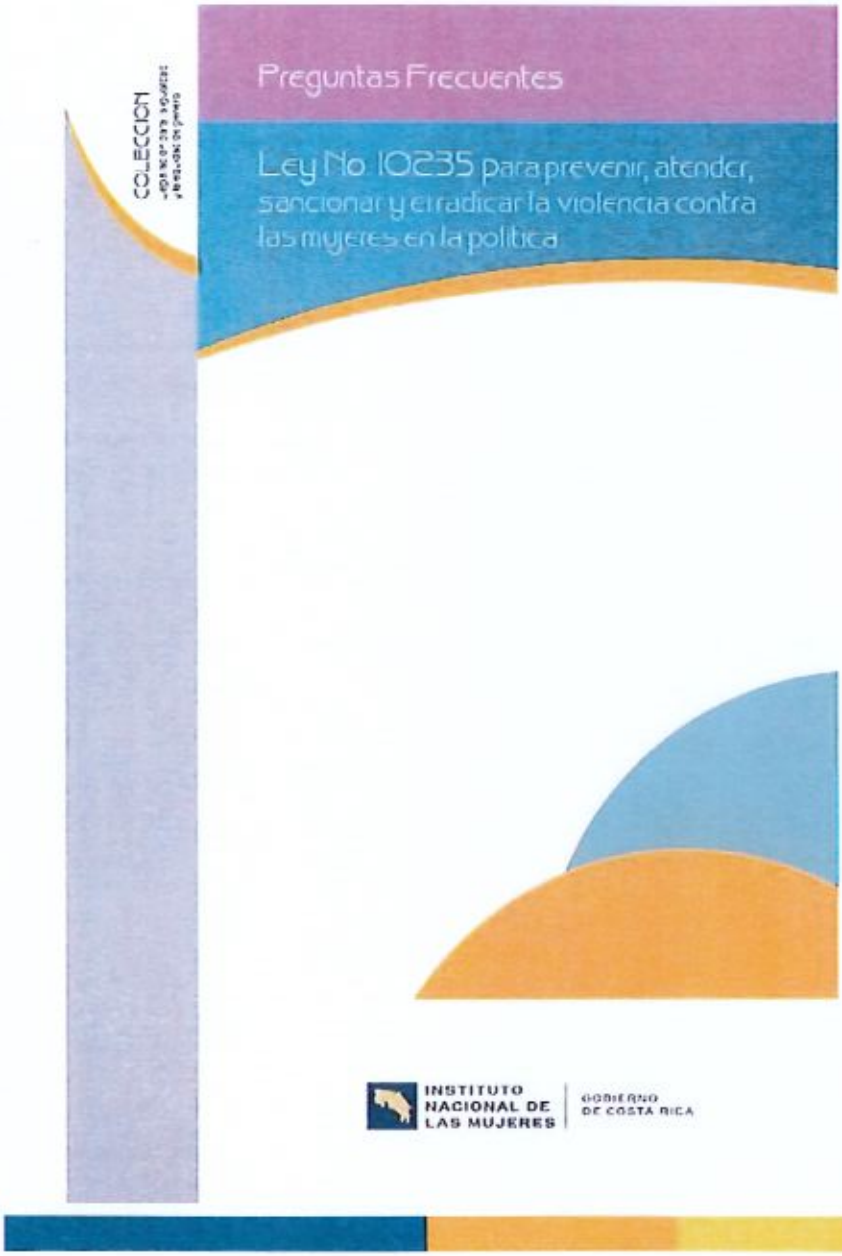

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 49

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

316.013
I59p Instituto Nacional de las Mujeres

Preguntas frecuentes Ley No. 10235 Ley para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política / Instituto Nacional de las Mujeres. – 1. ed. – San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2024. – (Colección Legislación para la igualdad y la equidad de género; no. 30; Leyes y normativa; no. 24)

55 p; 14 x 22 cm.

ISBN 978 9968 25 424 3

1.VIOLENCIA POLÍTICA DE LAS MUJERES. 2.MUJERES POLÍTICAS. 3.VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 4.DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO. 5.IGUALDAD. I. Título

Equipo de producción

Texto de la I Parte Preguntas Frecuentes

Ivania Monge Naranjo, especialista del Departamento Condición Jurídica y Protección de Derechos Humanos de las Mujeres, INAMU

Colaboración

Freisy Solano Fernández, especialista del Centro de Información y Orientación, INAMU

Edición

Ivania Monge Naranjo, Departamento Condición Jurídica y Protección de Derechos Humanos de las Mujeres, INAMU

Revisión y aprobación final

Margarita Gómez Valadín, coordinadora del Departamento Condición Jurídica y Protección de Derechos Humanos de las Mujeres, INAMU

Lorena Flores Salazar, directora, Dirección Estratégica, INAMU

San José, Costa Rica, agosto de 2024.

Presentación

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), institución pública rectora en prevención de la violencia contra las mujeres en la política, se complace en presentar este folleto "Preguntas frecuentes. Ley No. 10235 Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En La Política, del 3 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta el 17 de mayo del mismo año, fecha a partir de que entra a regir.

Como su nombre lo indica, esta ley establece medidas de prevención y mecanismos de protección para atender las denuncias, los procedimientos y las sanciones que conllevan, para erradicar esta manifestación de violencia contra las mujeres, que se cristaliza en los diferentes escenarios políticos en donde concurren hombres y mujereres, a participar en la política y en la toma de decisiones.

Su aprobación, impulsada y respaldada desde sus inicios por el INAMU junto con otras instancias, coloca a Costa Rica, nuevamente como un país de avanzada en la protección de los derechos humanos en general y específicamente en los derechos humanos de las mujeres.

La ley reconoce el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en la política e incluye la definición del concepto de "violencia contra las mujeres en la política" en su artículo 4, así como otros conceptos relevantes para su aplicación, desarrollados de conformidad con lo establecido en la **Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer -Convención Belem do Pará, 1995- y en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW, 1984-** que la distingue y define para cumplir con los objetivos para los cuales se promulga.

La violencia y la discriminación por razones de género que enfrentan las mujeres en estos escenarios son reales obstáculos para esta participación, constituyen barreras culturales que el Estado debe remover, en cumplimiento con las garantías de igualdad sustantiva que le impone la Constitución Política (Artículo 33) y las convenciones

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 50

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CEDAW y Belem do Pará, con las obligaciones internacionales de erradicar toda forma de discriminación contra las mujeres y de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Este material, elaborado desde el punto de vista jurídico, es el desarrollo mediado de los derechos de las mujeres y los procedimientos para su exigibilidad, contemplados en esa ley.

El folleto está dirigido al colectivo de mujeres en la diversidad, con especial énfasis a mujeres lideresas que asumen la responsabilidad y el derecho de ocupar cargos políticos, para facilitar el ejercicio de sus derechos humanos, en igualdad y libertad, con garantía de no violencia, acceso a la justicia y a los mecanismos de denuncia y protección que les proporciona esta ley.

Para facilitar la presentación del amplio contenido de esta ley, se utiliza el formato "Preguntas Frecuentes", con la finalidad de colaborar con su comprensión y divulgación, como una contribución del Departamento de Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres del INAMU, en la acción pública a favor del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia machista y al derecho de ejercer plenamente sus derechos humanos.

Con esta publicación, aspiramos a contribuir en el fortalecimiento de las bases de nuestra democracia paritaria, y con ello preservar el valioso legado que nos dieron las mujeres sufragistas del siglo pasado, quienes, con su conciencia preclara, se organizaron hace más de cien años para colocar la bandera de la igualdad en el centro de la discusión política, y así conducir a la nación por los caminos de la igualdad sustantiva para que sea, cada vez más una nación justa, igualitaria y libre para todas las personas, sin discriminación alguna.

San José, Costa Rica, agosto de 2024.

Cindy Quesada Hernández
Ministra de la Condición de la Mujer

Yerlin Zúñiga Céspedes
Presidenta Ejecutiva, INAMU

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

¿QUÉ ES LA "VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLITICA"?

¿CUÁLES OTRAS DEFINICIONES SE INCLUYEN EN LA LEY, PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLITICA?

¿QUÉ NO ES VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLITICA?

¿CUÁLES CONDUCTAS CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO EN LA VIDA COTIDIANA DE LAS MUJERES?

¿CUÁLES SON LOS ÁMBITOS EN QUE LAS MUJERES ESTAN PROTEGIDAS POR ESTA LEY?

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLITICOS DE PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLITICA?

¿QUÉ PASA SI LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO CUMPLEN CON LO QUE ESTABLECE LA LEY No. 10235?

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS MUNICIPALIDADES?

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA?

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS?

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL INAMU?

¿ES ANTE EL INAMU QUE SE INTERPONEN LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

¿ANTE CUÁLES INSTANCIAS LAS MUJERES PUEDEN INTERPONER LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA EN LA POLÍTICA?

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS PROCESALES QUE DEBEN RESPETARSE EN LA TRAMITACIÓN DE ESTAS DENUNCIAS?

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INTERPONER UNA DENUNCIA?

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

¿EN QUE CASOS SE PUEDE INTERPONER UN AMPARO ELECTORAL?

¿DÓNDE SE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LA LEY NO. 10235?

TEXTO DE LA LEY NO. 10235 PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

6

¿QUÉ ES LA "VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA"?

El artículo 4 de la Ley No. 10235, define lo que se entiende como violencia contra las mujeres en la política de la siguiente manera:

Toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

7

AUDITORIA MUNICIPAL
Pococí
52

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Esta definición ayuda a nombrar una violencia que ha estado operando en perjuicio de las mujeres, dirigida a limitar o impedir el ejercicio de sus derechos políticos, que están formalmente establecidos pero que, en la práctica, no pueden ser ejercidos en igualdad con los hombres.

Esta es una de las muchas manifestaciones de violencia de género, que es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.

En la política, hombres y mujeres enfrentan la violencia de manera desigual porque a las mujeres se les agrede, se les descalifica o se les relega de sus derechos políticos por su condición de ser mujeres (es una violencia ejercida por razones de género) que es parte del *continuum* de la violencia que las mujeres enfrentan durante todos los ciclos de la vida y en todos los espacios sociales, y en la política, no es la excepción.

Por ello, la ley No. 10235 es un apoyo para que las mujeres que participan en la política (en un sentido no sólo partidario) cuenten con una protección legal de sus derechos frente a esta violencia.

Es una ley que contempla dos componentes:

Componente prevención

Dirigido a *remover* las prácticas machistas y sexistas que imperan y alimentan la discriminación y la violencia sexista, que involucra a toda la institucionalidad pública y a los partidos políticos.

Componente sancionatorio

Necesario para establecer las consecuencias a quienes incurren en esta forma de violencia y así evitar que estos hechos queden impunes.

Para orientar las acciones en estas dos vías, la ley aporta la definición de violencia contra las mujeres en la política, precisando y delimitando qué se entiende por este concepto, lo cual contribuye a facilitar su aplicación.

¿Cuáles otras definiciones se incluyen en la ley, para abordar el problema de la violencia contra las mujeres en la política?

Discriminación contra las mujeres

La violencia contra las mujeres en la política también se considera una forma de discriminación por razones de género.

Por esa razón, la Ley No. 10235 la contempla dentro de sus definiciones en el artículo 4, recogiendo lo que establece la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:

> La discriminación contra las mujeres denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Y establece expresamente que:

> La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, prohibida por la citada convención.

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

La ley también incluye otras definiciones o conceptos que orientan su aplicación e interpretación en los casos concretos. Estos conceptos son:

Cargos de representación partidaria

Son aquellos ejercidos por delegadas a las diversas asambleas territoriales, integrantes de los comités ejecutivos y fiscalías de las diversas escalas, integrantes de los diversos tribunales y órganos de la estructura de la agrupación política, tanto aquellos definidos en la legislación electoral, como los creados por los estatutos partidarios.

También, deberán entenderse como parte de estas representaciones las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección interna de cada partido político.

Cargos de elección popular

Son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

La ley es de aplicación cuando las mujeres estén ocupando uno de los siguientes cargos de elección popular.

- Presidenta de la República
- Vicepresidenta de la República
- Diputada de la República
- Alcaldesa
- Vicealcaldesa
- Intendenta
- Viceintendenta
- Regidora
- Síndica
- Concejala de Distrito

Cargos por designación

La ley los define como aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública y el Poder Legislativo, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados incluyendo las magistraturas.

Sobre la base de esta definición, la ley protege a las mujeres que ejercen este tipo de cargos como lo son las ministras y viceministras; las presidentas ejecutivas; las integrantes de juntas directivas; magistradas, entre otras.

Cargos de dirección a lo interno de organizaciones sociales

Se refiere a aquellos puestos de dirección de los órganos que forman parte de la estructura interna de cada una de las organizaciones, sean estas sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas, asociaciones solidaristas o asociaciones de desarrollo comunal, y que varía en cada una según la normativa que las rige.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 54

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Expresamente, las organizaciones sociales fueron eliminadas del ámbito de aplicación de la ley, no obstante, el texto final dejó esta definición, pero eliminó las disposiciones que originalmente se habían incluido sobre las responsabilidades de prevención de las organizaciones sociales; los procedimientos y las sanciones que se habían diseñado para estos ámbitos.

No obstante, es importante tomar en cuenta que en el Transitorio I se establece la obligación dirigida a las organizaciones sociales de cumplir con lo que establece el Capítulo III de Prevención. Esto significa que, aunque las mujeres de organizaciones sociales no están incluidas en el ámbito de aplicación, las organizaciones no están eximidas de tomar medidas de prevención en cumplimiento con uno de los componentes de la ley. Con base en este transitorio, las organizaciones sociales cuentan con todo el respaldo jurídico para impulsar reformas a lo interno para cumplir con este mandato de ley y avanzar en la prevención de esta violencia.

Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género

Son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones.

Particularmente, esta protección legal está dirigida a las Oficinas Municipales de la Mujer y la Comisiones de la Mujer de los consejos municipales; a las unidades técnicas y secretarías de género que operan en el sector público, que, por sus funciones de impulsar las políticas de igualdad y equidad de género, las funcionarias están expuestas a la violencia de género por razón de sus cargos.

12

¿QUÉ NO ES VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

Uno de los grandes avances que representa la aprobación de la Ley No. 10235, es que se delimita qué es violencia y qué no es violencia contra las mujeres en la política.

En la ley expresamente se indica que se garantizan y están protegidos todos los derechos y libertades derivados de la libertad de expresión y de autodeterminación que tienen todas las personas, mujeres y hombres por igual.

En ese sentido, se establece que está fuera del alcance de la ley, es decir, que no se está incluyendo, lo siguiente:

- La discrepancia de criterio.
- El disenso o diferencia de opiniones.
- La manifestación de posiciones adversas.
- El debate o la discusión democráticos.
- La selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer.

Estas actividades están protegidas por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación y no configuran violencia política, según la definición que la misma ley hace.

13

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES CONDUCTAS CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO EN LA VIDA COTIDIANA DE LAS MUJERES?

La ley, en su artículo 5, enumera algunas de las conductas o manifestaciones que en la vida cotidiana se ha documentado y denunciado por las mujeres que califican como expresiones de la violencia de género en la política.

Las manifestaciones que se incluyen en la ley no son una lista cerrada, pueden ser más, siempre que se cumplan con los conceptos de violencia contra las mujeres en la política del artículo 4.

Manifestaciones que obstaculizan el ejercicio del cargo

- Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.
- Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.
- Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.
- Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.
- Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.
- Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.
- Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.

Manifestaciones que afectan la integridad personal y derechos patrimoniales

- Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.
- Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.
- Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.
- Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

14 15

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 56

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Manifestaciones que perjudican la reputación, prestigio e imagen pública

- Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.
- Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.
- Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres, descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.

Todas estas manifestaciones pueden tener como objeto o como resultado forzar a las mujeres a renunciar a sus cargos.

¿CUÁLES SON LOS ÁMBITOS EN QUE LAS MUJERES ESTÁN PROTEGIDAS POR ESTA LEY?

En el artículo 3 de la ley, se establece la protección de los derechos de las mujeres que, en razón de su cargo o actividad política, están expuestas a estas expresiones de violencia. El hecho de que la ley proteja los derechos de las mujeres según su ámbito de participación política no significa que en otros espacios esta violencia no esté ocurriendo.

El motivo por el cual la ley hace esta distinción se debe a que la misma ley impone a las instituciones y partidos políticos obligaciones de prevenir, atender y sancionar esta violencia, creando mecanismos concretos y constables que permiten hacer las denuncias y verificar en cada ámbito que se está cumpliendo con la ley.

En ese sentido, la ley las agrupa según la naturaleza de la actividad política, de la siguiente manera:

- Las mujeres que participan en los partidos políticos.
- Las mujeres que son aspirantes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular o de designación.
- Las mujeres que ya están en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación.
- Las mujeres que tienen a su cargo la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 57

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, en razón de las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en esta ley.

Esto debe analizarse en cada caso concreto, para determinar qué instancia debe conocer la denuncia y cuáles son las sanciones a aplicar.

Cuando los hechos de violencia contemplados en esta ley configuren un delito, se tramitará la denuncia según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley.

18

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

El artículo 6 de la Ley No. 10235 establece las responsabilidades de los partidos políticos, en los siguientes términos:

En materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, los partidos políticos, sin excepción, deben realizar:

- Acciones permanentes dirigidas a garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, roles, mandatos y estereotipos basados en su género, de conformidad con la ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Tienen la responsabilidad, además, de:

- Diseñar, aprobar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas internas, reglamentos y protocolos dirigidos a promover una participación de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de incurrir en actos de violencia contra las mujeres en la política, el procedimiento para la investigación de las denuncias, así como las sanciones a imponer.

Asimismo, deben:

- Constituir los órganos internos encargados de llevar el procedimiento de investigación.

Estas políticas de prevención y atención deben impulsarse a la totalidad de las estructuras y órganos de los partidos políticos, en las capacitaciones que se realicen para las personas que aspiren a puestos de elección popular o de designación, y en los procesos internos de nombramiento de puestos, selección de candidaturas incluida la fase de campaña o de elección.

19

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 58

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿QUÉ PASA SI LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO CUMPLEN CON LO QUE ESTABLECE LA LEY No. 10235?

En el artículo 7 de la Ley No. 10235, se establece una obligación específica para los partidos políticos y una sanción en caso de incumplirla y de incumplir con lo dispuesto en el citado artículo 6.

La obligación de los partidos políticos, establecida en el artículo 7, es:

- Incluir mecanismos permanentes de formación, capacitación y prevención de la violencia contra las mujeres en la política en sus estatutos y en los procesos de elección correspondientes, de acuerdo con el artículo 52 del Código Electoral, Ley 8765.

La sanción prevista consiste en la retención del monto de la contribución estatal:

- Cuando a un partido político con derecho a la contribución estatal se le demuestre no haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente ley, el Tribunal Supremo de Elecciones podrá ordenar la retención del veinticinco por ciento (25%) del monto liquidado por el partido político correspondiente a los gastos permanentes de capacitación.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS MUNICIPALIDADES?

Según el artículo 8 de la ley, las acciones preventivas en el nivel municipal son:

El concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

- Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
- Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.
- Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Las acciones establecidas en este artículo contarán con el criterio técnico y recomendaciones del órgano institucional municipal especializado en la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

AUDITORIA MU POCOCÍ 59

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿Cuáles son las responsabilidades legales de la Asamblea Legislativa?

Según el artículo 9, las responsabilidades de la Asamblea Legislativa son:

- Diseñar, aprobar y adoptar una Política para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, que incluya un reglamento y protocolo de actuación, donde se definan la responsabilidad de los jerarcas, órganos legislativos y departamentos competentes para la divulgación y cumplimiento de esta ley, a fin de asegurar el conocimiento, la observancia y su efectiva aplicación.
- Para tales efectos, requerirá el criterio y las recomendaciones del órgano institucional competente de igualdad y equidad de género de la institución.
- Para las acciones de implementación, divulgación de la política y capacitación en la temática, la Asamblea Legislativa planificará e incluirá en su presupuesto los recursos que resulten necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.
- La Asamblea Legislativa aprobó dos reglamentos internos, en cumplimiento con estas obligaciones.

22

¿Cuáles son las responsabilidades de las Instituciones Públicas?

Según el artículo 10, son responsabilidades de la institucionalidad pública, las siguientes:

- Las jerarquías de todas las instituciones públicas, en coordinación con los mecanismos de igualdad y equidad de género de cada institución, tienen la obligación de diseñar, aprobar e implementar normativas internas de prevención, para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
- Deben adoptar, además, acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- Deben brindar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política dirigidas a las personas funcionarias, así como a las estructuras u órganos de decisión, que deberán estar incorporadas en la planificación y en el presupuesto institucional.

Además, se establece en el artículo 12, disposiciones sobre campañas y acciones de divulgación de las instituciones públicas para la prevención, de la siguiente manera:

Todas las instituciones públicas deben elaborar directrices y lineamientos para difundir campañas y programas educativos y formativos que incluyan materiales escritos, audiovisuales y contenidos digitales que contribuyan a:

23

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 60

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

- Erradicar la violencia contra las mujeres en la política.
- Evitar toda expresión que discrimine a las mujeres con base a estereotipos de género.
- Asegurar el respeto de los derechos políticos y a la reputación de las mujeres que participen en la política.
- Promover el debate democrático en el marco del ejercicio del derecho a la de la libertad de expresión, el derecho al acceso a la información y el ejercicio de la libertad de prensa, incluyendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las responsabilidades derivadas de estas libertades.

La ley además establece que:

- El INAMU promoverá y coordinará con los medios de comunicaciones públicos y privados la ejecución de estas acciones dirigidas a la implementación de esta ley.
- El Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural deberá difundir materiales audiovisuales y contenidos digitales que promuevan los derechos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en los ámbitos públicos y privados, que incluya la prevención de la violencia en la política y la erradicación de los papeles estereotipados de género.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL INAMU?

El artículo 11 que se refiere a "Rectoría en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política" establece que le corresponde al INAMU:

- Diseñar, ejecutar, monitorear y asesorar en las políticas públicas y recomendaciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, en coordinación con otras instituciones públicas, organizaciones e instancias que desarrollen programas para las mujeres y para la igualdad de género.
- Incluir, al menos, acciones de divulgación, sensibilización, información, comunicación y capacitación sobre los alcances de la presente ley, así como sobre los efectos perjudiciales de la violencia contra las mujeres en la política y los mecanismos de protección.
- Brindar la información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica y coadyuvancia a las mujeres denunciantes de violencia en la política por razones de género, cuando así se les solicite y en el marco de sus competencias y atribuciones legales.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 61

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿ES ANTE EL INAMU QUE SE INTERPONEN LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

No, el INAMU no recibe ni tramita las denuncias basadas en la Ley No. 10235, porque no tiene competencias para iniciar los procedimientos para investigar los hechos ni puede imponer las sanciones en caso de que se comprueben.

Las denuncias deben ser interpuestas ante las oficinas, departamentos o instancias de la municipalidad, institución pública, partido político u otras organizaciones sociales donde ocurrieron los hechos, que son competentes para imponer sanciones administrativas, disciplinarias y éticas.

En caso de que los hechos puedan constituir delitos o contravenciones, las mujeres pueden acudir a la fiscalía o juzgado contravencional a interponer la denuncia en sede penal. Ambas denuncias se tramitan por aparte, porque se rigen por diferentes leyes.

26

¿ANTE CUÁLES INSTANCIAS LAS MUJERES PUEDEN INTERPONER LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA EN LA POLÍTICA?

En el marco del principio de debida diligencia que rige principalmente al Estado en materia de derechos humanos, la ley crea la obligación de atender las denuncias sin indicar cuáles son las instancias que deban recibir las denuncias.

En su lugar, establece la obligación legal de que cada institución y cada partido político reglamente a lo interno los procedimientos y defina cuál es la instancia competente para atender estas denuncias.

De manera que todas las municipalidades, la Asamblea Legislativa, todas las instituciones públicas y todos los partidos políticos tienen la obligación de reglamentar la ley y ahí definir el procedimiento a seguir para dar trámite a las denuncias por violencia derivadas de esta ley.

27

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 62

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Las siguientes son pautas legales derivadas de la obligación de atender la violencia en estos ámbitos:

En los partidos políticos

- Deben reformar sus estatutos para contemplar lo dispuesto en la ley No. 10235.
- Deben prohibir expresamente y sancionar a sus integrantes cuando cometan hechos de violencia contra las mujeres en la política, según la ley No. 10235.
- Deben prevenir la violencia contra las mujeres en la política y capacitar de manera permanente en esta materia.
- Deben establecer el procedimiento para enunciar los hechos derivados de la ley No. 10235.
- Deben iniciar los procedimientos y constituir los órganos internos encargados de llevar el procedimiento de investigación.
- Por la naturaleza de sus funciones, los tribunales de ética de los partidos políticos cumplen un papel en esta materia, sobre todo por la función de investigar y sancionar a sus afiliados(as).

En las municipalidades e intendencias

- Deben tener reglamentada la ley No. 10235 y establecer a lo interno las instancias responsables de llevar a cabo las medidas de prevención, atención y sanción por hechos de violencia contra las mujeres en la política.
- Por la naturaleza de sus funciones, son los departamentos de recursos humanos o de desarrollo del talento humano, las oficinas que cumplen un papel importante en la atención de estas denuncias, en los casos en que la persona denunciada sea funcionaria pública de la municipalidad.
- La reglamentación debe tomar en cuenta que existen competencias reservadas para los consejos municipales y para las Alcaldías, así como los procedimientos específicos cuando la denuncia se interpone contra una persona con cargos de elección popular, en estos casos la denuncia se interpone ante la Secretaría del Concejo con copia a la Presidencia o en caso de ser la presidencia la denunciada, con copia a la vicepresidencia.
- En los casos en que el órgano director recomiende una sanción de pérdida de credenciales, el procedimiento debe contemplar el trámite que sigue ante el Tribunal Supremo de Elecciones para su aplicación.
- En el caso de las intendencias que no pueden aprobar reglamentos independientes, están sujetas al reglamento de la municipalidad a la que está adscrita la intendencia, de manera que el reglamento debe integrar disposiciones expresamente a lo correspondiente a esa dependencia.

En las instituciones públicas

- Deben reglamentar la ley establecer a lo interno las instancias responsables de llevar a cabo las medidas de prevención, atención y sanción por hechos de violencia contra las mujeres en la política.
- Por la naturaleza de sus funciones, son los departamentos de recursos humanos o de desarrollo del talento humano, los que cumplen un papel importante en la atención de estas denuncias.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS PROCESALES QUE DEBEN RESPETARSE EN LA TRAMITACIÓN DE ESTAS DENUNCIAS?

Esta ley contempla principios procesales que deben respetarse en la atención de las denuncias y durante los procedimientos que se deriven de ellas.

Se clasifican en principios procesales generales y principios procesales específicos, que rigen la materia de violencia contra las mujeres.

Generales

- Debido proceso
- Proporcionalidad
- Legalidad
- Razonabilidad
- Presunción de inocencia
- Libertad probatoria

Específicos (Violencia)

- Confidencialidad
- No victimización

Los principios generales que enumera esta ley son los mismos que se aplican a todos los procedimientos sancionatorios, disciplinarios, laborales, administrativos y político-éticos, por ser parte de la garantía del debido proceso que tiene rango constitucional. Estos son: legalidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria.

En el caso de los principios específicos, la ley incluye dos que rigen para las denuncias por tratarse de violencia contra las mujeres por razones de género, en procura de una efectiva protección de la integridad de la víctima denunciante.

Estos principios específicos son dos: confidencialidad y no revictimización.

La confidencialidad opera en todos los casos de violencia política contra las mujeres y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer (dar un manejo reservado) la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización.

30 31

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

En el caso de las municipalidades, por ejemplo, en que se interponga la denuncia ante la secretaría del Concejo Municipal, debe informarle a éste que existe una denuncia que se enmarca en la Ley No. 10235 y que por lo tanto le corresponde al Concejo nombrar un órgano director integrado por tres personas y de forma paritaria. La secretaría, en observancia del principio de confidencialidad, no debe mencionar los nombres de las partes involucradas ni los detalles de los hechos denunciados.

En caso de faltar con la confidencialidad, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

La información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público.

El principio de no revictimización se refiere a la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco de la presente ley. La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

Además, la ley prohíbe las conciliaciones, por tratarse de denuncias por violencia contra las mujeres donde las víctimas están en desigualdad ante el denunciado.

En la tramitación de estas denuncias, también se prohíben las investigaciones preliminares, ello significa que deben de ser acogidas las denuncias de forma inmediata y sin atrasos injustificados, iniciar los procedimientos de investigación.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INTERPONER UNA DENUNCIA?

Según el artículo 32 de la ley, el plazo para interponer la denuncia es de un año, es decir, que la mujer que es víctima de violencia en la política tiene hasta un año para interponer la denuncia.

Si pasado el año, no se interpone, se considera el plazo prescrito, plazo que corre a partir del último hecho de violencia o a partir del momento en que cesó la causa justificada que le impidió a la víctima hacer la denuncia.

32 33

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 65

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

La ley establece las sanciones que pueden imponerse una vez se compruebe que se incurrió en violencia contra las mujeres en la política según la ley No. 10235.

Estas sanciones son clasificadas según el cargo que ostente la persona que incurra en estos hechos.

Sanciones políticas, éticas y administrativas
(Diferenciadas)

- A personas electas popularmente.
- A personas de un partido político.
- A persona servidora pública y por designación.
- Se establecen AGRAVANTES.

Las sanciones éticas y políticas son aquellas que se imponen a lo interno de un partido político y contra una persona que ejerce un cargo de elección popular.

Las sanciones administrativas por hechos de violencia contra las mujeres en la política de la ley No. 10235 son de naturaleza disciplinaria, que se imponen contra un funcionario o funcionaria pública, en el marco de las potestades disciplinarias que rige la función pública.

Todas estas sanciones, sin ninguna excepción, se aplican siguiendo los principios del debido proceso y los derechos que les asiste tanto a la persona denunciada como a la mujer o mujeres denunciantes, conforme lo establece la ley No. 10235 y otras leyes.

Las sanciones son enumeradas en la ley de la siguiente forma:

Persona sancionada	Sanciones Ley No. 10235
Diputado o diputada	Amonestación ética
Alcaldes/sas, Vicealcaldes/sas, Regidores/as, Síndicos/as	a. Amonestación ética b. Suspensión o pérdida de credenciales
Integrante de un partido político	a. Amonestación escrita. b. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del partido político. c. Suspensión de la afiliación del partido político por un mes y hasta por un año. d. Expulsión del partido político, por el plazo máximo de dos ciclos electorales, es decir, por ocho años.
Persona Servidora pública	a. Amonestación escrita. b. Suspensión sin goce de salario hasta por dos meses. c. Despido sin responsabilidad patronal. d. Revocatoria del nombramiento por designación.

Las sanciones para imponer serán aquellas que, en el marco del procedimiento, correspondan de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, que sean acordes con la gravedad de los hechos de violencia contra una o varias mujeres en los ámbitos que la ley establece.

34 35

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE INTERPONER UN AMPARO ELECTORAL?

La ley hizo varias reformas a otras leyes, una de ellas fue al Código Electoral para incluir la violencia contra las mujeres como una de los motivos por los cuales se puede interponer un recurso de amparo electoral ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

Este recurso es similar a los amparos que se interponen ante la Sala Constitucional, con la diferencia de que este es un mecanismo expedito y exclusivo para proteger derechos y libertades a las personas que ejercen cargos político-electorales.

Así lo establece el artículo 225 del Código Electoral, titulado "Derechos tutelados por el amparo electoral":

"El recurso de amparo electoral constituye, además de un derecho fundamental en sí mismo, un mecanismo procesal para la tutela efectiva de los derechos y las libertades de carácter político-electoral.

El amparo electoral procederá contra toda acción u omisión, incluso, contra simple actuación material que viole o amenace violar cualquiera de los derechos, cuando el autor de cualesquiera de ellas sea un partido político u otros sujetos, públicos o privados, que de hecho o de derecho se encuentren en una posición de poder susceptible de afectar el ejercicio legítimo de los referidos derechos.

Los reclamos contra las decisiones de los organismos electorales inferiores no se tramitarán por esta vía, sino por la del recurso de apelación electoral.

Este recurso no solo procederá contra los actos arbitrarios sino también contra las actuaciones u omisiones fundadas en normas erróneamente interpretadas o indebidamente aplicadas."

La ley No. 10235 hizo una adición a este artículo para incluir expresamente los supuestos de violencia contra las mujeres, de la siguiente manera:

> *"(...) Serán conocidas por amparo electoral las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política cuando esta suponga una afectación al efectivo ejercicio de su cargo o en general, del derecho de participación política de la afectada."*

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Esto significa que, vía amparo electoral, además de los supuestos generales que aplica a mujeres y a hombres para tutela del ejercicio del cargo de elección popular, las mujeres además pueden acudir al amparo electoral para exigir la tutela de sus derechos con base en la ley No. 10235, cuando los hechos denunciados configuren violencia que afecta el ejercicio efectivo del cargo de elección popular y del derecho de participación política, siempre en el ámbito de competencia del Tribunal Supremo de Elecciones, es decir, en materia político electoral.

Es importante tener en cuenta que:

- Las mujeres pueden acudir ante el TSE a interponer un amparo electoral ante hechos que viole o amenace violar cualquiera de los derechos y libertades político-electorales en general, y también pueden interponer este recurso por hechos que constituyan violencia política por razones de género alegando no sólo el artículo 225 sino también la ley No. 10235.
- Cualquier persona podrá interponer el recurso de amparo electoral, por considerarse agraviada, o a favor de otra persona, siempre que se fundamente en la afectación de un derecho fundamental de carácter político-electoral de una persona identificada.
- Cuando sea presentado por un tercero, será necesaria la ratificación del afectado en el plazo de tres días hábiles, bajo pena de archivo de la gestión. Para efectos de lo anterior, el tercero proveerá, obligatoriamente, la dirección donde pueda ser notificado el (la) ofendido(a).
- El plazo de prescripción para interponer el recurso de amparo electoral será de dos meses, contados a partir de que inicie la perturbación del derecho que se reclama.

¿DÓNDE SE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LA LEY NO. 10235?

Para obtener más información y orientación sobre la ley No. 10235, se puede acudir al INAMU, en las siguientes oficinas:

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN (CIO), INAMU

En el CIO, las mujeres pueden ser asesoradas sobre esta ley, de manera presencial y con previa cita, de la siguiente manera:

1. Debe llamar al servicio de información y orientación en derechos humanos de las mujeres a la línea gratuita 1125.
2. La atención presencial se coordinará vía telefónica con la usuaria, previa valoración de las profesionales del CIO.
3. En caso de intervención del INAMU por medio de coadyuvancias, éstas son valoradas tanto por la jefatura del CIO, como por la coordinadora del Departamento de Condición Jurídica y autorizadas por la Presidencia Ejecutiva, en caso de que procedan, para su interposición en sedes administrativas o judiciales.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

OFICINAS REGIONALES INAMU

Unidad Ejecutora	Ubicación Física	Datos de Contacto
UNIDAD REGIONAL BRUNCA (Golfito)	300 norte del Salón Comunal, Casa Esquinera, Río Claro, Golfito	Correo electrónico: regionalbruncaⓘinamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3725
UNIDAD REGIONAL CHOROTEGA (Liberia, Guanacaste)	De la Clínica 25 de julio, 50 sur, 25 este, Barrio Morazán, Liberia	Correo electrónico: rchorotegaⓘinamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-8573
UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE (Limón)	350 metros al Este del Estadio de Béisbol, al costado Este del Banco Nacional sobre la Ruta 32, en Limón Centro.	Correo electrónico: rhatlanticaⓘinamu.go.cr / rlimonⓘinamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3749
UNIDAD REGIONAL PACÍFICO CENTRAL (El Roble, Puntarenas)	25 metros oeste del Colegio Técnico Profesional, El Roble, Puntarenas.	Correo electrónico: rfigueiresⓘinamu.go.cr / rpacificoⓘinamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3736
UNIDAD REGIONAL HUETAR NORTE (San Carlos)	Centro Comercial Plaza San Carlos.	Correo electrónico: rhorteⓘinamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3700
UNIDAD REGIONAL CENTRAL (San José)	Diagonal a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Los Yoses, San José.	Correo electrónico: rcentroorienteⓘinamu.go.cr / rcentrooccidenteⓘinamu.go.cr Teléfonos Oficina: 2527-1922 / 2527-1930

40

Texto de la Ley No. 10235

Para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política

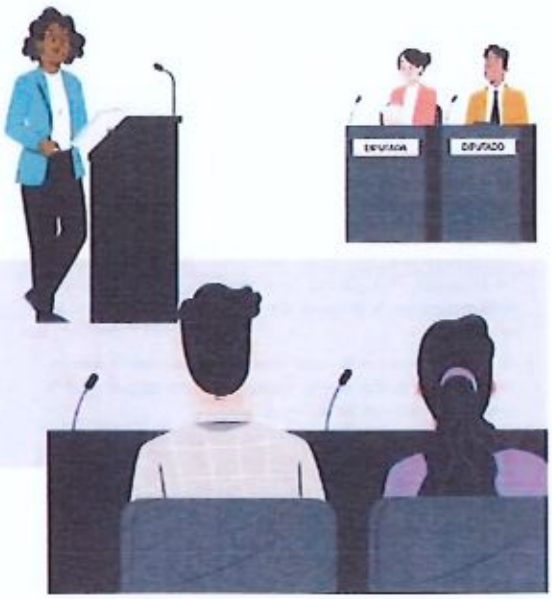

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Estructura formal de la Ley No. 10235

LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objetivo

El objetivo de la presente ley es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del país.

Queda entendido que la discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

ARTÍCULO 2. Interpretación del régimen jurídico de la presente ley

El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

42 43

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 70

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

El contenido de la presente ley o su interpretación en ningún caso podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la libre expresión de sus ideas, cuando se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de quien las manifieste. La discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

Asimismo, nadie podrá invocar la presente ley para forzar o imponer a otras personas una aspiración, nombramiento o candidatura determinada, o para obligarlas a votar por alguien.

Para interpretar o integrar la presente ley, se tendrán como fuentes supletorias la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589, de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación de esta ley

Esta ley protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) Cuando las mujeres sean afiliadas y participen en la estructura, comisiones u órganos a lo interno de los partidos políticos.

b) Cuando las mujeres sean aspirantes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular o de designación.

c) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación.

d) Cuando, por la naturaleza de sus funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Violencia contra las mujeres en la política: toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.

2) Forzar a la renuncia de la precandidatura, candidatura o cargo político o a lo interno de una organización social.

3) Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

4) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 71

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

b) Discriminación contra las mujeres: según lo establece la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, prohibida por la citada convención.

c) Cargos de representación partidaria: son aquellos ejercidos por delegadas a las diversas asambleas territoriales, integrantes de los comités ejecutivos y fiscalías de las diversas escalas, integrantes de los diversos tribunales y órganos de la estructura de la agrupación política, tanto aquellos definidos en la legislación electoral, como los creados por los estatutos partidarios.

También, deberán entenderse como parte de estas representaciones las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección interna de cada partido político.

d) Cargos de elección popular: son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

e) Cargos por designación: son aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública y el Poder Legislativo, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados incluyendo las magistraturas.

f) Cargos de dirección a lo interno de organizaciones sociales: son aquellos puestos de dirección de los órganos que forman parte de la estructura interna de cada una de las organizaciones, sean estas sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas, asociaciones solidaristas o asociaciones de desarrollo comunal, y que varía en cada una según la normativa que las rige.

g) Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género: son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 5. Manifestaciones

Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.

b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.

c) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.

d) Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.

e) Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.

f) Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.

g) Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 72

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.

i) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.

j) Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.

k) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.

l) Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.

m) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres, descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.

n) Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

o) Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, en razón de las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en esta ley.

Cuando los hechos de violencia contemplados en esta ley configuren un delito, se tramitará la denuncia según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley.

CAPÍTULO III
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

ARTÍCULO 6. Responsabilidades de los partidos políticos

En materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, los partidos políticos, sin excepción, deben realizar acciones permanentes dirigidas a garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, roles, mandatos y estereotipos basados en su género, de conformidad con la ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Son responsables, además, de diseñar, aprobar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas internas, reglamentos y protocolos dirigidos a promover una participación de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de incurrir en actos de violencia contra las mujeres en la política, el procedimiento para la investigación de las denuncias, así como las sanciones a imponer. Asimismo, deben constituir los órganos internos encargados de llevar el procedimiento de investigación.

Estas políticas deben impulsarse a la totalidad de las estructuras y órganos de los partidos políticos, así como en las capacitaciones que se realicen para las personas que aspiren a puestos de elección popular o de designación, así como en los procesos internos de nombramiento de puestos, selección de candidaturas incluida la fase de campaña o de elección.

ARTÍCULO 7. Retención del monto de la contribución estatal

Los partidos políticos deberán incluir mecanismos permanentes de formación, capacitación y prevención de la violencia contra las mujeres en la política en sus estatutos y en los procesos de elección correspondientes, de acuerdo con el artículo 52 del Código Electoral, Ley 8765.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 73

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Cuando a un partido político con derecho a la contribución estatal se le demuestre no haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente ley, el Tribunal Supremo de Elecciones podrá ordenar la retención del veinticinco por ciento (25%) del monto liquidado por el partido político correspondiente a los gastos permanentes de capacitación.

ARTÍCULO 8. Acciones preventivas en el nivel municipal

El concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

a) Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
c) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.
d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Las acciones establecidas en este artículo contarán con el criterio técnico y recomendaciones del órgano institucional municipal especializado en la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades de la Asamblea Legislativa

La Asamblea Legislativa deberá diseñar, aprobar y adoptar una Política para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, que incluya un reglamento y protocolo de actuación, donde se definan la responsabilidad de los jerarcas, órganos legislativos y departamentos competentes para la divulgación y cumplimiento de esta ley, a fin de asegurar el conocimiento, la observancia y su efectiva aplicación. Para tales efectos, requerirá el criterio y las recomendaciones del órgano institucional competente de igualdad y equidad de género de la institución.

Para las acciones de implementación, divulgación de la política y capacitación en la temática, la Asamblea Legislativa planificará e incluirá en su presupuesto los recursos que resulten necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades para la institucionalidad pública

Las jerarquías de todas las instituciones públicas, en coordinación con los mecanismos de igualdad y equidad de género de cada institución, tienen la obligación de diseñar, aprobar e implementar normativas internas de prevención, para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.

Deben adoptar, además, acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.

Deberán brindar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política dirigidas a las personas funcionarias, así como a las estructuras u órganos de decisión, que deberán estar incorporadas en la planificación y en el presupuesto institucional.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 74

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 11. Rectoría en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política

Le corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres diseñar, ejecutar, monitorear y asesorar en las políticas públicas y recomendaciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, en coordinación con otras instituciones públicas, organizaciones e instancias que desarrollen programas para las mujeres y para la igualdad de género.

Deberá incluir, al menos, acciones de divulgación, sensibilización, información, comunicación y capacitación sobre los alcances de la presente ley, así como sobre los efectos perjudiciales de la violencia contra las mujeres en la política y los mecanismos de protección.

Además, deberá brindar la información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica y coadyuvancia a las mujeres denunciantes de violencia en la política por razones de género, cuando así se los solicite y en el marco de sus competencias y atribuciones legales.

ARTÍCULO 12. Campañas y acciones de divulgación de las instituciones públicas para la prevención

Todas las instituciones públicas deben elaborar directrices y lineamientos para difundir campañas y programas educativos y formativos que incluyan materiales escritos, audiovisuales y contenidos digitales que contribuyan a:

a) Erradicar la violencia contra las mujeres en la política.
b) Evitar toda expresión que discrimine a las mujeres con base a estereotipos de género.
c) Asegurar el respeto de los derechos políticos y a la reputación de las mujeres que participen en la política.
d) Promover el debate democrático en el marco del ejercicio del derecho a la de la libertad de expresión, el derecho al acceso a la información y el ejercicio de la libertad de prensa, incluyendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las responsabilidades derivadas de estas libertades.

El Instituto Nacional de las Mujeres promoverá y coordinará con los medios de comunicaciones públicas y privadas la ejecución de estas acciones dirigidas a la implementación de esta ley.

El Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural deberá difundir materiales audiovisuales y contenidos digitales que promuevan los derechos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en los ámbitos públicos y privados, que incluya la prevención de la violencia en la política y la erradicación de los papeles estereotipados de género.

ARTÍCULO 13. Deber de divulgar la ley

El Instituto Nacional de las Mujeres, la Defensoría de los Habitantes de la República y los mecanismos institucionales para la igualdad y equidad de género deberán coadyuvar en la divulgación de esta ley en el marco de sus competencias y atribuciones legales y promover que las instituciones públicas incluyan en sus planes el uso responsable y respetuoso de la comunicación, a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en relación con los derechos de las mujeres y su participación política, con particular atención al periodo legal de campaña electoral.

El Tribunal Supremo de Elecciones, a través del Instituto de Formación y Estudios en Democracia, tendrá la responsabilidad de divulgar el contenido de la presente ley, de conformidad con el artículo 309 del Código Electoral.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 75

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO IV
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14. Principios generales que informan el procedimiento

Informan el procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de no revictimización.

Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos.

Tampoco se autoriza a promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política.

ARTÍCULO 15. El principio de confidencialidad

Para efectos de esta ley, la confidencialidad opera en todos los casos de violencia política contra las mujeres y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público.

ARTÍCULO 16. Principio de no revictimización

Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco de la presente ley.

La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

ARTÍCULO 17. Las partes

La persona denunciante y la persona denunciada se consideran partes del procedimiento.

ARTÍCULO 18. Las pruebas

Las pruebas serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia; se deberá valorar la prueba indirecta y todas las otras fuentes del derecho, atendiendo los principios especiales que rigen la violencia contra las mujeres en la política, con la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la mujer denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.

La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o la portación de pruebas falsas, por parte de la denunciante, se considerará falta grave.

AUDITORIA MUNICIPAL Pococí 76

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 19. El plazo de la investigación

El procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política tendrá un trámite prioritario y expedito según lo dispuesto en esta ley, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final.

ARTÍCULO 20. Asesoramiento jurídico y apoyo emocional

En los procedimientos que contempla esta ley, las partes podrán hacerse representar por una persona profesional en derecho de su elección. También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.

ARTÍCULO 21. Medidas cautelares

Ante una denuncia por violencia contra las mujeres en la política se podrán ordenar medidas cautelares, mediante resolución fundada y con el objetivo de garantizar la integridad y la seguridad personales, que podrán consistir en:

a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológica a la mujer o mujeres afectadas.
b) Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.
c) Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo.
d) Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada.

La resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.

El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970.

De manera excepcional, el órgano competente podrá ordenar medidas cautelares *ante causam*; sin embargo, la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de las medidas provisorias.

En contra de la resolución que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el superior, los cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 22. Criterios de aplicación

Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso.

En la aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 77

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO A LO INTERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 23. Obligación de establecer un procedimiento interno de atención de denuncias

Los partidos políticos deberán establecer en sus estatutos y en su normativa interna las disposiciones para que los tribunales de ética puedan tramitar denuncias por violencia contra las mujeres en la política, en las que se denuncie a una de las personas afiliadas.

La tramitación de la denuncia a lo interno de un partido político no impide que simultáneamente o posteriormente la persona denunciante inicie el procedimiento administrativo, electoral, constitucional o judicial, según corresponda.

ARTÍCULO 2. Acompañamiento de las víctimas

En caso de que el partido político haya previsto, dentro de su estructura interna, un órgano especializado en igualdad y equidad de género y derechos de las mujeres, este debe ser informado sobre la interposición de la denuncia a efectos de dar seguimiento al cumplimiento de la normativa interna respectiva. Esta normativa debe incluir los órganos institucionales responsables de dar acompañamiento a la víctima, tanto legal como psicológicamente.

ARTÍCULO 25. Confidencialidad

Las instancias partidarias encargadas de tramitar y resolver este tipo de denuncias están obligadas a observar el principio de confidencialidad en las actuaciones, en los términos establecidos por el artículo 15 de la presente ley.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CONTRA UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

ARTÍCULO 26. Trámite de la denuncia

Cuando la denuncia por hechos de violencia contra las mujeres en la política es contra una persona servidora pública deberá ser interpuesta ante la instancia institucional encargada del régimen disciplinario.

No se debe promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en los procesos que se realicen por violencia contra las mujeres en la política.

Si en la respectiva institución, la instancia encargada de tramitar denuncias por presuntas faltas disciplinarias es unipersonal, entonces deberá integrarse con dos personas más para que este tipo de denuncias sean instruidas por un órgano colegiado de tres personas. Tal órgano director deberá estar conformado paritariamente y sus integrantes preferiblemente tendrán conocimientos en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres.

Se deberá observar el procedimiento que se tenga previsto para las faltas disciplinarias, tomándose en consideración que la denuncia tendrá trámite preferente y que no podrán ordenarse investigaciones preliminares sobre los hechos.

Las instancias encargadas de tramitar y de resolver estas denuncias deberán observar el debido proceso y las disposiciones específicas de la presente ley.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 78

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO VII
SANCIONES POLÍTICAS, ÉTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 27. Sanciones a personas electas popularmente

El procedimiento y las sanciones para las personas electas popularmente que incurra en conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley, son:

a) A los diputados y las diputadas, cuando así lo acuerde el Plenario legislativo, la sanción será de amonestación ética.

b) A los alcaldes, alcaldesas, intendentes, intendentas, titulares y suplentes cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un alcalde o una alcaldesa, intendentes y suplentes, la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de credenciales.

c) A las regidoras y los regidores, titulares y suplentes cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un regidor o una regidora; la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial.

d) A las síndicas y los síndicos municipales, titulares y suplentes y a las demás personas elegidas popularmente en el nivel de gobierno local cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un síndico o una síndica, u otra sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial.

En caso de que se recomiende la pérdida de credencial se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que inicie el proceso de cancelación de credenciales correspondiente.

ARTÍCULO 28. Jurisdicción para impugnación de la sanción de pérdida de credenciales

La resolución del Tribunal Supremo de Elecciones que ordene la pérdida de credencial con base en esta ley solo podrá ser impugnada de acuerdo con las reglas de la propia jurisdicción electoral.

ARTÍCULO 29. Sanciones contra una persona integrante de un partido político

Las sanciones a imponer a una persona afiliada que incurra en conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de la conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley son:

a) Amonestación escrita.
b) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del partido político.
c) Suspensión de la afiliación del partido político por un mes y hasta por un año.
d) Expulsión del partido político, por el plazo máximo de dos ciclos electorales, es decir, por ocho años.
e) Las sanciones de suspensión o expulsión solo cobrán en casos de extrema gravedad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 79

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 30. Sanciones contra personas servidoras públicas y contra las que ejercen funciones públicas por designación

Tratándose de personas servidoras públicas y personas que ejercen funciones públicas por designación, las sanciones a imponer por conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley son:

a) Amonestación escrita.
b) Suspensión sin goce de salario hasta por dos meses.
c) Despido sin responsabilidad patronal.
d) Revocatoria del nombramiento por designación.

ARTÍCULO 31. Agravantes de las sanciones

Se consideran agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y por consiguiente deberán ser tomadas en cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:

a) Es ejercida por más de una persona en conjunto.
b) Es ejercida además en razón de género por causa o en razón de sus características físicas, culturales, etnia/raza, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud.
c) Es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia.
d) Se haga uso de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia.
e) Cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia.

ARTÍCULO 32. Plazo para interponer la denuncia y prescripción

El plazo para interponer la denuncia, de acuerdo con esta ley, se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

ARTÍCULO 33. Registro de sanciones

Para efectos de levantar un registro de sanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, la resolución final sancionatoria en firme debe ser comunicada al Tribunal Supremo de Elecciones.

El Tribunal Supremo de Elecciones debe comunicar a su vez las resoluciones finales sancionatorias al Instituto Nacional de las Mujeres, a efectos de que este levante un registro de sanciones completo.

ARTÍCULO 34. Remisión a otras jurisdicciones

Las sanciones contempladas en la presente ley se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles por el Código Penal o en otras leyes especiales, o bien, configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia o en otras leyes.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 80

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO VIII
REFORMAS LEGALES

ARTÍCULO 35. Reformas al Código Electoral

Se reforma el inciso p) y se adicionan los incisos t) y u) del artículo 52; se adiciona un párrafo tercero al artículo 136 y un párrafo final al artículo 225, todos del Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009. Los textos son los siguientes:

Artículo 52-Estatuto de los partidos políticos

El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente:

(...)

p) La forma en la que se distribuye en el período electoral y no electoral la contribución estatal de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. De lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación, el ejercicio de puestos de decisión, la prevención y el procedimiento para la denuncia de violencia contra las mujeres en la política, entre otros.

(...)

t) Contener normativa interna en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Los partidos políticos deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Una vez emitida la resolución, el partido político deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia de la resolución final en firme al Tribunal Supremo de Elecciones.

(...)

u) Contener acciones permanentes dirigidas a prevenir, atender y garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres militantes y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Artículo 136-Libertad para difundir propaganda

(...)

Está prohibida toda propaganda en contra de los derechos políticos de las mujeres y toda apología del odio en base al género o sexo que constituya incitaciones a la violencia contra las mujeres en la vida política, o cualquier otra acción ilegal similar contra las mujeres o grupo de mujeres que participan en la vida política, por motivos de sexo o género.

(...)

Artículo 225.- Derechos tutelados por el amparo electoral

Serán conocidas por amparo electoral las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política, cuando esta suponga una afectación al efectivo ejercicio de su cargo o en general, del derecho de participación política de la afectada.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 81

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 36. Reformas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural

Se adiciona un inciso p) al artículo 4 y se reforma el inciso c) del artículo 19 de la Ley 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), de 12 de febrero de 2003. Los textos son los siguientes:

Artículo 4°- Principios. La actividad del Sinart, S. A., como sistema de comunicación, se inspirará en los siguientes principios:

p) Principio de protección, promoción y divulgación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia y discriminación en los ámbitos públicos y privados.

Artículo 19 - Financiamiento.

El Sinart, S.A. se financiará de la siguiente manera:

c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pautarán en el Sinart S.A., mediante la agencia de publicidad del Sinart S.A., creada en esta ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación, y de los cuales deberá destinar al menos un tres por ciento (3%) a la difusión de materiales y contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política.

ARTÍCULO 37. Reforma de la Ley de Asociaciones Solidaristas

Se adicionan los incisos i) y j) al artículo 13 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, Ley 6970, de 7 de noviembre de 1984. Los textos son los siguientes:

Artículo 13 - Los estatutos de la asociación solidarista deberán expresar:

i) La normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Si la persona denunciada ocupa un cargo por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

j) Incluir, como parte de sus respectivos estatutos, acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones de género, de conformidad con la presente ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

ARTÍCULO 38. Reforma del Código de Trabajo

Se reforma el artículo 345 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 26 de agosto de 1943, para que se lo adicionen los incisos m) y n). Los textos son los siguientes:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 82

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Artículo 345 - Los estatutos de un sindicato expresarán:

m) La normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Si la persona denunciada ocupa un cargo por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

n) Las acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

ARTÍCULO 39. Se reforma la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad

Se reforma al artículo 4 adicionando los incisos g) y h) y al artículo 19 adicionando dos incisos m) y l) de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley 3859, de 7 de abril de 1967. Los textos son los siguientes:

Artículo 4°-Además de las funciones que le otorga la Ley 3859, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

g) Establecer la normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política.

68

h) Impulsar acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Artículo 19-Además de los requisitos expresados en el artículo 17 de la ley, el estatuto de las asociaciones de desarrollo debe expresar.

(...)

m) La normativa en la cual se establezcan los procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y designar el órgano interno que tendrá competencia para conocer de estas denuncias e imponer las sanciones, en caso de que se determine la responsabilidad de la persona denunciada, una vez firme la resolución. Si la persona denunciada ocupa un cargo por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

l) Establecer acciones permanentes dirigidas a prevenir, atender, garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

69

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 83

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 40. Se adiciona un inciso g) al artículo 18; un inciso f) al artículo 24 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 18 - Serán causas automáticas de pérdida de la credencial de alcalde municipal:

(...)

f) Lo señalado por el artículo 28, inciso b), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, en caso de que la sanción sea la pérdida de credenciales.

Artículo 24 - Serán causas de pérdida de la credencial de regidor:

(...)

g) Lo señalado por el artículo 28, inciso c), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, en caso de que la sanción sea la pérdida de credenciales.

TRANSITORIO I.

En un plazo hasta de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los partidos políticos, las instituciones públicas, las municipalidades, la Asamblea Legislativa y las organizaciones sociales deberán cumplir con las obligaciones establecidas respectivamente en el capítulo III, Prevención de la violencia contra las mujeres en la política, de esta ley.

TRANSITORIO II.

La Asamblea Legislativa contará con un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para promulgar el reglamento que establezca el procedimiento para aplicar a las diputaciones lo dispuesto en esta ley.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Ejecútese y publíquese

CARLOS ALVARADO QUESADA

Geannina Dinarte Romero
Ministra de la Presidencia

Marcela Guerrero Campo
Ministra de la Condición de la Mujer

Sanción: 03-05-2022
Publicación: 17-05-2022
LC.98 Gaceta: 90

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 84

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ANOTACIONES

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

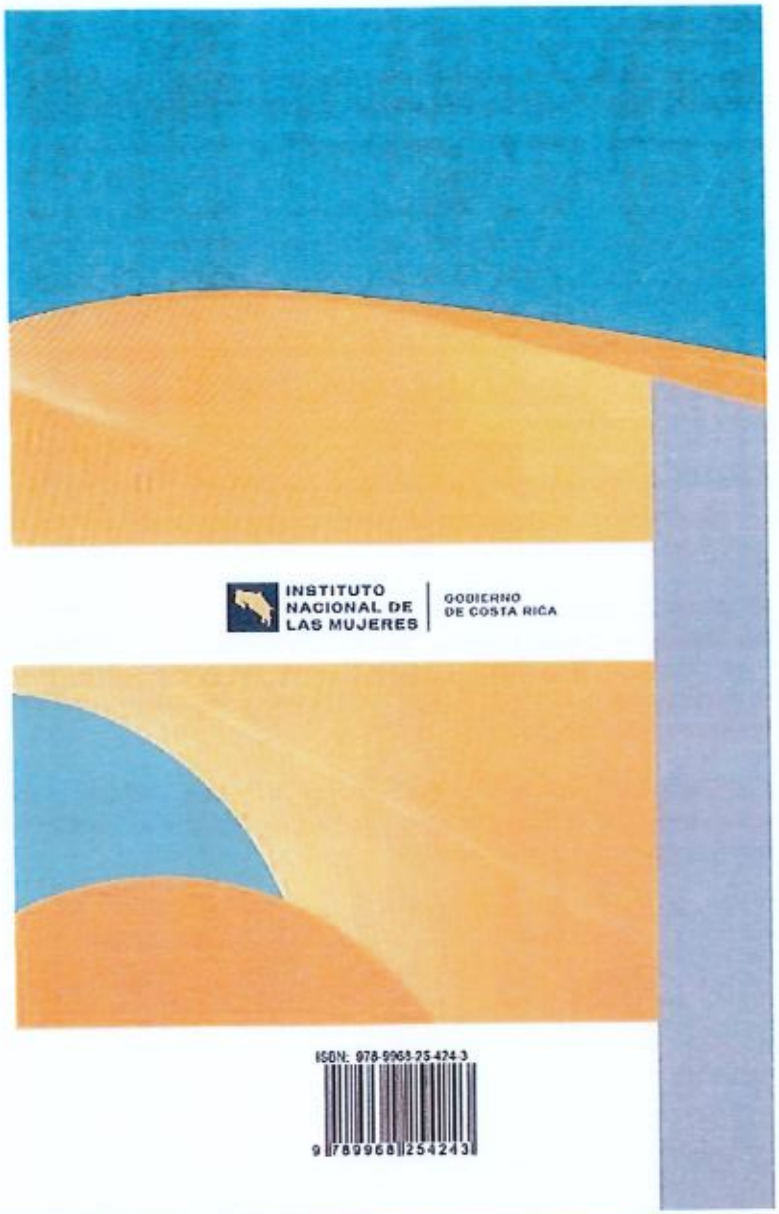

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 86

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Sugiere que se debe de tener una fecha establecida para el día es que está comisión se va a reunir y puede ser los terceros de cada jueves, a las 3:00 p.m., para que puedan asistir a las mesas de trabajo los demás compañeros porque estando la fecha acordada puedan pedir permiso con anticipación en el trabajo y que sea en el Centro Cívico para que pueda estar la Dra. Mauren Monge y en la próxima mesa de trabajo la ella está llevando el Reglamento de Violencia Política contra la Mujer para que se analice para que se actualice, porque ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero no ha sido aprobado en el Concejo.

Indica que la idea es que el Reglamento sea visto en la comisión, analizado para que se presente ante el Concejo para su aprobación

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo que la Comisión Permanente en Condición de la Mujer se reunirá el tercer jueves de cada mes, a las 3:00 p.m., en el Centro Cívico por la Paz de Pococí.

SE INFORMA que dicha Comisión se encuentra revisando y analizando el *Reglamento sobre Violencia Política contra las Mujeres*, con el objetivo de presentarlo ante el Concejo Municipal y recomendar su aprobación. Este reglamento ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero aún no ha sido ratificado por este Órgano Colegiado.

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo solicitar a la Defensoría de los Habitantes la emisión de un decreto que declare al gobierno local como una municipalidad libre de violencia.

AL SER LAS 04 HORAS CON 20 MINUTOS FINALIZA LA MESA DE TRABAJO

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 87

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Reg. Patricia Aguilar Araya
Presidente de la Comisión de la Comisión Permanente en Condición de La Mujer

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Tenemos informe de minoría de la Comisión Permanente de Condición de la Mujer correspondiente a la mesa de trabajo que se llevó a cabo el 10 de julio del 2025, en dicho informe se plantean las siguientes recomendaciones dirigidas a este Concejo Municipal:

> *Acuerdo uno: Se recomienda al Concejo Municipal aprobar como acuerdo que la Comisión Permanente de Condición de la Mujer se reunirá el tercer jueves de cada mes a las 3:00 pm en el Centro Cívico por la Paz.*
>
> *Acuerdo dos: Se informa que dicha comisión se encuentra revisando y analizando el reglamento sobre violencia política contra las mujeres con el objetivo de presentarlo ante el Concejo Municipal y recomendar su aprobación, este reglamento ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero aún no ha sido ratificado por este órgano colegiado.*

A ver, ¿cómo pudo haber sido publicado en la Gaceta y no haber sido aprobado, sí, adelante, regidor Aguilar.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Muchas gracias, señor presidente, el día que estábamos en Comisión se dijo eso, pero realmente lo estaba consultando ahora con Magaly y lo hablé con algunos otros que ya sí está aprobado y como es un reglamento interno municipal solo se publica una vez. Ya él está publicado una vez, entonces, para subsanar que está bien en sí el reglamento, gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Entonces dejamos por fuera esa recomendación porque además no tiene como sentido, va la recomendación uno, la dos la dejamos por fuera y la tres sería:

Se recomienda al Concejo Municipal aprobar como acuerdo solicitar a la Defensoría de los Habitantes la emisión de un decreto que declare al gobierno local como una municipalidad libre de violencia.

Participaron la regidora Aguilar, el síndico propietario, la síndica propietaria Griselda Hernández, la doctora Mauren Monge como coordinadora de bienestar social por parte del INAMU, la licenciada Aura Vargas y Yasmín Santa María y como invitados la señorita Verónica Masis, estudiante del Centro Cívico por la Paz y la señorita Alanis Rojas Cano.

Estaríamos entonces aprobando este dictamen, es de minoría, informe de minoría de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, sería de conocimiento, eentonces, conocemos las tres recomendaciones, sí, es que es un informe de minoría, lo conocemos.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, adelante, regidora.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Entonces, me está diciendo que no va a someter a votación el acuerdo de que se declare de la municipalidad libre de violencia, ni la otra recomendación porque es por minoría, yo he visto dictámenes de comisión de otras comisiones donde sí se somete.

Una cosa es que nosotros nos hayamos reunido y no tengamos quórum que está sucediendo en varias comisiones y otra cosa es que cuando venga el Concejo Municipal de conocimiento, el Concejo decide qué va a hacer o que no va a hacer, pero tranquilo, señor presidente, esto se puede volver a retomar en la comisión de la condición de la mujer y lo podemos retomar, me llama la atención y le voy a seguir llevando el pulso al resto de comisiones que vienen aquí sin quórum y sí se ven, muchas gracias, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Es que regidora, así lo estamos viendo, lo estamos viendo y yo no estoy en contra de lo que están proponiendo, al contrario estoy a favor, pero, ¿por qué no lo retoman? sí, ¿no hay problema?, bien, si hemos cometido el error anteriormente, el error no crea derecho, supongo que lo que tal vez sí, pero ahorita que estoy enterado que un informe de minoría no se puede someter a votación.

Bueno, busquémoslos señora secretaria para ver si son, pero igual lo pueden retomar y tener quórum en la comisión y volverlo a traer acá, el tema no es que no lo queramos aprobar, son importantísimos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1357

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones, correo: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, teléfono: 2711-12-27, dice:

Oficio: Oficio-117-2025
Asunto: Informe de Minoría N°2 de la Comisión Permanente en Condición de la Mujer.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
91

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisión
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 16 de julio de 2025

Oficio-117-2025

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente, me permito remitir el **Informe de Minoría N.° 2** de la Comisión Permanente en Condición de la Mujer, correspondiente a la mesa de trabajo realizada el **10 de julio de 2025**.

En dicho informe se plantean las siguientes recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal para su análisis y eventual aprobación.

Acuerdo 2.1

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo que la Comisión Permanente en Condición de la Mujer se reunirá el tercer jueves de cada mes, a las 3:00 p.m., en el Centro Cívico por la Paz de Pococí.

Acuerdo 2.2

SE INFORMA que dicha Comisión se encuentra revisando y analizando el *Reglamento sobre Violencia Política contra las Mujeres*, con el objetivo de presentarlo ante el Concejo Municipal y recomendar su aprobación. Este reglamento ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero aún no ha sido ratificado por este Órgano Colegiado.

Acuerdo 2.3

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo solicitar a la Defensoría de los Habitantes la emisión de un decreto que declare al gobierno local como una municipalidad libre de violencia.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 92

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisión
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Sin más por el momento. Se suscribe:

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER
MINUTA N° 02. 10-07-2025.

INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER Nº 02 DEL 10-07-2025, INICIADA A LAS 10:15 HORAS EN EL CENTRO CÍVICO POR LA PAZ DE POCOCÍ, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

Representantes de la Comisión
Reg. Patricia Aguilar Araya
Presidenta de la Comisión Permanente de la Condición de La Mujer
Sind. Prop. Gricelda Hernández Vargas.
Dra. Mauren Monge Bolaños
Coordinadora de Bienestar Social y Familiar

Representantes por parte del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
Licda. Aura Vargas Rojas
Jasmín Santa María S
Invitados:

Srta. Verónica Masis M
Estudiante del Centro Civico Por la Paz de Pococí
Srta. Alanís Rojas Cano

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 94

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Estudiante del Centro Cívico Por la Paz de Pococí
Srta. Karen Morales H.
Estudiante del Centro Cívico Por la Paz de Pococí
Srta. Mariana Villegas G
Estudiante del Centro Cívico Por la Paz de Pococí

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

Reg. Eva Torres Marín
Reg. Jordán Chaves Chaves
Reg. Virginia Hernández Rivera
Licda. Yamileth Hidalgo Arias
Sind. Prop. Analive Murillo Flores

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
2.1-2.2-2.3	I	CAPACITACIÓN

I. CAPACITACIÓN

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Saluda a los presentes y le da el uso de la palabra a la Licda. Aura Vargas Rojas, Representante de INAMU.

Licda. Aura Vargas Rojas, Representante de INAMU.

Saluda y realiza la siguiente presentación

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 95

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

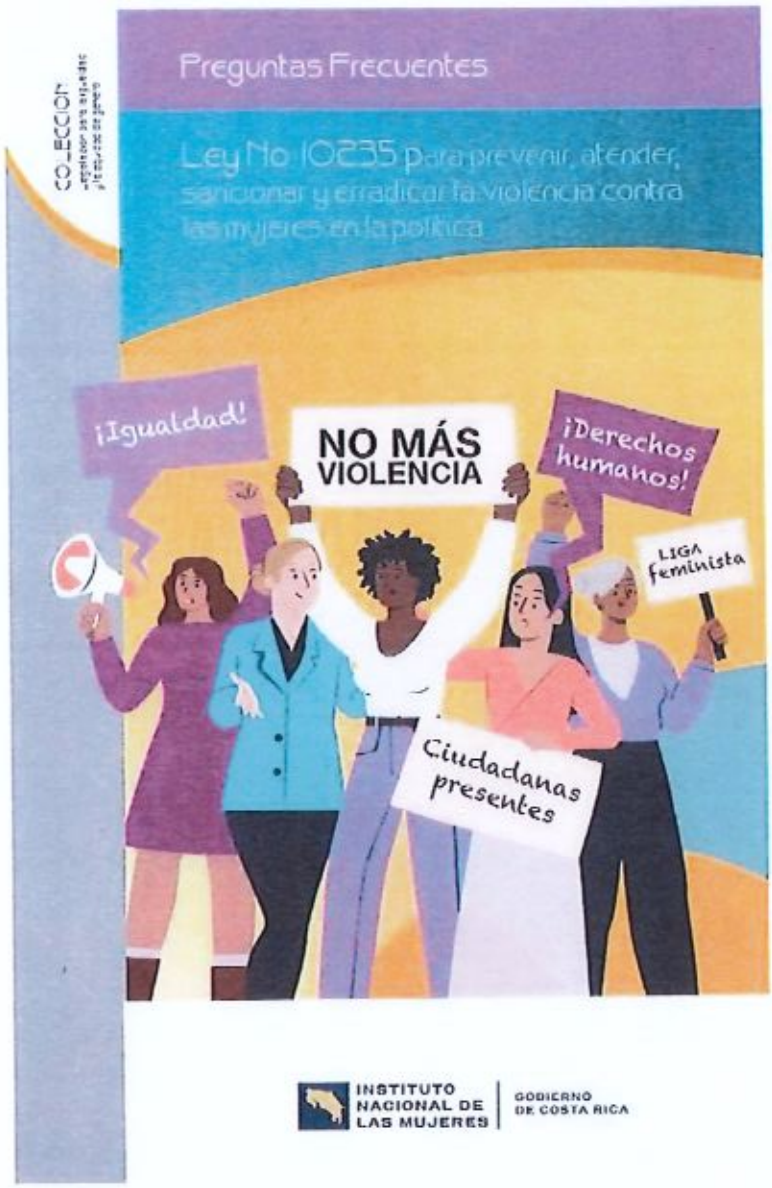

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 96

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

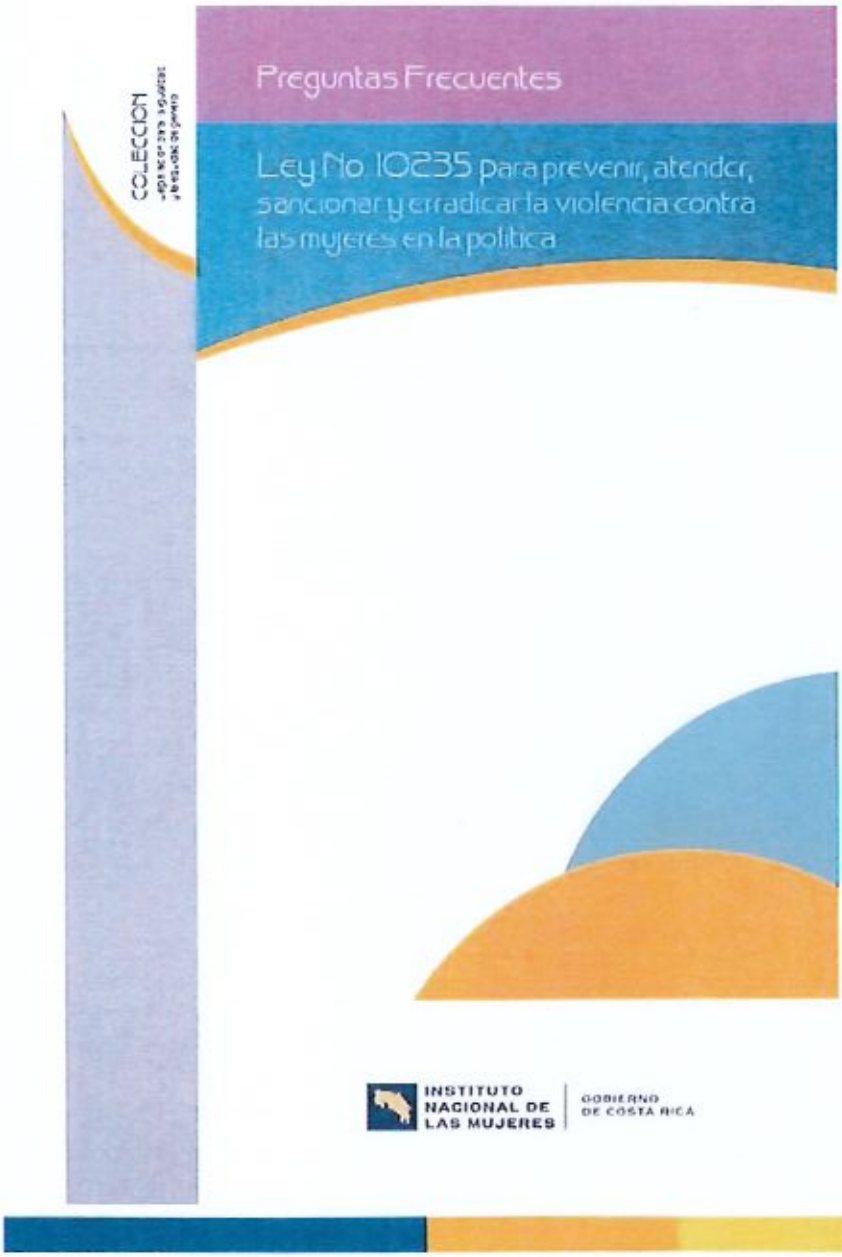

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 97

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

346.013

I69p Instituto Nacional de las Mujeres

Preguntas frecuentes Ley No. 10235 Ley para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política / Instituto Nacional de las Mujeres. -- 1. ed. -- San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2024. -- (Colección Legislación para la igualdad y la equidad de género; no. 30; Leyes y normativa; no. 24)

55 p.; 14 x 22 cm.

ISBN 978 9968 25 424 3

1.VIOLENCIA POLÍTICA DE LAS MUJERES. 2.MUJERES POLÍTICAS. 3.VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 4.DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO. 5.PARIDAD. I. Título

Equipo de producción

Texto de la I Parte Preguntas Frecuentes

Ivannia Monge Naranjo, especialista del Departamento Condición Jurídica y Protección de Derechos Humanos de las Mujeres. INAMU

Colaboración

Fressy Solano Fernández, especialista del Centro de Información y Orientación, INAMU

Edición

Ivannia Monge Naranjo, Departamento Condición Jurídica y Protección de Derechos Humanos de las Mujeres. INAMU

Revisión y aprobación final

Margarita Gómez Valerín, coordinadora del Departamento Condición Jurídica y Protección de Derechos Humanos de las Mujeres, INAMU

Lorena Flores Salazar, directora, Dirección Estratégica, INAMU

San José, Costa Rica, agosto de 2024.

Presentación

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), institución pública rectora en prevención de la violencia contra las mujeres en la política, se complace en presentar este folleto "Preguntas frecuentes. Ley No. 10235 Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En La Política, del 3 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta el 17 de mayo del mismo año, fecha a partir de que entra a regir.

Como su nombre lo indica, esta ley establece medidas de prevención y mecanismos de protección para atender las denuncias, los procedimientos y las sanciones que conllevan, para erradicar esta manifestación de violencia contra las mujeres, que se cristaliza en los diferentes escenarios políticos en donde concurren hombres y mujereres, a participar en la política y en la toma de decisiones.

Su aprobación, impulsada y respaldada desde sus inicios por el INAMU junto con otras instancias, coloca a Costa Rica, nuevamente como un país de avanzada en la protección de los derechos humanos en general y específicamente en los derechos humanos de las mujeres.

La ley reconoce el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en la política e incluye la definición del concepto de "violencia contra las mujeres en la política" en su artículo 4, así como otros conceptos relevantes para su aplicación, desarrollados de conformidad con lo establecido en la **Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer** -Convención Belem do Pará, 1995- y en la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer** -CEDAW, 1984- que la distingue y define para cumplir con los objetivos para los cuales se promulga.

La violencia y la discriminación por razones de género que enfrentan las mujeres en estos escenarios son reales obstáculos para esta participación, constituyen barreras culturales que el Estado debe remover, en cumplimiento con las garantías de igualdad sustantiva que le impone la Constitución Política (Artículo 33) y las convenciones

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 98

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CEDAW y Belem do Pará, con las obligaciones internacionales de erradicar toda forma de discriminación contra las mujeres y de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Este material, elaborado desde el punto de vista jurídico, es el desarrollo mediado de los derechos de las mujeres y los procedimientos para su exigibilidad, contemplados en esta ley.

El folleto está dirigido al colectivo de mujeres en la diversidad, con especial énfasis a mujeres lideresas que asumen la responsabilidad y el derecho de ocupar cargos políticos, para facilitar el ejercicio de sus derechos humanos, en igualdad y libertad, con garantía de no violencia, acceso a la justicia y a los mecanismos de denuncia y protección que les proporciona esta ley.

Para facilitar la presentación del amplio contenido de esta ley, se utiliza el formato "Preguntas Frecuentes", con la finalidad de colaborar con su comprensión y divulgación, como una contribución del Departamento de Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres del INAMU, en la acción pública a favor del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia machista y al derecho de ejercer plenamente sus derechos humanos.

Con esta publicación, aspiramos a contribuir en el fortalecimiento de las bases de nuestra democracia paritaria, y con ello preservar el valioso legado que nos dieron las mujeres sufragistas del siglo pasado, quienes, con su conciencia preclara, se organizaron hace más de cien años para colocar la bandera de la igualdad en el centro de la discusión política, y así conducir a la nación por los caminos de la igualdad sustantiva para que ese, cada vez más una nación justa, igualitaria y libre para todas las personas, sin discriminación alguna.

San José, Costa Rica, agosto de 2024.

Cindy Quesada Hernández
Ministra de la Condición de la Mujer

Yorlin Zúñiga Céspedes
Presidenta Ejecutiva, INAMU

Tabla de contenido

Presentación

Tabla de contenido

¿Qué es la "violencia contra las mujeres en la política"?

¿Cuáles otras definiciones se incluyen en la ley, para abordar el problema de la violencia contra las mujeres en la política?

¿Qué no es violencia contra las mujeres en la política?

¿Cuáles conductas constituyen violencia política por razones de género en la vida cotidiana de las mujeres?

¿Cuáles son los ámbitos en que las mujeres están protegidas por esta ley?

¿Cuáles son las responsabilidades que tienen los partidos políticos de prevenir la violencia contra las mujeres en la política?

¿Qué pasa si los partidos políticos no cumplen con lo que establece la ley No. 10235?

¿Cuáles son las responsabilidades legales de las municipalidades?

AUDITORIA MUNICIPAL Pococí 99

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA?

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS?

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL INAMU?

¿ES ANTE EL INAMU QUE SE INTERPONEN LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

¿ANTE CUÁLES INSTANCIAS LAS MUJERES PUEDEN INTERPONER LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA EN LA POLÍTICA?

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS PROCESALES QUE DEBEN RESPETARSE EN LA TRAMITACIÓN DE ESTAS DENUNCIAS?

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INTERPONER UNA DENUNCIA?

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

¿EN QUE CASOS SE PUEDE INTERPONER UN AMPARO ELECTORAL?

¿DÓNDE SE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LA LEY NO. 10235?

TEXTO DE LA LEY NO 10235 PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

6

¿QUÉ ES LA "VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA"?

El artículo 4 de la Ley No. 10235, define lo que se entiende como violencia contra las mujeres en la política de la siguiente manera:

Toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso o hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

7

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 100

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Esta definición ayuda a nombrar una violencia que ha estado operando en perjuicio de las mujeres, dirigida a limitar o impedir el ejercicio de sus derechos políticos, que están formalmente establecidos pero que, en la práctica, no pueden ser ejercidos en igualdad con los hombres.

Esta es una de las muchas manifestaciones de violencia de género, que es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.

En la política, hombres y mujeres enfrentan la violencia de manera desigual porque a las mujeres se les agrede, se les descalifica o se les relega de sus derechos políticos por su condición de ser mujeres (es una violencia ejercida por razones de género) que es parte del *continuum* de la violencia que las mujeres enfrentan durante todos los ciclos de la vida y en todos los espacios sociales, y en la política, no es la excepción

Por ello, la ley No. 10235 es un apoyo para que las mujeres que participan en la política (en un sentido no sólo partidario) cuenten con una protección legal de sus derechos frente a esta violencia.

Es una ley que contempla dos componentes:

Componente prevención

Dirigido a remover las prácticas machistas y sexistas que imperan y alimentan la discriminación y la violencia sexista, que involucra a toda la institucionalidad pública y a los partidos políticos.

Componente sancionatorio

Necesario para establecer las consecuencias a quienes incurren en esta forma de violencia y así evitar que estos hechos queden impunes.

Para orientar las acciones en estas dos vías, la ley aporta la definición de violencia contra las mujeres en la política, precisando y delimitando qué se entiende por este concepto, lo cual contribuye a facilitar su aplicación.

¿Cuáles otras definiciones se incluyen en la ley, para abordar el problema de la violencia contra las mujeres en la política?

Discriminación contra las mujeres

La violencia contra las mujeres en la política también se considera una forma de discriminación por razones de género.

Por esa razón, la Ley No. 10235 la contempla dentro de sus definiciones en el artículo 4, recogiendo lo que establece la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:

> La discriminación contra las mujeres denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Y establece expresamente que:

> La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, prohibida por la citada convención.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 101

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

La ley también incluye otras definiciones o conceptos que orientan su aplicación e interpretación en los casos concretos. Estos conceptos son:

Cargos de representación partidaria

Son aquellos ejercidos por delegadas a las diversas asambleas territoriales, integrantes de los comités ejecutivos y fiscalías de las diversas escalas, integrantes de los diversos tribunales y órganos de la estructura de la agrupación política, tanto aquellos definidos en la legislación electoral, como los creados por los estatutos partidarios.

También, deberán entenderse como parte de estas representaciones las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección interna de cada partido político.

Cargos de elección popular

Son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

La ley es de aplicación cuando las mujeres estén ocupando uno de los siguientes cargos de elección popular.

- Presidenta de la República
- Vicepresidenta de la República
- Diputada de la República
- Alcaldesa
- Vicealcaldesa
- Intendenta
- Viceintendenta
- Regidora
- Síndica
- Concejala de Distrito

Cargos por designación

La ley los define como aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública y el Poder Legislativo, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados incluyendo las magistraturas.

Sobre la base de esta definición, la ley protege a las mujeres que ejercen este tipo de cargos como lo son las ministras y viceministras; las presidentas ejecutivas; las integrantes de juntas directivas; magistradas, entre otras.

Cargos de dirección a lo interno de organizaciones sociales

Se refiere a aquellos puestos de dirección de los órganos que forman parte de la estructura interna de cada una de las organizaciones, sean estas sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas, asociaciones solidaristas o asociaciones de desarrollo comunal, y que varía en cada una según la normativa que las rige.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 102

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Expresamente, las organizaciones sociales fueron eliminadas del ámbito de aplicación de la ley, no obstante, el texto final dejó esta definición, pero eliminó las disposiciones que originalmente se habían incluido sobre las responsabilidades de prevención de las organizaciones sociales; los procedimientos y las sanciones que se habían diseñado para estos ámbitos.

No obstante, es importante tomar en cuenta que en el Transitorio I se establece la obligación dirigida a las organizaciones sociales de cumplir con lo que establece el Capítulo III de Prevención. Esto significa que, aunque las mujeres de organizaciones sociales no están incluidas en el ámbito de aplicación, las organizaciones no están eximidas de tomar medidas de prevención en cumplimiento con uno de los componentes de la ley. Con base en este transitorio, las organizaciones sociales cuentan con todo el respaldo jurídico para impulsar reformas a lo interno para cumplir con este mandato de ley y avanzar en la prevención de esta violencia.

Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género

Son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones.

Particularmente, esta protección legal está dirigida a las Oficinas Municipales de la Mujer y la Comisiones de la Mujer de los consejos municipales; a las unidades técnicas y secretarías de género que operan en el sector público, que, por sus funciones de impulsar las políticas de igualdad y equidad de género, las funcionarias están expuestas a la violencia de género por razón de sus cargos.

¿QUÉ NO ES VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

Uno de los grandes avances que representa la aprobación de la Ley No. 10235, es que se delimita qué es violencia y qué no es violencia contra las mujeres en la política.

En la ley expresamente se indica que se garantizan y están protegidos todos los derechos y libertades derivados de la libertad de expresión y de autodeterminación que tienen todas las personas, mujeres y hombres por igual.

En ese sentido, se establece que está fuera del alcance de la ley, es decir, que no se está incluyendo, lo siguiente:

- La discrepancia de criterio.
- El disenso o diferencia de opiniones.
- La manifestación de posiciones adversas.
- El debate o la discusión democráticos.
- La selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer.

Estas actividades están protegidas por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación y no configuran violencia política, según la definición que la misma ley hace.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 103

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES CONDUCTAS CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO EN LA VIDA COTIDIANA DE LAS MUJERES?

La ley, en su artículo 5, enumera algunas de las conductas o manifestaciones que en la vida cotidiana se ha documentado y denunciado por las mujeres que califican como expresiones de la violencia de género en la política.

Las manifestaciones que se incluyen en la ley no son una lista cerrada, pueden ser más, siempre que se cumplan con los conceptos de violencia contra las mujeres en la política del artículo 4.

Manifestaciones que obstaculizan el ejercicio del cargo

- Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.
- Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.
- Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.
- Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.
- Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.
- Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.
- Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.

Manifestaciones que afectan la integridad personal y derechos patrimoniales

- Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.
- Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.
- Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.
- Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

14 15

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 104

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Manifestaciones que perjudican la reputación, prestigio e imagen pública

- Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.
- Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.
- Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres, descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.

Todas estas manifestaciones pueden tener como objeto o como resultado forzar a las mujeres a renunciar a sus cargos.

16

¿CUÁLES SON LOS ÁMBITOS EN QUE LAS MUJERES ESTÁN PROTEGIDAS POR ESTA LEY?

En el artículo 3 de la ley, se establece la protección de los derechos de las mujeres que, en razón de su cargo o actividad política, están expuestas a estas expresiones de violencia. El hecho de que la ley proteja los derechos de las mujeres según su ámbito de participación política no significa que en otros espacios esta violencia no esté ocurriendo.

El motivo por el cual la ley hace esta distinción se debe a que la misma ley impone a las instituciones y partidos políticos obligaciones de prevenir, atender y sancionar esta violencia, creando mecanismos concretos y constables que permiten hacer las denuncias y verificar en cada ámbito que se está cumpliendo con la ley.

En ese sentido, la ley las agrupa según la naturaleza de la actividad política, de la siguiente manera:

- Las mujeres que participan en los partidos políticos.
- Las mujeres que son aspirantes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular o de designación.
- Las mujeres que ya están en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación.
- Las mujeres que tienen a su cargo la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones.

17

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 105

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, en razón de las personas sujetas del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en esta ley.

Esto debe analizarse en cada caso concreto, para definir qué instancia debe conocer la denuncia y cuáles son las sanciones a aplicar.

Cuando los hechos de violencia contemplados en esta ley configuren un delito, se trasladará la denuncia según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

El artículo 6 de la Ley No. 10235 establece las responsabilidades de los partidos políticos, en los siguientes términos:

En materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, los partidos políticos, sin excepción, deben realizar:

- Acciones permanentes dirigidas a *garantizar* el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, roles, mandatos y estereotipos basados en su género, de conformidad con la ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Tienen la responsabilidad, además, de:

- Diseñar, aprobar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas internas, reglamentos y protocolos dirigidos a promover una participación de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de incurrir en actos de violencia contra las mujeres en la política, el procedimiento para la investigación de las denuncias, así como las sanciones a imponer.

Asimismo, deben:

- Constituir los órganos internos encargados de llevar el procedimiento de investigación.

Estas políticas de prevención y atención deben impulsarse a la totalidad de las estructuras y órganos de los partidos políticos, en las capacitaciones que se realicen para las personas que aspiren a puestos de elección popular o de designación, y en los procesos internos de nombramiento de puestos, selección de candidaturas incluida la fase de campaña o de elección.

18 19

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 106

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿QUÉ PASA SI LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO CUMPLEN CON LO QUE ESTABLECE LA LEY No. 10235?

En el artículo 7 de la Ley No. 10235, se establece una obligación específica para los partidos políticos y una sanción en caso de incumplirla y de incumplir con lo dispuesto en el citado artículo 6.

La obligación de los partidos políticos, establecida en el artículo 7, es:

- Incluir mecanismos permanentes de formación, capacitación y prevención de la violencia contra las mujeres en la política en sus estatutos y en los procesos de elección correspondientes, de acuerdo con el artículo 52 del Código Electoral, Ley 8765.

La sanción prevista consiste en la retención del monto de la contribución estatal:

- Cuando a un partido político con derecho a la contribución estatal se le demuestre no haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente ley, el Tribunal Supremo de Elecciones podrá ordenar la retención del veinticinco por ciento (25%) del monto liquidado por el partido político correspondiente a los gastos permanentes de capacitación.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS MUNICIPALIDADES?

Según el artículo 8 de la ley, las acciones preventivas en el nivel municipal son:

El concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

- Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
- Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.
- Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Las acciones establecidas en este artículo contarán con el criterio técnico y recomendaciones del órgano institucional municipal especializado en la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 107

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿Cuáles son las responsabilidades legales de la Asamblea Legislativa?

Según el artículo 9, las responsabilidades de la Asamblea Legislativa son:

- Diseñar, aprobar y adoptar una Política para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, que incluya un reglamento y protocolo de actuación, donde se definan la responsabilidad de los jerarcas, órganos legislativos y departamentos competentes para la divulgación y cumplimiento de esta ley, a fin de asegurar el conocimiento, la observancia y su efectiva aplicación.
- Para tales efectos, requerirá el criterio y las recomendaciones del órgano institucional competente de igualdad y equidad de género de la institución.
- Para las acciones de implementación, divulgación de la política y capacitación en la temática, la Asamblea Legislativa planificará e incluirá en su presupuesto los recursos que resulten necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.
- La Asamblea Legislativa aprobó dos reglamentos internos, en cumplimiento con estas obligaciones.

22

¿Cuáles son las responsabilidades de las Instituciones Públicas?

Según el artículo 10, son responsabilidades de la institucionalidad pública, las siguientes:

- Las jerarquías de todas las instituciones públicas, en coordinación con los mecanismos de igualdad y equidad de género de cada institución, tienen la obligación de diseñar, aprobar e implementar normativas internas de prevención, para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
- Deben adoptar, además, acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- Deben brindar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política dirigidas a las personas funcionarias, así como a las estructuras u órganos de decisión, que deberán estar incorporadas en la planificación y en el presupuesto institucional.

Además, se establece en el artículo 12, disposiciones sobre campañas y acciones de divulgación de las instituciones públicas para la prevención, de la siguiente manera:

Todas las instituciones públicas deben elaborar directrices y lineamientos para difundir campañas y programas educativos y formativos que incluyan materiales escritos, audiovisuales y contenidos digitales que contribuyan a:

23

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 108

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

- Erradicar la violencia contra las mujeres en la política.
- Evitar toda expresión que discrimine a las mujeres con base a estereotipos de género.
- Asegurar el respeto de los derechos políticos y a la reputación de las mujeres que participen en la política.
- Promover el debate democrático en el marco del ejercicio del derecho a la de la libertad de expresión, el derecho al acceso a la información y el ejercicio de la libertad de prensa, incluyendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las responsabilidades derivadas de estas libertades.

La ley además establece que:

- El INAMU promoverá y coordinará con los medios de comunicaciones públicos y privados la ejecución de estas acciones dirigidas a la implementación de esta ley.
- El Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural deberá difundir materiales audiovisuales y contenidos digitales que promuevan los derechos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en los ámbitos públicos y privados, que incluya la prevención de la violencia en la política y la erradicación de los papeles estereotipados de género.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL INAMU?

El artículo 11 que se refiere a "Rectoría en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política" establece que le corresponde al INAMU:

- Diseñar, ejecutar, monitorear y asesorar en las políticas públicas y recomendaciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, en coordinación con otras instituciones públicas, organizaciones e instancias que desarrollen programas para las mujeres y para la igualdad de género.
- Incluir, al menos, acciones de divulgación, sensibilización, información, comunicación y capacitación sobre los alcances de la presente ley, así como sobre los efectos perjudiciales de la violencia contra las mujeres en la política y los mecanismos de protección.
- Brindar la información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica y coadyuvancia a las mujeres denunciantes de violencia en la política por razones de género, cuando así se les solicite y en el marco de sus competencias y atribuciones legales.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 109

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿ES ANTE EL INAMU QUE SE INTERPONEN LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

No, el INAMU no recibe ni tramita las denuncias basadas en la Ley No. 10235, porque no tiene competencias para iniciar los procedimientos para investigar los hechos ni puede imponer las sanciones en caso de que se comprueben.

Las denuncias deben ser interpuestas ante las oficinas, departamentos o instancias de la municipalidad, institución pública, partido político u otras organizaciones sociales donde ocurrieron los hechos, que son competentes para imponer sanciones administrativas, disciplinarias y éticas.

En caso de que los hechos puedan constituir delitos o contravenciones, las mujeres pueden acudir a la fiscalía o juzgado contravencional a interponer la denuncia en sede penal. Ambas denuncias se tramitan por aparte, porque se rigen por diferentes leyes.

26

¿ANTE CUÁLES INSTANCIAS LAS MUJERES PUEDEN INTERPONER LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA EN LA POLÍTICA?

En el marco del principio de debida diligencia que rige principalmente al Estado en materia de derechos humanos, la ley crea la obligación de atender las denuncias sin indicar cuáles son las instancias que deben recibir las denuncias.

En su lugar, establece la obligación legal de que cada institución y cada partido político reglamente a lo interno los procedimientos y defina cuál es la instancia competente para atender estas denuncias.

De manera que todas las municipalidades, la Asamblea Legislativa, todas las instituciones públicas y todos los partidos políticos tienen la obligación de reglamentar la ley y ahí definir el procedimiento a seguir para dar trámite a las denuncias por violencia derivadas de esta ley.

27

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 110

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Las siguientes son pautas legales derivadas de la obligación de atender la violencia en estos ámbitos:

En los partidos políticos

- Deben reformar sus estatutos para contemplar lo dispuesto en la ley No. 10235.
- Deben prohibir expresamente y sancionar a sus integrantes cuando cometan hechos de violencia contra las mujeres en la política, según la ley No. 10235.
- Deben prevenir la violencia contra las mujeres en la política y capacitar de manera permanente en esta materia.
- Deben establecer el procedimiento para enunciar los hechos derivados de la ley No. 10235.
- Deben iniciar los procedimientos y constituir los órganos internos encargados de llevar el procedimiento de investigación.
- Por la naturaleza de sus funciones, los tribunales de ética de los partidos políticos cumplen un papel en esta materia, sobre todo por la función de investigar y sancionar a sus afiliados(as).

En las municipalidades e intendencias

- Deben tener reglamentada la ley No. 10235 y establecer a lo interno las instancias responsables de llevar a cabo las medidas de prevención, atención y sanción por hechos de violencia contra las mujeres en la política.
- Por la naturaleza de sus funciones, son los departamentos de recursos humanos o de desarrollo del talento humano, las oficinas que cumplen un papel importante en la atención de estas denuncias, en los casos en que la persona denunciada sea funcionaria pública de la municipalidad.
- La reglamentación debe tomar en cuenta que existen competencias reservadas para los concejos municipales y para las Alcaldías, así como los procedimientos específicos cuando la denuncia se interpone contra una persona con cargos de elección popular, en estos casos la denuncia se interpone ante la Secretaría del Concejo con copia a la Presidencia o en caso de ser la presidencia la denunciada, con copia a la vicepresidencia.
- En los casos en que el órgano director recomiende una sanción de pérdida de credenciales, el procedimiento debe contemplar el trámite que sigue ante el Tribunal Supremo de Elecciones para su aplicación.
- En el caso de las intendencias que no pueden aprobar reglamentos independientes, están sujetas al reglamento de la municipalidad a la que está adscrita la intendencia, de manera que el reglamento debe integrar disposiciones expresamente a lo correspondiente a esa dependencia.

En las instituciones públicas

- Deben reglamentar la ley establecer a lo interno las instancias responsables de llevar a cabo las medidas de prevención, atención y sanción por hechos de violencia contra las mujeres en la política.
- Por la naturaleza de sus funciones, son los departamentos de recursos humanos o de desarrollo del talento humano, los que cumplen un papel importante en la atención de estas denuncias.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 111

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS PROCESALES QUE DEBEN RESPETARSE EN LA TRAMITACIÓN DE ESTAS DENUNCIAS?

Esta ley contempla principios procesales que deben respetarse en la atención de las denuncias y durante los procedimientos que se deriven de ellas.

Se clasifican en principios procesales generales y principios procesales específicos, que rigen la materia de violencia contra las mujeres.

Generales

- Debido proceso
- Proporcionalidad
- Legalidad
- Razonabilidad
- Presunción de inocencia
- Libertad probatoria

Específicos (Violencia)

- Confidencialidad
- No victimización

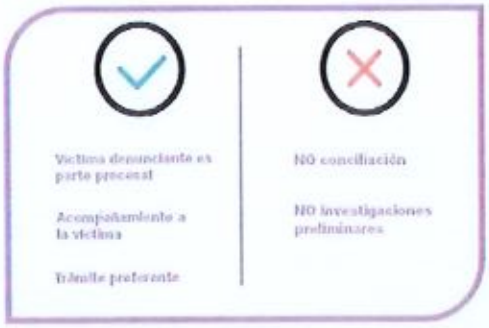

Los principios generales que enumera esta ley son los mismos que se aplican a todos los procedimientos sancionatorios, disciplinarios, laborales, administrativos y político-éticos, por ser parte de la garantía del debido proceso que tiene rango constitucional. Estos son: legalidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria.

En el caso de los principios específicos, la ley incluye dos que rigen para las denuncias por tratarse de violencia contra las mujeres por razones de género, en procura de una efectiva protección de la integridad de la víctima denunciante.

Estos principios específicos son dos: confidencialidad y no revictimización.

La confidencialidad opera en todos los casos de violencia política contra las mujeres y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer (dar un manejo reservado) la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización.

30 31

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 112

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

En el caso de las municipalidades, por ejemplo, en que se interponga la denuncia ante la secretaria del Concejo Municipal, debe informarle a éste que existe una denuncia que se enmarca en la Ley No. 10235 y que por lo tanto le corresponde al Concejo nombrar un órgano director integrado por tres personas y de forma paritaria. La secretaria, en observancia del principio de confidencialidad, no debe mencionar los nombres de las partes involucradas ni los detalles de los hechos denunciados.

En caso de faltar con la confidencialidad, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y canciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

La información relativa a estas canciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público.

El principio de no revictimización se refiere a la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco de la presente ley. La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

Además, la ley prohíbe las conciliaciones, por tratarse de denuncias por violencia contra las mujeres donde las víctimas están en desigualdad ante el denunciado.

En la tramitación de estas denuncias, también se prohíben las investigaciones preliminares, ello significa que deben de ser acogidas las denuncias de forma inmediata y sin atrasos injustificados, iniciar los procedimientos de investigación.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INTERPONER UNA DENUNCIA?

Según el artículo 32 de la ley, el plazo para interponer la denuncia es de un año, es decir, que la mujer que es víctima de violencia en la política tiene hasta un año para interponer la denuncia.

Si pasado el año, no se interpone, se considera el plazo prescrito, plazo que corre a partir del último hecho de violencia o a partir del momento en que cesó la causa justificada que le impidió a la víctima hacer la denuncia.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 113

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

La ley establece las sanciones que pueden imponerse una vez se compruebe que se incurrió en violencia contra las mujeres en la política según la ley No. 10235.

Estas sanciones son clasificadas según el cargo que ostente la persona que incurra en estos hechos.

Sanciones políticas, éticas y administrativas
(Diferenciadas)

- A personas electas popularmente.
- A personas de un partido político.
- A persona servidora pública y por designación.
- Se establecen AGRAVANTES.

Las sanciones éticas y políticas son aquellas que se imponen a lo interno de un partido político y contra una persona que ejerce un cargo de elección popular.

Las sanciones administrativas por hechos de violencia contra las mujeres en la política de la ley No. 10235 son de naturaleza disciplinaria, que se imponen contra un funcionario o funcionaria pública, en el marco de las potestades disciplinarias que rige la función pública.

Todas estas sanciones, sin ninguna excepción, se aplican siguiendo los principios del debido proceso y los derechos que les asiste tanto a la persona denunciada como a la mujer o mujeres denunciantes, conforme lo establece la ley No. 10235 y otras leyes.

Las sanciones son enumeradas en la ley de la siguiente forma:

Persona sancionada	Sanciones Ley No. 10235
Diputado o diputada	Amonestación ética
Alcaldes/sas, Vicealcaldes/sas, Regidores/as, Síndicos/as	a. Amonestación ética b. Suspensión o pérdida de credenciales
Integrante de un partido político	a. Amonestación escrita b. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del partido político. c. Suspensión de la afiliación del partido político por un mes y hasta por un año. d. Expulsión del partido político, por el plazo máximo de dos ciclos electorales, es decir, por ocho años.
Persona Servidora pública	a. Amonestación escrita. b. Suspensión sin goce de salario hasta por dos meses. c. Despido sin responsabilidad patronal. d. Revocatoria del nombramiento por designación.

Las sanciones para imponer serán aquellas que, en el marco del procedimiento, correspondan de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, que sean acordes con la gravedad de los hechos de violencia contra una o varias mujeres en los ámbitos que la ley establece.

34 35

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 114

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

¿En qué casos se puede interponer un amparo electoral?

La ley hizo varias reformas a otras leyes, una de ellas fue al Código Electoral para incluir la violencia contra las mujeres como uno de los motivos por los cuales se puede interponer un recurso de amparo electoral ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

Este recurso es similar a los amparos que se interponen ante la Sala Constitucional, con la diferencia de que este es un mecanismo expedito y exclusivo para proteger derechos y libertades a las personas que ejercen cargos político-electorales.

Así lo establece el artículo 225 del Código Electoral, titulado "Derechos tutelados por el amparo electoral":

"El recurso de amparo electoral constituye, además de un derecho fundamental en sí mismo, un mecanismo procesal para la tutela efectiva de los derechos y las libertades de carácter político-electoral.

El amparo electoral procederá contra toda acción u omisión, incluso, contra simple actuación material que viole o amenace violar cualquiera de los derechos, cuando el autor de cualesquiera de ellas sea un partido político u otros sujetos, públicos o privados, que de hecho o de derecho se encuentren en una posición de poder susceptible de afectar el ejercicio legítimo de los referidos derechos.

Los reclamos contra las decisiones de los organismos electorales inferiores no se tramitarán por esta vía, sino por la del recurso de apelación electoral.

Este recurso no solo procederá contra los actos arbitrarios sino también contra las actuaciones u omisiones fundadas en normas erróneamente interpretadas o indebidamente aplicadas."

La ley No. 10235 hizo una adición a este artículo para incluir expresamente los supuestos de violencia contra las mujeres, de la siguiente manera:

> *"(...) Serán conocidas por amparo electoral las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política cuando esta suponga una afectación al efectivo ejercicio de su cargo o en general, del derecho de participación política de la afectada."*

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 115

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Esto significa que, vía amparo electoral, además de los supuestos generales que aplica a mujeres y a hombres para tutela del ejercicio del cargo de elección popular, las mujeres además pueden acudir al amparo electoral para exigir la tutela de sus derechos con base en la ley No. 10235, cuando los hechos denunciados configuren violencia que afecta el ejercicio efectivo del cargo de elección popular y del derecho de participación política, siempre en el ámbito de competencia del Tribunal Supremo de Elecciones, es decir, en materia político electoral.

Es importante tener en cuenta que:

- Las mujeres pueden acudir ante el TSE a interponer un amparo electoral ante hechos que viole o amenace violar cualquiera de los derechos y libertades político-electorales en general, y también pueden interponer este recurso por hechos que constituyan violencia política por razones de género alegando no sólo el artículo 225 sino también la ley No. 10235.
- Cualquier persona podrá interponer el recurso de amparo electoral, por considerarse agraviada, o a favor de otra persona, siempre que se fundamente en la afectación de un derecho fundamental de carácter político-electoral de una persona identificada.
- Cuando sea presentado por un tercero, será necesaria la ratificación del afectado en el plazo de tres días hábiles, bajo pena de archivo de la gestión. Para efectos de lo anterior, el tercero proveerá, obligatoriamente, la dirección donde pueda ser notificado el (la) ofendido(a).
- El plazo de prescripción para interponer el recurso de amparo electoral será de dos meses, contados a partir de que inicie la perturbación del derecho que se reclama.

¿Dónde se puede obtener más información y orientación sobre la ley No. 10235?

Para obtener más información y orientación sobre la ley No. 10235, se puede acudir al INAMU, en las siguientes oficinas:

Centro de Información y Orientación (CIO), INAMU

En el CIO, las mujeres pueden ser asesoradas sobre esta ley, de manera presencial y con previa cita, de la siguiente manera:

1. Debe llamar al servicio de información y orientación en derechos humanos de las mujeres a la línea gratuita 1125.
2. La atención presencial se coordinará vía telefónica con la usuaria, previa valoración de los profesionales del CIO.
3. En caso de intervención del INAMU por medio de coadyuvancias, éstas son valoradas tanto por la jefatura del CIO, como por la coordinadora del Departamento de Condición Jurídica y autorizadas por la Presidencia Ejecutiva, en caso de que procedan, para su interposición en sedes administrativas o judiciales.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

OFICINAS REGIONALES INAMU

Unidad Ejecutora	Ubicación Física	Datos de Contacto
UNIDAD REGIONAL BRUNCA (Golfito)	300 norte del Salón Comunal, Casa Espinova, Río Claro, Golfito	Correo electrónico: regionalbrunca@inamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3725
UNIDAD REGIONAL CHOROTEGA (Liberia, Guanacaste)	De la Clínica 25 de Julio, 50 sur, 25 este, Barrio Morazán, Liberia	Correo electrónico: rchorotega@inamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-8573
UNIDAD REGIONAL HUETAR CARIBE (Limón)	350 metros al Este del Estadio de Béisbol, al costado Este del Banco Nacional sobre la Ruta 32, en Limón Centro.	Correo electrónico: rhatlantico@inamu.go.cr / ollimon@inamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3749
UNIDAD REGIONAL PACÍFICO CENTRAL (El Roble, Puntarenas)	25 metros oeste del Colegio Técnico Profesional, El Roble, Puntarenas.	Correo electrónico: ofipuntarenas@inamu.go.cr / rpcentral@inamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3736
UNIDAD REGIONAL HUETAR NORTE (San Carlos)	Centro Comercial Plaza San Carlos.	Correo electrónico: rhnorte@inamu.go.cr Teléfono Oficina: 2527-3700
UNIDAD REGIONAL CENTRAL (San José)	Diagonal a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Los Yoses, San José.	Correo electrónico: rcentraloriente@inamu.go.cr / rcentraloccidente@inamu.go.cr Teléfonos Oficina: 2527-1922 / 2527-1930

40

Texto de la Ley No. 10235

Para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política

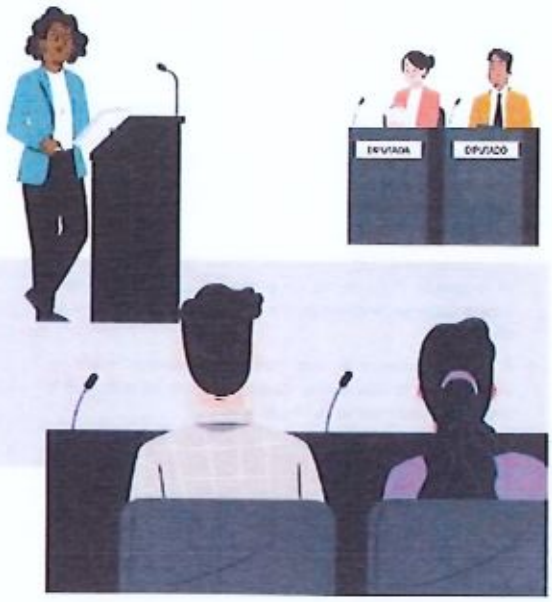

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 117

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Estructura formal de la Ley No. 10235

LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objetivo

El objetivo de la presente ley es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del país.

Queda entendido que la discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

ARTÍCULO 2. Interpretación del régimen jurídico de la presente ley

El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

42 43

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

El contenido de la presente ley o su interpretación en ningún caso podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la libre expresión de sus ideas, cuando se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de quien las manifieste. La discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

Asimismo, nadie podrá invocar la presente ley para forzar o imponer a otras personas una aspiración, nombramiento o candidatura determinada, o para obligarlas a votar por alguien.

Para interpretar o integrar la presente ley, se tendrán como fuentes supletorias la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589, de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación de esta ley

Esta ley protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) Cuando las mujeres sean afiliadas y participen en la estructura, comisiones u órganos a lo interno de los partidos políticos.

b) Cuando las mujeres sean aspirantes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular o de designación.

c) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación.

d) Cuando, por la naturaleza de sus funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Violencia contra las mujeres en la política: toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.

2) Forzar a la renuncia de la precandidatura, candidatura o cargo político o a lo interno de una organización social.

3) Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

4) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

b) Discriminación contra las mujeres: según lo establece la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, prohibida por la citada convención.

c) Cargos de representación partidaria: son aquellos ejercidos por delegadas a las diversas asambleas territoriales, integrantes de los comités ejecutivos y fiscalías de las diversas escalas, integrantes de los diversos tribunales y órganos de la estructura de la agrupación política, tanto aquellos definidos en la legislación electoral, como los creados por los estatutos partidarios.

También, deberán entenderse como parte de estas representaciones las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección interna de cada partido político.

d) Cargos de elección popular: son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

e) Cargos por designación: son aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública y el Poder Legislativo, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados incluyendo las magistraturas.

f) Cargos de dirección a lo interno de organizaciones sociales: son aquellos puestos de dirección de los órganos que forman parte de la estructura interna de cada una de las organizaciones, sean estas sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas, asociaciones solidaristas o asociaciones de desarrollo comunal, y que varía en cada una según la normativa que las rige.

g) Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género: son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 5. Manifestaciones

Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.

b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.

c) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.

d) Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.

e) Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.

f) Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.

g) Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 120

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.

i) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.

j) Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.

k) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.

l) Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.

m) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres, descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.

n) Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

o) Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, en razón de las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en esta ley.

Cuando los hechos de violencia contemplados en esta ley configuren un delito, se tramitará la denuncia según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley.

CAPÍTULO III
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

ARTÍCULO 6. Responsabilidades de los partidos políticos

En materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, los partidos políticos, sin excepción, deben realizar acciones permanentes dirigidas a garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, roles, mandatos y estereotipos basados en su género, de conformidad con la ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Son responsables, además, de diseñar, aprobar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas internas, reglamentos y protocolos dirigidos a promover una participación de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de incurrir en actos de violencia contra las mujeres en la política, el procedimiento para la investigación de las denuncias, así como las sanciones a imponer. Asimismo, deben constituir los órganos internos encargados de llevar el procedimiento de investigación.

Estas políticas deben impulsarse a la totalidad de las estructuras y órganos de los partidos políticos, así como en las capacitaciones que se realicen para las personas que aspiren a puestos de elección popular o de designación, así como en los procesos internos de nombramiento de puestos, selección de candidaturas incluida la fase de campaña o de elección.

ARTÍCULO 7. Retención del monto de la contribución estatal

Los partidos políticos deberán incluir mecanismos permanentes de formación, capacitación y prevención de la violencia contra las mujeres en la política en sus estatutos y en los procesos de elección correspondientes, de acuerdo con el artículo 52 del Código Electoral, Ley 8765.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 121

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Cuando a un partido político con derecho a la contribución estatal se le demuestre no haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente ley, el Tribunal Supremo de Elecciones podrá ordenar la retención del veinticinco por ciento (25%) del monto liquidado por el partido político correspondiente a los gastos permanentes de capacitación.

ARTÍCULO 8. Acciones preventivas en el nivel municipal

El concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

a) Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
c) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.
d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Las acciones establecidas en este artículo contarán con el criterio técnico y recomendaciones del órgano institucional municipal especializado en la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades de la Asamblea Legislativa

La Asamblea Legislativa deberá diseñar, aprobar y adoptar una Política para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, que incluya un reglamento y protocolo de actuación, donde se definan la responsabilidad de los jerarcas, órganos legislativos y departamentos competentes para la divulgación y cumplimiento de esta ley, a fin de asegurar el conocimiento, la observancia y su efectiva aplicación. Para tales efectos, requerirá el criterio y las recomendaciones del órgano institucional competente de igualdad y equidad de género de la institución.

Para las acciones de implementación, divulgación de la política y capacitación en la temática, la Asamblea Legislativa planificará e incluirá en su presupuesto los recursos que resulten necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades para la institucionalidad pública

Las jerarquías de todas las instituciones públicas, en coordinación con los mecanismos de igualdad y equidad de género de cada institución, tienen la obligación de diseñar, aprobar e implementar normativas internas de prevención, para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.

Deben adoptar, además, acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.

Deberán brindar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política dirigidas a las personas funcionarias, así como a las estructuras u órganos de decisión, que deberán estar incorporadas en la planificación y en el presupuesto institucional.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 122

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 11. Rectoría en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política

Le corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres diseñar, ejecutar, monitorear y asesorar en las políticas públicas y recomendaciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, en coordinación con otras instituciones públicas, organizaciones e instancias que desarrollen programas para las mujeres y para la igualdad de género.

Deberá incluir, al menos, acciones de divulgación, sensibilización, información, comunicación y capacitación sobre los alcances de la presente ley, así como sobre los efectos perjudiciales de la violencia contra las mujeres en la política y los mecanismos de protección.

Además, deberá brindar la información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica y coadyuvancia a las mujeres denunciantes de violencia en la política por razones de género, cuando así se les solicite y en el marco de sus competencias y atribuciones legales.

ARTÍCULO 12. Campañas y acciones de divulgación de las instituciones públicas para la prevención

Todas las instituciones públicas deben elaborar directrices y lineamientos para difundir campañas y programas educativos y formativos que incluyan materiales escritos, audiovisuales y contenidos digitales que contribuyan a:

a) Erradicar la violencia contra las mujeres en la política.
b) Evitar toda expresión que discrimine a las mujeres con base a estereotipos de género.
c) Asegurar el respeto de los derechos políticos y a la reputación de las mujeres que participen en la política.
d) Promover el debate democrático en el marco del ejercicio del derecho a la de la libertad de expresión, el derecho al acceso a la información y el ejercicio de la libertad de prensa, incluyendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las responsabilidades derivadas de estas libertades.

El Instituto Nacional de las Mujeres promoverá y coordinará con los medios de comunicaciones públicas y privadas la ejecución de estas acciones dirigidas a la implementación de esta ley.

El Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural deberá difundir materiales audiovisuales y contenidos digitales que promuevan los derechos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en los ámbitos públicos y privados, que incluya la prevención de la violencia en la política y la erradicación de los papeles estereotipados de género.

ARTÍCULO 13. Deber de divulgar la ley

El Instituto Nacional de las Mujeres, la Defensoría de los Habitantes de la República y los mecanismos institucionales para la igualdad y equidad de género deberán coadyuvar en la divulgación de esta ley en el marco de sus competencias y atribuciones legales y promover que las instituciones públicas incluyan en sus planes el uso responsable y respetuoso de la comunicación, a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en relación con los derechos de las mujeres y su participación política, con particular atención al periodo legal de campaña electoral.

El Tribunal Supremo de Elecciones, a través del Instituto de Formación y Estudios en Democracia, tendrá la responsabilidad de divulgar el contenido de la presente ley, de conformidad con el artículo 309 del Código Electoral.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 123

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO IV
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14. Principios generales que informan el procedimiento

Informan el procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de no revictimización.

Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos.

Tampoco se autoriza a promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política.

ARTÍCULO 15. El principio de confidencialidad

Para efectos de esta ley, la confidencialidad opera en todos los casos de violencia política contra las mujeres y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público.

ARTÍCULO 16. Principio de no revictimización

Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco de la presente ley.

La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

ARTÍCULO 17. Las partes

La persona denunciante y la persona denunciada se consideran partes del procedimiento.

ARTÍCULO 18. Las pruebas

Las pruebas serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia; se deberá valorar la prueba indirecta y todas las otras fuentes del derecho, atendiendo los principios especiales que rigen la violencia contra las mujeres en la política, con la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la mujer denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.

La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o la portación de pruebas falsas, por parte de la denunciante, se considerará falta grave.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 124

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 19. El plazo de la investigación

El procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política tendrá un trámite prioritario y expedito según lo dispuesto en esta ley, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final.

ARTÍCULO 20. Asesoramiento jurídico y apoyo emocional

En los procedimientos que contempla esta ley, las partes podrán hacerse representar por una persona profesional en derecho de su elección. También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.

ARTÍCULO 21. Medidas cautelares

Ante una denuncia por violencia contra las mujeres en la política se podrán ordenar medidas cautelares, mediante resolución fundada y con el objetivo de garantizar la integridad y la seguridad personales, que podrán consistir en:

a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológico a la mujer o mujeres afectadas.
b) Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.
c) Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo.
d) Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada.

La resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.

El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970.

De manera excepcional, el órgano competente podrá ordenar medidas cautelares *ante causam*; sin embargo, la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de las medidas provisorias.

En contra de la resolución que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el superior, los cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 22. Criterios de aplicación

Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso.

En la aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 125

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO A LO INTERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 23. Obligación de establecer un procedimiento interno de atención de denuncias

Los partidos políticos deberán establecer en sus estatutos y en su normativa interna las disposiciones para que los tribunales de ética puedan tramitar denuncias por violencia contra las mujeres en la política, en las que se denuncie a una de las personas afiliadas.

La tramitación de la denuncia a lo interno de un partido político no impide que simultáneamente o posteriormente la persona denunciante inicie el procedimiento administrativo, electoral, constitucional o judicial, según corresponda.

ARTÍCULO 2. Acompañamiento de las víctimas

En caso de que el partido político haya previsto, dentro de su estructura interna, un órgano especializado en igualdad y equidad de género y derechos de las mujeres, este debe ser informado sobre la interposición de la denuncia a efectos de dar seguimiento al cumplimiento de la normativa interna respectiva. Esta normativa debe incluir los órganos institucionales responsables de dar acompañamiento a la víctima, tanto legal como psicológicamente.

ARTÍCULO 25. Confidencialidad

Las instancias partidarias encargadas de tramitar y resolver este tipo de denuncias están obligadas a observar el principio de confidencialidad en las actuaciones, en los términos establecidos por el artículo 15 de la presente ley.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CONTRA UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

ARTÍCULO 26. Trámite de la denuncia

Cuando la denuncia por hechos de violencia contra las mujeres en la política es contra una persona servidora pública deberá ser interpuesta ante la instancia institucional encargada del régimen disciplinario.

No se debe promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en los procesos que se realicen por violencia contra las mujeres en la política.

Si en la respectiva institución, la instancia encargada de tramitar denuncias por presuntas faltas disciplinarias es unipersonal, entonces deberá integrarse con dos personas más para que este tipo de denuncias sean instruidas por un órgano colegiado de tres personas. Tal órgano director deberá estar conformado paritariamente y sus integrantes preferiblemente tendrán conocimientos en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres.

Se deberá observar el procedimiento que se tenga previsto para las faltas disciplinarias, tomándose en consideración que la denuncia tendrá trámite preferente y que no podrán ordenarse investigaciones preliminares sobre los hechos.

Las instancias encargadas de tramitar y de resolver estas denuncias deberán observar el debido proceso y las disposiciones específicas de la presente ley.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 126

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO VII
SANCIONES POLÍTICAS, ÉTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 27. Sanciones a personas electas popularmente

El procedimiento y las sanciones para las personas electas popularmente que incurra en conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley, son:

a) A los diputados y las diputadas, cuando así lo acuerde el Plenario legislativo, la sanción será de amonestación ética.

b) A los alcaldes, alcaldesas, intendentes, intendentas, titulares y suplentes cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un alcalde o una alcaldesa, intendentes y suplentes, la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de credenciales.

c) A las regidoras y los regidores, titulares y suplentes cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un regidor o una regidora; la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial.

d) A las síndicas y los síndicos municipales, titulares y suplentes y a las demás personas elegidas popularmente en el nivel de gobierno local cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un síndico o una síndica, u otra sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial.

En caso de que se recomiende la pérdida de credencial se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que inicie el proceso de cancelación de credenciales correspondiente.

ARTÍCULO 28. Jurisdicción para impugnación de la sanción de pérdida de credenciales

La resolución del Tribunal Supremo de Elecciones que ordene la pérdida de credencial con base en esta ley solo podrá ser impugnada de acuerdo con las reglas de la propia jurisdicción electoral.

ARTÍCULO 29. Sanciones contra una persona integrante de un partido político

Las sanciones a imponer a una persona afiliada que incurra en conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de la conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley son:

a) Amonestación escrita.
b) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del partido político.
c) Suspensión de la afiliación del partido político por un mes y hasta por un año.
d) Expulsión del partido político, por el plazo máximo de dos ciclos electorales, es decir, por ocho años.
e) Las sanciones de suspensión o expulsión solo cabrán en casos de extrema gravedad.

60 61

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 30. Sanciones contra personas servidoras públicas y contra las que ejercen funciones públicas por designación

Tratándose de personas servidoras públicas y personas que ejercen funciones públicas por designación, las sanciones a imponer por conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley son:

a) Amonestación escrita.
b) Suspensión sin goce de salario hasta por dos meses.
c) Despido sin responsabilidad patronal.
d) Revocatoria del nombramiento por designación.

ARTÍCULO 31. Agravantes de las sanciones

Se consideran agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y por consiguiente deberán ser tomadas en cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:

a) Es ejercida por más de una persona en conjunto.
b) Es ejercida además en razón de género por causa o en razón de sus características físicas, culturales, etnia/raza, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud.
c) Es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia.
d) Se haga uso de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia.
e) Cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia.

ARTÍCULO 32. Plazo para interponer la denuncia y prescripción

El plazo para interponer la denuncia, de acuerdo con esta ley, se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

ARTÍCULO 33. Registro de sanciones

Para efectos de levantar un registro de sanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, la resolución final sancionatoria en firme debe ser comunicada al Tribunal Supremo de Elecciones.

El Tribunal Supremo de Elecciones debe comunicar a su vez las resoluciones finales sancionatorias al Instituto Nacional de las Mujeres, a efectos de que este levante un registro de sanciones completo.

ARTÍCULO 34. Remisión a otras jurisdicciones

Las sanciones contempladas en la presente ley se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles por el Código Penal o en otras leyes especiales, o bien, configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia o en otras leyes.

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

CAPÍTULO VIII
REFORMAS LEGALES

ARTÍCULO 35. Reformas al Código Electoral

Se reforma el inciso p) y se adicionan los incisos t) y u) del artículo 52; se adiciona un párrafo tercero al artículo 136 y un párrafo final al artículo 225, todos del Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009. Los textos son los siguientes:

Artículo 52-Estatuto de los partidos políticos

El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente:

(...)

p) La forma en la que se distribuye en el período electoral y no electoral la contribución estatal de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. De lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación, el ejercicio de puestos de decisión, la prevención y el procedimiento para la denuncia de violencia contra las mujeres en la política, entre otros.

(...)

t) Contener normativa interna en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Los partidos políticos deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Una vez emitida la resolución, el partido político deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia de la resolución final en firme al Tribunal Supremo de Elecciones.

(...)

u) Contener acciones permanentes dirigidas a prevenir, atender y garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres militantes y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Artículo 136-Libertad para difundir propaganda

(...)

Está prohibida toda propaganda en contra de los derechos políticos de las mujeres y toda apología del odio en base al género o sexo que constituya incitaciones a la violencia contra las mujeres en la vida política, o cualquier otra acción ilegal similar contra las mujeres o grupo de mujeres que participan en la vida política, por motivos de sexo o género.

(...)

Artículo 225.- Derechos tutelados por el amparo electoral

Serán conocidas por amparo electoral las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política, cuando esta suponga una afectación al efectivo ejercicio de su cargo o en general, del derecho de participación política de la afectada.

AUDITORIA MUNICIPAL Pococí 129

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 36. Reformas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural

Se adiciona un inciso p) al artículo 4 y se reforma el inciso c) del artículo 19 de la Ley 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), de 12 de febrero de 2003. Los textos son los siguientes:

Artículo 4°- Principios. La actividad del Sinart, S. A., como sistema de comunicación, se inspirará en los siguientes principios:

p) Principio de protección, promoción y divulgación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia y discriminación en los ámbitos públicos y privados.

Artículo 19 - Financiamiento.

El Sinart, S.A. se financiará de la siguiente manera:

c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pautarán en el Sinart S.A., mediante la agencia de publicidad del Sinart S.A., creada en esta ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación, y de los cuales deberá destinar al menos un tres por ciento (3%) a la difusión de materiales y contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política.

ARTÍCULO 37. Reforma de la Ley de Asociaciones Solidaristas

Se adicionan los incisos i) y j) al artículo 13 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, Ley 6970, de 7 de noviembre de 1984. Los textos son los siguientes:

Artículo 13 - Los estatutos de la asociación solidarista deberán expresar:

i) La normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Si la persona denunciada ocupa un cargo por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

j) Incluir, como parte de sus respectivos estatutos, acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones de género, de conformidad con la presente ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

ARTÍCULO 38. Reforma del Código de Trabajo

Se reforma el artículo 345 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 26 de agosto de 1943, para que se lo adicionen los incisos m) y n). Los textos son los siguientes:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 130

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Artículo 345 - Los estatutos de un sindicato expresarán:

m) La normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Si la persona denunciada ocupa un cargo por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

n) Los acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

ARTÍCULO 39. Se reforma la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad

Se reforma el artículo 4 adicionando los incisos g) y h) y el artículo 19 adicionando dos incisos m) y l) de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley 3859, de 7 de abril de 1967. Los textos son los siguientes:

Artículo 4°-Además de las funciones que le otorga la Ley 3859, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

g) Establecer la normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política.

h) Impulsar acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Artículo 19-Además de los requisitos expresados en el artículo 17 de la ley, el estatuto de las asociaciones de desarrollo debe expresar.

(...)

m) La normativa en la cual se establezcan los procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y designar el órgano interno que tendrá competencia para conocer de estas denuncias e imponer las sanciones, en caso de que se determine la responsabilidad de la persona denunciada, una vez firme la resolución. Si la persona denunciada ocupa un cargo por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

l) Establecer acciones permanentes dirigidas a prevenir, atender, garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 131

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 40. Se adiciona un inciso g) al artículo 18; un inciso f) al artículo 24 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 18 - Serán causas automáticas de pérdida de la credencial de alcalde municipal:

(...)

f) Lo señalado por el artículo 28, inciso b), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, en caso de que la sanción sea la pérdida de credenciales.

Artículo 24 - Serán causas de pérdida de la credencial de regidor:

(...)

g) Lo señalado por el artículo 28, inciso c), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, en caso de que la sanción sea la pérdida de credenciales.

TRANSITORIO I.

En un plazo hasta de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los partidos políticos, las instituciones públicas, las municipalidades, la Asamblea Legislativa y las organizaciones sociales deberán cumplir con las obligaciones establecidas respectivamente en el capítulo III, Prevención de la violencia contra las mujeres en la política, de esta ley.

TRANSITORIO II.

La Asamblea Legislativa contará con un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para promulgar el reglamento que establezca el procedimiento para aplicar a las diputaciones lo dispuesto en esta ley.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Ejecútese y publíquese

CARLOS ALVARADO QUESADA

Geannina Dinarte Romero
Ministra de la Presidencia

Marcela Guerrero Campo
Ministra de la Condición de la Mujer

Sanción: 03-05-2022
Publicación: 17-05-2022
LC:98 Gaceta: 90

70 71

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

ANOTACIONES

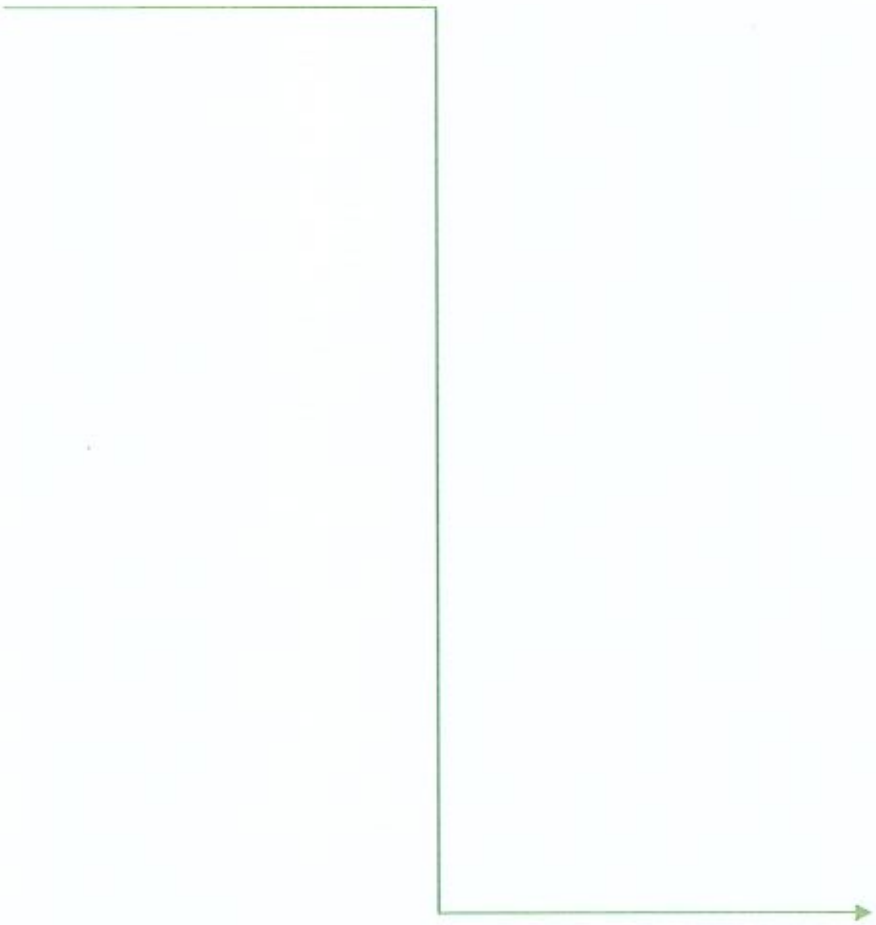

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

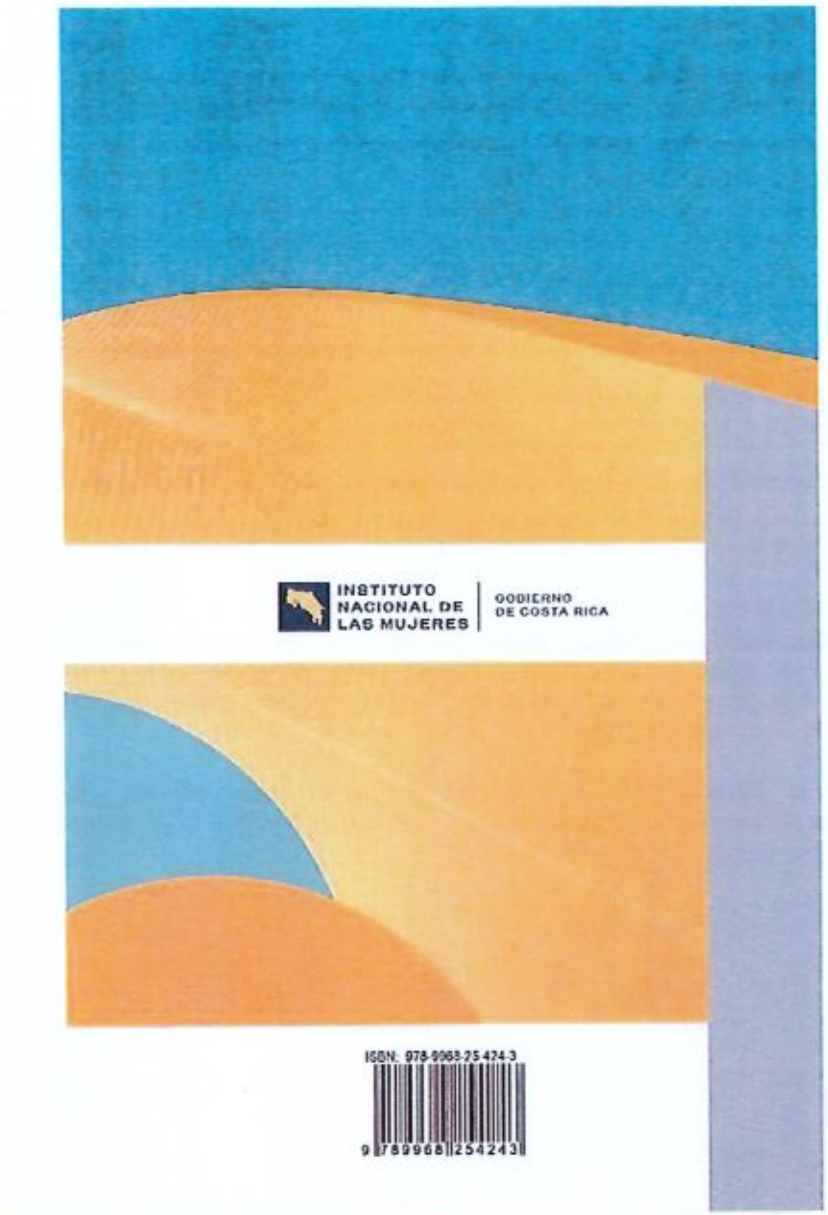

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Sugiere que se debe de tener una fecha establecida para el día es que está comisión se va a reunir y puede ser los terceros de cada jueves, a las 3:00 p.m., para que puedan asistir a las mesas de trabajo los demás compañeros porque estando la fecha acordada puedan pedir permiso con anticipación en el trabajo y que sea en el Centro Cívico para que pueda estar la Dra. Mauren Monge y en la próxima mesa de trabajo la ella está llevando el Reglamento de Violencia Política contra la Mujer para que se analice para que se actualice, porque ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero no ha sido aprobado en el Concejo.

Indica que la idea es que el Reglamento sea visto en la comisión, analizado para que se presente ante el Concejo para su aprobación

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo que la Comisión Permanente en Condición de la Mujer se reunirá el tercer jueves de cada mes, a las 3:00 p.m., en el Centro Cívico por la Paz de Pococí.

SE INFORMA que dicha Comisión se encuentra revisando y analizando el *Reglamento sobre Violencia Política contra las Mujeres*, con el objetivo de presentarlo ante el Concejo Municipal y recomendar su aprobación. Este reglamento ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero aún no ha sido ratificado por este Órgano Colegiado.

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar como acuerdo solicitar a la Defensoría de los Habitantes la emisión de un decreto que declare al gobierno local como una municipalidad libre de violencia.

AL SER LAS 04 HORAS CON 20 MINUTOS FINALIZA LA MESA DE TRABAJO

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN PERMANENTE EN CONDICIÓN DE LA MUJER

Reg. Patricia Aguilar Araya
Presidente de la Comisión de la Comisión Permanente en Condición de La Mujer

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Tenemos informe de minoría de la Comisión Permanente de Condición de la Mujer correspondiente a la mesa de trabajo que se llevó a cabo el 10 de julio del 2025, en dicho informe se plantean las siguientes recomendaciones dirigidas a este Concejo Municipal:

> *Acuerdo uno: Se recomienda al Concejo Municipal aprobar como acuerdo que la Comisión Permanente de Condición de la Mujer se reunirá el tercer jueves de cada mes a las 3:00 pm en el Centro Cívico por la Paz.*
>
> *Acuerdo dos: Se informa que dicha comisión se encuentra revisando y analizando el reglamento sobre violencia política contra las mujeres con el objetivo de presentarlo ante el Concejo Municipal y recomendar su aprobación, este reglamento ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, pero aún no ha sido ratificado por este órgano colegiado.*

A ver, ¿cómo pudo haber sido publicado en la Gaceta y no haber sido aprobado, sí, adelante, regidor Aguilar.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Muchas gracias, señor presidente, el día que estábamos en Comisión se dijo eso, pero realmente lo estaba consultando ahora con Magaly y lo hablé con algunos otros que ya sí está aprobado y como es un reglamento interno municipal solo se publica una vez. Ya él está publicado una vez, entonces, para subsanar que está bien en sí el reglamento, gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Entonces dejamos por fuera esa recomendación porque además no tiene como sentido, va la recomendación uno, la dos la dejamos por fuera y la tres sería:

Se recomienda al Concejo Municipal aprobar como acuerdo solicitar a la Defensoría de los Habitantes la emisión de un decreto que declare al gobierno local como una municipalidad libre de violencia.

Participaron la regidora Aguilar, el síndico propietario, la síndica propietaria Griselda Hernández, la doctora Mauren Monge como coordinadora de bienestar social por parte del INAMU, la licenciada Aura Vargas y Yasmín Santa María y como invitados la señorita Verónica Masis, estudiante del Centro Cívico por la Paz y la señorita Alanis Rojas Cano.

Estaríamos entonces aprobando este dictamen, es de minoría, informe de minoría de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, sería de conocimiento, eentonces, conocemos las tres recomendaciones, sí, es que es un informe de minoría, lo conocemos.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, adelante, regidora.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Entonces, me está diciendo que no va a someter a votación el acuerdo de que se declare de la municipalidad libre de violencia, ni la otra recomendación porque es por minoría, yo he visto dictámenes de comisión de otras comisiones donde sí se somete.

Una cosa es que nosotros nos hayamos reunido y no tengamos quórum que está sucediendo en varias comisiones y otra cosa es que cuando venga el Concejo Municipal de conocimiento, el Concejo decide qué va a hacer o que no va a hacer, pero tranquilo, señor presidente, esto se puede volver a retomar en la comisión de la condición de la mujer y lo podemos retomar, me llama la atención y le voy a seguir llevando el pulso al resto de comisiones que vienen aquí sin quórum y sí se ven, muchas gracias, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Es que regidora, así lo estamos viendo, lo estamos viendo y yo no estoy en contra de lo que están proponiendo, al contrario estoy a favor, pero, ¿por qué no lo retoman? sí, ¿no hay problema?, bien, si hemos cometido el error anteriormente, el error no crea derecho, supongo que lo que tal vez sí, pero ahorita que estoy enterado que un informe de minoría no se puede someter a votación.

Bueno, busquémoslos señora secretaria para ver si son, pero igual lo pueden retomar y tener quórum en la comisión y volverlo a traer acá, el tema no es que no lo queramos aprobar, son importantísimos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1358

Se conoce nota suscrita por la señora Nancy Patricia Vílchez Obando, Área de Comisiones legislativas V, correo electrónico: nvilchez@asamblea.go.cr, teléfono: dice:

Oficio: AL-CPOECO-1498-2025
Asunto: Consulta TEXTO Exp.24652

La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud del informe de mociones obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto del proyecto de Ley Expediente N.° 24652, **"LEY PARA EL ALIVIO Y CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS ACUMULADAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRÁNSITO"**, el cual se adjunta.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1359

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones, correo: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, teléfono: 2711-12-27, dice:

Oficio: Oficio 114-2025
Asunto: Minuta de la Comisión permanente de Ambiente (10-04-2025)

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisión
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 14 de julio de 2025

Oficio-114-2025

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, por este medio remito la minuta N° 3 de la Comisión Permanente de Ambiente, realizada el 10 de julio de 2025, en la que se realizan las siguientes recomendaciones al Concejo Municipal.

Acuerdo 3.1

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal acordar la autorización para que el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, firme el convenio con la empresa Corea Consulting Group, siempre y cuando lo establecido proceda jurídicamente.

Acuerdo 3.2

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal tomar las previsiones presupuestarias necesarias para contratar a un grupo de expertos que realice un estudio sobre el impacto del manejo de los residuos sólidos en el cantón de Pococí, así como la posible amenaza que representa el traslado de desechos desde el Gran Área Metropolitana hacia este cantón.

Sin más por el momento. Se suscribe;

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE
MINUTA N° 03. 10-07-2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE N° 03 DEL 30-07-2025, INICIADA A LAS 15:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

Reg. Carlos Retana López.
Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.
Reg. Supl. Gerardo Cubillo Gamboa

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN:

Reg. Jordan Chaves Chaves
Reg. Ricardo Villalobos Vargas

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 141

COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
3.2-3.2	I	SEGUIMIENTO DE CONTRATO CON LA EMPRESA COREA CONSULTIG GROUP

I SEGUIMIENTO DE CONTRATO CON LA EMPRESA COREA CONSULTIG GROUP.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Menciona que una vez suficientemente discutido él tema se va a realizar la siguiente solicitud de recomendación al Concejo Municipal.

Asimismo, se solicita a la Secretaría de Comisiones que coordine una fecha para realizar una mesa de trabajo con el señor Jesús Calderón, con el propósito de revisar el proyecto que desea presentar ante la Comisión.

Acuerdo 3.1

Por unanimidad de los 3 votos presentes, SE RECOMIENDA al Concejo Municipal acordar la autorización para que el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, firme el convenio con la empresa Corea Consulting Group, siempre y cuando lo establecido proceda jurídicamente.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 142

COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE

Acuerdo 3.2

Por unanimidad de los 3 votos presentes, SE RECOMIENDA al Concejo Municipal tomar las previsiones presupuestarias necesarias para contratar a un grupo de expertos que realice un estudio sobre el impacto del manejo de los residuos sólidos en el cantón de Pococí, así como la posible amenaza que representa el traslado de desechos desde el Gran Área Metropolitana hacia este cantón.

AL SER LAS 15 HORAS CON 34 MINUTOS FINALIZA LA MESA DE TRABAJO

Reg. Carlos Retana López
Presidente de la Comisión Municipal de Ambiente.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano
Secretario de la Comisión de Ambiente

Participa en el uso e la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

De la Comisión Permanente de Ambiente que se llevó a cabo el 10 de julio y que realizan las siguientes recomendaciones, esta comisión la conforman cinco regidores y estuvieron tres de ellos, el regidor Retana, el regidor Rojas y el regidor Cubillo.

Dice que es la Comisión Permanente de Ambiente, recomendaciones: Uno, al Concejo Municipal acordar la autorización para que el licenciado Manuel

Hernández Rivera, alcalde Municipal, firme el convenio con la empresa Korea Consulting Group, siempre y cuando lo establecido proceda jurídicamente.
Creo que ya lo firmó, ¿verdad, señor alcalde? y se está hablando de la carta de postulante, okay, ya está firmado, pero ya tomamos el acuerdo y le dimos la autorización para que lo haga, no sé si nos lo puede presentar tal vez la próxima semana, don Manuel, sí, sería posible, ya lo pasó, ¿verdad?, sí, por medio creo que sí, ya está en su despacho.

Acuerdo dos, se recomienda al Concejo Municipal tomar las previsiones presupuestarias necesarias para contratar a un grupo de expertos que realice un estudio sobre el impacto del manejo de los residuos sólidos en el cantón de Pococí, así como la posible amenaza que representa el traslado de desechos desde la gran área metropolitana hacia este cantón.

Entonces dejaríamos, el primero está bien, ya lo autorizamos, lo someto a votación, los que estén de acuerdo, favor, sírvase en levantar la mano, nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el acuerdo N° 3.1 de la Minuta N°3 de la comisión Permanente de Ambiente, por tanto: Se autoriza al señor alcalde Manuel Hernández Rivera, firmar el convenio con la empresa Korea Consulting Group, siempre y cuando lo establecido proceda jurídicamente. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1360

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones, correo: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, teléfono: 2711-12-27, dice:

Oficio: Oficio 114-2025
Asunto: Minuta de la Comisión permanente de Ambiente (10-04-2025)

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisión
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 14 de julio de 2025

Oficio-114-2025

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, por este medio remito la minuta N° 3 de la Comisión Permanente de Ambiente, realizada el 10 de julio de 2025, en la que se realizan las siguientes recomendaciones al Concejo Municipal.

Acuerdo 3.1

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal acordar la autorización para que el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, firme el convenio con la empresa Corea Consulting Group, siempre y cuando lo establecido proceda jurídicamente.

Acuerdo 3.2

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal tomar las previsiones presupuestarias necesarias para contratar a un grupo de expertos que realice un estudio sobre el impacto del manejo de los residuos sólidos en el cantón de Pococí, así como la posible amenaza que representa el traslado de desechos desde el Gran Área Metropolitana hacia este cantón.

Sin más por el momento. Se suscribe;

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE
MINUTA N° 03. 10-07-2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE N° 03 DEL 30-07-2025, INICIADA A LAS 15:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

Reg. Carlos Retana López.
Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.
Reg. Supl. Gerardo Cubillo Gamboa

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN:

Reg. Jordan Chaves Chaves
Reg. Ricardo Villalobos Vargas

COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
3.2-3.2	I	SEGUIMIENTO DE CONTRATO CON LA EMPRESA COREA CONSULTIG GROUP

I SEGUIMIENTO DE CONTRATO CON LA EMPRESA COREA CONSULTIG GROUP.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Menciona que una vez suficientemente discutido ól tema se va a realizar la siguiente solicitud de recomendación al Concejo Municipal.

Asimismo, se solicita a la Secretaría de Comisiones que coordine una fecha para realizar una mesa de trabajo con el señor Jesús Calderón, con el propósito de revisar el proyecto que desea presentar ante la Comisión.

Acuerdo 3.1

Por unanimidad de los 3 votos presentes, SE RECOMIENDA al Concejo Municipal acordar la autorización para que el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, firme el convenio con la empresa Corea Consulting Group, siempre y cuando lo establecido proceda jurídicamente.

COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE

Acuerdo 3.2

Por unanimidad de los 3 votos presentes, SE RECOMIENDA al Concejo Municipal tomar las previsiones presupuestarias necesarias para contratar a un grupo de expertos que realice un estudio sobre el impacto del manejo de los residuos sólidos en el cantón de Pococí, así como la posible amenaza que representa el traslado de desechos desde el Gran Área Metropolitana hacia este cantón.

AL SER LAS 15 HORAS CON 34 MINUTOS FINALIZA LA MESA DE TRABAJO

Reg. Carlos Retana López
Presidente de la Comisión Municipal de Ambiente.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano
Secretario de la Comisión de Ambiente

Participa en el uso e la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

De la Comisión Permanente de Ambiente que se llevó a cabo el 10 de julio y que realizan las siguientes recomendaciones, esta comisión la conforman cinco regidores y estuvieron tres de ellos, el regidor Retana, el regidor Rojas y el regidor Cubillo.

Dice que es la Comisión Permanente de Ambiente, recomendaciones: Uno, al Concejo Municipal acordar la autorización para que el licenciado Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, firme el convenio con la empresa Korean Consulting Group, siempre y cuando lo establecido proceda jurídicamente.

Creo que ya lo firmó, ¿verdad, señor alcalde? y se está hablando de la carta de postulante, okay, ya está firmado, pero ya tomamos el acuerdo y le dimos la autorización para que lo haga, no sé si nos lo puede presentar tal vez la próxima semana, don Manuel, sí, sería posible, ya lo pasó, ¿verdad?, sí, por medio creo que sí, ya está en su despacho.

Acuerdo Dos: Se recomienda al Concejo Municipal tomar las previsiones presupuestarias necesarias para contratar a un grupo de expertos que realice un estudio sobre el impacto del manejo de los residuos sólidos en el cantón de Pococí, así como la posible amenaza que representa el traslado de desechos desde la gran área metropolitana hacia este cantón.

Entonces dejaríamos, el primero está bien, ya lo autorizamos, lo someto a votación, los que estén de acuerdo, favor, sírvase en levantar la mano, nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos.

Nota de Secretaría: No se sometió a votación el acuerdo N°3.2 de la Minuta N°3 de la Comisión Permanente de Ambiente.

----------*UL*----------

ACUERDO N° 1361

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones, correo: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, teléfono: 2711-12-27, dice:

Oficio: Oficio 113-2025
Asunto: Minuta N°03 de la Comisión de Asuntos Religiosos. (25-06-2025)

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 149

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 14 de julio de 2025

Oficio-113-2025

Señores (as):

Honorable Concejo Municipal.

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo. A través de este medio, me permito remitir la minuta Nº3 de la Comisión Especial de Asuntos Religiosos, correspondiente a la sesión celebrada el 25 de junio de 2025. En dicha reunión, se conoció una solicitud presentada por la señora Ariana Alexandra Blanco Porras, vecina de Cariari, quien pidió información sobre la minuta de la reunión llevada a cabo con el Ministerio de Seguridad Pública el 8 de junio de 2025.

En virtud de lo anterior, se acordó la siguiente recomendación para el Concejo Municipal:

Acuerdo 3.1

Se RECOMIENDA al Concejo Municipal acordar el envío de una copia de la minuta de la Comisión Especial de Asuntos Religiosos (COMAREP), correspondiente a la reunión celebrada el 8 de junio de 2025 en el Hotel Talamanca, en la cual participó el Ministro de Seguridad Pública, a la señora Ariana Alexandra Blanco Porras, cédula de identidad número 4-0215-0763, vecina de Cariari, Pococí, Limón.

Sin más por el momento. Se suscribe;

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

MINUTA Nº 3 COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
Correo: secretariacomisiones@munipococi.go.cr

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS (COMAREP) MINUTA N° 03. 25-06-2025.

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS (COMAREP) Nº 03 DEL 25-06-2025, INICIADA A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

Reg. Ovidio Vives Castro.
Presidente de la Comisión Especial de Asuntos Religiosos
Reg. Yoselin Abarca Torres
Secretaria de la Comisión Especial de Asuntos Religiosos
Reg. Ricardo Villalobos Vargas
Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano
Sr. Fernando Calderón Fonseca
Sr. Alexander Rojas Vargas
Sr. Ernesto Álvarez Herrera.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:
Reg. Carlos Retana López
Sr. Geovany Calderón Cascante
Sra. Hellen Liliana Chavarría Rodríguez.
Sr. Pedro Enrique Rodríguez Vivas
Sra. Adriana Fernández Solano
Sra. Leticia Quirós León
Sra. Leandra Quesada Alpízar
Sra. Brian Steven Mejía Quesada

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO (COMAREP)

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
-----	I	ASUNTOS VARIOS
3.1	II	CORRESPONDENCIA

I. ASUNTOS VARIOS.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Agradece a todos por la presencia y se conoce la minuta presentada por la Licda. Kattia Cedeño, secretaria de la alcaldía quien estuvo en la mesa de trabajo que se realizó en el Hotel Talamanca con los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública, compañeros de la comisión asesores, miembros del Concejo Municipal y menciona que, en la minuta está la presentación que realizo la Comisión COMAREP y algunas recomendaciones y propuestas presentadas al Ministerio de Seguridad Pública están en las úllimas páginas.

II. CORRESPONDENCIA.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 152

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO (COMAREP)

INSTITUTO DR. JAIM WEIZMAN

Excelencia académica en un marco judío

Profesor Junior Aguirre Gorgona
Profesor de Historia Hebrea y Política Global
Instituto Dr. Jaim Weizman
San José, Costa Rica

Señores Comisión de Asuntos Religiosos - Municipalidad de Pococí

Estimados miembros de la Comisión de Asuntos Religiosos,

Es un honor para mí dirigirme a ustedes y extenderles una cordial invitación de parte del Grupo Cultural Celia Hoffman del Centro Israelita Sionista de Costa Rica, a la presentación de mi libro "Reflexiones sobre la Cuestión Judía". Este evento tendrá lugar el lunes 23 de septiembre a las 7:00 PM en el Salón de Kidushim, ubicado en las instalaciones centrales del CIS en Pavas.

El libro aborda temas de relevancia histórica y contemporánea sobre el antisemitismo, el Holocausto, y los desafíos que enfrenta la comunidad judía a nivel global y en nuestra región. Consideramos que su presencia enriquecerá el evento y fortalecerá los lazos entre las organizaciones en la promoción del entendimiento y la tolerancia religiosa.

Dado que esperamos recibir a varias personas y representantes de diferentes instituciones, les solicitamos que completen un formulario de reserva para asegurar el espacio adecuado y garantizar una experiencia organizada y satisfactoria para todos los asistentes. El formulario puede ser solicitado y completado contactando directamente al señor Carlos Retana al número telefónico 88140799 o al correo electrónico profesorretana@hotmail.com

Agradecería confirmar su asistencia y completar el formulario de reserva a la brevedad posible, para coordinar adecuadamente todos los detalles relacionados con su participación. Esperamos contar con su valiosa presencia y apoyo en este significativo evento.

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO (COMAREP)

INSTITUTO DR. JAIM WEIZMAN

Excelencia académica en un marco judío

Adjunto encontrará la invitación formal con todos los detalles del evento.

Atentamente,

Junior Aguirre Gorgona

Correo: Junior.aguirre@weizmancr.net

Celular: 88643012

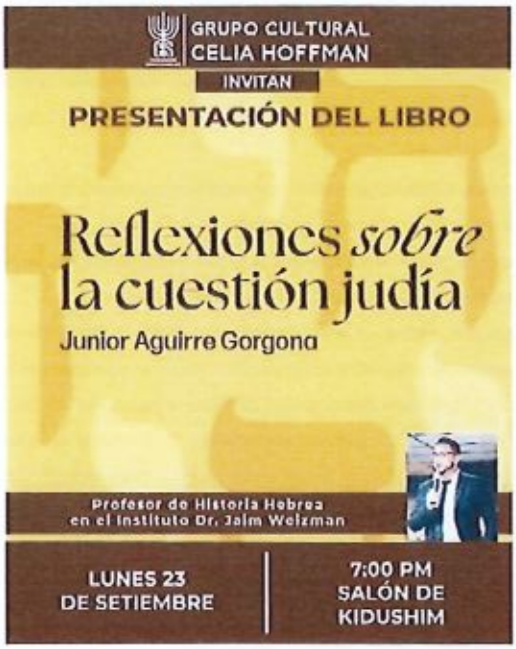

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 154

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO (COMAREP)

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro.

Indica que él y los regidores Carlos Retana, Ricardo Villalobos y el chofer Allan asistieron a esa actividad, es por lo que se adjunta la nota para que quede de conocimiento y se archive.

----------UL----------

CD-82-2023. Nota suscrita por el señor Rodrigo Benavides Bonilla, Cédula de Identidad: 4 108 0355. Teléfono: 8368 1130.

Señores Concejo municipal parece
Adjunto un permiso de ausente
para poder ir a la palabra de Dios
en el parque central
como no tengo Hora o día
porque cambian en otros porque
Ri en día que voy a ir
Hay alguna actividad
Respetuosamente la misma
atte Rodrigo Benavides Bonilla
4-108-355
Teléfono 83681130.

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 155

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO (COMAREP)

Reg. Ovidio Vives Castro.

Sugiere que se debe de contactar a al señor y consultarle sí aún está interesado, porque esa correspondencia es del 2023 y extemporánea, se debe de preguntar a él si aún existe interés. Sin embargo, de ser que sí está interesado considera que ellos como comisión deben de llevarlo al Concejo que no puede contestar.

Pero se considera que es bueno que él señor realice la petitoria para el dia exacto que se va a necesitar el parque, ya que no se le puede decir que, sí lo use tal día, si no se sabe si va a existir alguna actividad, porque el parque es prestado por otros actores del cantón.

Solicita que se contacte y se le den las disculpas del caso del porque hasta ahora se atiende la nota y no se le respondió a tiempo, ya que lo que pasa es que como son comisiones especiales por otros asuntos tienden a pararse, pero que ya se encuentran activos y quieren retomar la solicitud que está presentando.

Es por lo que si el señor está interesado que envíe otra nota ya un poco más explicada y que con mucho gusto se le puede atender para una próxima reunión y conocer a fondo quién es, de donde es y cual es fondo, porque lo que no quieren es que se meta cualquier persona a pegar cuatro gritos al parque y después vayan a tener problemas o a veces alguien va a predicar y lleva un montón de parlantes y después lleva dos o cinco personas más y es mejor que lo conozcan y es formal que se presenten ante ellos.

----------UL----------

Nota suscrita por la Sra. Arianna Alexandra Blanco Porras, Cédula de Identificación: 402150763, Vecina de Cariari, Pococí, Limón.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 156

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO (COMAREP)

24 de junio de 2025

Municipalidad de Pococí
Departamento de Secretaría Municipal

Asunto: Solicitud de información sobre reunión con el Ministerio de Seguridad Pública del 08 de junio de 2025

Por medio de la presente, me permito solicitar, respetuosamente, el acceso a la información relacionada con la reunión sostenida entre representantes de esta Municipalidad y el Ministerio de Seguridad Pública el día 08 de junio de 2025.

En particular, se solicita lo siguiente:

1. Copia del acta, minutas o apuntes oficiales derivados de dicha reunión.
2. Lista de participantes (funcionarios municipales y representantes del Ministerio de Seguridad Pública, presentes).
3. Temas tratados durante el encuentro.
4. Acuerdos alcanzados o compromisos asumidos, en caso de existir.
5. Cualquier documento, presentación o material compartido en el marco de dicha reunión.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a una pronta respuesta, dentro del plazo legal establecido.

Cordialmente,

Arianna Alexandra Blanco Porras

Identificación: 402150763

Correo electrónico para notificaciones: arianblpo@gmail.com

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 157

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO (COMAREP)

Reg. Ovidio Vives Castro.

Comenta que por parte de la comisión es una obligación brindar una copia o información a cualquier ciudadano que lo solicite, porque es de conocimiento público de todo lo que se ve y se habla en las comisiones, es por lo que no se le debe de negar a ningún ciudadano y ella tiene el derecho de que se le remita la información solicitada, que la minuta es pequeña pero ahí va todo y está muy bien redactada.

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal acordar que se remita una copia de la minuta de la Comisión Especial de Asuntos Religiosos (COMAREP), correspondiente a la reunión celebrada el 8 de junio de 2025 en el Hotel Talamanca, en la que participó el Ministro de Seguridad Pública, a la señora Arianna Alexandra Blanco Porras, cédula de identidad número 4-0215-0763, vecina de Cariari, Pococí, Limón.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Comenta que él hubiese querido un acuerdo más firme que, aunque él no pudo finalizar la reunión y que se pudiera hacer la advertencia que ese 27 está lo del Taller Empresarial, que más bien hay muchas cosas.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Externa que lo que se iba hacer el 27 de junio se va a pasar de fecha, que él leyó ahí en la comisión que hubo un cambio porque algunos de la

comisión no pueden, porque cree que es bueno que se traslade y que se les avise a los demás.

Explica que para el 27 de junio habían quedado en reunirse con el Ministerio de Seguridad Pública para entrar en materia con el objetivo que se realizó la marcha y la reunión que tuvieron muy provechosa, entonces el Ministerio de Seguridad Pública está muy anuente a colaborarles, ayudarles.

Además, indica que ellos les propusieron algo muy interesante, es por lo que tienen que entrar ya en materia con la comisión y habían quedado ya pactados para esa fecha, pero ese día tienen dos congresos que tiene actividad a las 10:00 a.m., en el Hotel Suerre y tiene entendido que hay algo empresarial también, que es un taller empresarial.

Es por lo que solicitaron que se cambie la fecha por los congresos que van a ver y las personas que no van a poder participar y como es una mesa de trabajo solo es de coordinar y que se proceda con la nueva convocatoria

Externa que la comisión no solo debería de hacer actividades, ya que considera que ellos pueden aportar ayuda con algunas otras iglesias, que la Luz del Mundo lo implementó en su momento, coordinar con tránsito y salir a lavar los rótulos con organizaciones y las casetas de autobuses, porque ellos pueden aportar con los jóvenes de las otras iglesias y que la Municipalidad les daría las herramientas en coordinación de transporte y sacar a los muchachos hacer ese tipo de trabajo, pero ese es un punto que en su memento se va a comentar y se estará presentando un poco más formal.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

¿Consulta si existe un calendario especifico de las actividades de la comisión?

Externa que tiene entendido que ya casi viene el día de la Familia, el Día de la Biblia y Acción de Gracias...

Sugiere que sería bueno poder contar con ese calendario para tener más claro las fechas de las actividades que se vienen.

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO (COMAREP)

Reg. Ovidio Vives Castro

Menciona que los asesores de la comisión son los que cuentan con el calendario se lo van a solicitar para que la secretaria de comisiones lo tenga y resto de los miembros de la comisión.

Menciona que en la próxima mesa de trabajo se espera poder hacer una evaluación del día de la marcha para poder ver los puntos que pueden mejorar para el próximo año o para la siguiente marcha, aunque existió un gran respaldo y estuvo muy bonita, pero hay puntos que se deben de mejorar por eso es la evaluación.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Considera que para esa mesa de trabajo no es bueno que se deje pasar mucho tiempo porque de los puntos que están presentes se los puede olvidar alguno, que es mejor pronto porque todo está fresco.

Sr. Ernesto Álvarez Herrara.

Pregunta que ¿Porque está persona solo quiere lo de seguridad? Es por lo que externa que sí de parte de él el voto vale algo, sería negativo y se le puede decir que aún no hay minuta, porque no está aprobada, pero le parece extraño que especialmente pidan lo de seguridad.

Dice que esa persona tiene todo el derecho, pero si se le puede evitar, porque ¿Qué quiere saber?

Reg. Ricardo Villalobos Vargas.

Menciona que cuándo el vio eso a como está este cantón y en una reunión que era totalmente privada para buscar mejorar la seguridad de nuestro cantón ¿Cómo lo van a tirar todo? Por ejemplo, que el coronel dijo que iban a seguir a tal persona, es por lo que considera que eso no puede darse abiertamente.

Externa que hubiese sido bueno que la persona que solicita esta información se hubiera identificado, que pertenece alguna asociación o algo así.

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO (COMAREP)

Reg. Ovidio Vives Castro

Comenta que, ellos tienen todo el derecho de pedir todo ese tipo de información, porque si él lo pide y no se lo dan, él sabe a cuálos instancias tiene que ir y como no hay nada que ocultar eso es algo que se va a enviar al Concejo para que se apruebe y que se le remita una copia a la persona que lo está solicitando y que ya por aprobado por el Concejo se hace más público y las persona lo pueden solicitar, lo pueden enviar a la prensa y enviar a las redes.

Es por lo que le solicita a la secretaria de comisiones que le indique a la ciudadana que una vez aprobada la minuta que se llevó a cabo el 08 de junio por el Concejo se le estará remitiendo, ya que por el momento se está viendo como comisión COMAREP, pero que en su momento va a tener la información ya que va hacer de carácter público y va a estar tanto en la secretaría del Concejo, como en la página oficial de la Municipalidad donde va aquedar todo insertado de lo que se vio, conversó y recomendó sobre los puntos a tratar de cuál es el objetivo que se quiere llevar a cabo.

¿Consulta quién es el que tiene la agenda de las actividades? Para que se le entregue una copia a la secretaria de comisiones.

Último domingo de setiembre se estará celebrando "EL DÍA CANTONAL DE LA BIBLIA"

Últimо jueves del mes de noviembre se estará celebrando "EL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS"

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Comenta que la Reg. Supl. Joseline les está ayudando a generar una agenda cantonal del Cultura y ¿Pregunta que si La Marcha Por la Paz, EL día de la Biblia, ¿El día de La Familia debería de estar metido dentro de esa agenda?

Reg. Yoselin Abarca Torres.

Responde que sí, que se podría hacer como un convenio entre las dos comisiones y se laboran juntos para que se haga más bonito.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 161

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO (COMAREP)

Sr. Ernesto Álvarez Herrera.

¿Pregunta si El Dia de La Marcha Por La Paz va a hacer fija la fecha?

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro.

Indica que no.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano.

Externa que fecha fija no hay, pero si quiere pensar que se va a realizar todos los años.

Sr. Ernesto Álvarez Herrera

Sugiere que se puede hacer el Día Cantonal de La Paz, para que se pueda asegurar con ellos de que si ya salen quede el día.

Indica que él con el pastor Fernando ya estuvieron con el pastor José Mena en Roxana viendo para hacer una campaña evangelística por cuatro semanas del mes de agosto y después quieren hacer algo para jóvenes, van hacer reuniones con los pastores, para que sean ellos los que se encarguen un fin de semana.

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro.

Menciona que la fecha se estaria analizando en próxima mesa de trabajo. También pregunta cómo están ellos para la mesa de trabajo que se acordó que se llevaría a cabo el 27.

Sr. Ernesto Álvarez Herrera

Dice que él tiene dos compromisos para ese día, un Seminario y la Asamblea Anual, porque él es parte de la Junta Directiva y tiene que estar, es por lo que puso que no podía estar y no puede enviar un delegado porque considera que los compromisos él los debe de tomar como iglesia y el padre dijo que él no puede tampoco.

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro.

Externa que no hay problema que, ya ellos habían acordado que ese día no iba hacer y lo único que hace falta es buscar la nueva fecha para que

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO (COMAREP)

se convoque, que la reunión va a hacer donde José Mena, Barrio Los Ángeles.

Sr. Fernando Calderón Fonseca.

Menciona que se tiene que ir a visitar una iglesia a Roxana, para que se haga la campaña allá y el pastor Melvis está con toda la anuencia de ayudarlos y el quiere que la actividad se realice en Roxana y él va abuscar hasta otros pastores en Roxana para que se realice una reunión el martes para que se ejecute esa campaña todo el mes de agosto y ese fue uno de los primeros acuerdo de los que se llego con los tenientes, que era intervenir lo que es Roxana y la zona para acá.

Externa que ya se está interviniendo Roxana, que ya estan en pie, el martes van a terminar de formalizar la actividad con los pastores para ver en ese compromete cada uno, ya que el pastor José Mena se comprometió con el asunto del sonido.

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro.

Agradece a todos e indica que se estará coordinando la próxima reunión en el chat para que puedan estar todos presentes.

AL SER LAS 16 HORAS CON 47 MINUTOS FINALIZA LA MESA DE TRABAJO

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 163

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS RELIGIOSO
(COMAREP)

Reg. Supl. Ovidio Vives Castro.
Presidente de la Comisión Especial de Asuntos Religiosos (COMAREP)

Reg. Yoselin Abarca Torres
Secretaria de la Comisión Especial de Asuntos Religiosos

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Minuta número tres de la Comisión Especial de Asuntos Religiosos, correspondiente a la mesa de trabajo celebrada el 25 de junio del 2025, en dicha reunión se conoció una solicitud presentada por la señora Ariana Alexandra Blanco Porras, vecina de Cariari, quien pidió información sobre la minuta de la reunión llevada a cabo en el Ministerio de Seguridad Pública el 8 de junio.

En virtud de lo anterior, se acuerda la siguiente recomendación al Concejo Municipal: Uno, acordar el envío de una copia de la minuta de la Comisión Especial de Asuntos Religiosos correspondiente a la reunión celebrada el 8 de junio

del 2025 en el Hotel Talamanca, en la cual participó el Ministerio de Seguridad Pública, la señora Ariana Alexandra Blanco Porras, cédula de identidad número 402150763, vecina de Cariari, Pococí, que se le envíe entonces una copia de esa minuta a la señora antes indicada, los que estén de acuerdo, favor, levantar la mano, nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada la copia de la minuta de la Comisión Especial de Asuntos Religiosos correspondiente a la reunión celebrada el 8 de junio del 2025 en el Hotel Talamanca, en la cual participó el Ministerio de Seguridad Pública, a la señora Ariana Alexandra Blanco Porras, cédula de identidad número 402150763, vecina de Cariari, Pococí. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ARTICULO V
Asuntos del Sr. Alcalde.

ACUERDO N° 1362

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0068-2025
Asunto: Remitir para acuerdo de pago la documentación a la Licitación Reducida No. 2025LD-000033-0032000702, (Proyecto: Compra de Lubricantes, para vehículos de: Administración Dirección Técnica, Gestión Ambiental, Oficina de Desarrollo).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 165

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 15 de julio de 2025
DAMCM-0068-2025

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente me permito remitir para acuerdo de pago la documentación correspondiente a la Licitación Reducida No. 2025LD-000033-0032000702, (Proyecto: Compra de Lubricantes, para vehículos de: Administración Dirección Técnica, Gestión Ambiental, Oficina Desarrollo Social).

Sin más por el momento, me despido.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 166

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Guápiles, 14 de julio de 2025
CMSG-0127-2025

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compra Publicas
Municipalidad de Pococí

Asunto: Estudio técnico de ofertas Licitación reducida No. 2025LD-000033-0032000702, por

Estimado señor:

Una vez realizada la apertura de ofertas de la Licitación reducida No. 2025LD-000033-0032000702 por la contratación del "Compra de lubricantes, ADM, DT, OM, AMBIENTAL".

Se determina que se recibieron 3 ofertas de las empresas:

Posición	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación
1	2025LD-000033-0032000702-Partida 1-Oferta 2 PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA	100	867.490,004 [CRC] 25/06/2025 17:02
2	2025LD-000033-0032000702-Partida 1-Oferta 3 CENTRAL DE MANGUERAS SOCIEDAD ANONIMA	60,38	1.624.721 [CRC] 25/06/2025 17:04
3	2025LD-000033-0032000702-Partida 1-Oferta 1 LUBRICANTES NEXT GEN LNG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	54,11	1.885.000 [CRC] 25/06/2025 11:14

Municipalidad de Pococi
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Análisis previo de ofertas:

1-Purdy Motors SA, oferta por la suma de ¢ **867.490.00**, su oferta corresponde a las líneas No. 1-4.

2- Central de Mangueras SA, oferta por la suma de ¢ **1.624.721.00**, su oferta corresponde a las líneas No. 1-2-3-4-5-6.

3- LUBRICANTES NEXT GEN LNG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, oferta por la suma de ¢ **1.885.000.00** correspondiente a las líneas No. 1-2-3-4-5-6.

Análisis de requisitos de admisibilidad:

El Lic. Mario Bolaños Martínez, Coordinador Control Maquinaria y Servicios Generales realiza el análisis de los **requisitos de admisibilidad** presentados por cada oferente, según la enumeración mostrada en el pliego de condiciones de la licitación reducida:

Información Empresa	a) El oferente deberá presentar adjunto a su oferta el plan y/o programa sobre el tratamiento de los lubricantes y/o aditivos, envases, entre otros, utilizados para el manejo de los residuos finales.	b) Los lubricantes, aceites y grasas deberán ser productos de reconocido en mercado nacional, con más de 10 años en el mercado, para lo cual deben aportar declaración jurada, debidamente firmada que garantice la condición anterior.	c) Presentar fichas técnicas y fotos con el producto ofertado (en español). Sin excepción.
PURDY MOTOR S.A. 3-101-005744	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Central de Mangueras S.A. 3-101-033770	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Lubricantes NEXT GEN LNG S.R.L 3-101-620027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificado cada uno de los requisitos se determina que las 3 empresas cumplen con los requisitos de admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 168

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Análisis de Razonabilidad de Precios:

En el estudio de mercado publicado para esta contratación, el cual sirve de base para determinar la razonabilidad de precios, se establecieron como precios razonales los siguientes limites:

	ESTUDIO DE MERCADO	
	PRECIO MENOS 10%	PRECIO MAS 10%
Línea 1	₡626 219,66	₡765 379,58
Línea 2	₡483 809,99	₡591 323,33
Línea 3	₡501 540,06	₡612 993,40
Línea 4	₡434 272,37	₡530 777,34
Línea 5	₡447 155,37	₡546 523,23
Línea 6	₡437 571,80	₡534 809,98

Las ofertas de las empresas del siguiente cuadro se encuentran fuera de los parámetros de razonabilidad establecidos de acuerdo con el estudio de mercado.

	OFERENTES					
	PURDY MOTOR S.A. 3-101-005744		Central de Mangueras S.A. 3-101-033770		Lubricantes NEXT GEN LNG S.R.L 3-101-620027	
	PRECIO OFERTADO	DIFERENCIA ESTUDIO MERCADO	PRECIO OFERTADO	DIFERENCIA ESTUDIO MERCADO	PRECIO OFERTADO	DIFERENCIA ESTUDIO MERCADO
Línea 1	₡552 500,00	-₡73 719,66	₡264 660,00	-₡361 559,66	₡775 000,00	₡351 219,66
Línea 2			₡254 367,00	-₡229 442,99	₡375 000,00	-₡108 809,99
Línea 3			₡345 040,00	-₡156 500,06	₡420 000,00	-₡81 540,06
Línea 4	₡314 990,00	-₡119 282,37	₡216 970,00	-₡217 352,37	₡225 000,00	-₡209 272,37
Línea 5			₡320 187,00	-₡126 968,37	₡775 000,00	₡222 155,37
Línea 6			₡223 547,00	-₡214 024,80	₡365 000,00	-₡72 571,80

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 169

Municipalidad de Pococi
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Con base al artículo No. 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se les solicita a las empresas justificaciones y desgloses razonados y detallados mediante la presentación de aquella información y documentos que permitan determinar que el precio cobrado permite cubrir los costos del lubricantes o aceite de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, la solicitud se realizó mediante la opción de subsanación.

Listado de solicitudes de información - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoReqListQ.jsp?cartelNo=20250602541&cartelSeq=00

Listado de solicitudes de información

Número de procedimiento: 2025LD-000033-0032000702 Número de SICOP: 20250602541 - 00 -

Título del Pliego de condiciones: Compra de Lubricantes, ADM, DT, OM, AMBIENTAL

Tipo de solicitud: Todos

10 resultados | Consultar

Nro. de solicitud	Número de procedimiento	Título de la solicitud /Número de documento	Encargado de la respuesta	Fecha/hora de solicitud
959642	2025LD-000033-0032000702	Solicitud de subsanacion (0212025012800369)	RICARDO ALBERTO ORTEGA VELASCO	01/07/2025 14:38
959654	2025LD-000033-0032000702	Solicitud de subsanación (0212025012800368)	NESTOR GUSTAVO VEAS ACUÑA	01/07/2025 14:34
959607	2025LD-000033-0032000702	Solicitud de subsanación (0212025012800367)	RAUL GERARDO BOLANDI CARRANZA	01/07/2025 14:25
959619	2025LD-000033-0032000702	Solicitud de subsanación (0212025012800366)	RICARDO ALBERTO ORTEGA VELASCO	01/07/2025 14:21

4 resultados [1 de 1 páginas]

Las tres empresas atienden en tiempo la solicitud de aclaración, por lo que se procede a realizar el análisis de cada una de las explicaciones emitidas:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 170

Municipalidad de Pococi
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Empresa: Purdy Motors S.A. 3-101-005744:

La empresa atiende la solicitud de subsanación para lo cual aporta oficio en el en el cual justifica que el precio de su oferta no es ruinoso, indicando que su oferta le permite asegurar la sostenibilidad financiera de la propuesta.

- **Validación interna de estructura de costos:** Nuestra oferta fue construida bajo un análisis riguroso de costos directos e indirectos, margen de comercialización razonable y acorde a las políticas internas de Purdy Motor S.A., asegurando la sostenibilidad financiera de la propuesta.
- **Precio competitivo y de mercado:** El precio ofertado corresponde a un valor vigente y competitivo dentro del segmento de lubricantes Premium, en línea con el mercado especializado que demanda productos de alta calidad y desempeño.

1. Solicitud de información]

Número desecuencia	955619		
Tipo de solicitud	Solicitud de subsanación	Fecha/hora de lasolicitud	01/07/2025 14 21
Número de document o de la solicitud de información	0212025012800066	Solicitante	RONALD QUIROS BRENES
Asunto	Solicitud de subsanación		
Contenido de lasolicitud	Empresa: Purdy Motors SA 1- Aportar copia de la patente comercial y permiso del Ministerio de Salud en donde se autorice la venta de aceites y lubricantes. 2- Aportar copia de la póliza de Riesgos de trabajo vigente. 3- En vista que la oferta recibida se encuentra fuera de los márgenes de razonabilidad de precio establecidos en el estudio de mercado, precio excesivo por lo cual con base al artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, inciso b), se le solicita que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. Artículo 106. Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y no formarán parte de las ofertas elegibles aquéllas que contengan precios con las siguientes características: b) Precio excesivo, es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Antes de adoptar cualquier decisión, la Administración indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización y éste deberá justificar razonadamente su oferta, para lo cual aportará la información y documentos que resulten pertinentes. Se da un plazo de 3 días hábiles para aportar lo ace solicitado.		

2. Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
		El archivo no existe.	

3. Encargado relacionado]

Nro. desecuencia	Encargado	Número de teléfono	Correo electrónico	Vencimiento decentregas	Fecha/hora de respuestas	Estado de lavalificación
1	RICARDO ALBERTO ORTEGA VELASCO	25197806	rortega@grupopurdy.com	04/07/2025 23 59	02/07/2025 08 28	Resuelto

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 171

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Central de Mangueras S.A. 3-101-033770:

La empresa atiende la solicitud de subsanación para lo cual aporta oficio en el cual justifica que el precio de su oferta no es ruinoso, indicando que su oferta le permite cubrir los insumos, gastos administrativos y obtener una utilidad.

Central de mangueras S.A.

San José, 3 de julio del 2025

Municipalidad de Pococi

Referencia: Subsanación Precio 2025LD-000033 0032000702

Estimad@ cliente,

Yo, Raul Bolandi Carranza, con número de cedula 1-10670180, vecino de Vásquez de Coronado, representante legal de Central de Mangueras S.A. con número de cedula jurídica 3-101033770, con domicilio en la Uruca, 150 metros al oeste de la plaza de deportes La Uruca, me permito aclarar que en referencia a los precios ofertados por mi representada en la contratación en mención, que somos importadores directos por lo que no tenemos intermediarios, compramos directo al fabricante el producto ya terminado por lo que no tenemos costo de intermediación con terceros.
Para contrataciones del estado por medio de Licitaciones el fabricante brinda precios especiales.
Tenemos una capacidad de compra en todas nuestras lineas de productos de importación de más de 30 contenedores mensuales, lo que nos coloca en una posición ventajosa para negociar con nuestros proveedores de fletes y gastos relacionados a la importación y compra.
Nuestra robusta estructura comercial, administrativa y logística nos permite diluir todos los costos asociados de la importación en las diferentes lineas comerciales.
Por los anteriores aspectos y considerando que los componentes del precio ofertado, 75% insumos, 15% utilidad, 10% gastos administrativos, 0% mano de obra, es que aclaramos a la administración que los precios ofertados nos permiten cubrir nuestros compromisos y en caso de ser adjudicados podremos cumplir con las condiciones solicitadas en el pliego cartelario.

Sin más por el momento me despido.

Atentamente,

RAUL GERARDO BOLANDI CARRANZA (FIRMA)

Representante Legal
Central de Mangueras, S.A.

Tel.: (506) 2256-1111 ext. 1026 Fax: (506) 2223-6017
E-mail: licitaciones@centraldemangueras.com · Web: www.centraldemangueras.com
Apdo.: 241-1150 La Uruca, Costa Rica

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

[1. Solicitud de información]

Número desecuencia	959607		
Tipo de solicitud	Solicitud de subsanación	Fecha/hora de lasolicitud	01/07/2025 14:25
Número de documento de la solicitud de Información	0212025012600067	Solicitante	RONALD QUIROS BRENES
Asunto	Solicitud de subsanación		
Contenido de lasolicitud	Empresa: Central de Mangueras SA 1- En vista que la oferta recibida se encuentra fuera de los márgenes de razonabilidad de precio establecidos en el estudio de mercado, precio ruinoso, por lo cual con base al artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, inciso a), se le solicita que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. Artículo 106 Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y no formarán parte de las ofertas elegibles aquéllas que contengan precios con las siguientes características: a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Esa solicitud deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso, sin perjuicio de que en caso de duda acerca de la razonabilidad del precio de previo, solicite una línea de crédito o una garantía conforme lo establece el artículo 41, párrafo cuarto, de la Ley General de Contratación Pública y proceda conforme a lo regulado en el artículo 101 de este Reglamento. Se da un plazo de 3 días hábiles para aportar lo aca solicitado		

[2. Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
		El archivo no existe	

[3. Encargado relacionado]

Nro. desecuencia	Encargado	Número de teléfono	Correo electrónico	Vencimiento deentregas	Fecha/hora de respuestas	Estado de laverificación
1	RAUL GERARDO BOLAN DE CARRANZA	22561111	rbolan@@centralde mangueras.com	04/07/2025 23:59	03/07/2025 15:52	Resuelto

Lubricantes NEXT GEN LNG S.R.L 3-101-620027:

A la empresa se le solicita la subsanación con base al artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública que aclare y justifique razonadamente porque su oferta se encuentra por debajo de los límites de razonabilidad pudiendo eventualmente ser ruinosa.

Sin embargo, vencido el plazo la empresa no atiende la solicitud de subsanación por cual con base al artículo 134 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se procede a declarar como no admisible la oferta de la empresa Lubricantes NEXT GEN LNG SRL al no atender la solicitud de subsanación, no aclarando los motivos por los cuales su oferta se encontraba por debajo de los límites de razonabilidad de precios de acuerdo con el estudio de mercado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 173

Municipalidad de Pococi
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Número desecuencia	959654		
Tipo de solicitud	Solicitud de subsanación	Fecha/hora de lasolicitud	01/07/2025 11:31
Número de documento de la solicitud de Información	0212075012600063	Solicitante	RONALD QUIROS BRENES
Asunto	Solicitud de subsanación		
Contenido de lasolicitud	Empresa: Lubricantes Next G. 1- En vista que la oferta recibida se encuentra fuera de los márgenes de razonabilidad de precio establecidos en el estudio de mercado, precio ruinoso, por lo cual con base al artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, inciso a), se le solicita que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. Artículo 106. Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y no formarán parte de las ofertas elegibles aquellas que contengan precios con las siguientes características. a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Esa solicitud deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso, sin perjuicio de que en caso de duda acerca de la razonabilidad del precio de previo, solicite una línea de crédito o una garantía conforme lo establece el artículo 41, párrafo cuarto, de la Ley General de Contratación Pública y proceda conforme a lo regulado en el artículo 101 de este Reglamento. 2- Aportar copia de la póliza de riesgos de trabajo vigente Se da un plazo de tres días hábiles para aportar lo ace solicitado		

[2. Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
		El archivo no existe.	

[3. Encargado relacionado]

Nro. desecuencia	Encargado	Número de teléfono	Correo electrónico	Vencimiento deentregas	Fecha/hora de respuestas	Estado de lacitación
1	NESTOR GUSTAVO VEAS ACUÑA	22204957	nestor.veas@metalub.net	04/07/2025 23:59	04/07/2025 07:39	En proceso

Fiera

Por lo antes expuesto se pudo determinar que las empresas Purdy Motors SA y Central de Mangueras SA sus precios se consideran razonables de acuerdo con las aclaraciones realizadas en las subsanaciones permitiendo cubrir razonadamente los gastos administrativos, adquirir los insumos y obtener una utilidad razonada. La empresa Lubricantes NEXT GEN LNG SRL se procede a declararla como no admisible para evaluación a no atender la solicitud de subsanación.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 174

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Aplicación de factores de evaluación:

Una vez determinado las dos ofertas admisibles **Purdy Motors S.A. y Central de Mangueras S.A.**, se procede a realizar la evaluación de acuerdo con los parámetros indicados en el pliego de condiciones:

	Factor de evaluación	Porcentaje
1	Precio	85%
2	Criterio sustentable Cercanía Geográfica PYME	10%
3	Criterios ambientales	5%
	Total,	100%

Línea	Empresa	Monto ofertado	Precio 85%	Criterio sustentable cercanía geográfica Pyme 10%	Criterios ambientales 5%	Total, puntos obtenidos
1	Purdy Motors SA	¢ 552.500.00	40.72%	0.00%	5.00%	45.72%
1	Central de Mangueras SA	¢ 264.660.00	85.00%	0.00%	5.00%	90.00%

Línea	Empresa	Monto ofertado	Precio 85%	Criterio sustentable cercanía geográfica Pyme 10%	Criterios ambientales 5%	Total, puntos obtenidos
2	Purdy Motors SA	¢ 0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
2	Central de Mangueras SA	¢754.367.00	85.00%	0.00%	5.00%	90.00%

Línea	Empresa	Monto ofertado	Precio 85%	Criterio sustentable cercanía	Criterios ambientales 5%	Total, puntos obtenidos

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 175

Municipalidad de Pococi
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

				geográfica Pyme 10%		
3	Purdy Motors SA	¢ 0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
3	Central de Mangueras SA	¢345.040.00	85.00%	0.00%	5.00%	90.00%

Línea	Empresa	Monto ofertado	Precio 85%	Criterio sustentable cercanía geográfica Pyme 10%	Criterios ambientales 5%	Total, puntos obtenidos
4	Purdy Motors SA	¢ 314.990.00	58.05%	0.00%	5.00%	63.85%
4	Central de Mangueras SA	¢ 216.920.00	85.00%	0.00%	5.00%	90.00%

Línea	Empresa	Monto ofertado	Precio 85%	Criterio sustentable cercanía geográfica Pyme 10%	Criterios ambientales 5%	Total, puntos obtenidos
5	Purdy Motors SA	¢ 0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
5	Central de Mangueras SA	¢320.187.00	85.00%	0.00%	5.00%	90.00%

Línea	Empresa	Monto ofertado	Precio 85%	Criterio sustentable cercanía geográfica Pyme 10%	Criterios ambientales 5%	Total, puntos obtenidos
6	Purdy Motors SA	¢ 0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
6	Central de Mangueras SA	¢223.54/00	85.00%	0.00%	5.00%	90.00%

Municipalidad de Pococi
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Una vez aplicado los factores de evaluación, verificado cada uno de los requisitos de admisibilidad, cumpliendo con los requisitos legales y obteniendo la mayor calificación, se recomienda adjudicar a favor de la empresa: **Central de Mangueras S.A, por un monto de ¢9.893.999.00** (nueve millones ochocientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve colones exactos) los cuales se distribuyen la siguiente manera:

Línea	Descripción	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD EN ESTAÑONES	MONTO TOTAL
1	Aceite 15 W 40	¢ 264.440.00	10	¢ 2.644.400.00
2	Aceite 80 W 90	¢ 254.367.00	5	¢ 1.271.835.00
3	Aceite 85 W 140	¢ 345.040.00	5	¢ 1.725.200.00
4	Aceite ISO 68	¢ 216.920.00	5	¢ 1.084.600.00
5	Aceite 10 W hidráulico	¢ 320.187.00	5	¢ 1.600.935.00
6	Refrigerante	¢ 223.547.00	7	¢ 1.564.829.00
				¢ 9.893.999.00

Sin más que indicar se suscribe;

MARIO BOLAÑOS MARTINEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIO BOLAÑOS MARTINEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.07.14 10:48:26 -06'00'

Lic. Mario Bolaños Martínez
Coord. Control Maquinaria y Servicios Generales

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 177

Municipalidad de Pococi
Contratación Pública
Teléfono: 2713 6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 14 de julio 2025.

Análisis y cumplimiento de requisitos legales

2025LD-000033-0032000702

Central de Mangueras SA

(Información Básica)

Fecha de Registro	19/04/2011 09:31:10	Fecha de Renovación	29/06/2024 15:49:27
Cédula de Identificación	3101033770	Nombre de Proveedor	CENTRAL DE MANGUERAS SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de Constitución	15/07/1977	Fecha de Vencimiento	15/07/2067
País de domicilio del proveedor	COSTA RICA	Tipo de Empresa (Grande/PYME/Micro)	Grande
Código Postal	10107		
Dirección Física y Apartado Postal	2411150 Uruca, San Jose, San Jose		
Clasificación de Objeto	Bien Obra Servicio	Tipo de proveedor	Contratista Subcontratista
Volumen de Acciones	1300000	Tipo de acción	ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
Valor Nominal por Acción	1 000 COLONES Representado por 1.300.000 acciones comunes y nominativas		
Composición de Capital			

	Cédula física	Nombre Completo
Beneficiarios finales	1402479	Ana Cristina Castro Odio
	2593051	Gilberto Barrantes Castro
	1838974	Dora Elena Brealey Castro
	11031420	Sergio Barrantes Castro

Página Web	www.centraldemangueras.com	¿Posee Centro de Servicios? S/N	SI
Teléfono	22561111	Fax	22739037
Tel. del Centro de Servicios	22561111	Domicilio Electrónico Permanente	rboland@centraldemangueras.com

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 178

Municipalidad de Pococi
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

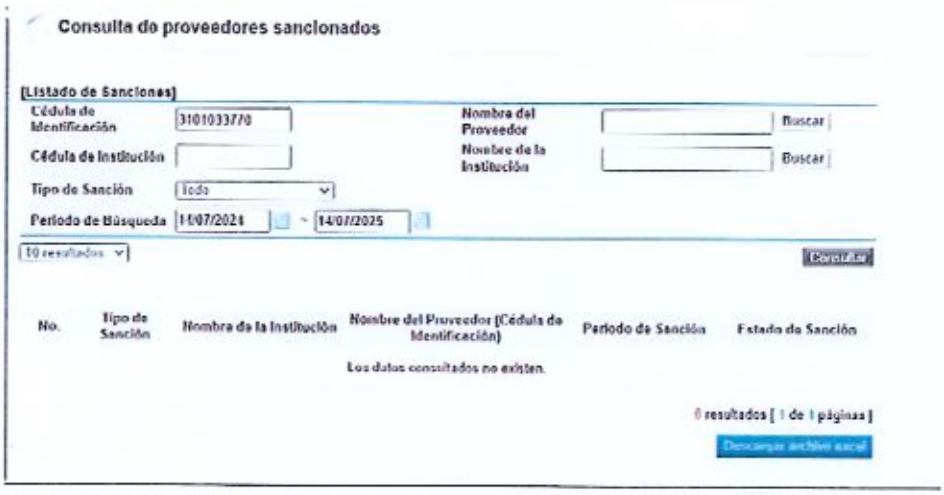

Consulta de proveedores sancionados

[Listado de Sanciones]

Cédula de Identificación: 3101033770
Nombre del Proveedor: Buscar
Cédula de Institución: Buscar
Nombre de la Institución: Buscar
Tipo de Sanción: Todo
Periodo de Búsqueda: 14/07/2024 ~ 14/07/2025
10 resultados
Consultar

No.	Tipo de Sanción	Nombre de la Institución	Nombre del Proveedor (Cédula de Identificación)	Periodo de Sanción	Estado de Sanción

Los datos consultados no existen.

0 resultados [1 de 1 páginas]

Descargar archivo excel

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 179

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Municipalidad de Pococí
Oficina de Patentes
(Colóquese en un lugar Visible)

CONTRIBUYENTE 9422

La Municipalidad de Pococí, otorga al Señor (a): CENTRAL DE MANGUERAS S.A.

La Licencia Municipal para la actividad de: VENTA DE REPUESTOS DE MANGUERA, ACEITES Y MAQUINARIA.

Nombre de establecimiento comercial: CENTRAL DE MANGUERAS.

Dirección: RECAPLES, DE LA BOMBA SANTA CLARA 2 KM AL ESTE.

Adamar Rojas Barrios
OFICINA DE PATENTES

(Sello Dpto. Patentes)

Nota Importante: Todo cambio de dirección, actividad o nombre del negocio debe de ser comunicado personalmente al departamento de patentes.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
180

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DEL TRABAJO
CONSTANCIA DE PÓLIZA VIGENTE
CONSECUTIVO 164019898-35595792-1057

A solicitud del interesado se emite el día **30/10/2024** a las **11:18 AM** la presente constancia con respecto al seguro de Riesgos del Trabajo póliza número **0111860** vigente con las siguientes características:

Datos del Asegurado			
Nombre del asegurado:	CENTRAL DE MANGUERAS SOCIEDAD ANONIMA	**N° Identificación:**	3101033770
Lugar de los trabajos:	150 OESTE DE PLAZA DE DEPORTES	**Provincia:**	SAN JOSE
Cantón:	SAN JOSE	**Distrito:**	URUCA
Labores Amparadas: OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS			

Datos generales de la póliza			
Forma de Pago:	Anual	**Tipo de póliza:**	RT General
Fecha emisión:	27/10/1980	**Monto Asegurado:**	¢1 196 255 725
Vigencia de la póliza:	**Desde:** 01/11/2024 **Hasta:** 31/10/2025	**Vigencia del Último Recibo Pagado:**	**Desde:** 01/11/2024 **Hasta:** 31/10/2025
Estado de la póliza:	Vigente	**Tarifa vigente:**	1,31%

A la fecha esta póliza cuenta con las siguientes deudas por cancelar:

Detalle estado de la deuda en cobro administrativo, pendiente de pago		
Descripción del recibo	**Fecha desde del recibo**	**Prima del recibo**
		¢

Nota: Este documento no contempla las deudas en cobro judicial. En caso de requerir conocer si existen deudas en esta condición, deberá solicitar la certificación directamente al Departamento de Cobros del INS.

Resumen de Casos No Asegurados		
Número de caso	**Estado**	**Prima del recibo**
		¢

Nota: En caso de que exista un caso en estado "Pasado a CJ" el monto del recibo puede variar dado los intereses que se generan en el proceso judicial.

Comentarios de Póliza:

MBA. Luis Fernando Monge Salas
Gerente General
Instituto Nacional de Seguros
Cédula Jurídica 4000000-1902-22

AUDITORIA MUNICIPAL Pococí 181

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ALVARO CARAZO ZELEDON

ALVARO CARAZO ZELEDON NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE (avenida ocho, calles nueve y once, número novecientos sesenta y tres) **CERTIFICO:** Que en la Sección Mercantil del Registro Público, al Tomo ciento setenta y ocho, folio quinientos noventa y uno, Asiento setecientos cincuenta y seis, se encuentra inscrita la sociedad de esta plaza denominada ***CENTRAL DE MANGUERAS, S.A.***, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno treinta y tres mil setecientos setenta, cuyo domicilio social es San José, La Uruca, doscientos metros oeste de la Plaza de Deportes y cuyo plazo social es de noventa años a partir del quince de julio de mil novecientos setenta y siete.-••••••••••••••••••••••••••••••

ASIMISMO CERTIFICO: Siempre con vista de la indicada Sección Mercantil, ahora al Tomo dos mil diez, Asiento doscientos veintiocho mil ciento setenta, que la señora ***ANA CRISTINA CASTRO ODIO***, mayor, divorciada, empresaria, vecina de Guachipelín de Escazú, cédula uno-cuatrocientos dos-cuatrocientos setenta y nueve, es ***PRESIDENTE*** con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la referida sociedad, con las facultades que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil pudiendo, además, otorgar poderes, sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo sin que por ello pierda el suyo.-••••••••••••••••••••••••••••••

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 182

Municipalidad de Pococi
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Barrantes Castro, mayor, soltero, empresario, vecino de Santa Ana, cédula número uno mil treinta y uno-cuatrocientos veinte es dueño de las restantes ciento treinta mil acciones - **ES TODO** - Certifico lo anterior en lo conducente de conformidad con el Código Notarial vigente dando fe que lo omitido no altera, restringe, desvirtúa o modifica lo transcrito, a solicitud del interesado en la ciudad de San José, el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco - Se agregan y cancelan los timbres de ley.-Certificación número dos- dos mil veinticinco - Papel de seguridad cinco cinco cinco cuatro cinco ocho siete cero

El suscrito notario doy fe y hago constar que los timbres de ley de este otorgamiento se pagaron con el entero bancario número **599872501.** San José, diecinueve de febrero del dos mil veinticinco -

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 183

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

La empresa **Central de Mangueras SA**, cumple con todos los requisitos legales.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)

Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)
Fecha: 2025.07.14 12:41:49 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Contratación Pública.
Municipalidad de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 14 de julio del 2025

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorización de acuerdo pago.

Licitación Reducida No. 2025LD-000033-0032000702, (Proyecto: Compra de Lubricantes, para vehículos de: Administración Dirección Técnica, Gestión Ambiental, Oficina Bienestar social y mujer).

Respetables señores:

El Lic. Mario Bolaños Martínez, Coordinador Control de maquinaria y servicios generales, gestiona en la plataforma SICOP, el proyecto: Compra de Lubricantes, para vehículos de: Administración Dirección Técnica, Gestión Ambiental, Oficina Bienestar social y mujer.

A la hora de apertura de ofertas en la plataforma SICOP, se recibieron ofertas por parte de las empresas:

Partida	Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación de la evaluación	Precio presentado / Estado de la oferta
1	1	2025LD-000033-0032000702-Partida 1-Oferta 2 PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	90	857 490 [CRC] Continúa para estudio de oferta
1	2	2025LD-000033-0032000702-Partida 1-Oferta 3 CENTRAL DE MANGUERAS SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	60.38	1 624 721 [CRC] Continúa para estudio de oferta
1	3	2025LD-000033-0032000702-Partida 1-Oferta 1 LUBRICANTES NEXT GEN LNG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Individual	Base		1 885 000 [CRC] Continúa para estudio de oferta

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 185

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Análisis previo de ofertas:

1-Purdy Motors SA, oferta por la suma de **¢ 867.490.00**, su oferta corresponde a las líneas No. 1-4.

2- Central de Mangueras SA, oferta por la suma de **¢ 1.624.721.00**, su oferta corresponde a las líneas No. 1-2-3-4-5-6.

3- LUBRICANTES NEXT GEN LNG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, oferta por la suma de ¢ **1.885.000.00** correspondiente a las líneas No. 1-2-3-4-5-6.

Análisis de requisitos de admisibilidad:

El Lic. Mario Bolaños Martínez, Coordinador Control Maquinaria y Servicios Generales realiza el análisis de los **requisitos de admisibilidad** presentados por cada oferente, según la enumeración mostrada en el pliego de condiciones de la licitación reducida:

Información Empresa	a) El oferente deberá presentar adjunto a su oferta el plan y/o programa sobre el tratamiento de los lubricantes y/o aditivos, envases, entre otros, utilizados para el manejo de los residuos finales.	b) Los lubricantes, aceites y grasas deberán ser productos de reconocido en mercado nacional, con más de 10 años en el mercado, para lo cual deben aportar declaración jurada, debidamente firmada que garantice la condición anterior.	c) Presentar fichas técnicas y fotos con el producto ofertado (en español). Sin excepción.
PURDY MOTOR S.A. 3-101-005744	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Central de Mangueras S.A. 3-101-033770	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Lubricantes NEXT GEN LNG S.R.L 3-101-620027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificado cada uno de los requisitos se determina que las 3 empresas cumplen con los requisitos de admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 186

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Análisis de Razonabilidad de Precios:

En el estudio de mercado publicado para esta contratación, el cual sirve de base para determinar la razonabilidad de precios, se establecieron como precios razonales los siguientes limites:

	ESTUDIO DE MERCADO	
	PRECIO MENOS 10%	PRECIO MAS 10%
Linea 1	₡626 219,66	₡765 379,58
Linea 2	₡483 809,99	₡591 323,33
Linea 3	₡501 540,06	₡612 993,40
Linea 4	₡434 272,37	₡530 777,34
Linea 5	₡447 155,37	₡546 523,23
Linea 6	₡437 571,60	₡534 809,98

Las ofertas de las empresas del siguiente cuadro se encuentran fuera de los parámetros de razonabilidad establecidos de acuerdo con el estudio de mercado.

	OFERENTES					
	PURDY MOTOR S.A. 3-101-005744		Central de Mangueras S.A. 3-101-033770		Lubricantes NEXT GEN LNG S.R.L 3-101-620027	
	PRECIO OFERTADO	DIFERENCIA ESTUDIO MERCADO	PRECIO OFERTADO	DIFERENCIA ESTUDIO MERCADO	PRECIO OFERTADO	DIFERENCIA ESTUDIO MERCADO
Linea 1	₡552 500,00	-₡73 719,66	₡264 660,00	-₡361 859,66	₡275 000,00	-₡351 219,66
Linea 2			₡254 367,00	-₡229 442,99	₡375 000,00	₡108 809,99
Linea 3			₡345 040,00	-₡156 500,06	₡420 000,00	-₡81 540,06
Linea 4	₡314 990,00	-₡119 282,37	₡216 920,00	-₡217 352,37	₡225 000,00	-₡209 272,37
Linea 5			₡320 187,00	-₡126 968,37	₡225 000,00	-₡222 155,37
Linea 6			₡223 547,00	-₡214 024,60	₡365 000,00	-₡72 571,60

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 187

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Con base al artículo No. 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se les solicita a las empresas justificaciones y desgloses razonados y detallados mediante la presentación de aquella información y documentos que permitan determinar que el precio cobrado permite cubrir los costos del lubricantes o aceite de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, la solicitud se realizó mediante la opción de subsanación.

Las tres empresas atienden en tiempo la solicitud de aclaración, por lo que se procede a realizar el análisis de cada una de las explicaciones emitidas:

Empresa: Purdy Motors S.A. 3-101-005744:

La empresa atiende la solicitud de subsanación para lo cual aporta oficio en el en el cual justifica que el precio de su oferta no es ruinoso, indicando que su oferta le permite asegurar la sostenibilidad financiera de la propuesta.

Municipalidad de Pococi
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

1. Solicitud de información]

Número consecutivo	959619		
Tipo de solicitud	Solicitud de subsanación	Fecha/hora de la solicitud	01/07/2025 14:21
Número de documento de la solicitud de información	02120250126000	Solicitante	RONALD QUIROS BRENES
Asunto	Solicitud de subsanación		
Contenido de la solicitud	Empresa: Purdy Motors SA 1- Aportar copia de la patente comercial y permiso del Ministerio de Salud en donde se autorice la venta de aceites y lubricantes. 2- Aportar copia de la póliza de riesgos de trabajo vigente. 3- En vista que la oferta recibida se encuentra fuera de los márgenes de razonabilidad de precio establecidos en el estudio de mercado, precio excesivo por lo cual con base al artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, inciso b), se le solicita que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. Artículo 106. Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y no formarán parte de las ofertas elegibles aquéllas que contengan precios con las siguientes características. b) Precio excesivo, es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Antes de adoptar cualquier decisión, la Administración indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para esa tipo de cotización y éste deberá justificar razonadamente su oferta, para lo cual aportará la información y documentos que resulten pertinentes. Se da un plazo de 3 días hábiles para acatar lo aca solicitado.		

2. Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
		El archivo no existe.	

3. Encargado relacionado]

Nro. descendencia	Encargado	Número de teléfono	Correo electrónico	Vencimiento de respuestas	Fecha/hora de respuestas	Estado de verificación
1	RICARDO ALBERTO ORTEGA VELASCO	25197000	rortega@purdy.com	04/07/2025 23:59	07/07/2025 08:28	Recibido

Central de Mangueras S.A. 3-101-033770:

La empresa atiende la solicitud de subsanación para lo cual aporta oficio en el cual justifica que el precio de su oferta no es ruinoso, indicando que su oferta le permite cubrir los insumos, gastos administrativos y obtener una utilidad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 189

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713 6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Central de Mangueras S.A.

San José, 3 de julio del 2025

Municipalidad de Pococí

Referencia: Subsanación Precio 2025LD-000033-0053000001

Estimad@ cliente,

Yo, Raúl Rolandi Carranza, con número de cédula 1-1108-0180, vecino de Vázquez de Coronado, representante legal de Central de Mangueras S.A. con número de cédula jurídica 3-101033770, con domicilio en la Uruca, 150 metros al oeste de la plaza de deportes La Uruca, me permito señalar que en referencia a los precios ofertados por mi representada en la contratación en mención, que somos importadores directos por lo que no tenemos intermediarios, ganancia directo al fabricante el producto ya terminado por lo que no tenemos esta de intermediación con terceros.
Para contrataciones del estado por medio de licitaciones el fabricante brinda precios especiales.
Tenemos una capacidad de compra en todas nuestras líneas de productos de importación de más de 30 contenedores mensuales, lo que nos coloca en una posición ventajosa para negociar con nuestros proveedores de fletes y gastos relacionados a la importación y compra.
Nuestra robusta estructura comercial, administrativa y logística nos permite diluir todos los costos asociados de la importación en las diferentes líneas comerciales.
Por las anteriores razones y considerando que los rangos del precio ofertado, 75% insumos, 15% utilidad, 10% gastos administrativos, 0% monto de oferta, es que solicitamos a la administración que los precios ofertados nos permitan cubrir nuestros compromisos y en caso de ser rechazados por favor sugerir con las debidas solicitudes en el pliego cartelario.

Sin más por el momento me despido.

Atentamente,

RAUL GERARDO ROLANDI CARRANZA (FIRMA)

Representante Legal
Central de Mangueras, S.A.

Tel.: (506) 2256-3333 ext. 1026 Fax: (506) 2223-0027
E-mail: ventasnacionales@centraldemangueras.com Web: www.centraldemangueras.com
Apdo. 211-1150 La Uruca, Costa Rica

[1. Solicitud de información]

Número de secuencia	95607		
Tipo de solicitud	Solicitud de subsanación	Fecha/hora de inscripción	03/07/2025 14:25
Número de documento de la solicitud de información	07302501200067	Solicitante	RONALD QUIROS BARNES
Asunto	Solicitud de subsanación		
Contenido de inscripción	Empresa: Central de Mangueras SA 1- En vista que la oferta recibida se encuentra fuera de los márgenes de razonabilidad de precio establecidos en el estudio de mercado, precio ruinoso, por lo cual con base al artículo 166 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, inciso a), se le solicita que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultan pertinentes. Artículo 166 Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y no formarán parte de las ofertas elegibles aquellas que contengan precios con las siguientes características: a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Esa solicitud deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso, sin perjuicio de que en caso de duda acerca de la razonabilidad del precio de previo, solicite una línea de crédito o una garantía conforme lo establece el artículo 41, párrafo cuarto, de la Ley General de Contratación Pública y proceda conforme a lo regulado en el artículo 101 de este Reglamento. Se da un plazo de 3 días hábiles para aportar lo aca solicitado		

[2. Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
		El archivo no existe.	

[3. Encargado relacionado]

Nro. de secuencia	Encargado	Número de teléfono	Correo electrónico	Vencimiento de ofertas	Fecha/hora de respuestas	Estado de la verificación
1	RAUL GERARDO ROLANDI CARRANZA	22561111	rolandi@centralde mangueras.com	04/07/2025 23:59	03/07/2025 15:52	Recibida

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 190

Municipalidad de Pococi
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Lubricantes NEXT GEN LNG S.R.L 3-101-620027:

A la empresa se le solicita la subsanación con base al artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública que aclare y justifique razonadamente porque su oferta se encuentra por debajo de los límites de razonabilidad pudiendo eventualmente ser ruinosa.

Sin embargo, vencido el plazo la empresa no atiende la solicitud de subsanación por cual con base al artículo 134 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se procede a declarar como no admisible la oferta de la empresa Lubricantes NEXT GEN LNG SRL al no atender la solicitud de subsanación, no aclarando los motivos por los cuales su oferta se encontraba por debajo de los límites de razonabilidad de precios de acuerdo con el estudio de mercado.

Número de secuencia	555554		
Tipo de solicitud	Solicitud de subsanación	**Fecha/hora de la solicitud**	01/07/2025 14:34
Número de documento de la solicitud de información	0212025012000068	**Solicitante**	RONALD QUIROS BRENES
Asunto	Solicitud de subsanación		
Contenido de la solicitud	Empresa: Lubricantes Next G 1- En vista que la oferta recibida se encuentra fuera de los márgenes de razonabilidad de precio establecidos en el estudio de mercado, precio ruinoso, por lo cual con base al artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, inciso a), se le solicita que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. Artículo 106. Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y no formarán parte de las ofertas elegibles aquellas que contengan precios con las siguientes características: a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Esa solicitud deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso, sin perjuicio de que en caso de duda acerca de la razonabilidad del precio de previo, solicite una línea de crédito o una garantía conforme lo establece el artículo 41, párrafo cuarto, de la Ley General de Contratación Pública y proceda conforme a lo regulado en el artículo 101 de este Reglamento. 2- Aportar copia de la póliza de riesgos de trabajo vigente Se da un plazo de tres días hábiles para aportar lo aca solicitado		

[2. Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
		El archivo no existe	

[3. Encargado relacionado]

Nro. de secuencia	Encargado	Número de teléfono	Correo electrónico	Vencimiento de entregas	Fecha/hora de respuestas	Estado de la gestión
1	NESTOR GUSTAVO VELASQUEZ ACUÑA	2220495?	nestorvelas@metelabnet	04/07/2025 23:59	01/07/2025 07:39	En proceso

Previo

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Por lo antes expuesto se pudo determinar que las empresas Purdy Motors SA y Central de Mangueras SA sus precios se consideran razonables de acuerdo con las aclaraciones realizadas en las subsanaciones permitiendo cubrir razonadamente los gastos administrativos, adquirir los insumos y obtener una utilidad razonada. La empresa Lubricantes NEXT GEN LNG SRL se procede a **declararla como no admisible** para evaluación a no atender la solicitud de subsanación.

Aplicación de factores de evaluación:

Una vez determinado las dos ofertas admisibles **Purdy Motors S.A. y Central de Mangueras S.A.**, se procede a realizar la evaluación de acuerdo con los parámetros indicados en el pliego de condiciones:

	Factor de evaluación	Porcentaje
1	Precio	85%
2	Criterio sustentable Cercanía Geográfica PYME	10%
3	Criterios ambientales	5%
	Total,	100%

Línea	Empresa	Monto ofertado	Precio 85%	Criterio sustentable cercanía geográfica Pyme 10%	Criterios ambientales 5%	Total, puntos obtenidos
1	Purdy Motors SA	¢ 353.500.00	40.72%	0.00%	5.00%	45.72%
1	Central de Mangueras SA	¢ 244.660.00	85.00%	0.00%	5.00%	90.00%

Línea	Empresa	Monto ofertado	Precio 85%	Criterio sustentable cercanía geográficas Pyme 10%	Criterios ambientales 5%	Total, puntos obtenidos
2	Purdy Motors SA	¢ 0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
2	Central de Mangueras SA	¢254.367.00	85.00%	0.00%	5.00%	90.00%

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 192

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Línea	Empresa	Monto ofertado	Precio 85%	Criterio sustentable cercanía geográfica Pyme 10%	Criterios ambientales 5%	Total, puntos obtenidos
3	Purdy Motors SA	¢0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
3	Central de Mangueras SA	¢345.040.00	85.00%	0.00%	5.00%	90.00%

Línea	Empresa	Monto ofertado	Precio 85%	Criterio sustentable cercanía geográfica Pyme 10%	Criterios ambientales 5%	Total, puntos obtenidos
5	Purdy Motors SA	¢0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
5	Central de Mangueras SA	¢320.187.00	85.00%	0.00%	5.00%	90.00%

Línea	Empresa	Monto ofertado	Precio 85%	Criterio sustentable cercanía geográfica Pyme 10%	Criterios ambientales 5%	Total, puntos obtenidos
6	Purdy Motors SA	¢0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
6	Central de Mangueras SA	¢223.54700	85.00%	0.00%	5.00%	90.00%

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 193

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713 6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Determinando lo siguiente:

Una vez aplicado los factores de evaluación, el Lic. Mario Bolaños Martínez, recomienda contratar a la empresa: **Central de Mangueras SA por un monto de ¢9.893.999.00** (nueve millones ochocientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve colones exactos)

Por lo tanto, se solicita al Concejo municipal, autorizar al señor alcalde a pagar a favor de la empresa:

Central de Mangueras SA por un monto de **¢9.893.999.00** (nueve millones ochocientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve colones exactos) los cuales se distribuyen la siguiente manera:

Línea	Descripción	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD EN ESTAÑONES	MONTO TOTAL
1	Aceite 15 W 40	¢ 264.660.00	10	¢ 2.646.600.00
2	Aceite 80 W 90	¢ 254.367.00	5	¢ 1.271.835.00
3	Aceite 85 W 140	¢ 345.040.00	5	¢ 1.725.200.00
4	Aceite ISO 68	¢ 216.920.00	5	¢ 1.084.600.00
5	Aceite 10 W hidráulico	¢ 320.187.00	5	¢ 1.600.935.00
6	Refrigerante	¢ 223.547.00	7	¢ 1.564.829.00
				¢ 9.893.999.00

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Fecha: 2025.07.14 12:03:21 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Contratación Pública
Municipalidad de Pococí.

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Tenemos un documento donde nos solicita el acuerdo correspondiente a la a la Licitación Reducida No. 2025LD-000033-0032000702, (Proyecto: Compra de Lubricantes, para vehículos de: Administración Dirección Técnica, Gestión Ambiental, Oficina de Desarrollo, se recibieron tres ofertas y la recomendación que nos hace el departamento de compras públicas es la siguiente, dice que se pudo determinar en conformidad con el análisis de las ofertas que la empresa PURDY MOTOR Sociedad Anónima y Central de Manguera, Sociedad Anónima sus precios se consideran razonables de acuerdo con las aclaraciones realizadas en las subsanaciones, permitiendo cubrir razonablemente los gastos administrativos, adquirir los insumos y obtener una utilidad razonada.

La empresa Lubricantes NEXT GEN SRL se procede a declararla como no admisible, por lo tanto, se solicita el Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde a pagar a favor de la empresa Central de Mangueras Sociedad Anónima por un monto de ₡9.893.999,00, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

Para mí es imposible leer esta letra, así que Magally le pido que yo creo que a usted se le va a dificultar también, no, leo todos los precios, okay, están distribuidos:

> *En línea 1: Aceite 15 W 40, precio unitario ₡264.660, el monto total ₡2.646.600., la línea dos: Aceite 80 W 90 para un monto total a cantidad en estañones cinco un monto de ₡1.271.835, punto número 3: Aceite 85 W140 cinco estañones ₡1.725.200, punto número 4: Aceite ISO 68 cinco estañones ₡1.084,600, la línea 5: Aceite 10 W hidráulico, cinco estañones ₡1.600.935, la línea 6: Refrigerante cantidad de estañones 7 para un monto de ₡1.564,829 y el total de ₡9.893.999.*

Los que estén de acuerdo en aprobar la licitación antes indicada a Central de Mangueras por un monto de ₡9.893.999,00 favor, levantar la mano, nueve votos a favor, para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde Manuel Hernández Rivera, o quien ocupe su cargo, a pagar a favor de la empresa: Central de Mangueras S.A por un monto de ₡9.893.999,00 (nueve millones ochocientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve colones exactos), de acuerdo con la distribución del cuadro del "Por Tanto". Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ARTICULO VI
Mociones

ACUERDO N° 1363

Moción presentada por el regidor Carlos Retana López, dice:

Nota de secretaría: El regidor Carlos Retana López, lee textualmente el documento adjunto.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 196

Concejo Municipal de Pococí
Moción

Moción presentada por:
Regidor: Carlos Retana López
Día 16 Mes Julio Año 2025

CONSIDERANDO:

Primero: Que la municipalidad constituye una entidad que realiza gestiones pertinentes para el bienestar de las personas habitantes del cantón de Pococí.

Segundo: Que, en el distrito de Guápiles, Barrio Coopevigua 3, en dirección 50 metros sur de local Venta de Pollo, Ventana Mi Sabor, existe acumulación de aguas pluviales, que al parecer no cuentan con salida, por lo tanto, los habitantes de ese sector se ven afectados por malos olores, insectos que propagan enfermedades y el deterioro de la vía pública que afecta el tránsito vehicular.

Tercero: Que, la problemática que afecta notablemente a las personas habitantes del sector es conocida por el Concejo Municipal, en sesión Nº. 82, del 21 de octubre de 2021, donde mediante el Acuerdo No. 2916, se traslada a la Unidad de Gestión Vial Municipal, para que rinda un informe al Concejo y al señor Orlando Rojas y que mediante moción presentada en fecha 07 de julio-2025, se hace referencia nuevamente a la problemática.

Cuarto: Que, lamentablemente, a pesar de los esfuerzos realizados la problemática continúa sin resolver y que esta situación constituye una afectación a los habitantes de este sector.

Quinto: Que, no existe un canal de comunicación efectivo con la Unidad Técnica de Gestión Vial, como lo es un teléfono de oficina.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 197

MOCIONO:

La siguiente solicitud a este honorable Concejo Municipal y al señor presidente, con el siguiente objetivo:

Que, a través del Concejo Municipal, se realicen las gestiones pertinentes para:

1. Dispensar de trámite de comisión la presente moción.

2. Solicitar al señor Alcalde Manuel Hernández Rivera, que interponga sus gestiones para que la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, proceda a presentar informe, según acuerdo No. 2916, del acta No. 82, con fecha 21/10/2021, sobre la problemática expuesta anteriormente..

3. Solicitar al señor Alcalde Manuel Hernández Rivera, que proceda a indicar el nombre del funcionario (a), a quien se le delegará atender la problemática antes expuesta, así como a proporcionar un medio efectivo para establecer comunicación con este funcionario.

FIRMAN LA MOCIÓN:

Nombre	Firma
Ricardo Villalobos M	
Jordan Chaves Chaves	
Esa Torres Marín	

CARLOS ALBERTO RETANA LOPEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO RETANA LOPEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.07.16 19:11:23 -06'00'

Participa en el uso de la palabra:

Reg. Carlos Retana López

Muchas gracias, señor presidente, es una iniciativa del regidor don Jeffry Rojas, entonces, se ha pedido que la consideremos y ha recibido el apoyo de alguno de los regidores.

Moción del 16 de julio, considerando que la Municipalidad constituye una entidad que realiza gestiones pertinentes para el bienestar de personas habitantes del cantón de Pococí.

Segundo que el distrito de Guápiles, Barrio Coopevigua 3, en dirección 50 metros sur de local de pollo ventana mi sabor, existe acumulación de aguas pluviales. al parecer no cuentan con salida. Por lo tanto, los habitantes de ese sector se ven afectados por malos olores, insectos que propagan enfermedades y deterioro de la vía pública que afectan al tránsito vehicular.

Tercero, que la problemática que afecta notablemente a las personas habitantes, el sector es conocido por el Concejo Municipal en la sesión número 82 del 21 de octubre de 2021, donde mediante acuerdo número 2.916 se traslada la unidad de gestión vial para que rinda un informe al Concejo y al señor Orlando Rojas que mediante moción presentada el 7 de julio 2025 se hace referencia nuevamente a la problemática.

Cuarto, que lamentablemente a pesar de los esfuerzos realizados la problemática continúa sin resolver y que esta situación constituye una afectación a los habitantes del sector.

Quinto, que no existe un canal de comunicación efectivo con la unidad técnica de gestión vial porque no hay un teléfono de oficina.

Y mociono la siguiente solicitud ante este honorable Concejo Municipal, señor presidente, con el siguiente objetivo que a través del Concejo Municipal se realicen las gestiones pertinentes para uno, dispensar del trámite de comisión la presente moción.

Dos, solicitar al señor Alcalde Manuel Hernán Rivera que interponga sus gestiones para que la unidad técnica de gestión vial municipal proceda a presentar informes en un acuerdo 2916 del acta número 82 con fecha del 21 del 10 de 2021 sobre la problemática expuesta anteriormente.

Tercero, solicitar al señor Alcalde Manuel Hernández Rivera que procede a indicar el nombre del funcionario a quien se le delegará atender la problemática ante expuesta, así como proporcionar un medio efectivo para establecer comunicación con ese funcionario.

La firma don Ricardo Villalobos, don Jordan Chaves, señora Torres este servidor, entonces, básicamente es que aquí en esta Municipalidad hace 4 años, casi 4 años, 3 años y resto, se tomó un acuerdo para que se inspeccionara el asunto, se tomaran decisiones y como en múltiples oportunidades se criticado que este órgano colegiado no tiene un modelo de control de acuerdo, de aquí se acuerdan cosas y no sabemos qué pasa.

Entonces, eh quisiera, señor presidente, que a ver si después de 3 años y resto de que tomó este acuerdo haya soluciones, muchas gracias, señor presidente, tal vez si le da la palabra al regidor Jeffry Rojas para que amplíe un poquito.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Gracias, sí, claro, con todo gusto, adelante, regidor Rojas.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano

Buenas noches a todos, compañeros síndicos, propietarios y suplentes, regidores, propietarios y suplentes, don Manuel Hernández, gracias, presidente, doña Magaly, básicamente es porque vamos a ver la moción va guiada en primero en que debemos tener un canal afectivo hacia esa unidad, ya que yo entiendo que ya sea por teléfono de propiedad de los compañeros es fácil decir si contesto o no contesto y tienen toda la condición para hacerlo.

Uno a veces quiere consultar algo, o saber cómo va algún proceso y se dificulta un poco por ahí, entonces, sí hay que definir como un canal, por lo menos es mi apreciación en la moción.

Y lo segundo es que independientemente de lo que se expuso en la sesión pasada, ya eso tiene un trámite, vea, a esa calle han ido cuatro ingenieros, siete regidores, nuestro excelentísimo don Manuel, el presidente municipal, tres chóferes y mañana les anuncio, mañana va la ingeniera, doña Guiselle, voy yo, va otra vez el carro municipal.

Entonces yo apelo y lo quiero hacer como consensuado, yo lo que apelo es que busquémosle una solución, vea, si ustedes vieran los chiquitos que están ahí con los gatos, pican los gatos, pican los chiquitos, pican y la calle de ahí, digamos, hay que buscarle una solución y yo siento que yo con todo, de verdad, yo lo aprecio mucho, yo sé que están todos muy ocupados y yo entiendo a don Manuel, mantener todo esto, yo no bueno no quiero ni pensar en todos los enredos que hay que hacer, pero sí busquemos cómo lo vamos a hacer, muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Antes de que intervenga el señor Alcalde, o sea, son del mociono tres cosas muy concretas, muy simples, que se dispense de trámite de comisión, solicitarle al señor Alcalde que interponga sus buenos oficios para que el Departamento de Obra Pública conteste este acuerdo que se tomó en el 2021 y que indique a quién se le está diligenciando esa solicitud, el nombre del funcionario para darle seguimiento., tres cosas muy simples.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Adelante, señor Alcalde, el problema es que es muy fácil tomar acuerdos y trasladarlos a la administración y trasladarlos al ingeniero y no inyectar recursos, yo fui muy claro la semana pasada cuando Jeffry presentó el documento, o sea, había que sentarse con Olger para verlos, a ver si había alcantarillas y teníamos disposición la maquinaria para hacer, porque el problema es que este no es solo esa callecita, o sea, tenemos problemas en la bajura y por todos lados.

Entonces están programados y están tratando de resolver problemas que son muchos y hay que sentarse con Olger y sentarse a ver si primero alcantarillas y

después que tenemos un problema podríamos tener en las alcantarillas, pero lamentablemente hay que inyectar recursos para materiales para las obras adicionales de registro.
Entonces vamos, hacemos el alcantarillado pero hacemos unos huecos después la misma gente y mismo Jeffry va a venir aquí a prestar una moción diciendo que le dejaron los huecos en la carretera, entonces también parece que era una planificación, pero es una coordinación y que todos tenemos de comprometeros a inyectar recursos, porque si no inyectamos los recursos, sin cacao no hacemos chocolate.

Y la semana pasada yo le dije podría ser, hay que sentarse con Olger, ha estado muy ocupado porque tenía esta semana hemos estado con los problemas de las rutas que nos pidieron aclaraciones y que justificáramos, gracias a Dios hoy ya la Contraloría nos da la razón y nos habilita lo de las rutas nacionales y también está en las recomendaciones de los apartados que hay para el cantón que son muchos y está también la justificación para el refrendo de solicitarles del sector 9.

Entonces el problema es hay que sentarse, pero el problema es que nos va a quedar ese ahí, puede ser que al final el problema es un backhoe y si hay alcantarillas ahorita hechas podríamos arreglar, pero nos va a quedar un problema que es el las cajas de registro porque tenemos que ver ya dónde cogemos los materiales para hacerlo, pero hay que sentarse, hay que hay que ir a ver y hablar con Olger y que al final a ver cómo lo podemos hacer que pudiéramos hacerlo, no solo ese, sino hay otros más y que también por ejemplo ahí Rita, hay otros muchacho que todos los días llaman y tienen razón porque las casas inundan igual que ahí y pero hay que ver cómo lo programamos, en el Prado también, otro igual, otra situación parecía y después allá en Bellavista igual, en Buenos Aires igual, en Suerres igual.

Ahora me decía Greivin entonces hay que ver cómo hacemos, pero si hay que inyectar recursos y decimos a vaya haga tal cosa, pero y si no le ponemos plata y porque por más que quiera y no va a poder hacerlo.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Okay, bueno, tengo entendido que ya el regidor Rojas hizo lobby ahí en el barrio en caso de que se requieran cajas de registro, porque todavía necesitamos saber técnicamente si se requieren o no, pero tengo entendido de que si se requieren

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 202

estaría la comunidad dispuesta a colaborar para que se puedan realizar las cajas de registro, entonces, sí vamos a darle la participación a al regidor Jiménez primero y después usted regidor.

Reg. Supl. Robert Jiménez Araya

Muchas gracias señor presidente, Alcalde, compañeros regidores, síndicos, sus suplentes y todos los que nos están viendo por las redes, eso es un tema, digámoslo, porque yo anduve con Jeffry también y anduvimos viendo, ¿hay alguna forma, don Manuel?, yo lo voy a reiterar otra vez, la vez pasada yo hice un comentario porque qué cosas, cada vez que pasan estas circunstancias y uno va a ver estos temas, parece que es que la infraestructura que se está haciendo en el cantón vial, digámosle, o de lotificación siempre tienen y conllevan este problema, porque nosotros tenemos un problema también una muchacha que me llamó ahí en la Colonia y tenemos el problema de que ya ellos compran los lotes y compran todas estas cosas y cuando usted tienen problemas y uno llega a estas circunstancias y ven que hacen las carreteras y nunca prevén dónde van a ir a evacuar esas aguas.

Simplemente nada más alguien hace una carretera porque lo ve bien y no cumplen con algunos requisitos que por lo menos tienen que ser técnicos para digámosle las evacuaciones de agua y después vienen se hacen otras infraestructuras tiramos las aguas a estos cañillos que hay por ahí, medios caños, porque no es ni medios caños, sino que seguimos teniendo este problema.

Yo no sé si hay algún mecanismo en el cual cuando una persona llega con planos para construcción de revisar estas carreteras y si no vamos a seguir teniendo los mismos problemas que tenemos desde hace mucho tiempo, yo no sé qué es lo que está pasando si somos nosotros o es la gente o es los que hacen las notificaciones porque realmente ve son montones de estos problemas que hemos estado teniendo, no sé si nuestros ingenieros de verdad no deberían de evaluar estas cosas.

Ahí llegó un compañero y me dijo de algo, yo no sé, no lo iba a ver, me dice, Robert, cómo está dando permiso la Municipalidad una casa donde está a la orilla del río, no voy a mencionar para no interferir ni hacer, pero deberíamos de verdad por lo menos estar o decirle a la gente, no, mira, no pueden hacer esto o si alguna gente va a lotificar, bueno, cumpla con las medidas que tiene que ser y primero

veamos a ver a dónde vamos a sacar las aguas antes de hacer esto, porque si no vamos a tener siempre los mismos problemas.

Alguien hace una servidumbre, otro llevó, hizo un lote y cuando percató se le inundó la no sé, don Manuel si podemos tener alguna injerencia, digámosle que por favor, lamentablemente si no le podemos dar el permiso, no se le puede dar el permiso, es feo porque no se le no se le puede quitar a la gente que construya su vivienda, pero la gente llegan, hacen, construyen y después todo el mundo nos viene aquí a la Municipalidad a ver qué es lo que nosotros podemos hacer y sin embargo lo podemos hacer un poquito de antemano.

No es que se le niegue a la gente que tenga su lote y su propiedad, pero que cumplan, por lo menos ver a ver a dónde le vamos a evacuar esas aguas de las carreteras, que, si no vamos a tener siempre el problema todo el tiempo, muchas gracias.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Muchas gracias, regidor, se me desvió un poquito sobre el tema de la moción, entonces, pero muy importante, vamos a terminar con la moción y después le doy la palabra al señor Alcalde para que le pueda responder su inquietud, someto a votación la despensa de trámite de comisión, los que estén de acuerdo, favor, levantar la mano, cinco votos a favor, no podría entender cómo votan en contra, que se dispense trámite de comisión.

El simple hecho de pedirle al Alcalde que solicite que se le responda un acuerdo tomado en el 2021, cinco votos a favor, cuatro votos en contra, votan en contra la regidora Sánchez, el regidor este Villagra, la regidora Aguilar y el regidor Méndez, no se dispensa de trámite comisión va a jurídicos.

Por 5 votos a favor y 4 en contra, SE ACUERDA: Se traslada la moción del regidor Carlos Retana a la Comisión de Jurídicos, donde mociona: 1. A través del Concejo Municipal se realicen las gestiones pertinentes para uno, dispensar del trámite de comisión la presente moción, 2. Solicitar al señor Alcalde Manuel Hernán Rivera que interponga sus gestiones para que la unidad técnica de gestión vial municipal proceda a presentar informes en un acuerdo 2916 del acta número 82 con fecha del 21 del 10 de 2021 sobre la problemática expuesta anteriormente. 3. Solicitar al señor Alcalde Manuel Hernández Rivera que procede a indicar el nombre del

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 204

funcionario a quien se le delegará atender la problemática ante expuesta, así como proporcionar un medio efectivo para establecer comunicación con ese funcionario.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas y Jordan Chaves Chaves.

Vota en contra los regidores: Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Walter Villagra Rodríguez.

ARTICULO VII
Asuntos Varios

ACUERDO N° 1364

Se conoce nota suscrita por la señora Aura Salazar Montenegro, asistentes de Gestión Humana y Carrera Administrativa, correo electrónico: marcela.cordeo@munipococi.go.cr, teléfono: 2713-65-18, dice:

Oficio: GHCAM-030-2025
Asunto: Viáticos de Liquidación del Sr. Benlis Benlis

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 205

Municipalidad de Pococí
Gestión Humana y Carrera Adm
Teléfono: 2713-6518
marcela.cordero@munipococi.go.cr

Guápiles, 16 de julio de 2025

GHCAM-030-2025

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

Asunto: viáticos de Liquidación del
Sr. Augusto Benlis Benlis

Estimados señores (as):

Por medio de la presente, en relación con lo consultado y una vez revisada la liquidación de viáticos presentada por el Sr. Augusto Benlis Benlis, la misma cumple con los requerimientos, en concordancia con los *artículos 11 y 12 del Reglamento de viáticos y transporte de la Municipalidad de Pococí*, siempre y cuando se establezca el acuerdo respectivo para su aprobación.

Sin más que agregar;

Aura Salazar Montenegro
Asistente de Gestión Humana y Carrera Administrativa

C/c Archivo

16-07-2025

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 206

POCOCÍ

FORMULARIO COBRO DE VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Augusto Benlis Benlis — Nombre del funcionario o miembro del Concejo Municipal
9-0103-0821 — Nº cédula
9-7-2025 al 10-7-2025 — Fecha del reporte de liquidación
Síndico Suplente — Puesto que desempeña
Sesiones Municipales (Asistencias) — Motivo general de la gira
N. Podemos — Proceso o departamento

Nº	Fecha de la gira	Lugar específico de origen de la gira	Lugar específico de destino de la gira	Nº de km recorridos	Origen de la gira: Hora entrada	Destino de la gira: Hora Llegada	Destino de la gira: Hora Salida	Desayuno	Almuerzo	Cena	Nº factura de hospedaje	Monto hospedaje	Total Viáticos
1	9-7-2025	Tortuguero	Guápiles	Km 55		6:30	21:02	4,200	5,600	5,000	35111	16,800	₡32,200
2	10-7-2025	Tortuguero	Guápiles	Km 55		6:45	18:00	4,200	5,600		35132	16,800	₡26,600
3													
4													
5													
6													
7													

Total ₡58,800
Adelanto
Saldo a su favor
Saldo a favor de la Municipalidad

Observaciones: _____

La liquidación y cobro de viáticos, transporte son pagados de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento de viáticos y transporte de la Municipalidad de Pococí"

Augusto
Firma del solicitante

Declaro bajo fe de juramento que lo aquí expuesto es una relación correcta de los gastos incurridos en nuestros oficiales.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Minuta - Cobro de Viáticos o Transporte
Detalle de Actividades

Nº	Fecha de la gira	Lugar específico del destino de la gira (comunidad, distrito, cantón o provincia)	Labores específicamente a realizar (podrán adjuntar reportes, fotografías, entre otros).
1	9-7-2025	Sala de Sesiones Concejo Guápiles	Asistencia a Sesiones MP
2	10-7-2025	Sala de Sesiones Concejo Guápiles	Asistencia a Sesiones MP
3			
4			
5			
6			
7			

Augusto
Firma funcionario(a)

Autorización jefatura

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 207

FORMULARIO COBRO DE TRANSPORTE EN EL INTERIOR DEL PAÍS
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Augusto Benlis Benlis	9-0103 0821	9-7-2025 al 11-7-2025
Nombre del funcionario o miembro del Concejo Municipal	Nº cédula	Fecha del reporte de Liquidación
Síndico Suplente	Sesiones Municipales (asistencia)	V. Podemos
Puesto que desempeña	Motivo general de la gira	Fracción o departamento

Nº	Fecha de la gira	Lugar específico del origen de la gira.	Lugar específico del destino de la gira.	Nº de Km recorridos	Origen de la gira: Hora salida	Destino de la gira: Hora Llegada	Destino de la gira: Hora Salida	Medio de transporte utilizado (bus, bote)	Total gasto de transporte
1	9-7-2025	Tortuguero	Guapiles	Km 55		6:35	3:00PM	bote	₡4.000
2	11-7-2025	Guapiles	Tortuguero	Km 55		6:45	4:15PM	bote	₡4.000
3									
4									
5									
6									
7									

Observaciones: _____

Total	₡8.000
Adelanto	
Saldo a su favor	
Saldo a favor de la Municipalidad	

La liquidación y adelanto de viáticos, transporte son pagados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de viáticos y transporte de la Municipalidad de Pococí

Augusto		
Firma del solicitante	Autorización jefatura	Autorización Administrativa

Declaro bajo fé de juramento que lo aquí expuesto es una relación correcta de los gastos incurridos en asuntos oficiales.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Minuta - Cobro de Viáticos o Transporte
Detalle de Actividades

Nº	Fecha de la gira	Lugar específico del destino de la gira *(comunidad, distrito, cantón o provincia)*	Labores especificamente a realizar (podrán adjuntar reportes, fotografías, entre otros).
1	9-7-2025	Sala de Sesiones Concejo Guapiles	Asistencia a Sesión MPL
2	10-7-2025	Sala de Sesiones Concejo Guapiles	Asistencia a Sesión MPL
3			
4			
5			
6			
7			

Augusto
Firma funcionario(a)

Autorización jefatura

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 208

HOTEL CARIBE LIGHT
Identificación: 3102717c07

Teléfono
27104030

Email: htalamancah@gmail.com

Provincia: Limon
Cantón: POCOCI
Distrito: GUAPILES
LIMON POCOCI GUAPILES. Sobre la ruta 32 al cost
de la Bomba total plaza Talamanca
Actividad Económica: 551002

Factura Electrónica No. 31112
Contado
Clave:
50610072500310171760700100001010000015111201
Cons.: 00100001010000015111
Fecha: 09/07/2025 06:19 p. m.
Atiende: HOTEL CARIBE LIGHT
Nombre: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Identificación: 3014042125

Cant	Descripción	P. Unit	Total
1.000	INSTRUCCIONES NOCHE 09/07/2025	14,867.26	14,867.26

Sub total:	14,867.26
Descuentos:	0.00
IVA Productos:	0.00
IVA Servicios:	1,932.74
IVA Reuelto:	0.00
Otros Cargos:	0.00
Total:	16,800.00

Son unos

Vuelto: 0.00

Autorizada mediante resolución No. DGT-R-0027-2024 del 19 de noviembre de 2024. Documento XML Version 4.3

HOTEL CARIBE LIGHT
Identificación: 3102717c07

Teléfono
27104030

Email: htalamancah@gmail.com

Provincia: Limon
Cantón: POCOCI
Distrito: GUAPILES
LIMON POCOCI GUAPILES. Sobre la ruta 32 al cost
de la Bomba total plaza talamanca
Actividad Económica: 551002

Factura Electrónica No. 31112
Contado
Clave:
50610072500310171760700100001010000015112176b
Cons.: 00100001010000015112
Fecha: 10/07/2025 09:41 a. m.
Atiende: HOTEL CARIBE LIGHT
Nombre: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Identificación: 3014042125

Cant	Descripción	P. Unit	Total
1.000	INSTRUCCIONES NOCHE 10/07	14,867.26	14,867.26

Sub total:	14,867.26
Descuentos:	0.00
IVA Productos:	0.00
IVA Servicios:	1,932.74
IVA Reuelto:	0.00
Otros Cargos:	0.00
Total:	16,800.00

Son unos

Vuelto: 0.00

Autorizada mediante resolución No. DGT-R-0027-2024 del 19 de noviembre de 2024. Documento XML Version 4.3

ARGELIO BELLO BELLO
CED 501030821

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

El oficio de remisión es el GHCAM-030-2025 y lo suscribe la señora Aura Salazar Montenegro. Indica el oficio que cumple con todos los requisitos para aprobar viáticos por ₡58,800 colones y transporte por ₡8,000 colones.

De conformidad con el oficio antes mencionado, los que estén de acuerdo en aprobar viáticos y transportes al compañero Augusto Benlis Benlis, favor Sirma se levanta la mano. Nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el pago de transporte y viáticos al señor Augusto Benlis Benlis, síndico de Colorado, de conformidad con el oficio GHCAM-0130-2025 en el que se indica que cumple con los requerimientos en concordancia con los artículos 11 y 12 del Reglamento de viáticos y transporte de la Municipalidad de Pococí. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1365

Se conoce comentario del síndico del distrito de Roxana, Deseado Arias Suárez, dice:

Asunto: Solicitud de respuesta de CONAVI con respecto a la ruta nacional del distrito de Roxana.

Sind. Deseado Arias Suárez

Buenas noches, el asunto es que necesitamos volver, ya hablé con la señora Sandra, que fue la que le envió un documento al CONAVI para ver la situación del camino de Richard a la Piñera que es de CONAVI y está totalmente deteriorado ese camino, esa calle que me gustaría que el compañero que me ponga unas fotos que traemos ahí para que ustedes observen las fotos.

Al menos esos son los huequillos que hay ahí.

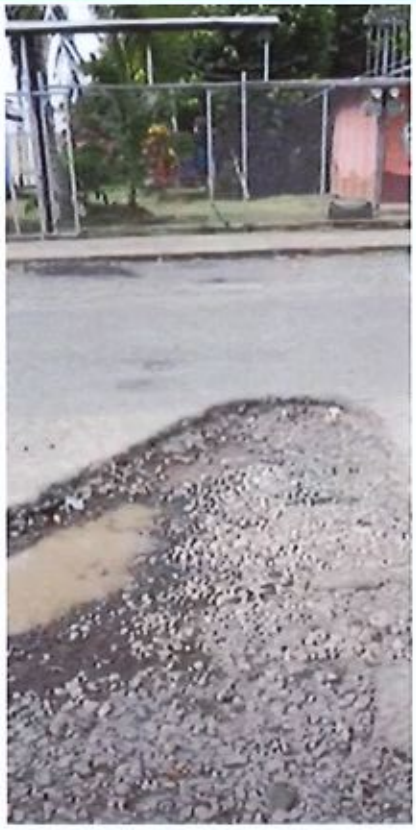

Así está el camino, ese es el centro de San Antonio, entonces, yo creo que sí hace falta porque ya el inspector vino, vino en abril, pero hasta ahí, entonces, no sé qué podemos proceder porque de verdad que es que usted va por para San Antonio o viene para Roxana y las orillas, si usted viene y se topa un furgón o se topa otro carro, usted pinchar aquí aún más los mismos carros de acá de la institución que hemos ido tal vez a San Antonio a traer la compañera síndica y nos hemos topado un furgón y hemos caído en un hueco ahí grandísimo.

Entonces, yo pienso que también nosotros debemos de hacer algo para ver qué podemos hacer con CONAVI, Esa es la solicitud que les estoy haciendo a ustedes, Buenas noches y muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

A ver, concretamente.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 212

Sind. Deseado Arias Suárez

De que volvamos a ver si el Concejo, bueno, ya la compañera Sandra dice que va a volver a mandar un correo, pero si ya vino el inspector y no toma una solución, habría que ver qué es lo que pasa, porque de ese esa calle definitivamente hay que ver qué se hace por ella, no sé si ustedes como Concejo vuelven a hacer algo, una solicitud o alguna situación para CONAVI.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Sí, don Luis que bueno, son incontables las mociones que hemos hecho acá solicitándole al CONAVI que este atienda rutas nacionales, no sé, creería yo que deberíamos de formar o crear una comisión específicamente sobre este tema, que lo vamos a hacer, pero ya llega al despacho del Señor y no sé, a veces que diría yo que ir directamente al ministerio pedirles una cita que nos atienda, ahí esa moción va a durar no sé cuánto ahí, adelante.

Sind. Deseado Arias Suárez

A mí lo que me interesa, por lo menos, es que quede claro que sea que nosotros hacemos un esfuerzo porque se nos está criticando que tanto tiempo y tanto pasa y tanta situación y que nosotros no hacemos nada, por lo menos aquí queda evidente de que sí se está haciendo que el CONAVI no responda, ya son otros 100 colones, entonces agradecerles a ustedes también, regidor Méndez, adelante.

Reg. Luis Méndez Araya

Señor presidente, para concretamente con el tema que dispone el síndico Roxana, entiendo que la moción que se había presentado acá en el Concejo y que la había redactado la regidora Sandra Umaña, sí se le había dado trámite, pero se habían contemplado otros casos, ¿este es nuevo?, ¿es el mismo caso?.

¿Ya hubo una inspección?, sería bueno entonces que la regidora de Sandrita Humaña, señor presidente, se le de la oportunidad porque entonces ya yo estoy enredando el asunto, disculpe.

Reg. Supl. Sandra Umaña López

Muy buenas noches, señores miembros del Concejo Municipal, síndicos, regidores, señor Alcalde y personas que nos siguen a través de las diferentes redes sociales. lo que indica el compañero don Luis Méndez, así como lo indica también el síndico de Roxana, efectivamente se había presentado una moción, a raíz de esa moción se hizo una inspección al sector de Roxana en el mes de abril, pero hasta hoy me están indicando el nombre de la persona del inspector y la fecha en que se hizo, porque a través de correo electrónico yo me he estado comunicando con el ingeniero Jarquín, que es el encargado y hemos estado dando seguimiento a algunos de los sectores que se presentaron en esa moción.

Por ejemplo, también el caso del sector de Balastre, al cual le hemos ido dados dando seguimiento, entonces con base en la información que ellos me presentan el día de hoy, me voy a permitir nuevamente enviar un correo este solicitándole al ingeniero Jarquín el resultado de ese informe que se hizo en el sector de Roxana, muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Okay, si no, podemos entonces sacar la moción anterior, el acuerdo anterior y tal vez hacerle un recordatorio por medio de otra moción, no es que defienda el ministerio ni a CONAVI ni nada de eso, pero tal vez sean válidas algunos peros que ponemos aquí mismo también, o sea, yo supongo que están igual que nosotros, o sea, cuando llegan y nos cae todo el mundo aquí y como dice el señor alcalde, son tantos problemas por todo el cantón y CONAVI supongo que también tiene muchas calles nacionales y puentes que atender, entonces pues este están parecidos igual que nosotros, hay que llegarle directamente al ministro, puede ser que funcione igual, regidora Aguilar o parecido.

----------UL----------

ACUERDO N° 1366

Se conoce comentario por parte de la regidora Eva Torres Marín, como miembro de la RED COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ, dice:

Asunto: Solicitud de Viáticos y transporte para participar en la Sesión de trabajo de la RED COMUDAM a realizarse el viernes 18 de Julio de 2025 en el Cantón Central de Limón.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 214

Reg. Eva Torres Marín.

Sí, buenas noches, compañeros del honorable Concejo Municipal y vecinos que nos ven por la plataforma de la municipalidad.

Eh, la comisión de la COMUDAM, tenemos reunión en Limón este viernes, si Dios lo permite. Ya se había leído la nota en días pasados, creo que está por ahí, de esa comisión, de esa invitación para este viernes.

Entonces, quería ver si nos autorizaban para poder trasladarnos, no sé, los compañeros o compañeras que quisieran participar en Limón, en la comisión de la COMUDAM. Yo sé que por ahí está la nota, si no ahorita la paso, la estoy buscando. Gracias, señor presidente.

Gracias. Gracias, señora secretaria. Entonces, ella nos va a anexar la notita y entonces es para que nos actualicen los viáticos y el transporte. Gracias.

Nota de Secretaría: Se inserta el extracto del documento indicado por la regidora el cual fue visto en la sesión N° 40 Ordinaria del 25-06-2025 Acuerdo N° 1226 (SMP-1221-2025), Sin embargo, en este acuerdo únicamente se aprobaron viáticos y transporte para la visita de Garabito y Siquirres, por lo que quedaba pendiente la aprobación a la provincia de Limón.

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

5.7. Foro Indígena y Población Afro Costarricense – Mario Rivera Lizano (actualización)
5.8. Invitación sesión de trabajo municipalidades de Garabito, Parrita y Quepos (03-04 julio 2025).
5.9. Sesión de trabajo mes julio (**18/07/2025**, Municipalidad del Cantón Central de Limón)
6. Acuerdos
7. Asuntos varios
8. Despedida

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Es este viernes. Es este viernes. ¿Quiénes estarían yendo? La regidora Torres. ¿Quién más? Este viernes estábamos citados para ir a una visita al botadero, al relleno sanitario, perdón, que creía a las 10 este viernes. Sí. Que creo que es de suma importancia, ¿verdad? que pudiéramos ir la mayor cantidad de miembros del Concejo, no solo regidores.

Pero bueno, entonces regidora Aguilar para la reunión en de COMUDAM en Limón, Regidora Torres también, Aguilar y Torres. ¿Quién más? Sí, alguien más además de la regidora Torres y la Regidora Aguilar.

Okay. Entonces, para autorizar viáticos y transporte, los que estén de acuerdo, favor, sírvase levantar la mano. Nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

Ahora tenemos que ver cómo nos coordinamos con el transporte, don Manuel, para la visita al relleno sanitario.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el pago de viáticos y transporte para las regidoras Eva Torres Marín y Patricia Aguilar Araya, para que asistan a la Sesión de trabajo de la RED COMUDAM a realizarse el viernes 18 de Julio de 2025 en el Cantón Central de Limón. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

ACUERDO N° 1367

Se conoce comentario del regidor suplente Robert Jiménez Araya, dice:

Asunto: Consulta sobre solicitudes de carreteras de distintos lugares del cantón de Pococí.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Seguimos en asuntos varios síndicos, adelante, regidor Jiménez, no sé si le doy la palabra al señor Alcalde para que le responda lo que expuso anteriormente, sí. Adelante, don Manuel.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

No, no, el problema es que llama en el pasado se hizo mucha declatoria calles y lamentablemente hoy estamos viendo las consecuencias, o sea, sin ninguna planificación, entonces, lamentablemente eso perjudica sumado eso que al final la gente viene pide tiene un terreno frente a una calle pública, piden el visado para un lote y posteriormente van y construyen y entonces al final construir y construyen sin ninguna planificación y al final lo que es una unos lotes se convierten en una urbanización y eso lo tenemos a lo largo y ancho de todo el cantón.

Es un poco difícil porque cuando hay lluvia y lamentablemente por todos lados presentan inundaciones y eso uno va y el problema después más que están las casas que fueron construidas hace muchos años encima de las quebradas, que es otro problema, entonces sí hay que ver cómo de aquí en adelante podemos ir ordenando y lo que nos vienen, nos piden y hacerlo la mejor manera porque sí va a ser complicado, es complicado y va a ser más complicado, pero hay que ver cómo vamos resolviendo y pasado al pasado y hay que ver cómo se resuelve y no podemos decirle arranquen a casas y vamos a ver cómo y pero si tenemos por todos los sectores ahora estado y últimamente con las lluvias anteriormente. Pero ahora perjudican y se inundan casi principalmente Guápiles, además de la ruta 32 que fue mal planificada y nos tiran las aguas aquí al centro.

Reg. Supl. Roberth Jiménez Araya

Sí, sí, yo estoy de acuerdo en eso, Manuel, más que todo lo decía porque esa calle que está donde Jeffry también ahí está un poquillo complicado para hacerle esas salidas y después la gente es muy fácil nada más tirar las aguas hervidas todas a la carretera y se empiezan a hacer los problemas con estas cosas de ahí.

Pero bueno, lo importante es que se empiece por algo y ya yo creo que si empezamos por algo las cosas las podemos ir arreglando de camino, lo otro es Juan, lo digo por un compañero que él no se pierde las sesiones municipales, dice que él le fascina estar viendo y le encanta y me hizo el comentario porque dice

que lo escuchó el día aquel del barriecito este de Prado de la callecita porque él vive por ahí con una hija, entonces que le iba a hacer una intervención y que usted le da presupuestado un material, entonces que le gustaría saber para cuándo, esta ese material y yo me imagino que él me está viendo.

Entonces, por eso le hago el comentario para que no diga que no le hice la consulta a usted, entonces, para ver cuándo le van a intervenir esa carreterita esa de ahí y la otra es una carretera de la Colonia, don Manuel, que también otro vecino de ahí me dijo que le hiciera la consulta a usted porque dice que por tiempo los tienen un poco abandonados ahí, que antes le decíamos la calle Chompipe, ahora se llama calle Cabezas, es ahí casi por donde Castillo era la antigua trayecto, digámosle, a salir a San Bosco en lugar de ir por donde Castillo, sino que se iba a ir por la montañilla, dice que tienen muchos años, es la antigua calle ahí.

Bueno, era la que se estaba, entonces, ¿qué tiene mucho tiempo de que no le hacen nada? y ahí hay bastante también tamaño poco en casitas y algunos tienen vehículos, entonces que tal vez que por lo menos una conformación dice que tienen muchos años de que no le hacen nada y él es otro vecino que me dijo que le hiciera la consulta a usted y si nos está viendo también entonces para que sepa que le traje el mensaje a usted para ver si en cualquier momento la maquinaria llega por aquí arriba, porque yo sé que los compañeros de la bajura hay muchos trayectos que arreglar y reparar ahí, pero también hay algunos sectores aquí que necesitan algunas conformaciones para que por lo menos no se vayan viendo malo, no se deterioren más todavía, muchas gracias, señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Gracias, regidor, bueno, al amigo suyo del barrio del Prado, quiero decirle que eso va incorporado en el presupuesto ordinario para el 2026 y todavía tiene que ser aprobado por el Concejo Municipal, tiene que ir a la Contraloría y aprobarlo la Contraloría, entonces, no es que está todavía, o sea, no es que está ya definido, más bien, perdón, eso es para ejecutarse el próximo año si el Concejo Municipal lo aprueba y si la Contraloría lo aprueba.

----------UL----------

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 218

ACUERDO N° 1368

Se conoce nota suscrita por el regidor Juan Mauricio Mora Cruz, dice:

Asunto: Activación de la Comisión (ventas ambulantes)

No sé si recuerdan a don Miguel, él es el dueño de "Dulce Fruit's", una verdulería que está por el San Francisco, la otra vez vino y lo tuvimos aquí en audiencia y él apeló a este Concejo para que hagamos algo por los vendedores ambulantes que les están perjudicando mucho, he visto en algún momento lo logramos controlar un poco en el parque y en alrededores también.

Eso gracias al trabajo de una comisión, también al señor alcalde que dispuso inspectores para que controlaran eso un poco, pero ha vuelto otra vez el tema y este señor nos está pidiendo que hagamos algo y creo que cuando él vino a exponer el tema y el problema que lo aqueja, habíamos acordado retomar el tema con la comisión.

Entonces quiero, compañeros, que tomemos un acuerdo para convocar nuevamente a esa comisión y convocar a todas las instituciones que tengan que ver con estos temas para este iniciar otra vez y retomar ese problema y ver cómo podemos darle solución, aunque sea por un tiempito, ahí lo someto a votación, los que estén de acuerdo, favor sírvanse de levantar la mano, nueve votos a favor, para que sea un acuerdo definitivamente aprobado, nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoque a la Comisión de Ventas Ambulantes y convocar a las instituciones que tengan que ver con estos temas para retomar ese problema. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 219

F-Juan Mauricio Mora Cruz
Presidente Municipal

F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

F- Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Cc/ Regidores, Otros.